

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5571
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	SALAZAR TORRES MARLENY
IDENTIFICACIÓN O NIT	41891239
REF. CATASTRAL	01010000044102530000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	SECTOR 1 LO 119 JARDINES DE ARMENI

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de SALAZAR TORRES MARLENY, identificado con cedula de ciudadanía No. 41891239, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000044102530000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 1 LO 119 JARDINES DE ARMENI del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 14370 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 1911
	2016	\$ 1970
	2017	\$ 2029
	2018	\$ 2087
	2019	\$ 2146
Totales		\$ 10143

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SALAZAR TORRES MARLENY**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41891239** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$13755)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 14370 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 1911	\$ 1712	\$ 3623
	2016	\$ 1970	\$ 1200	\$ 3170
	2017	\$ 2029	\$ 604	\$ 2633
	2018	\$ 2087	\$ 96	\$ 2183
	2019	\$ 2146	\$ 0	\$ 2146
Totales		\$ 10143	\$ 3612	\$ 13755

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **SALAZAR TORRES MARLENY**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41891239**, por la suma de **“TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$13755)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5572
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	STELLA LOPEZ JIMENEZ
IDENTIFICACIÓN O NIT	41887071
REF. CATASTRAL	0102000002320901900000052
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 40 22 56 BQ 3 AP 301 UR LOS GUAD

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de STELLA LOPEZ JIMENEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 41887071, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000002320901900000052 ubicado en la dirección: C 40 22 56 BQ 3 AP 301 UR LOS GUAD del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 14382 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 22341
	2016	\$ 23010
	2017	\$ 23701
	2018	\$ 24411
	2019	\$ 25143
Totales		\$ 118606

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **STELLA LOPEZ JIMENEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41887071** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$208995)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 14382 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 22341	\$ 30408	\$ 52749
	2016	\$ 23010	\$ 24756	\$ 47766
	2017	\$ 23701	\$ 18069	\$ 41770
	2018	\$ 24411	\$ 11784	\$ 36195
	2019	\$ 25143	\$ 5372	\$ 30515
Totales		\$ 118606	\$ 90389	\$ 208995

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **STELLA LOPEZ JIMENEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41887071**, por la suma de **“DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$208995)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5573
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	VELEZ CEBALLOS MARIARUBIELA
IDENTIFICACIÓN O NIT	41870111
REF. CATASTRAL	0103000014060067000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 1 SECTOR 8 CS 11 ET II UR CIUDA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de VELEZ CEBALLOS MARIARUBIELA, identificado con cedula de ciudadanía No. 41870111, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000014060067000000000 ubicado en la dirección: MZ 1 SECTOR 8 CS 11 ET II UR CIUDA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 14416 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 15023
	2016	\$ 16872
	2017	\$ 19127
	2018	\$ 21886
	2019	\$ 25274
Totales		\$ 98182

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **VELEZ CEBALLOS MARIARUBIELA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41870111** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN 00/100 MCTE (\$167291)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 14416 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 15023	\$ 20429	\$ 35452
	2016	\$ 16872	\$ 18139	\$ 35011
	2017	\$ 19127	\$ 14581	\$ 33708
	2018	\$ 21886	\$ 10560	\$ 32446
	2019	\$ 25274	\$ 5400	\$ 30674
Totales		\$ 98182	\$ 69109	\$ 167291

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **VELEZ CEBALLOS MARIARUBIELA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41870111**, por la suma de “**CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN 00/100**” PESOS MCTE (**\$167291**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5574
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	YAMILSE ARBELAEZ SALAZAR
IDENTIFICACIÓN O NIT	41904928
REF. CATASTRAL	01010000013700020000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	V PUERTO ESPEJO BR LOS NARANJOS

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de YAMILSE ARBELAEZ SALAZAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 41904928, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000013700020000000000 ubicado en la dirección: V PUERTO ESPEJO BR LOS NARANJOS del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 14423 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 9816
	2016	\$ 11023
	2017	\$ 12497
	2018	\$ 14299
	2019	\$ 16514
Totales		\$ 64149

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **YAMILSE ARBELAEZ SALAZAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41904928** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS SEIS 00/100 MCTE (\$110606)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 14423 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 9816	\$ 13526	\$ 23342
	2016	\$ 11023	\$ 12110	\$ 23133
	2017	\$ 12497	\$ 9771	\$ 22268
	2018	\$ 14299	\$ 7188	\$ 21487
	2019	\$ 16514	\$ 3862	\$ 20376
Totales		\$ 64149	\$ 46457	\$ 110606

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **YAMILSE ARBELAEZ SALAZAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41904928**, por la suma de **“CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS SEIS 00/100” PESOS MCTE (\$110606)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5575
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	YOLANDA BARRAGAN VALENCIA
IDENTIFICACIÓN O NIT	41903124
REF. CATASTRAL	01010000090600280000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 5 CS 28 UR GUADUALES DE LA VILL

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de YOLANDA BARRAGAN VALENCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 41903124, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000090600280000000000 ubicado en la dirección: MZ 5 CS 28 UR GUADUALES DE LA VILL del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 14426 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 78601
	2016	\$ 92846
	2017	\$ 110492
	2018	\$ 132383
	2019	\$ 149283
Totales		\$ 563605

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **YOLANDA BARRAGAN VALENCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41903124** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE 00/100 MCTE (\$962057)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 14426 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 78601	\$ 108546	\$ 187147
	2016	\$ 92846	\$ 101817	\$ 194663
	2017	\$ 110492	\$ 86538	\$ 197030
	2018	\$ 132383	\$ 66603	\$ 198986
	2019	\$ 149283	\$ 34948	\$ 184231
Totales		\$ 563605	\$ 398452	\$ 962057

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **YOLANDA BARRAGAN VALENCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41903124**, por la suma de **“NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE 00/100” PESOS MCTE (\$962057)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5576
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	YOLANDA CASTANO SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN O NIT	41898762
REF. CATASTRAL	01010000142900120000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 2 M 2 VIVIENDA 24 UR BAMBUSA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de YOLANDA CASTANO SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 41898762, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000142900120000000000 ubicado en la dirección: MZ 2 M 2 VIVIENDA 24 UR BAMBUSA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 14427 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 33664
	2016	\$ 34672
	2017	\$ 35714
	2018	\$ 36786
	2019	\$ 37892
Totales		\$ 178728

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **YOLANDA CASTANO SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41898762** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRESCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE 00/100 MCTE (\$314967)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 14427 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 33664	\$ 45812	\$ 79476
	2016	\$ 34672	\$ 37316	\$ 71988
	2017	\$ 35714	\$ 27253	\$ 62967
	2018	\$ 36786	\$ 17766	\$ 54552
	2019	\$ 37892	\$ 8092	\$ 45984
Totales		\$ 178728	\$ 136239	\$ 314967

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **YOLANDA CASTANO SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41898762**, por la suma de **“TRESCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE 00/100” PESOS MCTE (\$314967)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5577
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	ZULMA ARISTIZABAL HERRERA
IDENTIFICACIÓN O NIT	41895232
REF. CATASTRAL	0104000000400903900000083
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 17 22 32 AP 205 ED TORRE NISA CE

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ZULMA ARISTIZABAL HERRERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 41895232, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000000400903900000083 ubicado en la dirección: K 17 22 32 AP 205 ED TORRE NISA CE del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 14437 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 245861
	2016	\$ 253239
	2017	\$ 260838
	2018	\$ 268668
	2019	\$ 276727
Totales		\$ 1305333

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ZULMA ARISTIZABAL HERRERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41895232** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE 00/100 MCTE (\$2300279)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 14437 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 245861	\$ 334577	\$ 580438
	2016	\$ 253239	\$ 272546	\$ 525785
	2017	\$ 260838	\$ 198950	\$ 459788
	2018	\$ 268668	\$ 129724	\$ 398392
	2019	\$ 276727	\$ 59149	\$ 335876
Totales		\$ 1305333	\$ 994946	\$ 2300279

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ZULMA ARISTIZABAL HERRERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41895232**, por la suma de “**DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE 00/100**” PESOS MCTE (**\$2300279**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 5578
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	ADRIANA ARANGO LONDOÑO .
IDENTIFICACIÓN O NIT	41909046
REF. CATASTRAL	0101000011520021901040002
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 61 6 100 UR VILLA ESPERANZA BQ III AP 402

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ADRIANA ARANGO LONDOÑO ., identificado con cedula de ciudadanía No. 41909046, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000011520021901040002 ubicado en la dirección: C 61 6 100 UR VILLA ESPERANZA BQ III AP 402 del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 14444 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 31604
	2016	\$ 35493
	2017	\$ 40236
	2018	\$ 46040
	2019	\$ 53166
Totales		\$ 206539

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ADRIANA ARANGO LONDOÑO .**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41909046** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$356248)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 14444 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 31604	\$ 43653	\$ 75257
	2016	\$ 35493	\$ 38920	\$ 74413
	2017	\$ 40236	\$ 31516	\$ 71752
	2018	\$ 46040	\$ 23172	\$ 69212
	2019	\$ 53166	\$ 12448	\$ 65614
Totales		\$ 206539	\$ 149709	\$ 356248

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ADRIANA ARANGO LONDOÑO** ., identificado con cedula de ciudadanía No. **41909046**, por la suma de **“TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO 00/100”** PESOS MCTE (**\$356248**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5579
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	ALZATE GARZON MANUELA ALZATE GARZON
IDENTIFICACIÓN O NIT	41907224
REF. CATASTRAL	0107000002220801800000131
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ E LO 8 C.R EL JARDIN DE LAS MER

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ALZATE GARZON MANUELA ALZATE GARZON, identificado con cedula de ciudadanía No. 41907224, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000002220801800000131 ubicado en la dirección: MZ E LO 8 C.R EL JARDIN DE LAS MER del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 14472 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 1072665
	2016	\$ 1104846
	2017	\$ 1137995
	2018	\$ 1172135
	2019	\$ 1207298
Totales		\$ 5694939

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ALZATE GARZON MANUELA ALZATE GARZON**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41907224** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DIEZ MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS 00/100 MCTE (\$10035722)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 14472 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 1072665	\$ 1459748	\$ 2532413
	2016	\$ 1104846	\$ 1189026	\$ 2293872
	2017	\$ 1137995	\$ 868003	\$ 2005998
	2018	\$ 1172135	\$ 565951	\$ 1738086
	2019	\$ 1207298	\$ 258055	\$ 1465353
Totales		\$ 5694939	\$ 4340783	\$ 10035722

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ALZATE GARZON MANUELA ALZATE GARZON**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41907224**, por la suma de “**DIEZ MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS 00/100**” PESOS MCTE (**\$10035722**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5580
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	ANA CECILIA CANO CARMONA
IDENTIFICACIÓN O NIT	41919984
REF. CATASTRAL	01050000035400050000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 19 CS 5 UR EL JUBILEO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ANA CECILIA CANO CARMONA, identificado con cedula de ciudadanía No. 41919984, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01050000035400050000000000 ubicado en la dirección: MZ 19 CS 5 UR EL JUBILEO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 14484 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 34921
	2016	\$ 39219
	2017	\$ 44459
	2018	\$ 50870
	2019	\$ 58744
Totales		\$ 228213

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ANA CECILIA CANO CARMONA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41919984** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS 00/100 MCTE (\$388982)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 14484 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 34921	\$ 47533	\$ 82454
	2016	\$ 39219	\$ 42204	\$ 81423
	2017	\$ 44459	\$ 33908	\$ 78367
	2018	\$ 50870	\$ 24565	\$ 75435
	2019	\$ 58744	\$ 12559	\$ 71303
Totales		\$ 228213	\$ 160769	\$ 388982

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ANA CECILIA CANO CARMONA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41919984**, por la suma de **“TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS 00/100” PESOS MCTE (\$388982)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5581
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	ANA MERCEDES DUQUE LONDONO
IDENTIFICACIÓN O NIT	41913305
REF. CATASTRAL	0107000001720903900000184
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 19N 12 49 BQ 5 APC 29 ET VII ED

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ANA MERCEDES DUQUE LONDONO, identificado con cedula de ciudadanía No. 41913305, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000001720903900000184 ubicado en la dirección: C 19N 12 49 BQ 5 APC 29 ET VII ED del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 14495 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 22808
	2016	\$ 23488
	2017	\$ 24195
	2018	\$ 24915
	2019	\$ 25664
Totales		\$ 121070

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ANA MERCEDES DUQUE LONDONO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41913305** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES 00/100 MCTE (\$213353)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 14495 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 22808	\$ 31027	\$ 53835
	2016	\$ 23488	\$ 25286	\$ 48774
	2017	\$ 24195	\$ 18454	\$ 42649
	2018	\$ 24915	\$ 12036	\$ 36951
	2019	\$ 25664	\$ 5480	\$ 31144
Totales		\$ 121070	\$ 92283	\$ 213353

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ANA MERCEDES DUQUE LONDONO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41913305**, por la suma de “**DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES 00/100**” PESOS MCTE (**\$213353**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5582
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	ARACELI BOHORQUEZ VILLEGAS
IDENTIFICACIÓN O NIT	41915358
REF. CATASTRAL	0101000007640901900000051
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 19 57 60 PR 14 CONDOMINIO SANTA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ARACELI BOHORQUEZ VILLEGAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 41915358, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007640901900000051 ubicado en la dirección: K 19 57 60 PR 14 CONDOMINIO SANTA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 14511 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 11077
	2016	\$ 11408
	2017	\$ 11749
	2018	\$ 12099
	2019	\$ 12457
Totales		\$ 58790

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ARACELI BOHORQUEZ VILLEGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41915358** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE 00/100 MCTE (\$104769)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 14511 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 11077	\$ 15287	\$ 26364
	2016	\$ 11408	\$ 12508	\$ 23916
	2017	\$ 11749	\$ 9186	\$ 20935
	2018	\$ 12099	\$ 6087	\$ 18186
	2019	\$ 12457	\$ 2911	\$ 15368
Totales		\$ 58790	\$ 45979	\$ 104769

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ARACELI BOHORQUEZ VILLEGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41915358**, por la suma de **“CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE 00/100” PESOS MCTE (\$104769)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5583
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	ARACELI BOHORQUEZ VILLEGAS
IDENTIFICACIÓN O NIT	41915358
REF. CATASTRAL	0101000007640901900000107
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 19 57 60 BQ 3 AP 101 CONDOMINIO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ARACELI BOHORQUEZ VILLEGAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 41915358, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007640901900000107 ubicado en la dirección: K 19 57 60 BQ 3 AP 101 CONDOMINIO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 14512 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 252881
	2016	\$ 260470
	2017	\$ 268282
	2018	\$ 276331
	2019	\$ 284621
Totales		\$ 1342585

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ARACELI BOHORQUEZ VILLEGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41915358** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 MCTE (\$2393250)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 14512 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 252881	\$ 349281	\$ 602162
	2016	\$ 260470	\$ 285602	\$ 546072
	2017	\$ 268282	\$ 210101	\$ 478383
	2018	\$ 276331	\$ 139057	\$ 415388
	2019	\$ 284621	\$ 66624	\$ 351245
Totales		\$ 1342585	\$ 1050665	\$ 2393250

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ARACELI BOHORQUEZ VILLEGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41915358**, por la suma de “**DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100**” PESOS MCTE (**\$2393250**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5584
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	ARANGO DUARTE LUZCARIME
IDENTIFICACIÓN O NIT	41919179
REF. CATASTRAL	01010000019900040000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 28 CS 4 BR LOS QUINDOS

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ARANGO DUARTE LUZCARIME, identificado con cedula de ciudadanía No. 41919179, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000019900040000000000 ubicado en la dirección: MZ 28 CS 4 BR LOS QUINDOS del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 14515 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 46502
	2016	\$ 52225
	2017	\$ 59203
	2018	\$ 67740
	2019	\$ 78225
Totales		\$ 303895

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ARANGO DUARTE LUZCARIME**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41919179** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$524158)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 14515 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 46502	\$ 64215	\$ 110717
	2016	\$ 52225	\$ 57272	\$ 109497
	2017	\$ 59203	\$ 46378	\$ 105581
	2018	\$ 67740	\$ 34088	\$ 101828
	2019	\$ 78225	\$ 18310	\$ 96535
Totales		\$ 303895	\$ 220263	\$ 524158

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ARANGO DUARTE LUZCARIME**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41919179**, por la suma de **“QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO 00/100” PESOS MCTE (\$524158)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5585
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	ARENAS ESPINOSA MARIAEUGENIA
IDENTIFICACIÓN O NIT	41921172
REF. CATASTRAL	01030000141300050000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 2 SECTOR 8 CS 10 ET I UR CIUDADELA LAS COLINAS

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ARENAS ESPINOSA MARIAEUGENIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 41921172, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000141300050000000000 ubicado en la dirección: MZ 2 SECTOR 8 CS 10 ET I UR CIUDADELA LAS COLINAS del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 14520 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 18515
	2016	\$ 20794
	2017	\$ 23572
	2018	\$ 26972
	2019	\$ 31147
Totales		\$ 121000

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ARENAS ESPINOSA MARIAEUGENIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41921172** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CATORCE 00/100 MCTE (\$206214)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 14520 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 18515	\$ 25183	\$ 43698
	2016	\$ 20794	\$ 22377	\$ 43171
	2017	\$ 23572	\$ 17982	\$ 41554
	2018	\$ 26972	\$ 13019	\$ 39991
	2019	\$ 31147	\$ 6653	\$ 37800
Totales		\$ 121000	\$ 85214	\$ 206214

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ARENAS ESPINOSA MARIAEUGENIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41921172**, por la suma de **“DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CATORCE 00/100” PESOS MCTE (\$206214)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 5586
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	BELLAVENIS ACEVEDO CRUZ
IDENTIFICACIÓN O NIT	41916190
REF. CATASTRAL	01010000030700090000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 6 LO 7 BR LA MILAGROSA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de BELLAVENIS ACEVEDO CRUZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 41916190, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000030700090000000000 ubicado en la dirección: MZ 6 LO 7 BR LA MILAGROSA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 14550 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 46217
	2016	\$ 47607
	2017	\$ 49039
	2018	\$ 50511
	2019	\$ 52026
Totales		\$ 245400

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **BELLAVENIS ACEVEDO CRUZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41916190** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 00/100 MCTE (\$437456)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 14550 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 46217	\$ 63833	\$ 110050
	2016	\$ 47607	\$ 52204	\$ 99811
	2017	\$ 49039	\$ 38404	\$ 87443
	2018	\$ 50511	\$ 25423	\$ 75934
	2019	\$ 52026	\$ 12192	\$ 64218
Totales		\$ 245400	\$ 192056	\$ 437456

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **BELLAVENIS ACEVEDO CRUZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41916190**, por la suma de “**CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 00/100**” PESOS MCTE (**\$437456**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5587
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	BLANCA EDILMA JARAMILLO RAMIREZ
IDENTIFICACIÓN O NIT	41913820
REF. CATASTRAL	0104000000470901900000018
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 22 20 68 AP 102 BR BERLIN

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de BLANCA EDILMA JARAMILLO RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 41913820, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000000470901900000018 ubicado en la dirección: C 22 20 68 AP 102 BR BERLIN del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 14555 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 23175
	2016	\$ 23875
	2017	\$ 24596
	2018	\$ 25338
	2019	\$ 26100
Totales		\$ 123084

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **BLANCA EDILMA JARAMILLO RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41913820** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA 00/100 MCTE (\$216850)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 14555 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 23175	\$ 31527	\$ 54702
	2016	\$ 23875	\$ 25685	\$ 49560
	2017	\$ 24596	\$ 18751	\$ 43347
	2018	\$ 25338	\$ 12228	\$ 37566
	2019	\$ 26100	\$ 5575	\$ 31675
Totales		\$ 123084	\$ 93766	\$ 216850

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **BLANCA EDILMA JARAMILLO RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41913820**, por la suma de “**DOSCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA 00/100**” PESOS MCTE (**\$216850**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5588
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	BLANCA FARITH RUIZ CARRILLO
IDENTIFICACIÓN O NIT	41916805
REF. CATASTRAL	0107000001060801800000073
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	A 19 23N 96 CS 44 C.C. NAVARRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de BLANCA FARITH RUIZ CARRILLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 41916805, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000001060801800000073 ubicado en la dirección: A 19 23N 96 CS 44 C.C. NAVARRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 14557 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 789940
	2016	\$ 813639
	2017	\$ 838046
	2018	\$ 863191
	2019	\$ 889088
Totales		\$ 4193904

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **BLANCA FARITH RUIZ CARRILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41916805** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 00/100 MCTE (\$7390559)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 14557 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 789940	\$ 1074992	\$ 1864932
	2016	\$ 813639	\$ 875617	\$ 1689256
	2017	\$ 838046	\$ 639224	\$ 1477270
	2018	\$ 863191	\$ 416782	\$ 1279973
	2019	\$ 889088	\$ 190040	\$ 1079128
Totales		\$ 4193904	\$ 3196655	\$ 7390559

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **BLANCA FARITH RUIZ CARRILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41916805**, por la suma de “**SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 00/100**” PESOS MCTE (**\$7390559**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5589
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	BLANCA MARLENY OSORIO CARMONA
IDENTIFICACIÓN O NIT	41920347
REF. CATASTRAL	01010000152300070000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 4 CS 6 UR JARDINES DEL EDEN

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de BLANCA MARLENY OSORIO CARMONA, identificado con cedula de ciudadanía No. 41920347, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000152300070000000000 ubicado en la dirección: MZ 4 CS 6 UR JARDINES DEL EDEN del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 14559 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 1061
	2016	\$ 16494
	2017	\$ 18699
	2018	\$ 21396
	2019	\$ 24707
Totales		\$ 82357

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **BLANCA MARLENY OSORIO CARMONA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41920347** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES 00/100 MCTE (\$131443)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 14559 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 1061	\$ 1447	\$ 2508
	2016	\$ 16494	\$ 17765	\$ 34259
	2017	\$ 18699	\$ 14253	\$ 32952
	2018	\$ 21396	\$ 10338	\$ 31734
	2019	\$ 24707	\$ 5283	\$ 29990
Totales		\$ 82357	\$ 49086	\$ 131443

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **BLANCA MARLENY OSORIO CARMONA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41920347**, por la suma de **“CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES 00/100” PESOS MCTE (\$131443)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5590
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	BLANCA MIRIAM OROZCO QUINTERO
IDENTIFICACIÓN O NIT	41914796
REF. CATASTRAL	01030000129800050000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ E CS 15 ET III UR CIUDADELA NUEVA ARMENIA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de BLANCA MIRIAM OROZCO QUINTERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 41914796, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000129800050000000000 ubicado en la dirección: MZ E CS 15 ET III UR CIUDADELA NUEVA ARMENIA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 14560 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 22693
	2016	\$ 25486
	2017	\$ 28892
	2018	\$ 33060
	2019	\$ 38177
Totales		\$ 148308

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **BLANCA MIRIAM OROZCO QUINTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41914796** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN 00/100 MCTE (\$252761)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 14560 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 22693	\$ 30869	\$ 53562
	2016	\$ 25486	\$ 27423	\$ 52909
	2017	\$ 28892	\$ 22031	\$ 50923
	2018	\$ 33060	\$ 15971	\$ 49031
	2019	\$ 38177	\$ 8159	\$ 46336
Totales		\$ 148308	\$ 104453	\$ 252761

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **BLANCA MIRIAM OROZCO QUINTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41914796**, por la suma de “**DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN 00/100**” PESOS MCTE (**\$252761**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5591
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	BLANCA RUBBY PEREZ RAMIREZ
IDENTIFICACIÓN O NIT	41914767
REF. CATASTRAL	01050000035300130000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 14 CS 16 UR EL JUBILEO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de BLANCA RUBBY PEREZ RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 41914767, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01050000035300130000000000 ubicado en la dirección: MZ 14 CS 16 UR EL JUBILEO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 14561 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 37641
	2016	\$ 42273
	2017	\$ 47919
	2018	\$ 54832
	2019	\$ 63319
Totales		\$ 245984

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **BLANCA RUBBY PEREZ RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41914767** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS QUINCE 00/100 MCTE (\$419215)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 14561 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 37641	\$ 51204	\$ 88845
	2016	\$ 42273	\$ 45480	\$ 87753
	2017	\$ 47919	\$ 36552	\$ 84471
	2018	\$ 54832	\$ 26465	\$ 81297
	2019	\$ 63319	\$ 13530	\$ 76849
Totales		\$ 245984	\$ 173231	\$ 419215

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **BLANCA RUBBY PEREZ RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41914767**, por la suma de **“CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS QUINCE 00/100” PESOS MCTE (\$419215)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5592
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	BUENO ORDONEZ ALBAINES
IDENTIFICACIÓN O NIT	41912528
REF. CATASTRAL	01030000139400100000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 3 SECTOR 8 CS 18 ET I UR CIUDADADELA LAS COLINAS

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de BUENO ORDONEZ ALBAINES, identificado con cedula de ciudadanía No. 41912528, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000139400100000000000 ubicado en la dirección: MZ 3 SECTOR 8 CS 18 ET I UR CIUDADADELA LAS COLINAS del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 14565 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 18515
	2016	\$ 20794
	2017	\$ 23572
	2018	\$ 26972
	2019	\$ 31147
Totales		\$ 121000

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **BUENO ORDONEZ ALBAINES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41912528** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CATORCE 00/100 MCTE (\$206214)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 14565 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 18515	\$ 25183	\$ 43698
	2016	\$ 20794	\$ 22377	\$ 43171
	2017	\$ 23572	\$ 17982	\$ 41554
	2018	\$ 26972	\$ 13019	\$ 39991
	2019	\$ 31147	\$ 6653	\$ 37800
Totales		\$ 121000	\$ 85214	\$ 206214

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **BUENO ORDONEZ ALBAINES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41912528**, por la suma de **“DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CATORCE 00/100” PESOS MCTE (\$206214)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5593
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	CADENA HOLGIN SANDRAMARITZA
IDENTIFICACIÓN O NIT	41922367
REF. CATASTRAL	01030000120300230000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 49 CS 8 CIUDADELA LA CECILIA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CADENA HOLGIN SANDRAMARITZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 41922367, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000120300230000000000 ubicado en la dirección: MZ 49 CS 8 CIUDADELA LA CECILIA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 14567 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 17772
	2016	\$ 19958
	2017	\$ 22625
	2018	\$ 25889
	2019	\$ 29897
Totales		\$ 116141

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CADENA HOLGIN SANDRAMARITZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41922367** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS 00/100 MCTE (\$197932)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 14567 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 17772	\$ 24165	\$ 41937
	2016	\$ 19958	\$ 21494	\$ 41452
	2017	\$ 22625	\$ 17245	\$ 39870
	2018	\$ 25889	\$ 12499	\$ 38388
	2019	\$ 29897	\$ 6388	\$ 36285
Totales		\$ 116141	\$ 81791	\$ 197932

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CADENA HOLGIN SANDRAMARITZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41922367**, por la suma de “**CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS 00/100**” PESOS MCTE (**\$197932**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5594
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	CALLEJAS RIVERA FLORALBA
IDENTIFICACIÓN O NIT	41922573
REF. CATASTRAL	01030000141500250000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 2 SECTOR 10 CS 48 ET I UR CIUDADELA LAS COLINAS

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CALLEJAS RIVERA FLORALBA, identificado con cedula de ciudadanía No. 41922573, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000141500250000000000 ubicado en la dirección: MZ 2 SECTOR 10 CS 48 ET I UR CIUDADELA LAS COLINAS del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 14569 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 21245
	2016	\$ 23859
	2017	\$ 27047
	2018	\$ 30948
	2019	\$ 35739
Totales		\$ 138838

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CALLEJAS RIVERA FLORALBA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41922573** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 MCTE (\$236672)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 14569 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 21245	\$ 28932	\$ 50177
	2016	\$ 23859	\$ 25687	\$ 49546
	2017	\$ 27047	\$ 20625	\$ 47672
	2018	\$ 30948	\$ 14948	\$ 45896
	2019	\$ 35739	\$ 7642	\$ 43381
Totales		\$ 138838	\$ 97834	\$ 236672

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CALLEJAS RIVERA FLORALBA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41922573**, por la suma de “**DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS 00/100**” PESOS MCTE (**\$236672**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5595
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	CARVAJAL VARGAS ALBALUCIA
IDENTIFICACIÓN O NIT	41923917
REF. CATASTRAL	01010000139600040000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 77 LO 16 ET II UR LA FACHADA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CARVAJAL VARGAS ALBALUCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 41923917, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000139600040000000000 ubicado en la dirección: MZ 77 LO 16 ET II UR LA FACHADA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 14584 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 16491
	2016	\$ 16985
	2017	\$ 17489
	2018	\$ 18015
	2019	\$ 18551
Totales		\$ 87531

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CARVAJAL VARGAS ALBALUCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41923917** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA 00/100 MCTE (\$154270)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 14584 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 16491	\$ 22449	\$ 38940
	2016	\$ 16985	\$ 18283	\$ 35268
	2017	\$ 17489	\$ 13345	\$ 30834
	2018	\$ 18015	\$ 8698	\$ 26713
	2019	\$ 18551	\$ 3964	\$ 22515
Totales		\$ 87531	\$ 66739	\$ 154270

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CARVAJAL VARGAS ALBALUCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41923917**, por la suma de “**CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA 00/100**” PESOS MCTE (**\$154270**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5596
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	CHALA RIVERA MARIAELIZABETH
IDENTIFICACIÓN O NIT	41919442
REF. CATASTRAL	01030000141800370000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 2 SECTOR 12 CS 51 ET I UR CIUDA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CHALA RIVERA MARIAELIZABETH, identificado con cedula de ciudadanía No. 41919442, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000141800370000000000 ubicado en la dirección: MZ 2 SECTOR 12 CS 51 ET I UR CIUDA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 14595 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 18515
	2016	\$ 20794
	2017	\$ 23572
	2018	\$ 26972
	2019	\$ 31147
Totales		\$ 121000

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CHALA RIVERA MARIAELIZABETH**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41919442** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CATORCE 00/100 MCTE (\$206214)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 14595 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 18515	\$ 25183	\$ 43698
	2016	\$ 20794	\$ 22377	\$ 43171
	2017	\$ 23572	\$ 17982	\$ 41554
	2018	\$ 26972	\$ 13019	\$ 39991
	2019	\$ 31147	\$ 6653	\$ 37800
Totales		\$ 121000	\$ 85214	\$ 206214

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CHALA RIVERA MARIAELIZABETH**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41919442**, por la suma de “**DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CATORCE 00/100**” PESOS MCTE (**\$206214**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5597
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	CLARA INES ORTIZ ROJAS
IDENTIFICACIÓN O NIT	41922130
REF. CATASTRAL	01020000006500180000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 13 31 18 BR URIBE

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CLARA INES ORTIZ ROJAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 41922130, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01020000006500180000000000 ubicado en la dirección: K 13 31 18 BR URIBE del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 14600 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 194202
	2016	\$ 200026
	2017	\$ 206024
	2018	\$ 212206
	2019	\$ 218568
Totales		\$ 1031026

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CLARA INES ORTIZ ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41922130** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS DOCE 00/100 MCTE (\$1816912)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 14600 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 194202	\$ 264301	\$ 458503
	2016	\$ 200026	\$ 215250	\$ 415276
	2017	\$ 206024	\$ 157152	\$ 363176
	2018	\$ 212206	\$ 102455	\$ 314661
	2019	\$ 218568	\$ 46728	\$ 265296
Totales		\$ 1031026	\$ 785886	\$ 1816912

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CLARA INES ORTIZ ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41922130**, por la suma de “**UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS DOCE 00/100**” PESOS MCTE (\$**1816912**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5598
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	CLARA LILIA OLARTE
IDENTIFICACIÓN O NIT	41905713
REF. CATASTRAL	01030000093300070000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ M CS 5 UR ARCO IRIS

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CLARA LILIA OLARTE, identificado con cedula de ciudadanía No. 41905713, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000093300070000000000 ubicado en la dirección: MZ M CS 5 UR ARCO IRIS del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 14601 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 45488
	2016	\$ 51086
	2017	\$ 57912
	2018	\$ 66264
	2019	\$ 76522
Totales		\$ 297272

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CLARA LILIA OLARTE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41905713** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS 00/100 MCTE (\$506676)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 14601 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 45488	\$ 61888	\$ 107376
	2016	\$ 51086	\$ 54987	\$ 106073
	2017	\$ 57912	\$ 44176	\$ 102088
	2018	\$ 66264	\$ 31994	\$ 98258
	2019	\$ 76522	\$ 16359	\$ 92881
Totales		\$ 297272	\$ 209404	\$ 506676

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CLARA LILIA OLARTE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41905713**, por la suma de **“QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS 00/100” PESOS MCTE (\$506676)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5599
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	CLAUDIA MERCEDES GALLEGO VALENCIA
IDENTIFICACIÓN O NIT	41917102
REF. CATASTRAL	01020000010000060000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 17 34 12 BR SANTA FE

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CLAUDIA MERCEDES GALLEGO VALENCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 41917102, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01020000010000060000000000 ubicado en la dirección: K 17 34 12 BR SANTA FE del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 14610 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 8910
	2016	\$ 9178
	2017	\$ 9455
	2018	\$ 9744
	2019	\$ 10032
Totales		\$ 47319

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CLAUDIA MERCEDES GALLEGO VALENCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41917102** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES 00/100 MCTE (\$83363)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 14610 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 8910	\$ 12134	\$ 21044
	2016	\$ 9178	\$ 9868	\$ 19046
	2017	\$ 9455	\$ 7200	\$ 16655
	2018	\$ 9744	\$ 4699	\$ 14443
	2019	\$ 10032	\$ 2143	\$ 12175
Totales		\$ 47319	\$ 36044	\$ 83363

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CLAUDIA MERCEDES GALLEGO VALENCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41917102**, por la suma de **“OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES 00/100” PESOS MCTE (\$83363)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5600
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	CONSUELO MERCHAN
IDENTIFICACIÓN O NIT	41914385
REF. CATASTRAL	0104000001120031000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 18 K 10 Y 11 PRIMERA PORCION BR

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSUELO MERCHAN, identificado con cedula de ciudadanía No. 41914385, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000001120031000000000 ubicado en la dirección: C 18 K 10 Y 11 PRIMERA PORCION BR del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 14614 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 65184
	2016	\$ 67138
	2017	\$ 69154
	2018	\$ 71226
	2019	\$ 73360
Totales		\$ 346062

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSUELO MERCHAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41914385** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$609844)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 14614 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 65184	\$ 88712	\$ 153896
	2016	\$ 67138	\$ 72270	\$ 139408
	2017	\$ 69154	\$ 52730	\$ 121884
	2018	\$ 71226	\$ 34398	\$ 105624
	2019	\$ 73360	\$ 15672	\$ 89032
Totales		\$ 346062	\$ 263782	\$ 609844

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSUELO MERCHAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41914385**, por la suma de “**SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 00/100**” PESOS MCTE (**\$609844**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5601
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	DUQUE RIOS BERTHANELLY
IDENTIFICACIÓN O NIT	41907895
REF. CATASTRAL	01010000147200090000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 52 CS 23 ET II UR LA FACHADA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de DUQUE RIOS BERTHANELLY, identificado con cedula de ciudadanía No. 41907895, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000147200090000000000 ubicado en la dirección: MZ 52 CS 23 ET II UR LA FACHADA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 14653 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 32126
	2016	\$ 36081
	2017	\$ 40901
	2018	\$ 46799
	2019	\$ 54044
Totales		\$ 209951

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DUQUE RIOS BERTHANELLY**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41907895** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$357838)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 14653 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 32126	\$ 43719	\$ 75845
	2016	\$ 36081	\$ 38832	\$ 74913
	2017	\$ 40901	\$ 31186	\$ 72087
	2018	\$ 46799	\$ 22598	\$ 69397
	2019	\$ 54044	\$ 11552	\$ 65596
Totales		\$ 209951	\$ 147887	\$ 357838

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **DUQUE RIOS BERTHANELLY**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41907895**, por la suma de **“TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO 00/100” PESOS MCTE (\$357838)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5602
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	FONSECA BARRIOS YANETH
IDENTIFICACIÓN O NIT	41916124
REF. CATASTRAL	01030000112100070000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 2 CS 22 UR LA GRECIA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de FONSECA BARRIOS YANETH, identificado con cedula de ciudadanía No. 41916124, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000112100070000000000 ubicado en la dirección: MZ 2 CS 22 UR LA GRECIA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 14682 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 49289
	2016	\$ 55355
	2017	\$ 62750
	2018	\$ 71801
	2019	\$ 82913
Totales		\$ 322108

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **FONSECA BARRIOS YANETH**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41916124** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRECE 00/100 MCTE (\$549013)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 14682 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 49289	\$ 67068	\$ 116357
	2016	\$ 55355	\$ 59574	\$ 114929
	2017	\$ 62750	\$ 47868	\$ 110618
	2018	\$ 71801	\$ 34671	\$ 106472
	2019	\$ 82913	\$ 17724	\$ 100637
Totales		\$ 322108	\$ 226905	\$ 549013

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **FONSECA BARRIOS YANETH**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41916124**, por la suma de **“QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRECE 00/100” PESOS MCTE (\$549013)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 5603
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	GALINDO PORRAS LUZADRIANA
IDENTIFICACIÓN O NIT	41921307
REF. CATASTRAL	01070000032300200000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ CAMBULO CS 20 UR LA MARIELA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de GALINDO PORRAS LUZADRIANA, identificado con cedula de ciudadanía No. 41921307, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01070000032300200000000000 ubicado en la dirección: MZ CAMBULO CS 20 UR LA MARIELA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 14685 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 17834
	2016	\$ 20029
	2017	\$ 22706
	2018	\$ 25981
	2019	\$ 30003
Totales		\$ 116553

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **GALINDO PORRAS LUZADRIANA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41921307** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS 00/100 MCTE (\$198666)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 14685 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 17834	\$ 24263	\$ 42097
	2016	\$ 20029	\$ 21563	\$ 41592
	2017	\$ 22706	\$ 17321	\$ 40027
	2018	\$ 25981	\$ 12551	\$ 38532
	2019	\$ 30003	\$ 6415	\$ 36418
Totales		\$ 116553	\$ 82113	\$ 198666

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **GALINDO PORRAS LUZADRIANA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41921307**, por la suma de “**CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS 00/100**” PESOS MCTE (**\$198666**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5604
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	GARCIA MARULANDA LUZMIRIAM
IDENTIFICACIÓN O NIT	41914786
REF. CATASTRAL	01070000032700530000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ GUADUA CS 53 UR LA MARIELA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de GARCIA MARULANDA LUZMIRIAM, identificado con cedula de ciudadanía No. 41914786, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01070000032700530000000000 ubicado en la dirección: MZ GUADUA CS 53 UR LA MARIELA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 14694 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 18016
	2016	\$ 20233
	2017	\$ 22936
	2018	\$ 26244
	2019	\$ 30307
Totales		\$ 117736

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **GARCIA MARULANDA LUZMIRIAM**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41914786** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$200674)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 14694 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 18016	\$ 24526	\$ 42542
	2016	\$ 20233	\$ 21778	\$ 42011
	2017	\$ 22936	\$ 17473	\$ 40409
	2018	\$ 26244	\$ 12673	\$ 38917
	2019	\$ 30307	\$ 6488	\$ 36795
Totales		\$ 117736	\$ 82938	\$ 200674

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **GARCIA MARULANDA LUZMIRIAM**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41914786**, por la suma de **“DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO 00/100” PESOS MCTE (\$200674)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5605
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	GARCIA ZULUAGA MARTHACECILIA
IDENTIFICACIÓN O NIT	41921735
REF. CATASTRAL	01030000140800450000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 2 SECTOR 2 CS 15 ET I UR CIUDAD

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de GARCIA ZULUAGA MARTHACECILIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 41921735, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000140800450000000000 ubicado en la dirección: MZ 2 SECTOR 2 CS 15 ET I UR CIUDAD del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 14695 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 21245
	2016	\$ 23859
	2017	\$ 27047
	2018	\$ 30948
	2019	\$ 35739
Totales		\$ 138838

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **GARCIA ZULUAGA MARTHACECILIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41921735** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 MCTE (\$236672)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 14695 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 21245	\$ 28932	\$ 50177
	2016	\$ 23859	\$ 25687	\$ 49546
	2017	\$ 27047	\$ 20625	\$ 47672
	2018	\$ 30948	\$ 14948	\$ 45896
	2019	\$ 35739	\$ 7642	\$ 43381
Totales		\$ 138838	\$ 97834	\$ 236672

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **GARCIA ZULUAGA MARTHACECILIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41921735**, por la suma de “**DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS 00/100**” PESOS MCTE (**\$236672**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5606
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	GIRALDO DIAZ MARLENY
IDENTIFICACIÓN O NIT	41923041
REF. CATASTRAL	01030000139600400000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 3 SECTOR 5 CS 25 ET I UR CIUDADELA LAS COLINAS I ETAPA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de GIRALDO DIAZ MARLENY, identificado con cedula de ciudadanía No. 41923041, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000139600400000000000 ubicado en la dirección: MZ 3 SECTOR 5 CS 25 ET I UR CIUDADELA LAS COLINAS I ETAPA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 14699 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 18515
	2016	\$ 20794
	2017	\$ 23572
	2018	\$ 26972
	2019	\$ 31147
Totales		\$ 121000

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **GIRALDO DIAZ MARLENY**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41923041** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CATORCE 00/100 MCTE (\$206214)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 14699 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 18515	\$ 25183	\$ 43698
	2016	\$ 20794	\$ 22377	\$ 43171
	2017	\$ 23572	\$ 17982	\$ 41554
	2018	\$ 26972	\$ 13019	\$ 39991
	2019	\$ 31147	\$ 6653	\$ 37800
Totales		\$ 121000	\$ 85214	\$ 206214

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **GIRALDO DIAZ MARLENY**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41923041**, por la suma de “**DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CATORCE 00/100**” PESOS MCTE (**\$206214**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5607
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	GLADYS GIL RIVERA
IDENTIFICACIÓN O NIT	41905456
REF. CATASTRAL	01010000127400040000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 2 CS 4 ET II UR CIUDADELA SIMON

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de GLADYS GIL RIVERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 41905456, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000127400040000000000 ubicado en la dirección: MZ 2 CS 4 ET II UR CIUDADELA SIMON del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 14712 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 10512
	2016	\$ 11805
	2017	\$ 13384
	2018	\$ 15315
	2019	\$ 17687
Totales		\$ 68703

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **GLADYS GIL RIVERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41905456** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO DIECISIETE MIL NOVENTA Y SIETE 00/100 MCTE (\$117097)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 14712 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 10512	\$ 14302	\$ 24814
	2016	\$ 11805	\$ 12707	\$ 24512
	2017	\$ 13384	\$ 10221	\$ 23605
	2018	\$ 15315	\$ 7387	\$ 22702
	2019	\$ 17687	\$ 3777	\$ 21464
Totales		\$ 68703	\$ 48394	\$ 117097

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **GLADYS GIL RIVERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41905456**, por la suma de “**CIENTO DIECISIETE MIL NOVENTA Y SIETE 00/100**” PESOS MCTE (**\$117097**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 5608
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	GLADYS MUÑOZ .
IDENTIFICACIÓN O NIT	41921819
REF. CATASTRAL	01010000044207240000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	SECTOR 2 LO 641 JARDINES DE ARMENI

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de GLADYS MUÑOZ ., identificado con cedula de ciudadanía No. 41921819, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000044207240000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 2 LO 641 JARDINES DE ARMENI del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 14713 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 1911
	2016	\$ 1970
	2017	\$ 2029
	2018	\$ 2087
	2019	\$ 2146
Totales		\$ 10143

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **GLADYS MUÑOZ .**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41921819** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$18054)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 14713 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 1911	\$ 2624	\$ 4535
	2016	\$ 1970	\$ 2140	\$ 4110
	2017	\$ 2029	\$ 1578	\$ 3607
	2018	\$ 2087	\$ 1061	\$ 3148
	2019	\$ 2146	\$ 508	\$ 2654
Totales		\$ 10143	\$ 7911	\$ 18054

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **GLADYS MUÑOZ .,** identificado con cedula de ciudadanía No. **41921819,** por la suma de **“DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO 00/100” PESOS MCTE (\$18054)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles,** contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 5609
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	GLORIA INES PERDOMO HENAO
IDENTIFICACIÓN O NIT	41907453
REF. CATASTRAL	01020000004300060000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 13B 30 28 BR URIBE

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de GLORIA INES PERDOMO HENAO, identificado con cedula de ciudadanía No. 41907453, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01020000004300060000000000 ubicado en la dirección: K 13B 30 28 BR URIBE del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 14734 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 33502
	2016	\$ 34510
	2017	\$ 35546
	2018	\$ 36610
	2019	\$ 37710
Totales		\$ 177878

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **GLORIA INES PERDOMO HENAO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41907453** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$313445)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 14734 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 33502	\$ 45601	\$ 79103
	2016	\$ 34510	\$ 37140	\$ 71650
	2017	\$ 35546	\$ 27102	\$ 62648
	2018	\$ 36610	\$ 17672	\$ 54282
	2019	\$ 37710	\$ 8052	\$ 45762
Totales		\$ 177878	\$ 135567	\$ 313445

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **GLORIA INES PERDOMO HENAO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41907453**, por la suma de **“TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$313445)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5610
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	GLORIA PATRICIA VILLAMIL CARDONA
IDENTIFICACIÓN O NIT	41921781
REF. CATASTRAL	01010000114200150000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 10 CS 18 UR CANAS GORDAS

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de GLORIA PATRICIA VILLAMIL CARDONA, identificado con cedula de ciudadanía No. 41921781, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000114200150000000000 ubicado en la dirección: MZ 10 CS 18 UR CANAS GORDAS del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 14756 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 18034
	2016	\$ 20253
	2017	\$ 22959
	2018	\$ 26272
	2019	\$ 30338
Totales		\$ 117856

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **GLORIA PATRICIA VILLAMIL CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41921781** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS 00/100 MCTE (\$203266)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 14756 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 18034	\$ 24907	\$ 42941
	2016	\$ 20253	\$ 22209	\$ 42462
	2017	\$ 22959	\$ 17962	\$ 40921
	2018	\$ 26272	\$ 13224	\$ 39496
	2019	\$ 30338	\$ 7108	\$ 37446
Totales		\$ 117856	\$ 85410	\$ 203266

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **GLORIA PATRICIA VILLAMIL CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41921781**, por la suma de **“DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS 00/100” PESOS MCTE (\$203266)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5611
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	GLORIA STELLA LOPEZ ATEHORTUA
IDENTIFICACIÓN O NIT	41905304
REF. CATASTRAL	0101000001180901900000037
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 18 58 33 BQ 1 DEP 14 BALCONES DE

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de GLORIA STELLA LOPEZ ATEHORTUA, identificado con cedula de ciudadanía No. 41905304, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000001180901900000037 ubicado en la dirección: K 18 58 33 BQ 1 DEP 14 BALCONES DE del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 14758 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 3598
	2016	\$ 3708
	2017	\$ 3819
	2018	\$ 3929
	2019	\$ 4048
Totales		\$ 19102

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **GLORIA STELLA LOPEZ ATEHORTUA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41905304** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES 00/100 MCTE (\$34133)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 14758 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 3598	\$ 4988	\$ 8586
	2016	\$ 3708	\$ 4085	\$ 7793
	2017	\$ 3819	\$ 3021	\$ 6840
	2018	\$ 3929	\$ 1985	\$ 5914
	2019	\$ 4048	\$ 952	\$ 5000
Totales		\$ 19102	\$ 15031	\$ 34133

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **GLORIA STELLA LOPEZ ATEHORTUA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41905304**, por la suma de **“TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES 00/100” PESOS MCTE (\$34133)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 5612
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	GLORIA TERESA OCAMPO GOMEZ
IDENTIFICACIÓN O NIT	41912223
REF. CATASTRAL	0101000004430118000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	SECTOR 3 LO 596 JARDINES DE ARMENI

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de GLORIA TERESA OCAMPO GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 41912223, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000004430118000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 3 LO 596 JARDINES DE ARMENI del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 14759 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 1911
	2016	\$ 1970
	2017	\$ 2029
	2018	\$ 2087
	2019	\$ 2146
Totales		\$ 10143

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **GLORIA TERESA OCAMPO GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41912223** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$13755)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 14759 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 1911	\$ 1712	\$ 3623
	2016	\$ 1970	\$ 1200	\$ 3170
	2017	\$ 2029	\$ 604	\$ 2633
	2018	\$ 2087	\$ 96	\$ 2183
	2019	\$ 2146	\$ 0	\$ 2146
Totales		\$ 10143	\$ 3612	\$ 13755

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **GLORIA TERESA OCAMPO GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41912223**, por la suma de **“TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$13755)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5613
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	GRAJALES MONSALVE NUBIA
IDENTIFICACIÓN O NIT	41917740
REF. CATASTRAL	01010000137200260000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 51 CS 8 ET II UR LA FACHADA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de GRAJALES MONSALVE NUBIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 41917740, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000137200260000000000 ubicado en la dirección: MZ 51 CS 8 ET II UR LA FACHADA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 14771 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 25738
	2016	\$ 28905
	2017	\$ 32768
	2018	\$ 37495
	2019	\$ 43299
Totales		\$ 168205

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **GRAJALES MONSALVE NUBIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41917740** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS 00/100 MCTE (\$286686)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 14771 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 25738	\$ 35029	\$ 60767
	2016	\$ 28905	\$ 31108	\$ 60013
	2017	\$ 32768	\$ 24992	\$ 57760
	2018	\$ 37495	\$ 18099	\$ 55594
	2019	\$ 43299	\$ 9253	\$ 52552
Totales		\$ 168205	\$ 118481	\$ 286686

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **GRAJALES MONSALVE NUBIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41917740**, por la suma de “**DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS 00/100**” PESOS MCTE (**\$286686**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5614
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	HORMIGA YANGANA FELIPE
IDENTIFICACIÓN O NIT	41914010
REF. CATASTRAL	01030000141300090000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 2 SECTOR 8 CS 18 ET I UR CIUDAD

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de HORMIGA YANGANA FELIPE, identificado con cedula de ciudadanía No. 41914010, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000141300090000000000 ubicado en la dirección: MZ 2 SECTOR 8 CS 18 ET I UR CIUDAD del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 14784 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 18515
	2016	\$ 20794
	2017	\$ 23572
	2018	\$ 26972
	2019	\$ 31147
Totales		\$ 121000

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **HORMIGA YANGANA FELIPE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41914010** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CATORCE 00/100 MCTE (\$206214)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 14784 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 18515	\$ 25183	\$ 43698
	2016	\$ 20794	\$ 22377	\$ 43171
	2017	\$ 23572	\$ 17982	\$ 41554
	2018	\$ 26972	\$ 13019	\$ 39991
	2019	\$ 31147	\$ 6653	\$ 37800
Totales		\$ 121000	\$ 85214	\$ 206214

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **HORMIGA YANGANA FELIPE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41914010**, por la suma de **“DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CATORCE 00/100” PESOS MCTE (\$206214)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5615
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	JANATH RESTREPO
IDENTIFICACIÓN O NIT	41918497
REF. CATASTRAL	01050000037900150000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ E CS 4 CIUDADELA VLL SOFIA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JANATH RESTREPO, identificado con cedula de ciudadanía No. 41918497, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01050000037900150000000000 ubicado en la dirección: MZ E CS 4 CIUDADELA VLL SOFIA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 14805 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 19084
	2016	\$ 21433
	2017	\$ 24297
	2018	\$ 27802
	2019	\$ 32105
Totales		\$ 124721

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JANATH RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41918497** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES 00/100 MCTE (\$212533)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 14805 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 19084	\$ 25949	\$ 45033
	2016	\$ 21433	\$ 23064	\$ 44497
	2017	\$ 24297	\$ 18527	\$ 42824
	2018	\$ 27802	\$ 13412	\$ 41214
	2019	\$ 32105	\$ 6860	\$ 38965
Totales		\$ 124721	\$ 87812	\$ 212533

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JANATH RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41918497**, por la suma de **“DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES 00/100” PESOS MCTE (\$212533)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 5616
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	JANET CARDONA CIFUENTES
IDENTIFICACIÓN O NIT	41910071
REF. CATASTRAL	0105000000920047000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 22 8 04 BR GRANADA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JANET CARDONA CIFUENTES, identificado con cedula de ciudadanía No. 41910071, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0105000000920047000000000 ubicado en la dirección: K 22 8 04 BR GRANADA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 14806 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 38893
	2016	\$ 40057
	2017	\$ 41262
	2018	\$ 42498
	2019	\$ 43775
Totales		\$ 206485

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JANET CARDONA CIFUENTES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41910071** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN 00/100 MCTE (\$363861)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 14806 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 38893	\$ 52936	\$ 91829
	2016	\$ 40057	\$ 43108	\$ 83165
	2017	\$ 41262	\$ 31467	\$ 72729
	2018	\$ 42498	\$ 20517	\$ 63015
	2019	\$ 43775	\$ 9348	\$ 53123
Totales		\$ 206485	\$ 157376	\$ 363861

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JANET CARDONA CIFUENTES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41910071**, por la suma de **“TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN 00/100” PESOS MCTE (\$363861)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5617
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	JULIETH GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN O NIT	41912168
REF. CATASTRAL	01030000020300030000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 35 28 05 BR LA CLARITA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JULIETH GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 41912168, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000020300030000000000 ubicado en la dirección: C 35 28 05 BR LA CLARITA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 14809 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 311948
	2016	\$ 321308
	2017	\$ 330946
	2018	\$ 340872
	2019	\$ 351100
Totales		\$ 1656174

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JULIETH GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41912168** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE 00/100 MCTE (\$2918537)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 14809 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 311948	\$ 424508	\$ 736456
	2016	\$ 321308	\$ 345798	\$ 667106
	2017	\$ 330946	\$ 252425	\$ 583371
	2018	\$ 340872	\$ 164584	\$ 505456
	2019	\$ 351100	\$ 75048	\$ 426148
Totales		\$ 1656174	\$ 1262363	\$ 2918537

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JULIETH GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41912168**, por la suma de “**DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE 00/100**” PESOS MCTE (**\$2918537**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5618
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LEIDY RAMIREZ RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN O NIT	41906924
REF. CATASTRAL	01010000125400170000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 20 CS 19 ET II UR CIUDADELA SIM

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LEIDY RAMIREZ RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 41906924, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000125400170000000000 ubicado en la dirección: MZ 20 CS 19 ET II UR CIUDADELA SIM del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 14813 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 10280
	2016	\$ 11547
	2017	\$ 13090
	2018	\$ 14978
	2019	\$ 17298
Totales		\$ 67193

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LEIDY RAMIREZ RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41906924** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS UN 00/100 MCTE (\$115901)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 14813 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 10280	\$ 14184	\$ 24464
	2016	\$ 11547	\$ 12671	\$ 24218
	2017	\$ 13090	\$ 10260	\$ 23350
	2018	\$ 14978	\$ 7538	\$ 22516
	2019	\$ 17298	\$ 4055	\$ 21353
Totales		\$ 67193	\$ 48708	\$ 115901

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LEIDY RAMIREZ RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41906924**, por la suma de “**CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS UN 00/100**” PESOS MCTE (**\$115901**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 5619
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LESLY ELENA MEJIA MADRID
IDENTIFICACIÓN O NIT	41907020
REF. CATASTRAL	01070000000800290000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 10N 16 58 PROVIDENCIA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LESLY ELENA MEJIA MADRID, identificado con cedula de ciudadanía No. 41907020, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01070000000800290000000000 ubicado en la dirección: C 10N 16 58 PROVIDENCIA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 14816 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 1332270
	2016	\$ 1372240
	2017	\$ 1413408
	2018	\$ 1455813
	2019	\$ 1499482
Totales		\$ 7073213

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LESLY ELENA MEJIA MADRID**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41907020** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ 00/100 MCTE (\$12464510)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 14816 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 1332270	\$ 1813029	\$ 3145299
	2016	\$ 1372240	\$ 1476774	\$ 2849014
	2017	\$ 1413408	\$ 1078076	\$ 2491484
	2018	\$ 1455813	\$ 702912	\$ 2158725
	2019	\$ 1499482	\$ 320506	\$ 1819988
Totales		\$ 7073213	\$ 5391297	\$ 12464510

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LESLY ELENA MEJIA MADRID**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41907020**, por la suma de “**DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ 00/100**” PESOS MCTE (**\$12464510**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5620
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LIBIA ROSA ORTIZ RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN O NIT	41915709
REF. CATASTRAL	0101000004420192000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	SECTOR 2 LO 304 JARDINES DE ARMENI

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LIBIA ROSA ORTIZ RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 41915709, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000004420192000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 2 LO 304 JARDINES DE ARMENI del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 14819 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 1911
	2016	\$ 1970
	2017	\$ 2029
	2018	\$ 2087
	2019	\$ 2146
Totales		\$ 10143

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LIBIA ROSA ORTIZ RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41915709** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$18054)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 14819 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 1911	\$ 2624	\$ 4535
	2016	\$ 1970	\$ 2140	\$ 4110
	2017	\$ 2029	\$ 1578	\$ 3607
	2018	\$ 2087	\$ 1061	\$ 3148
	2019	\$ 2146	\$ 508	\$ 2654
Totales		\$ 10143	\$ 7911	\$ 18054

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LIBIA ROSA ORTIZ RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41915709**, por la suma de “**DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO 00/100**” PESOS MCTE (**\$18054**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 5621
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LLANOS LONDONO LILIANA
IDENTIFICACIÓN O NIT	41912982
REF. CATASTRAL	01010000044304450000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	SECTOR 3 LO 278 JARDINES DE ARMENI

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LLANOS LONDONO LILIANA, identificado con cedula de ciudadanía No. 41912982, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000044304450000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 3 LO 278 JARDINES DE ARMENI del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 14845 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 1911
	2016	\$ 1970
	2017	\$ 2029
	2018	\$ 2087
	2019	\$ 2146
Totales		\$ 10143

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LLANOS LONDONO LILIANA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41912982** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$18054)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 14845 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 1911	\$ 2624	\$ 4535
	2016	\$ 1970	\$ 2140	\$ 4110
	2017	\$ 2029	\$ 1578	\$ 3607
	2018	\$ 2087	\$ 1061	\$ 3148
	2019	\$ 2146	\$ 508	\$ 2654
Totales		\$ 10143	\$ 7911	\$ 18054

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LLANOS LONDONO LILIANA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41912982**, por la suma de **“DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO 00/100” PESOS MCTE (\$18054)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5622
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LONDONO * GLORIAINES
IDENTIFICACIÓN O NIT	41917971
REF. CATASTRAL	01030000140400500000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 1 SECTOR 10 CS 53 ET II UR CIUD

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LONDONO * GLORIAINES, identificado con cedula de ciudadanía No. 41917971, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000140400500000000000 ubicado en la dirección: MZ 1 SECTOR 10 CS 53 ET II UR CIUD del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 14846 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 18515
	2016	\$ 20794
	2017	\$ 23572
	2018	\$ 26972
	2019	\$ 31147
Totales		\$ 121000

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LONDONO * GLORIAINES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41917971** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CATORCE 00/100 MCTE (\$206214)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 14846 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 18515	\$ 25183	\$ 43698
	2016	\$ 20794	\$ 22377	\$ 43171
	2017	\$ 23572	\$ 17982	\$ 41554
	2018	\$ 26972	\$ 13019	\$ 39991
	2019	\$ 31147	\$ 6653	\$ 37800
Totales		\$ 121000	\$ 85214	\$ 206214

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LONDONO * GLORIAINES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41917971**, por la suma de “**DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CATORCE 00/100**” PESOS MCTE (**\$206214**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5623
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LONDONO VELASQUEZ LINAMARIA
IDENTIFICACIÓN O NIT	41922257
REF. CATASTRAL	01070000029500040000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ CEDRO LO 4 UR LA MARIELA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LONDONO VELASQUEZ LINAMARIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 41922257, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01070000029500040000000000 ubicado en la dirección: MZ CEDRO LO 4 UR LA MARIELA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 14848 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 13762
	2016	\$ 15456
	2017	\$ 17521
	2018	\$ 20048
	2019	\$ 23152
Totales		\$ 89939

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LONDONO VELASQUEZ LINAMARIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41922257** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$153294)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 14848 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 13762	\$ 18708	\$ 32470
	2016	\$ 15456	\$ 16646	\$ 32102
	2017	\$ 17521	\$ 13371	\$ 30892
	2018	\$ 20048	\$ 9678	\$ 29726
	2019	\$ 23152	\$ 4952	\$ 28104
Totales		\$ 89939	\$ 63355	\$ 153294

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LONDONO VELASQUEZ LINAMARIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41922257**, por la suma de **“CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 00/100” PESOS MCTE (\$153294)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5624
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LUCERO MARTINEZ TRIANA
IDENTIFICACIÓN O NIT	41906468
REF. CATASTRAL	0105000001710901900000108
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 6A 24A 64 AP 202 BQ 2 C.R. ALTOS

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LUCERO MARTINEZ TRIANA, identificado con cedula de ciudadanía No. 41906468, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0105000001710901900000108 ubicado en la dirección: C 6A 24A 64 AP 202 BQ 2 C.R. ALTOS del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 14855 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 67218
	2016	\$ 69237
	2017	\$ 71317
	2018	\$ 73460
	2019	\$ 75664
Totales		\$ 356896

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUCERO MARTINEZ TRIANA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41906468** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS 00/100 MCTE (\$628886)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 14855 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 67218	\$ 91467	\$ 158685
	2016	\$ 69237	\$ 74496	\$ 143733
	2017	\$ 71317	\$ 54397	\$ 125714
	2018	\$ 73460	\$ 35458	\$ 108918
	2019	\$ 75664	\$ 16172	\$ 91836
Totales		\$ 356896	\$ 271990	\$ 628886

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LUCERO MARTINEZ TRIANA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41906468**, por la suma de **“SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS 00/100” PESOS MCTE (\$628886)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5625
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LUCY PARRA MUNEVAR
IDENTIFICACIÓN O NIT	41918701
REF. CATASTRAL	01010000056700200000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 4 CS 77 UR BOSQUES DE PINARES

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LUCY PARRA MUNEVAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 41918701, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000056700200000000000 ubicado en la dirección: MZ 4 CS 77 UR BOSQUES DE PINARES del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 14859 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 160224
	2016	\$ 165032
	2017	\$ 169982
	2018	\$ 175078
	2019	\$ 180328
Totales		\$ 850644

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUCY PARRA MUNEVAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41918701** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON QUINIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 00/100 MCTE (\$1516389)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 14859 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 160224	\$ 221316	\$ 381540
	2016	\$ 165032	\$ 180972	\$ 346004
	2017	\$ 169982	\$ 133145	\$ 303127
	2018	\$ 175078	\$ 88100	\$ 263178
	2019	\$ 180328	\$ 42212	\$ 222540
Totales		\$ 850644	\$ 665745	\$ 1516389

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LUCY PARRA MUNEVAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41918701**, por la suma de **“UN MILLON QUINIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 00/100” PESOS MCTE (\$1516389)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 5626
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LUZ ADRIANA TABARES JARAMILLO
IDENTIFICACIÓN O NIT	41918038
REF. CATASTRAL	0106000002070901900000216
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 9N 21 51 BQ 3 AP 401 ET III UR Y

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LUZ ADRIANA TABARES JARAMILLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 41918038, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000002070901900000216 ubicado en la dirección: C 9N 21 51 BQ 3 AP 401 ET III UR Y del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 14876 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 326563
	2016	\$ 336362
	2017	\$ 346454
	2018	\$ 356850
	2019	\$ 367558
Totales		\$ 1733787

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUZ ADRIANA TABARES JARAMILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41918038** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRES MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 MCTE (\$3055272)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 14876 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 326563	\$ 444391	\$ 770954
	2016	\$ 336362	\$ 361980	\$ 698342
	2017	\$ 346454	\$ 264252	\$ 610706
	2018	\$ 356850	\$ 172299	\$ 529149
	2019	\$ 367558	\$ 78563	\$ 446121
Totales		\$ 1733787	\$ 1321485	\$ 3055272

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LUZ ADRIANA TABARES JARAMILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41918038**, por la suma de “**TRES MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS 00/100**” PESOS MCTE (**\$3055272**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5627
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LUZ AMPARO OVIEDO OROZCO
IDENTIFICACIÓN O NIT	41915019
REF. CATASTRAL	0107000001630901900000045
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	A 19 13N 47 IN 5 AP 5B UN 4 UR PRO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LUZ AMPARO OVIEDO OROZCO, identificado con cedula de ciudadanía No. 41915019, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000001630901900000045 ubicado en la dirección: A 19 13N 47 IN 5 AP 5B UN 4 UR PRO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 14879 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 499781
	2016	\$ 530224
	2017	\$ 546130
	2018	\$ 562516
	2019	\$ 579389
Totales		\$ 2718040

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUZ AMPARO OVIEDO OROZCO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41915019** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN 00/100 MCTE (\$4780791)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 14879 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 499781	\$ 680121	\$ 1179902
	2016	\$ 530224	\$ 570628	\$ 1100852
	2017	\$ 546130	\$ 416561	\$ 962691
	2018	\$ 562516	\$ 271601	\$ 834117
	2019	\$ 579389	\$ 123840	\$ 703229
Totales		\$ 2718040	\$ 2062751	\$ 4780791

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LUZ AMPARO OVIEDO OROZCO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41915019**, por la suma de “**CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN 00/100**” PESOS MCTE (**\$4780791**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5628
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LUZ DALIA RUIZ GARCIA
IDENTIFICACIÓN O NIT	41909947
REF. CATASTRAL	0103000003930031000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 3 CS 11 BR SAN ANDRES

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LUZ DALIA RUIZ GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 41909947, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000003930031000000000 ubicado en la dirección: MZ 3 CS 11 BR SAN ANDRES del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 14885 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 211354
	2016	\$ 217696
	2017	\$ 224224
	2018	\$ 230947
	2019	\$ 237873
Totales		\$ 1122094

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUZ DALIA RUIZ GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41909947** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 00/100 MCTE (\$1977349)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 14885 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 211354	\$ 287609	\$ 498963
	2016	\$ 217696	\$ 234286	\$ 451982
	2017	\$ 224224	\$ 171012	\$ 395236
	2018	\$ 230947	\$ 111508	\$ 342455
	2019	\$ 237873	\$ 50840	\$ 288713
Totales		\$ 1122094	\$ 855255	\$ 1977349

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LUZ DALIA RUIZ GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41909947**, por la suma de “**UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 00/100**” PESOS MCTE (**\$1977349**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5629
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LUZ EDDI GONZALEZ OCAMPO
IDENTIFICACIÓN O NIT	41923061
REF. CATASTRAL	01010000143700210000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ G MG VIVIENDA 9 UR NUESTRA SENORA DE LA PAZ

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LUZ EDDI GONZALEZ OCAMPO, identificado con cedula de ciudadanía No. 41923061, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000143700210000000000 ubicado en la dirección: MZ G MG VIVIENDA 9 UR NUESTRA SENORA DE LA PAZ del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 14889 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 19803
	2016	\$ 39874
	2017	\$ 45201
	2018	\$ 51720
	2019	\$ 59727
Totales		\$ 216325

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUZ EDDI GONZALEZ OCAMPO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41923061** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE 00/100 MCTE (\$358411)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 14889 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 19803	\$ 26952	\$ 46755
	2016	\$ 39874	\$ 42917	\$ 82791
	2017	\$ 45201	\$ 34478	\$ 79679
	2018	\$ 51720	\$ 24976	\$ 76696
	2019	\$ 59727	\$ 12763	\$ 72490
Totales		\$ 216325	\$ 142086	\$ 358411

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LUZ EDDI GONZALEZ OCAMPO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41923061**, por la suma de **“TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE 00/100” PESOS MCTE (\$358411)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5630
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LUZ ELENA JIMENEZ GUTIERREZ
IDENTIFICACIÓN O NIT	41913704
REF. CATASTRAL	01030000128800070000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ C CS 13 ET III UR CIUADELA NUEVA ARMENIA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LUZ ELENA JIMENEZ GUTIERREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 41913704, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000128800070000000000 ubicado en la dirección: MZ C CS 13 ET III UR CIUADELA NUEVA ARMENIA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 14893 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 12291
	2016	\$ 13804
	2017	\$ 15648
	2018	\$ 17904
	2019	\$ 20675
Totales		\$ 80322

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUZ ELENA JIMENEZ GUTIERREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41913704** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$136898)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 14893 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 12291	\$ 16728	\$ 29019
	2016	\$ 13804	\$ 14849	\$ 28653
	2017	\$ 15648	\$ 11934	\$ 27582
	2018	\$ 17904	\$ 8646	\$ 26550
	2019	\$ 20675	\$ 4419	\$ 25094
Totales		\$ 80322	\$ 56576	\$ 136898

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LUZ ELENA JIMENEZ GUTIERREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41913704**, por la suma de “**CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100**” PESOS MCTE (**\$136898**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5631
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LUZ MARY RIVERA PEREZ
IDENTIFICACIÓN O NIT	41914593
REF. CATASTRAL	01030000107200110000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ H CS 11 ET II UR VLL CAROLINA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LUZ MARY RIVERA PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 41914593, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000107200110000000000 ubicado en la dirección: MZ H CS 11 ET II UR VLL CAROLINA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 14924 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 8838
	2016	\$ 9926
	2017	\$ 11251
	2018	\$ 12874
	2019	\$ 14867
Totales		\$ 57756

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUZ MARY RIVERA PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41914593** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE 00/100 MCTE (\$98439)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 14924 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 8838	\$ 12030	\$ 20868
	2016	\$ 9926	\$ 10658	\$ 20584
	2017	\$ 11251	\$ 8587	\$ 19838
	2018	\$ 12874	\$ 6227	\$ 19101
	2019	\$ 14867	\$ 3181	\$ 18048
Totales		\$ 57756	\$ 40683	\$ 98439

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LUZ MARY RIVERA PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41914593**, por la suma de **“NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE 00/100” PESOS MCTE (\$98439)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5632
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LUZ MARY VALENCIA DELGADO
IDENTIFICACIÓN O NIT	41909615
REF. CATASTRAL	01010000126000040000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 11 CS 6 ET II UR CIUDADELA SIMO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LUZ MARY VALENCIA DELGADO, identificado con cedula de ciudadanía No. 41909615, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000126000040000000000 ubicado en la dirección: MZ 11 CS 6 ET II UR CIUDADELA SIMO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 14925 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 11220
	2016	\$ 12599
	2017	\$ 14283
	2018	\$ 16343
	2019	\$ 18873
Totales		\$ 73318

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUZ MARY VALENCIA DELGADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41909615** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN 00/100 MCTE (\$126441)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 14925 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 11220	\$ 15497	\$ 26717
	2016	\$ 12599	\$ 13803	\$ 26402
	2017	\$ 14283	\$ 11177	\$ 25460
	2018	\$ 16343	\$ 8227	\$ 24570
	2019	\$ 18873	\$ 4419	\$ 23292
Totales		\$ 73318	\$ 53123	\$ 126441

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LUZ MARY VALENCIA DELGADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41909615**, por la suma de “**CIENTO VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN 00/100**” PESOS MCTE (**\$126441**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5633
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LUZ MERY CORTES VALLEJO
IDENTIFICACIÓN O NIT	41912229
REF. CATASTRAL	01030000116800180000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 1 CS 10 UR QUINTAS DE LOS ANDES

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LUZ MERY CORTES VALLEJO, identificado con cedula de ciudadanía No. 41912229, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000116800180000000000 ubicado en la dirección: MZ 1 CS 10 UR QUINTAS DE LOS ANDES del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 14926 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 38941
	2016	\$ 43732
	2017	\$ 49575
	2018	\$ 56725
	2019	\$ 65506
Totales		\$ 254479

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUZ MERY CORTES VALLEJO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41912229** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIDOS 00/100 MCTE (\$433722)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 14926 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 38941	\$ 52973	\$ 91914
	2016	\$ 43732	\$ 47072	\$ 90804
	2017	\$ 49575	\$ 37804	\$ 87379
	2018	\$ 56725	\$ 27390	\$ 84115
	2019	\$ 65506	\$ 14004	\$ 79510
Totales		\$ 254479	\$ 179243	\$ 433722

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LUZ MERY CORTES VALLEJO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41912229**, por la suma de “**CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIDOS 00/100**” PESOS MCTE (**\$433722**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5634
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	MARIA CENILMA ARTEAGA OSORIO
IDENTIFICACIÓN O NIT	41920123
REF. CATASTRAL	01010000015300020000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 9 LO 14 BR SANTA RITA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARIA CENILMA ARTEAGA OSORIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 41920123, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000015300020000000000 ubicado en la dirección: MZ 9 LO 14 BR SANTA RITA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 14964 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 91022
	2016	\$ 93751
	2017	\$ 96563
	2018	\$ 99457
	2019	\$ 102444
Totales		\$ 483237

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARIA CENILMA ARTEAGA OSORIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41920123** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE 00/100 MCTE (\$861417)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 14964 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 91022	\$ 125736	\$ 216758
	2016	\$ 93751	\$ 102794	\$ 196545
	2017	\$ 96563	\$ 75615	\$ 172178
	2018	\$ 99457	\$ 50048	\$ 149505
	2019	\$ 102444	\$ 23987	\$ 126431
Totales		\$ 483237	\$ 378180	\$ 861417

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARIA CENILMA ARTEAGA OSORIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41920123**, por la suma de “**OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE 00/100**” PESOS MCTE (**\$861417**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5635
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	MARIA CRISTINA ALVAREZ ALZATE
IDENTIFICACIÓN O NIT	41905849
REF. CATASTRAL	0103000008990802800000099
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 1 CS 5 C.R. EL SINAI

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARIA CRISTINA ALVAREZ ALZATE, identificado con cedula de ciudadanía No. 41905849, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000008990802800000099 ubicado en la dirección: MZ 1 CS 5 C.R. EL SINAI del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 14967 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 82243
	2016	\$ 97150
	2017	\$ 115614
	2018	\$ 138518
	2019	\$ 156200
Totales		\$ 589725

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARIA CRISTINA ALVAREZ ALZATE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41905849** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN 00/100 MCTE (\$994671)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 14967 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 82243	\$ 111917	\$ 194160
	2016	\$ 97150	\$ 104568	\$ 201718
	2017	\$ 115614	\$ 88190	\$ 203804
	2018	\$ 138518	\$ 66880	\$ 205398
	2019	\$ 156200	\$ 33391	\$ 189591
Totales		\$ 589725	\$ 404946	\$ 994671

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARIA CRISTINA ALVAREZ ALZATE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41905849**, por la suma de **“NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN 00/100” PESOS MCTE (\$994671)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5636
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	MARIA DALILA ARANGO GUTIERREZ
IDENTIFICACIÓN O NIT	41908426
REF. CATASTRAL	01010000013800250000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LOS NARANJOS PUERTO ESPEJO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARIA DALILA ARANGO GUTIERREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 41908426, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000013800250000000000 ubicado en la dirección: LOS NARANJOS PUERTO ESPEJO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 14972 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 23440
	2016	\$ 26324
	2017	\$ 29841
	2018	\$ 34146
	2019	\$ 39432
Totales		\$ 153183

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARIA DALILA ARANGO GUTIERREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41908426** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO 00/100 MCTE (\$264208)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 14972 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 23440	\$ 32378	\$ 55818
	2016	\$ 26324	\$ 28863	\$ 55187
	2017	\$ 29841	\$ 23366	\$ 53207
	2018	\$ 34146	\$ 17186	\$ 51332
	2019	\$ 39432	\$ 9232	\$ 48664
Totales		\$ 153183	\$ 111025	\$ 264208

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARIA DALILA ARANGO GUTIERREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41908426**, por la suma de **“DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO 00/100” PESOS MCTE (\$264208)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5637
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	MARIA ELENA GIRALDO MEJIA
IDENTIFICACIÓN O NIT	41919375
REF. CATASTRAL	0104000002190901900000038
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 12 23 19 AP 302 ED CLAUDIA MARIA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARIA ELENA GIRALDO MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 41919375, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000002190901900000038 ubicado en la dirección: K 12 23 19 AP 302 ED CLAUDIA MARIA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 14990 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 11454
	2016	\$ 11794
	2017	\$ 12144
	2018	\$ 12504
	2019	\$ 12875
Totales		\$ 60771

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARIA ELENA GIRALDO MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41919375** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO SIETE MIL CIENTO CINCO 00/100 MCTE (\$107105)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 14990 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 11454	\$ 15594	\$ 27048
	2016	\$ 11794	\$ 12686	\$ 24480
	2017	\$ 12144	\$ 9259	\$ 21403
	2018	\$ 12504	\$ 6039	\$ 18543
	2019	\$ 12875	\$ 2756	\$ 15631
Totales		\$ 60771	\$ 46334	\$ 107105

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARIA ELENA GIRALDO MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41919375**, por la suma de “**CIENTO SIETE MIL CIENTO CINCO 00/100**” PESOS MCTE (**\$107105**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5638
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	MARIA EUGENIA AVILA HENAO
IDENTIFICACIÓN O NIT	41923614
REF. CATASTRAL	01010000123000160000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ C CS 3 UR EL PALMAR

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARIA EUGENIA AVILA HENAO, identificado con cedula de ciudadanía No. 41923614, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000123000160000000000 ubicado en la dirección: MZ C CS 3 UR EL PALMAR del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 14996 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 13208
	2016	\$ 14833
	2017	\$ 16816
	2018	\$ 19242
	2019	\$ 22221
Totales		\$ 86320

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARIA EUGENIA AVILA HENAO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41923614** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN 00/100 MCTE (\$148891)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 14996 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 13208	\$ 18244	\$ 31452
	2016	\$ 14833	\$ 16283	\$ 31116
	2017	\$ 16816	\$ 13161	\$ 29977
	2018	\$ 19242	\$ 9683	\$ 28925
	2019	\$ 22221	\$ 5200	\$ 27421
Totales		\$ 86320	\$ 62571	\$ 148891

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARIA EUGENIA AVILA HENAO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41923614**, por la suma de **“CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN 00/100” PESOS MCTE (\$148891)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5639
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	MARIA FABIOLA VALENCIA LOPEZ
IDENTIFICACIÓN O NIT	41917367
REF. CATASTRAL	01020000016300180000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 34 K 28 Y 29 BR SANTANDER

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARIA FABIOLA VALENCIA LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 41917367, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01020000016300180000000000 ubicado en la dirección: C 34 K 28 Y 29 BR SANTANDER del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 15001 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 2323
	2016	\$ 2397
	2017	\$ 2470
	2018	\$ 2544
	2019	\$ 2617
Totales		\$ 12351

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARIA FABIOLA VALENCIA LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41917367** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **VEINTIUN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES 00/100 MCTE (\$21633)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 15001 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 2323	\$ 3130	\$ 5453
	2016	\$ 2397	\$ 2538	\$ 4935
	2017	\$ 2470	\$ 1844	\$ 4314
	2018	\$ 2544	\$ 1212	\$ 3756
	2019	\$ 2617	\$ 558	\$ 3175
Totales		\$ 12351	\$ 9282	\$ 21633

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARIA FABIOLA VALENCIA LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41917367**, por la suma de **“VEINTIUN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES 00/100” PESOS MCTE (\$21633)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5640
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	MARIA ISABEL CEBALLOS ESCOBAR
IDENTIFICACIÓN O NIT	41921574
REF. CATASTRAL	01050000026400010000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 8 LO 1 LA DIVISA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARIA ISABEL CEBALLOS ESCOBAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 41921574, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01050000026400010000000000 ubicado en la dirección: MZ 8 LO 1 LA DIVISA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 15004 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 45835
	2016	\$ 47215
	2017	\$ 48637
	2018	\$ 50099
	2019	\$ 51603
Totales		\$ 243389

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARIA ISABEL CEBALLOS ESCOBAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41921574** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$428878)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 15004 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 45835	\$ 62371	\$ 108206
	2016	\$ 47215	\$ 50824	\$ 98039
	2017	\$ 48637	\$ 37084	\$ 85721
	2018	\$ 50099	\$ 24187	\$ 74286
	2019	\$ 51603	\$ 11023	\$ 62626
Totales		\$ 243389	\$ 185489	\$ 428878

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARIA ISABEL CEBALLOS ESCOBAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41921574**, por la suma de “**CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO 00/100**” PESOS MCTE (**\$428878**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5641
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	MARIA LUCELLY CHALA RIVERA
IDENTIFICACIÓN O NIT	41907040
REF. CATASTRAL	01010000131700110000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ F CS 11 UR VISTA HERMOSA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARIA LUCELLY CHALA RIVERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 41907040, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000131700110000000000 ubicado en la dirección: MZ F CS 11 UR VISTA HERMOSA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 15012 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 23312
	2016	\$ 26182
	2017	\$ 29679
	2018	\$ 33960
	2019	\$ 39217
Totales		\$ 152350

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARIA LUCELLY CHALA RIVERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41907040** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN 00/100 MCTE (\$259651)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 15012 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 23312	\$ 31713	\$ 55025
	2016	\$ 26182	\$ 28169	\$ 54351
	2017	\$ 29679	\$ 22642	\$ 52321
	2018	\$ 33960	\$ 16397	\$ 50357
	2019	\$ 39217	\$ 8380	\$ 47597
Totales		\$ 152350	\$ 107301	\$ 259651

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARIA LUCELLY CHALA RIVERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41907040**, por la suma de **“DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN 00/100” PESOS MCTE (\$259651)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5642
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	FRANCO GONZALEZ MARIA EUGENIA
IDENTIFICACIÓN O NIT	41906059
REF. CATASTRAL	0107000002510027800000025
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 24N 5 07 ET 1 Y 2 CS 74 C.C. RESERVA DE LA SABANA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de FRANCO GONZALEZ MARIA EUGENIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 41906059, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000002510027800000025 ubicado en la dirección: C 24N 5 07 ET 1 Y 2 CS 74 C.C. RESERVA DE LA SABANA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 15016 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 97751
	2016	\$ 1490587
	2017	\$ 1038588
	2018	\$ 1069749
	2019	\$ 1101839
Totales		\$ 4798514

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **FRANCO GONZALEZ MARIA EUGENIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41906059** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **OCHO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN 00/100 MCTE (\$8079881)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 15016 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 97751	\$ 133029	\$ 230780
	2016	\$ 1490587	\$ 1604144	\$ 3094731
	2017	\$ 1038588	\$ 792173	\$ 1830761
	2018	\$ 1069749	\$ 516514	\$ 1586263
	2019	\$ 1101839	\$ 235507	\$ 1337346
Totales		\$ 4798514	\$ 3281367	\$ 8079881

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **FRANCO GONZALEZ MARIA EUGENIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41906059**, por la suma de “**OCHO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN 00/100**” PESOS MCTE (**\$8079881**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5643
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	MARIA PIEDAD GARCIA GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN O NIT	41921429
REF. CATASTRAL	01010000143700180000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ G MG VIVIENDA 6 UR NUESTRA SEN

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARIA PIEDAD GARCIA GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 41921429, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000143700180000000000 ubicado en la dirección: MZ G MG VIVIENDA 6 UR NUESTRA SEN del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 15033 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 24840
	2016	\$ 27899
	2017	\$ 31626
	2018	\$ 36187
	2019	\$ 41789
Totales		\$ 162341

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARIA PIEDAD GARCIA GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41921429** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$276698)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 15033 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 24840	\$ 33801	\$ 58641
	2016	\$ 27899	\$ 30028	\$ 57927
	2017	\$ 31626	\$ 24132	\$ 55758
	2018	\$ 36187	\$ 17471	\$ 53658
	2019	\$ 41789	\$ 8925	\$ 50714
Totales		\$ 162341	\$ 114357	\$ 276698

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARIA PIEDAD GARCIA GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41921429**, por la suma de **“DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100” PESOS MCTE (\$276698)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5644
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	MARIA SOLAIMA BANOL LADINO
IDENTIFICACIÓN O NIT	41910668
REF. CATASTRAL	01040000003900040000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 22 18 41

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARIA SOLAIMA BANOL LADINO, identificado con cedula de ciudadanía No. 41910668, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01040000003900040000000000 ubicado en la dirección: C 22 18 41 del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 15038 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 1762824
	2016	\$ 1815715
	2017	\$ 1870193
	2018	\$ 1926303
	2019	\$ 1984088
Totales		\$ 9359123

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARIA SOLAIMA BANOL LADINO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41910668** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 00/100 MCTE (\$16492759)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 15038 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 1762824	\$ 2398944	\$ 4161768
	2016	\$ 1815715	\$ 1954042	\$ 3769757
	2017	\$ 1870193	\$ 1426476	\$ 3296669
	2018	\$ 1926303	\$ 930094	\$ 2856397
	2019	\$ 1984088	\$ 424080	\$ 2408168
Totales		\$ 9359123	\$ 7133636	\$ 16492759

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARIA SOLAIMA BANOL LADINO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41910668**, por la suma de **“DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 00/100” PESOS MCTE (\$16492759)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5645
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	MARIA SOLAIMA BANOL LADINO
IDENTIFICACIÓN O NIT	41910668
REF. CATASTRAL	0104000001520902900000107
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 14 13 12 L 6 ED NUEVO CENTRO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARIA SOLAIMA BANOL LADINO, identificado con cedula de ciudadanía No. 41910668, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000001520902900000107 ubicado en la dirección: K 14 13 12 L 6 ED NUEVO CENTRO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 15039 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 405000
	2016	\$ 417157
	2017	\$ 429667
	2018	\$ 442558
	2019	\$ 455833
Totales		\$ 2150215

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARIA SOLAIMA BANOL LADINO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41910668** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES 00/100 MCTE (\$3789143)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 15039 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 405000	\$ 551150	\$ 956150
	2016	\$ 417157	\$ 448944	\$ 866101
	2017	\$ 429667	\$ 327720	\$ 757387
	2018	\$ 442558	\$ 213683	\$ 656241
	2019	\$ 455833	\$ 97431	\$ 553264
Totales		\$ 2150215	\$ 1638928	\$ 3789143

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARIA SOLAIMA BANOL LADINO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41910668**, por la suma de **“TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES 00/100” PESOS MCTE (\$3789143)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5646
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	MARIA VICTORIA ROBLEDO MARTINEZ
IDENTIFICACIÓN O NIT	41909405
REF. CATASTRAL	0002000000004488000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LO A LA VICTORIA MURILLO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARIA VICTORIA ROBLEDO MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 41909405, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0002000000004488000000000 ubicado en la dirección: LO A LA VICTORIA MURILLO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 15045 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 14579
	2016	\$ 15016
	2017	\$ 15464
	2018	\$ 15512
	2019	\$ 15977
Totales		\$ 76548

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARIA VICTORIA ROBLEDO MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41909405** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE 00/100 MCTE (\$136812)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 15045 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 14579	\$ 20144	\$ 34723
	2016	\$ 15016	\$ 16469	\$ 31485
	2017	\$ 15464	\$ 12100	\$ 27564
	2018	\$ 15512	\$ 7808	\$ 23320
	2019	\$ 15977	\$ 3743	\$ 19720
Totales		\$ 76548	\$ 60264	\$ 136812

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARIA VICTORIA ROBLEDO MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41909405**, por la suma de “**CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE 00/100**” PESOS MCTE (**\$136812**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5647
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	MARIA YORME GUARUMO GARCIA
IDENTIFICACIÓN O NIT	41918399
REF. CATASTRAL	0101000004420044000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	SECTOR 2 LO 432 JARDINES DE ARMENI

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARIA YORME GUARUMO GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 41918399, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000004420044000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 2 LO 432 JARDINES DE ARMENI del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 15050 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 1911
	2016	\$ 1970
	2017	\$ 2029
	2018	\$ 2087
	2019	\$ 2146
Totales		\$ 10143

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARIA YORME GUARUMO GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41918399** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$18054)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 15050 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 1911	\$ 2624	\$ 4535
	2016	\$ 1970	\$ 2140	\$ 4110
	2017	\$ 2029	\$ 1578	\$ 3607
	2018	\$ 2087	\$ 1061	\$ 3148
	2019	\$ 2146	\$ 508	\$ 2654
Totales		\$ 10143	\$ 7911	\$ 18054

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARIA YORME GUARUMO GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41918399**, por la suma de **“DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO 00/100” PESOS MCTE (\$18054)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 5648
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	MARIA YORME GUARUMO GARCIA
IDENTIFICACIÓN O NIT	41918399
REF. CATASTRAL	01010000044201190000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	SECTOR 2 LO 426 JARDINES DE ARMENI

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARIA YORME GUARUMO GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 41918399, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000044201190000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 2 LO 426 JARDINES DE ARMENI del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 15051 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 1911
	2016	\$ 1970
	2017	\$ 2029
	2018	\$ 2087
	2019	\$ 2146
Totales		\$ 10143

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARIA YORME GUARUMO GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41918399** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$13755)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 15051 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 1911	\$ 1712	\$ 3623
	2016	\$ 1970	\$ 1200	\$ 3170
	2017	\$ 2029	\$ 604	\$ 2633
	2018	\$ 2087	\$ 96	\$ 2183
	2019	\$ 2146	\$ 0	\$ 2146
Totales		\$ 10143	\$ 3612	\$ 13755

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARIA YORME GUARUMO GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41918399**, por la suma de **“TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$13755)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5649
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	MARIN * NOHEMI
IDENTIFICACIÓN O NIT	41924221
REF. CATASTRAL	01030000141800530000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 2 SECTOR 12 CS 19 ET I UR CIUDA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARIN * NOHEMI, identificado con cedula de ciudadanía No. 41924221, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000141800530000000000 ubicado en la dirección: MZ 2 SECTOR 12 CS 19 ET I UR CIUDA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 15055 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 18515
	2016	\$ 20794
	2017	\$ 23572
	2018	\$ 26972
	2019	\$ 31147
Totales		\$ 121000

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARIN * NOHEMI**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41924221** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CATORCE 00/100 MCTE (\$206214)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 15055 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 18515	\$ 25183	\$ 43698
	2016	\$ 20794	\$ 22377	\$ 43171
	2017	\$ 23572	\$ 17982	\$ 41554
	2018	\$ 26972	\$ 13019	\$ 39991
	2019	\$ 31147	\$ 6653	\$ 37800
Totales		\$ 121000	\$ 85214	\$ 206214

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARIN * NOHEMI**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41924221**, por la suma de **“DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CATORCE 00/100” PESOS MCTE (\$206214)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5650
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	MARIN GOMEZ CLAUDIALUCIA
IDENTIFICACIÓN O NIT	41922880
REF. CATASTRAL	01010000137700340000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 41 CS 16 ET II UR LA FACHADA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARIN GOMEZ CLAUDIALUCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 41922880, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000137700340000000000 ubicado en la dirección: MZ 41 CS 16 ET II UR LA FACHADA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 15056 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 36252
	2016	\$ 40714
	2017	\$ 46153
	2018	\$ 52810
	2019	\$ 60985
Totales		\$ 236914

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARIN GOMEZ CLAUDIALUCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41922880** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CUATROCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$403785)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 15056 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 36252	\$ 49319	\$ 85571
	2016	\$ 40714	\$ 43812	\$ 84526
	2017	\$ 46153	\$ 35198	\$ 81351
	2018	\$ 52810	\$ 25506	\$ 78316
	2019	\$ 60985	\$ 13036	\$ 74021
Totales		\$ 236914	\$ 166871	\$ 403785

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARIN GOMEZ CLAUDIALUCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41922880**, por la suma de “**CUATROCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100**” PESOS MCTE (**\$403785**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5651
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	MARTHA CECILI CONTRERAS RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN O NIT	41919474
REF. CATASTRAL	01030000129700170000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ D CS 3 ET III UR CIUDADELA NUEV

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARTHA CECILI CONTRERAS RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 41919474, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000129700170000000000 ubicado en la dirección: MZ D CS 3 ET III UR CIUDADELA NUEV del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 15069 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 13820
	2016	\$ 15519
	2017	\$ 17593
	2018	\$ 20130
	2019	\$ 23246
Totales		\$ 90308

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARTHA CECILI CONTRERAS RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41919474** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN 00/100 MCTE (\$153931)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 15069 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 13820	\$ 18807	\$ 32627
	2016	\$ 15519	\$ 16716	\$ 32235
	2017	\$ 17593	\$ 13411	\$ 31004
	2018	\$ 20130	\$ 9722	\$ 29852
	2019	\$ 23246	\$ 4967	\$ 28213
Totales		\$ 90308	\$ 63623	\$ 153931

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARTHA CECILI CONTRERAS RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41919474**, por la suma de “**CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN 00/100**” PESOS MCTE (**\$153931**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5652
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	MARTHA CECILIA CALDERON CARMONA
IDENTIFICACIÓN O NIT	41908099
REF. CATASTRAL	01030000011400230000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 22 C 25 LO AREA DE AFECTACION VIAL

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARTHA CECILIA CALDERON CARMONA, identificado con cedula de ciudadanía No. 41908099, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000011400230000000000 ubicado en la dirección: K 22 C 25 LO AREA DE AFECTACION VIAL del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 15070 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 1409495
	2016	\$ 1451787
	2017	\$ 1495343
	2018	\$ 1540207
	2019	\$ 1586410
Totales		\$ 7483242

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARTHA CECILIA CALDERON CARMONA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41908099** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL VEINTIUN 00/100 MCTE (\$13187021)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 15070 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 1409495	\$ 1918115	\$ 3327610
	2016	\$ 1451787	\$ 1562368	\$ 3014155
	2017	\$ 1495343	\$ 1140553	\$ 2635896
	2018	\$ 1540207	\$ 743663	\$ 2283870
	2019	\$ 1586410	\$ 339080	\$ 1925490
Totales		\$ 7483242	\$ 5703779	\$ 13187021

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARTHA CECILIA CALDERON CARMONA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41908099**, por la suma de **“TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL VEINTIUN 00/100” PESOS MCTE (\$13187021)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5653
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	MARTHA LILIANA CASTANO ZULUAGA
IDENTIFICACIÓN O NIT	41917331
REF. CATASTRAL	0002000000000337000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	ARGENTINA EL ROCIO PANTANILLO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARTHA LILIANA CASTANO ZULUAGA, identificado con cedula de ciudadanía No. 41917331, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0002000000000337000000000 ubicado en la dirección: ARGENTINA EL ROCIO PANTANILLO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 15093 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 694613
	2016	\$ 715452
	2017	\$ 736916
	2018	\$ 739276
	2019	\$ 761454
Totales		\$ 3647711

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARTHA LILIANA CASTANO ZULUAGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41917331** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA 00/100 MCTE (\$6518980)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 15093 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 694613	\$ 959413	\$ 1654026
	2016	\$ 715452	\$ 784514	\$ 1499966
	2017	\$ 736916	\$ 577092	\$ 1314008
	2018	\$ 739276	\$ 372000	\$ 1111276
	2019	\$ 761454	\$ 178250	\$ 939704
Totales		\$ 3647711	\$ 2871269	\$ 6518980

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARTHA LILIANA CASTANO ZULUAGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41917331**, por la suma de “**SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA 00/100**” PESOS MCTE (**\$6518980**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5654
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	MARTHA LILIANA CASTANO ZULUAGA
IDENTIFICACIÓN O NIT	41917331
REF. CATASTRAL	0104000000830905900000202
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 20 12 34 AP 201 ED LIGIA VILLA A

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARTHA LILIANA CASTANO ZULUAGA, identificado con cedula de ciudadanía No. 41917331, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000000830905900000202 ubicado en la dirección: C 20 12 34 AP 201 ED LIGIA VILLA A del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 15098 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 546002
	2016	\$ 562378
	2017	\$ 579250
	2018	\$ 596630
	2019	\$ 614533
Totales		\$ 2898793

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARTHA LILIANA CASTANO ZULUAGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41917331** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CINCO MILLONES CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA 00/100 MCTE (\$5108280)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 15098 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 546002	\$ 743024	\$ 1289026
	2016	\$ 562378	\$ 605215	\$ 1167593
	2017	\$ 579250	\$ 441815	\$ 1021065
	2018	\$ 596630	\$ 288081	\$ 884711
	2019	\$ 614533	\$ 131352	\$ 745885
Totales		\$ 2898793	\$ 2209487	\$ 5108280

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARTHA LILIANA CASTANO ZULUAGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41917331**, por la suma de **“CINCO MILLONES CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA 00/100” PESOS MCTE (\$5108280)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5655
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	MARTHA LILIANA GANAN CARDONA
IDENTIFICACIÓN O NIT	41915657
REF. CATASTRAL	01020000006600070000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 13B 31 06 BR URIBE

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARTHA LILIANA GANAN CARDONA, identificado con cedula de ciudadanía No. 41915657, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01020000006600070000000000 ubicado en la dirección: K 13B 31 06 BR URIBE del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 15103 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 26586
	2016	\$ 27384
	2017	\$ 28204
	2018	\$ 29050
	2019	\$ 29926
Totales		\$ 141150

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARTHA LILIANA GANAN CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41915657** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO 00/100 MCTE (\$248725)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 15103 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 26586	\$ 36186	\$ 62772
	2016	\$ 27384	\$ 29456	\$ 56840
	2017	\$ 28204	\$ 21509	\$ 49713
	2018	\$ 29050	\$ 14029	\$ 43079
	2019	\$ 29926	\$ 6395	\$ 36321
Totales		\$ 141150	\$ 107575	\$ 248725

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARTHA LILIANA GANAN CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41915657**, por la suma de **“DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO 00/100” PESOS MCTE (\$248725)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5656
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	MARTHA LUCIA HURTADO
IDENTIFICACIÓN O NIT	41912504
REF. CATASTRAL	01010000053600040000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BR EL MILAGRO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARTHA LUCIA HURTADO, identificado con cedula de ciudadanía No. 41912504, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000053600040000000000 ubicado en la dirección: BR EL MILAGRO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 15112 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 36100
	2016	\$ 37195
	2017	\$ 38329
	2018	\$ 39463
	2019	\$ 40636
Totales		\$ 191723

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARTHA LUCIA HURTADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41912504** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA 00/100 MCTE (\$341760)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 15112 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 36100	\$ 49862	\$ 85962
	2016	\$ 37195	\$ 40789	\$ 77984
	2017	\$ 38329	\$ 30026	\$ 68355
	2018	\$ 39463	\$ 19853	\$ 59316
	2019	\$ 40636	\$ 9507	\$ 50143
Totales		\$ 191723	\$ 150037	\$ 341760

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARTHA LUCIA HURTADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41912504**, por la suma de **“TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA 00/100” PESOS MCTE (\$341760)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5657
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	MARTHA PATRICIA TRUJILLO HENAO
IDENTIFICACIÓN O NIT	41909715
REF. CATASTRAL	01010000141700020000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ A CS 22 ET I UR CIUDADELA EL PO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARTHA PATRICIA TRUJILLO HENAO, identificado con cedula de ciudadanía No. 41909715, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000141700020000000000 ubicado en la dirección: MZ A CS 22 ET I UR CIUDADELA EL PO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 15124 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 172096
	2016	\$ 177262
	2017	\$ 182582
	2018	\$ 188056
	2019	\$ 193698
Totales		\$ 913694

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARTHA PATRICIA TRUJILLO HENAO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41909715** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS DIEZ MIL CIENTO VEINTISIETE 00/100 MCTE (\$1610127)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 15124 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 172096	\$ 234193	\$ 406289
	2016	\$ 177262	\$ 190764	\$ 368026
	2017	\$ 182582	\$ 139256	\$ 321838
	2018	\$ 188056	\$ 90813	\$ 278869
	2019	\$ 193698	\$ 41407	\$ 235105
Totales		\$ 913694	\$ 696433	\$ 1610127

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARTHA PATRICIA TRUJILLO HENAO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41909715**, por la suma de **“UN MILLON SEISCIENTOS DIEZ MIL CIENTO VEINTISIETE 00/100” PESOS MCTE (\$1610127)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5658
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	MERCEDES DUCUARA ROMERO
IDENTIFICACIÓN O NIT	41909862
REF. CATASTRAL	01020000016600090000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 34A BR SANTAMARIA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MERCEDES DUCUARA ROMERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 41909862, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01020000016600090000000000 ubicado en la dirección: C 34A BR SANTAMARIA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 15135 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 26286
	2016	\$ 27079
	2017	\$ 27892
	2018	\$ 28727
	2019	\$ 29592
Totales		\$ 139576

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MERCEDES DUCUARA ROMERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41909862** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE 00/100 MCTE (\$245917)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 15135 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 26286	\$ 35760	\$ 62046
	2016	\$ 27079	\$ 29124	\$ 56203
	2017	\$ 27892	\$ 21264	\$ 49156
	2018	\$ 28727	\$ 13867	\$ 42594
	2019	\$ 29592	\$ 6326	\$ 35918
Totales		\$ 139576	\$ 106341	\$ 245917

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MERCEDES DUCUARA ROMERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41909862**, por la suma de “**DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE 00/100**” PESOS MCTE (**\$245917**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5659
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	MISSE ARIZA MARLENY
IDENTIFICACIÓN O NIT	41911640
REF. CATASTRAL	01030000141100530000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 2 SECTOR 5 CS 19 ET I UR CIUDAD

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MISSE ARIZA MARLENY, identificado con cedula de ciudadanía No. 41911640, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000141100530000000000 ubicado en la dirección: MZ 2 SECTOR 5 CS 19 ET I UR CIUDAD del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 15142 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 21245
	2016	\$ 23859
	2017	\$ 27047
	2018	\$ 30948
	2019	\$ 35739
Totales		\$ 138838

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MISSE ARIZA MARLENY**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41911640** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 MCTE (\$236672)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 15142 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 21245	\$ 28932	\$ 50177
	2016	\$ 23859	\$ 25687	\$ 49546
	2017	\$ 27047	\$ 20625	\$ 47672
	2018	\$ 30948	\$ 14948	\$ 45896
	2019	\$ 35739	\$ 7642	\$ 43381
Totales		\$ 138838	\$ 97834	\$ 236672

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MISSE ARIZA MARLENY**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41911640**, por la suma de “**DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS 00/100**” PESOS MCTE (**\$236672**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5660
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	MONICA CASTELLANOS
IDENTIFICACIÓN O NIT	41923765
REF. CATASTRAL	0105000002260010000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ K CS 1 UR LOS LIBERTADORES

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MONICA CASTELLANOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 41923765, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0105000002260010000000000 ubicado en la dirección: MZ K CS 1 UR LOS LIBERTADORES del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 15152 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 385428
	2016	\$ 396992
	2017	\$ 408898
	2018	\$ 421162
	2019	\$ 433798
Totales		\$ 2046278

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MONICA CASTELLANOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41923765** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$3605998)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 15152 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 385428	\$ 524509	\$ 909937
	2016	\$ 396992	\$ 427251	\$ 824243
	2017	\$ 408898	\$ 311885	\$ 720783
	2018	\$ 421162	\$ 203359	\$ 624521
	2019	\$ 433798	\$ 92716	\$ 526514
Totales		\$ 2046278	\$ 1559720	\$ 3605998

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MONICA CASTELLANOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41923765**, por la suma de “**TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100**” PESOS MCTE (**\$3605998**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5661
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	MONICA MURILLO ARIAS
IDENTIFICACIÓN O NIT	41910003
REF. CATASTRAL	0104000000990901901990002
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 19 11 30 GA 2 CONDOMINIO EL CENT

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MONICA MURILLO ARIAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 41910003, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000000990901901990002 ubicado en la dirección: C 19 11 30 GA 2 CONDOMINIO EL CENT del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 15156 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 33688
	2016	\$ 34707
	2017	\$ 24178
	2018	\$ 19127
	2019	\$ 19698
Totales		\$ 131398

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MONICA MURILLO ARIAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41910003** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 00/100 MCTE (\$246457)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 15156 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 33688	\$ 45849	\$ 79537
	2016	\$ 34707	\$ 37347	\$ 72054
	2017	\$ 24178	\$ 18423	\$ 42601
	2018	\$ 19127	\$ 9236	\$ 28363
	2019	\$ 19698	\$ 4204	\$ 23902
Totales		\$ 131398	\$ 115059	\$ 246457

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MONICA MURILLO ARIAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41910003**, por la suma de “**DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 00/100**” PESOS MCTE (**\$246457**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5662
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	MURIEL CIFUENTES LILIANA
IDENTIFICACIÓN O NIT	41908482
REF. CATASTRAL	01030000141000200000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 2 SECTOR 5 CS 38 ET I UR CIUDAD

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MURIEL CIFUENTES LILIANA, identificado con cedula de ciudadanía No. 41908482, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000141000200000000000 ubicado en la dirección: MZ 2 SECTOR 5 CS 38 ET I UR CIUDAD del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 15173 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 18515
	2016	\$ 20794
	2017	\$ 23572
	2018	\$ 26972
	2019	\$ 31147
Totales		\$ 121000

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MURIEL CIFUENTES LILIANA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41908482** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CATORCE 00/100 MCTE (\$206214)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 15173 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 18515	\$ 25183	\$ 43698
	2016	\$ 20794	\$ 22377	\$ 43171
	2017	\$ 23572	\$ 17982	\$ 41554
	2018	\$ 26972	\$ 13019	\$ 39991
	2019	\$ 31147	\$ 6653	\$ 37800
Totales		\$ 121000	\$ 85214	\$ 206214

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MURIEL CIFUENTES LILIANA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41908482**, por la suma de “**DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CATORCE 00/100**” PESOS MCTE (**\$206214**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5663
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	MURILLO ROLDAN LUZDARY
IDENTIFICACIÓN O NIT	41919691
REF. CATASTRAL	01030000065900010000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ E CS 1 UR VLL HERMOSA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MURILLO ROLDAN LUZDARY, identificado con cedula de ciudadanía No. 41919691, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000065900010000000000 ubicado en la dirección: MZ E CS 1 UR VLL HERMOSA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 15176 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 769882
	2016	\$ 792974
	2017	\$ 816760
	2018	\$ 841260
	2019	\$ 866496
Totales		\$ 4087372

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MURILLO ROLDAN LUZDARY**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41919691** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS 00/100 MCTE (\$7202842)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 15176 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 769882	\$ 1047705	\$ 1817587
	2016	\$ 792974	\$ 853388	\$ 1646362
	2017	\$ 816760	\$ 622972	\$ 1439732
	2018	\$ 841260	\$ 406195	\$ 1247455
	2019	\$ 866496	\$ 185210	\$ 1051706
Totales		\$ 4087372	\$ 3115470	\$ 7202842

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MURILLO ROLDAN LUZDARY**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41919691**, por la suma de **“SIETE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS 00/100” PESOS MCTE (\$7202842)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5664
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	OCAMPO * CARMENLILIA
IDENTIFICACIÓN O NIT	41920893
REF. CATASTRAL	0103000014040020000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 1 SECTOR 11 CS 40 ET II UR CIUD

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de OCAMPO * CARMENLILIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 41920893, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000014040020000000000 ubicado en la dirección: MZ 1 SECTOR 11 CS 40 ET II UR CIUD del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 15214 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 18515
	2016	\$ 20794
	2017	\$ 23572
	2018	\$ 26972
	2019	\$ 31147
Totales		\$ 121000

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **OCAMPO * CARMENLILIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41920893** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CATORCE 00/100 MCTE (\$206214)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 15214 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 18515	\$ 25183	\$ 43698
	2016	\$ 20794	\$ 22377	\$ 43171
	2017	\$ 23572	\$ 17982	\$ 41554
	2018	\$ 26972	\$ 13019	\$ 39991
	2019	\$ 31147	\$ 6653	\$ 37800
Totales		\$ 121000	\$ 85214	\$ 206214

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **OCAMPO * CARMENLILIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41920893**, por la suma de **“DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CATORCE 00/100” PESOS MCTE (\$206214)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5665
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	OLGA CLEMENCIA GOMEZ SUAREZ
IDENTIFICACIÓN O NIT	41919099
REF. CATASTRAL	0106000001160902900000047
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 18 1N 00 DEP 4 ED GUADALUPE

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de OLGA CLEMENCIA GOMEZ SUAREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 41919099, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000001160902900000047 ubicado en la dirección: K 18 1N 00 DEP 4 ED GUADALUPE del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 15222 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 11687
	2016	\$ 12040
	2017	\$ 12407
	2018	\$ 12775
	2019	\$ 13157
Totales		\$ 62066

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **OLGA CLEMENCIA GOMEZ SUAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41919099** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE 00/100 MCTE (\$109377)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 15222 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 11687	\$ 15903	\$ 27590
	2016	\$ 12040	\$ 12966	\$ 25006
	2017	\$ 12407	\$ 9463	\$ 21870
	2018	\$ 12775	\$ 6169	\$ 18944
	2019	\$ 13157	\$ 2810	\$ 15967
Totales		\$ 62066	\$ 47311	\$ 109377

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **OLGA CLEMENCIA GOMEZ SUAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41919099**, por la suma de **“CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE 00/100” PESOS MCTE (\$109377)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5666
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	OLGA LUCIA LEON GIRALDO
IDENTIFICACIÓN O NIT	41913007
REF. CATASTRAL	01010000153200160000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ H CS 15 ET III UR CIUDADELA COM

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de OLGA LUCIA LEON GIRALDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 41913007, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000153200160000000000 ubicado en la dirección: MZ H CS 15 ET III UR CIUDADELA COM del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 15230 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 86127
	2016	\$ 101737
	2017	\$ 121072
	2018	\$ 145058
	2019	\$ 163571
Totales		\$ 617565

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **OLGA LUCIA LEON GIRALDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41913007** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO 00/100 MCTE (\$1041624)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 15230 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 86127	\$ 117216	\$ 203343
	2016	\$ 101737	\$ 109489	\$ 211226
	2017	\$ 121072	\$ 92347	\$ 213419
	2018	\$ 145058	\$ 70043	\$ 215101
	2019	\$ 163571	\$ 34964	\$ 198535
Totales		\$ 617565	\$ 424059	\$ 1041624

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **OLGA LUCIA LEON GIRALDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41913007**, por la suma de **“UN MILLON CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO 00/100” PESOS MCTE (\$1041624)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 5667
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	OLGA LUCIA MARTINEZ GAVIRIA
IDENTIFICACIÓN O NIT	41906545
REF. CATASTRAL	0104000001710901900000059
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 7 16 10 MZ B BQ 9 AP 303 C.C. MA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de OLGA LUCIA MARTINEZ GAVIRIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 41906545, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000001710901900000059 ubicado en la dirección: K 7 16 10 MZ B BQ 9 AP 303 C.C. MA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 15232 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 60572
	2016	\$ 62386
	2017	\$ 64258
	2018	\$ 66186
	2019	\$ 68170
Totales		\$ 321572

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **OLGA LUCIA MARTINEZ GAVIRIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41906545** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE 00/100 MCTE (\$566639)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 15232 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 60572	\$ 82425	\$ 142997
	2016	\$ 62386	\$ 67131	\$ 129517
	2017	\$ 64258	\$ 48991	\$ 113249
	2018	\$ 66186	\$ 31952	\$ 98138
	2019	\$ 68170	\$ 14568	\$ 82738
Totales		\$ 321572	\$ 245067	\$ 566639

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **OLGA LUCIA MARTINEZ GAVIRIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41906545**, por la suma de “**QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE 00/100**” PESOS MCTE (**\$566639**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5668
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	OLGA PATRICIA ALFONSO HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN O NIT	41918319
REF. CATASTRAL	0103000004320901900000021
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 35 33 09A AP 102 VLL ANDREA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de OLGA PATRICIA ALFONSO HERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 41918319, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000004320901900000021 ubicado en la dirección: C 35 33 09A AP 102 VLL ANDREA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 15236 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 208899
	2016	\$ 215168
	2017	\$ 221625
	2018	\$ 228274
	2019	\$ 235119
Totales		\$ 1109085

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **OLGA PATRICIA ALFONSO HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41918319** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS 00/100 MCTE (\$1954466)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 15236 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 208899	\$ 284294	\$ 493193
	2016	\$ 215168	\$ 231560	\$ 446728
	2017	\$ 221625	\$ 169048	\$ 390673
	2018	\$ 228274	\$ 110224	\$ 338498
	2019	\$ 235119	\$ 50255	\$ 285374
Totales		\$ 1109085	\$ 845381	\$ 1954466

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **OLGA PATRICIA ALFONSO HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41918319**, por la suma de “**UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS 00/100**” PESOS MCTE (**\$1954466**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5669
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	RAMIREZ VALENCIA AMPARO DEL SOCORRO
IDENTIFICACIÓN O NIT	41914025
REF. CATASTRAL	01030000141800180000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 2 SECTOR 13 CS 34 ET I UR CIUDA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de RAMIREZ VALENCIA AMPARO DEL SOCORRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 41914025, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000141800180000000000 ubicado en la dirección: MZ 2 SECTOR 13 CS 34 ET I UR CIUDA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 15278 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 24802
	2016	\$ 27854
	2017	\$ 31576
	2018	\$ 36130
	2019	\$ 41724
Totales		\$ 162086

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **RAMIREZ VALENCIA AMPARO DEL SOCORRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41914025** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN 00/100 MCTE (\$276281)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 15278 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 24802	\$ 33756	\$ 58558
	2016	\$ 27854	\$ 29985	\$ 57839
	2017	\$ 31576	\$ 24079	\$ 55655
	2018	\$ 36130	\$ 17455	\$ 53585
	2019	\$ 41724	\$ 8920	\$ 50644
Totales		\$ 162086	\$ 114195	\$ 276281

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **RAMIREZ VALENCIA AMPARO DEL SOCORRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41914025**, por la suma de “**DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN 00/100**” PESOS MCTE (**\$276281**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5670
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	RODRIGUEZ LUZ MILA
IDENTIFICACIÓN O NIT	41906837
REF. CATASTRAL	0107000003320022000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ NOGAL CS 22 UR LA MARIELA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de RODRIGUEZ LUZ MILA, identificado con cedula de ciudadanía No. 41906837, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000003320022000000000 ubicado en la dirección: MZ NOGAL CS 22 UR LA MARIELA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 15287 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 16836
	2016	\$ 18907
	2017	\$ 21434
	2018	\$ 24526
	2019	\$ 28322
Totales		\$ 110025

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **RODRIGUEZ LUZ MILA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41906837** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$187565)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 15287 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 16836	\$ 22924	\$ 39760
	2016	\$ 18907	\$ 20371	\$ 39278
	2017	\$ 21434	\$ 16352	\$ 37786
	2018	\$ 24526	\$ 11838	\$ 36364
	2019	\$ 28322	\$ 6055	\$ 34377
Totales		\$ 110025	\$ 77540	\$ 187565

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **RODRIGUEZ LUZ MILA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41906837**, por la suma de “**CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100**” PESOS MCTE (**\$187565**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5671
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	ROSALBA MARIN MARIN
IDENTIFICACIÓN O NIT	41911775
REF. CATASTRAL	01030000017200050000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 23 V MONTEVIDEO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ROSALBA MARIN MARIN, identificado con cedula de ciudadanía No. 41911775, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000017200050000000000 ubicado en la dirección: K 23 V MONTEVIDEO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 15294 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 7654
	2016	\$ 86646
	2017	\$ 89244
	2018	\$ 91918
	2019	\$ 94676
Totales		\$ 370138

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ROSALBA MARIN MARIN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41911775** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SEISCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE 00/100 MCTE (\$606477)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 15294 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 7654	\$ 10418	\$ 18072
	2016	\$ 86646	\$ 93241	\$ 179887
	2017	\$ 89244	\$ 68069	\$ 157313
	2018	\$ 91918	\$ 44375	\$ 136293
	2019	\$ 94676	\$ 20236	\$ 114912
Totales		\$ 370138	\$ 236339	\$ 606477

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ROSALBA MARIN MARIN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41911775**, por la suma de **“SEISCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE 00/100” PESOS MCTE (\$606477)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5672
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	SANTA RODRIGUEZ ROSAMELIDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	41907989
REF. CATASTRAL	01010000135100100000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 55 CS 26 ET II UR LA FACHADA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de SANTA RODRIGUEZ ROSAMELIDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 41907989, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000135100100000000000 ubicado en la dirección: MZ 55 CS 26 ET II UR LA FACHADA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 15311 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 25863
	2016	\$ 29045
	2017	\$ 32925
	2018	\$ 37676
	2019	\$ 43508
Totales		\$ 169017

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SANTA RODRIGUEZ ROSAMELIDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41907989** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y NUEVE 00/100 MCTE (\$288099)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 15311 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 25863	\$ 35205	\$ 61068
	2016	\$ 29045	\$ 31270	\$ 60315
	2017	\$ 32925	\$ 25111	\$ 58036
	2018	\$ 37676	\$ 18192	\$ 55868
	2019	\$ 43508	\$ 9304	\$ 52812
Totales		\$ 169017	\$ 119082	\$ 288099

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **SANTA RODRIGUEZ ROSAMELIDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41907989**, por la suma de “**DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y NUEVE 00/100**” PESOS MCTE (**\$288099**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5673
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	SARA ROJAS BARRANTES
IDENTIFICACIÓN O NIT	41911553
REF. CATASTRAL	01010000008200020000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	AV HACIA EL EDEN B TRES ESQUINAS

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de SARA ROJAS BARRANTES, identificado con cedula de ciudadanía No. 41911553, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000008200020000000000 ubicado en la dirección: AV HACIA EL EDEN B TRES ESQUINAS del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 15315 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 175430
	2016	\$ 180693
	2017	\$ 186111
	2018	\$ 191694
	2019	\$ 197441
Totales		\$ 931369

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SARA ROJAS BARRANTES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41911553** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS 00/100 MCTE (\$1660222)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 15315 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 175430	\$ 242305	\$ 417735
	2016	\$ 180693	\$ 198144	\$ 378837
	2017	\$ 186111	\$ 145736	\$ 331847
	2018	\$ 191694	\$ 96452	\$ 288146
	2019	\$ 197441	\$ 46216	\$ 243657
Totales		\$ 931369	\$ 728853	\$ 1660222

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **SARA ROJAS BARRANTES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41911553**, por la suma de **“UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS 00/100” PESOS MCTE (\$1660222)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5674
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	SARA ROJAS BARRANTES
IDENTIFICACIÓN O NIT	41911553
REF. CATASTRAL	01010000008200200000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LO BR LOS ARRAYANES

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de SARA ROJAS BARRANTES, identificado con cedula de ciudadanía No. 41911553, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000008200200000000000 ubicado en la dirección: LO BR LOS ARRAYANES del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 15316 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 235016
	2016	\$ 242071
	2017	\$ 249333
	2018	\$ 256810
	2019	\$ 264515
Totales		\$ 1247745

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SARA ROJAS BARRANTES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41911553** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$2224174)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 15316 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 235016	\$ 324610	\$ 559626
	2016	\$ 242071	\$ 265432	\$ 507503
	2017	\$ 249333	\$ 195255	\$ 444588
	2018	\$ 256810	\$ 129212	\$ 386022
	2019	\$ 264515	\$ 61920	\$ 326435
Totales		\$ 1247745	\$ 976429	\$ 2224174

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **SARA ROJAS BARRANTES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41911553**, por la suma de “**DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO 00/100**” PESOS MCTE (**\$2224174**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5675
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	SARA ROJAS BARRANTES
IDENTIFICACIÓN O NIT	41911553
REF. CATASTRAL	0101000000820021000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LO C BR LOS ARRAYANES

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de SARA ROJAS BARRANTES, identificado con cedula de ciudadanía No. 41911553, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000000820021000000000 ubicado en la dirección: LO C BR LOS ARRAYANES del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 15317 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 274732
	2016	\$ 282972
	2017	\$ 291460
	2018	\$ 300204
	2019	\$ 309206
Totales		\$ 1458574

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SARA ROJAS BARRANTES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41911553** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL DIEZ 00/100 MCTE (\$2600010)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 15317 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 274732	\$ 379467	\$ 654199
	2016	\$ 282972	\$ 310272	\$ 593244
	2017	\$ 291460	\$ 228253	\$ 519713
	2018	\$ 300204	\$ 151056	\$ 451260
	2019	\$ 309206	\$ 72388	\$ 381594
Totales		\$ 1458574	\$ 1141436	\$ 2600010

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **SARA ROJAS BARRANTES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41911553**, por la suma de **“DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL DIEZ 00/100” PESOS MCTE (\$2600010)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5676
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	SARA ROJAS BARRANTES
IDENTIFICACIÓN O NIT	41911553
REF. CATASTRAL	0101000000820022000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LO B BR LOS ARRAYANES

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de SARA ROJAS BARRANTES, identificado con cedula de ciudadanía No. 41911553, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000000820022000000000 ubicado en la dirección: LO B BR LOS ARRAYANES del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 15318 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 51305
	2016	\$ 52839
	2017	\$ 54425
	2018	\$ 56063
	2019	\$ 57742
Totales		\$ 272374

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SARA ROJAS BARRANTES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41911553** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE 00/100 MCTE (\$485529)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 15318 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 51305	\$ 70876	\$ 122181
	2016	\$ 52839	\$ 57943	\$ 110782
	2017	\$ 54425	\$ 42623	\$ 97048
	2018	\$ 56063	\$ 28201	\$ 84264
	2019	\$ 57742	\$ 13512	\$ 71254
Totales		\$ 272374	\$ 213155	\$ 485529

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **SARA ROJAS BARRANTES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41911553**, por la suma de “**CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE 00/100**” PESOS MCTE (**\$485529**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5677
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	SICACHA LOAIZA LUZMARINA
IDENTIFICACIÓN O NIT	41913848
REF. CATASTRAL	0103000009950005500000001
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ L CS 6 UR LOS ARCADES

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de SICACHA LOAIZA LUZMARINA, identificado con cedula de ciudadanía No. 41913848, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000009950005500000001 ubicado en la dirección: MZ L CS 6 UR LOS ARCADES del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 15320 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 52206
	2016	\$ 53774
	2017	\$ 55384
	2018	\$ 57044
	2019	\$ 58752
Totales		\$ 277160

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SICACHA LOAIZA LUZMARINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41913848** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$488375)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 15320 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 52206	\$ 71037	\$ 123243
	2016	\$ 53774	\$ 57867	\$ 111641
	2017	\$ 55384	\$ 42236	\$ 97620
	2018	\$ 57044	\$ 27527	\$ 84571
	2019	\$ 58752	\$ 12548	\$ 71300
Totales		\$ 277160	\$ 211215	\$ 488375

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **SICACHA LOAIZA LUZMARINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41913848**, por la suma de **“CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$488375)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5678
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	TRUJILLO OSPINA LUZESMIDIAN
IDENTIFICACIÓN O NIT	41908659
REF. CATASTRAL	01030000128500170000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ E CS 12 ET II UR CIUDADELA NUEV

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de TRUJILLO OSPINA LUZESMIDIAN, identificado con cedula de ciudadanía No. 41908659, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000128500170000000000 ubicado en la dirección: MZ E CS 12 ET II UR CIUDADELA NUEV del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 15342 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0
	2016	\$ 0
	2017	\$ 0
	2018	\$ 0
	2019	\$ 0
Totales		\$ 0

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **TRUJILLO OSPINA LUZESMIDIAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41908659** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA 00/100 MCTE (\$24830)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 15342 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 0	\$ 3799	\$ 3799
	2016	\$ 0	\$ 4268	\$ 4268
	2017	\$ 0	\$ 4836	\$ 4836
	2018	\$ 0	\$ 5535	\$ 5535
	2019	\$ 0	\$ 6392	\$ 6392
Totales		\$ 0	\$ 24830	\$ 24830

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **TRUJILLO OSPINA LUZESMIDIAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41908659**, por la suma de “**VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA 00/100**” PESOS MCTE (**\$24830**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5679
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	VELEZ MERCHAN LUZESTELA
IDENTIFICACIÓN O NIT	41908852
REF. CATASTRAL	0101000004510067000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	SECTOR 9 LO 613 JARDINES DE ARMENI

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de VELEZ MERCHAN LUZESTELA, identificado con cedula de ciudadanía No. 41908852, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000004510067000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 9 LO 613 JARDINES DE ARMENI del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 15351 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 1911
	2016	\$ 1970
	2017	\$ 2029
	2018	\$ 2087
	2019	\$ 2146
Totales		\$ 10143

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **VELEZ MERCHAN LUZESTELA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41908852** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$13755)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 15351 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 1911	\$ 1712	\$ 3623
	2016	\$ 1970	\$ 1200	\$ 3170
	2017	\$ 2029	\$ 604	\$ 2633
	2018	\$ 2087	\$ 96	\$ 2183
	2019	\$ 2146	\$ 0	\$ 2146
Totales		\$ 10143	\$ 3612	\$ 13755

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **VELEZ MERCHANT LUZESTELA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41908852**, por la suma de **“TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$13755)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5680
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	ACOSTA RIVAS LUZENITH
IDENTIFICACIÓN O NIT	41944870
REF. CATASTRAL	01070000033200460000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ NOGAL CS 46 UR LA MARIELA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ACOSTA RIVAS LUZENITH, identificado con cedula de ciudadanía No. 41944870, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01070000033200460000000000 ubicado en la dirección: MZ NOGAL CS 46 UR LA MARIELA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 15376 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 15408
	2016	\$ 17305
	2017	\$ 19617
	2018	\$ 22447
	2019	\$ 25921
Totales		\$ 100698

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ACOSTA RIVAS LUZENITH**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41944870** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS 00/100 MCTE (\$171646)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 15376 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 15408	\$ 20984	\$ 36392
	2016	\$ 17305	\$ 18619	\$ 35924
	2017	\$ 19617	\$ 14961	\$ 34578
	2018	\$ 22447	\$ 10840	\$ 33287
	2019	\$ 25921	\$ 5544	\$ 31465
Totales		\$ 100698	\$ 70948	\$ 171646

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ACOSTA RIVAS LUZENITH**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41944870**, por la suma de **“CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS 00/100” PESOS MCTE (\$171646)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5681
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	ADALGIZA URIBE PINZON
IDENTIFICACIÓN O NIT	41933481
REF. CATASTRAL	0101000009430025500000004
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 4 CS 7 ET II UR LINDRAJA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ADALGIZA URIBE PINZON, identificado con cedula de ciudadanía No. 41933481, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000009430025500000004 ubicado en la dirección: MZ 4 CS 7 ET II UR LINDRAJA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 15377 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 9331
	2016	\$ 9615
	2017	\$ 9907
	2018	\$ 10206
	2019	\$ 10514
Totales		\$ 49573

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ADALGIZA URIBE PINZON**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41933481** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 00/100 MCTE (\$88359)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 15377 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 9331	\$ 12903	\$ 22234
	2016	\$ 9615	\$ 10543	\$ 20158
	2017	\$ 9907	\$ 7745	\$ 17652
	2018	\$ 10206	\$ 5132	\$ 15338
	2019	\$ 10514	\$ 2463	\$ 12977
Totales		\$ 49573	\$ 38786	\$ 88359

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ADALGIZA URIBE PINZON**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41933481**, por la suma de **“OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 00/100” PESOS MCTE (\$88359)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5682
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	ADIELA VARGAS
IDENTIFICACIÓN O NIT	41935294
REF. CATASTRAL	01010000093300360000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 5 CS 18 UR LA FACHADA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ADIELA VARGAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 41935294, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000093300360000000000 ubicado en la dirección: MZ 5 CS 18 UR LA FACHADA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 15379 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 28408
	2016	\$ 31905
	2017	\$ 36168
	2018	\$ 41385
	2019	\$ 47791
Totales		\$ 185657

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ADIELA VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41935294** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$320244)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 15379 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 28408	\$ 39243	\$ 67651
	2016	\$ 31905	\$ 34984	\$ 66889
	2017	\$ 36168	\$ 28336	\$ 64504
	2018	\$ 41385	\$ 20828	\$ 62213
	2019	\$ 47791	\$ 11196	\$ 58987
Totales		\$ 185657	\$ 134587	\$ 320244

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ADIELA VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41935294**, por la suma de **“TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 00/100” PESOS MCTE (\$320244)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5683
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	ADRIANA GIL RAMIREZ
IDENTIFICACIÓN O NIT	41942845
REF. CATASTRAL	0103000008530024000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 65 CS 7 UR CIUDADELA LA PATRIA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ADRIANA GIL RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 41942845, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000008530024000000000 ubicado en la dirección: MZ 65 CS 7 UR CIUDADELA LA PATRIA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 15384 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 19807
	2016	\$ 44513
	2017	\$ 50459
	2018	\$ 57737
	2019	\$ 66676
Totales		\$ 239192

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ADRIANA GIL RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41942845** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE 00/100 MCTE (\$394677)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 15384 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 19807	\$ 26956	\$ 46763
	2016	\$ 44513	\$ 47898	\$ 92411
	2017	\$ 50459	\$ 38494	\$ 88953
	2018	\$ 57737	\$ 27882	\$ 85619
	2019	\$ 66676	\$ 14255	\$ 80931
Totales		\$ 239192	\$ 155485	\$ 394677

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ADRIANA GIL RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41942845**, por la suma de **“TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE 00/100” PESOS MCTE (\$394677)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5684
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	CORTES MALDONADO YOLANDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	41898330
REF. CATASTRAL	01030000083500070000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 34 CS 20 UR CIUDADELA LA PATRIA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CORTES MALDONADO YOLANDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 41898330, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000083500070000000000 ubicado en la dirección: MZ 34 CS 20 UR CIUDADELA LA PATRIA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 15385 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 36104
	2016	\$ 40549
	2017	\$ 45966
	2018	\$ 52596
	2019	\$ 60738
Totales		\$ 235953

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CORTES MALDONADO YOLANDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41898330** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CUATROCIENTOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN 00/100 MCTE (\$402151)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 15385 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 36104	\$ 49135	\$ 85239
	2016	\$ 40549	\$ 43634	\$ 84183
	2017	\$ 45966	\$ 35056	\$ 81022
	2018	\$ 52596	\$ 25397	\$ 77993
	2019	\$ 60738	\$ 12976	\$ 73714
Totales		\$ 235953	\$ 166198	\$ 402151

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CORTES MALDONADO YOLANDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41898330**, por la suma de “**CUATROCIENTOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN 00/100**” PESOS MCTE (**\$402151**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5685
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	ADRIANA PATRICIA GIRALDO DUARTE
IDENTIFICACIÓN O NIT	41941263
REF. CATASTRAL	01050000015600010000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ F CS 10B BR MODELO DEPARTAMENTA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ADRIANA PATRICIA GIRALDO DUARTE, identificado con cedula de ciudadanía No. 41941263, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01050000015600010000000000 ubicado en la dirección: MZ F CS 10B BR MODELO DEPARTAMENTA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 15391 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 355744
	2016	\$ 366420
	2017	\$ 377411
	2018	\$ 388735
	2019	\$ 400399
Totales		\$ 1888709

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ADRIANA PATRICIA GIRALDO DUARTE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41941263** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 00/100 MCTE (\$3328289)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 15391 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 355744	\$ 484108	\$ 839852
	2016	\$ 366420	\$ 394326	\$ 760746
	2017	\$ 377411	\$ 287867	\$ 665278
	2018	\$ 388735	\$ 187695	\$ 576430
	2019	\$ 400399	\$ 85584	\$ 485983
Totales		\$ 1888709	\$ 1439580	\$ 3328289

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ADRIANA PATRICIA GIRALDO DUARTE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41941263**, por la suma de **“TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 00/100” PESOS MCTE (\$3328289)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5686
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	ALARCON PENA CLAUDIAPATRICIA
IDENTIFICACIÓN O NIT	41938001
REF. CATASTRAL	01010000134900230000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 53 CS 7 ET II UR LA FACHADA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ALARCON PENA CLAUDIAPATRICIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 41938001, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000134900230000000000 ubicado en la dirección: MZ 53 CS 7 ET II UR LA FACHADA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 15395 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 24433
	2016	\$ 27440
	2017	\$ 31105
	2018	\$ 35591
	2019	\$ 41101
Totales		\$ 159670

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ALARCON PENA CLAUDIAPATRICIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41938001** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE 00/100 MCTE (\$272129)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 15395 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 24433	\$ 33226	\$ 57659
	2016	\$ 27440	\$ 29536	\$ 56976
	2017	\$ 31105	\$ 23730	\$ 54835
	2018	\$ 35591	\$ 17179	\$ 52770
	2019	\$ 41101	\$ 8788	\$ 49889
Totales		\$ 159670	\$ 112459	\$ 272129

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ALARCON PENA CLAUDIAPATRICIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41938001**, por la suma de “**DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE 00/100**” PESOS MCTE (**\$272129**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5687
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	ALZATE SALGADO MARTHALUCIA
IDENTIFICACIÓN O NIT	41932623
REF. CATASTRAL	0103000013980044000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 3 SECTOR 3 CS 5 ET I UR CIUDADE

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ALZATE SALGADO MARTHALUCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 41932623, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000013980044000000000 ubicado en la dirección: MZ 3 SECTOR 3 CS 5 ET I UR CIUDADE del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 15416 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 18515
	2016	\$ 20794
	2017	\$ 23572
	2018	\$ 26972
	2019	\$ 31147
Totales		\$ 121000

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ALZATE SALGADO MARTHALUCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41932623** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CATORCE 00/100 MCTE (\$206214)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 15416 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 18515	\$ 25183	\$ 43698
	2016	\$ 20794	\$ 22377	\$ 43171
	2017	\$ 23572	\$ 17982	\$ 41554
	2018	\$ 26972	\$ 13019	\$ 39991
	2019	\$ 31147	\$ 6653	\$ 37800
Totales		\$ 121000	\$ 85214	\$ 206214

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ALZATE SALGADO MARTHALUCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41932623**, por la suma de **“DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CATORCE 00/100” PESOS MCTE (\$206214)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5688
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	AMPARO PINTO RAMIREZ
IDENTIFICACIÓN O NIT	41939362
REF. CATASTRAL	01010000125300170000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 21 CS 19 ET II UR CIUDADELA SIM

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de AMPARO PINTO RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 41939362, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000125300170000000000 ubicado en la dirección: MZ 21 CS 19 ET II UR CIUDADELA SIM del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 15419 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 10280
	2016	\$ 11547
	2017	\$ 13090
	2018	\$ 14978
	2019	\$ 17298
Totales		\$ 67193

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **AMPARO PINTO RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41939362** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS UN 00/100 MCTE (\$115901)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 15419 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 10280	\$ 14184	\$ 24464
	2016	\$ 11547	\$ 12671	\$ 24218
	2017	\$ 13090	\$ 10260	\$ 23350
	2018	\$ 14978	\$ 7538	\$ 22516
	2019	\$ 17298	\$ 4055	\$ 21353
Totales		\$ 67193	\$ 48708	\$ 115901

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **AMPARO PINTO RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41939362**, por la suma de **“CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS UN 00/100” PESOS MCTE (\$115901)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5689
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	ANA LUCIA JURADO BERMUDEZ
IDENTIFICACIÓN O NIT	41928039
REF. CATASTRAL	01030000084600160000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 54 CS 15 UR CIUDADELA LA PATRIA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ANA LUCIA JURADO BERMUDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 41928039, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000084600160000000000 ubicado en la dirección: MZ 54 CS 15 UR CIUDADELA LA PATRIA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 15421 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 50079
	2016	\$ 56243
	2017	\$ 63756
	2018	\$ 72952
	2019	\$ 84243
Totales		\$ 327273

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ANA LUCIA JURADO BERMUDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41928039** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN 00/100 MCTE (\$557841)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 15421 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 50079	\$ 68164	\$ 118243
	2016	\$ 56243	\$ 60522	\$ 116765
	2017	\$ 63756	\$ 48639	\$ 112395
	2018	\$ 72952	\$ 35227	\$ 108179
	2019	\$ 84243	\$ 18016	\$ 102259
Totales		\$ 327273	\$ 230568	\$ 557841

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ANA LUCIA JURADO BERMUDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41928039**, por la suma de “**QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN 00/100**” PESOS MCTE (**\$557841**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5690
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	ANGELICA MARIA GIRALDO ANDRADE
IDENTIFICACIÓN O NIT	41941173
REF. CATASTRAL	01050000011300070000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 8 23 45 UR GRANADA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ANGELICA MARIA GIRALDO ANDRADE, identificado con cedula de ciudadanía No. 41941173, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01050000011300070000000000 ubicado en la dirección: C 8 23 45 UR GRANADA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 15448 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 276073
	2016	\$ 284351
	2017	\$ 292880
	2018	\$ 301669
	2019	\$ 310716
Totales		\$ 1465689

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ANGELICA MARIA GIRALDO ANDRADE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41941173** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA 00/100 MCTE (\$2582860)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 15448 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 276073	\$ 375698	\$ 651771
	2016	\$ 284351	\$ 306015	\$ 590366
	2017	\$ 292880	\$ 223392	\$ 516272
	2018	\$ 301669	\$ 145654	\$ 447323
	2019	\$ 310716	\$ 66412	\$ 377128
Totales		\$ 1465689	\$ 1117171	\$ 2582860

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ANGELICA MARIA GIRALDO ANDRADE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41941173**, por la suma de “**DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA 00/100**” PESOS MCTE (**\$2582860**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5691
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	ANGELICA MARIA SERNA HIDALGO
IDENTIFICACIÓN O NIT	41939254
REF. CATASTRAL	0104000001460903900000019
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 20 13 40 46 AP 201 ED CONDOMINIO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ANGELICA MARIA SERNA HIDALGO, identificado con cedula de ciudadanía No. 41939254, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000001460903900000019 ubicado en la dirección: K 20 13 40 46 AP 201 ED CONDOMINIO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 15463 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 670251
	2016	\$ 690355
	2017	\$ 711067
	2018	\$ 732402
	2019	\$ 754378
Totales		\$ 3558453

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ANGELICA MARIA SERNA HIDALGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41939254** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE 00/100 MCTE (\$6270749)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 15463 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 670251	\$ 912117	\$ 1582368
	2016	\$ 690355	\$ 742949	\$ 1433304
	2017	\$ 711067	\$ 542360	\$ 1253427
	2018	\$ 732402	\$ 353635	\$ 1086037
	2019	\$ 754378	\$ 161235	\$ 915613
Totales		\$ 3558453	\$ 2712296	\$ 6270749

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ANGELICA MARIA SERNA HIDALGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41939254**, por la suma de “**SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE 00/100**” PESOS MCTE (**\$6270749**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5692
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	ARANGO CASTANO LINAMARIA
IDENTIFICACIÓN O NIT	41942354
REF. CATASTRAL	0107000003380012000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	EL BAYANO LO 3 SAN JUAN

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ARANGO CASTANO LINAMARIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 41942354, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000003380012000000000 ubicado en la dirección: EL BAYANO LO 3 SAN JUAN del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 15467 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 116009
	2016	\$ 119486
	2017	\$ 123077
	2018	\$ 126781
	2019	\$ 130600
Totales		\$ 615953

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ARANGO CASTANO LINAMARIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41942354** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SEIS 00/100 MCTE (\$1085406)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 15467 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 116009	\$ 157853	\$ 273862
	2016	\$ 119486	\$ 128582	\$ 248068
	2017	\$ 123077	\$ 93877	\$ 216954
	2018	\$ 126781	\$ 61222	\$ 188003
	2019	\$ 130600	\$ 27919	\$ 158519
Totales		\$ 615953	\$ 469453	\$ 1085406

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ARANGO CASTANO LINAMARIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41942354**, por la suma de “**UN MILLON OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SEIS 00/100**” PESOS MCTE (**\$1085406**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5693
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	ARANGO HERNANDEZ LUZYEIMY
IDENTIFICACIÓN O NIT	41944038
REF. CATASTRAL	0103000012320021000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 5 CS 10 UR CIUDADELA LA CECILIA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ARANGO HERNANDEZ LUZYEIMY, identificado con cedula de ciudadanía No. 41944038, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000012320021000000000 ubicado en la dirección: MZ 5 CS 10 UR CIUDADELA LA CECILIA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 15469 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 23252
	2016	\$ 26114
	2017	\$ 29602
	2018	\$ 33873
	2019	\$ 39117
Totales		\$ 151958

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ARANGO HERNANDEZ LUZYEIMY**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41944038** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS 00/100 MCTE (\$258982)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 15469 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 23252	\$ 31639	\$ 54891
	2016	\$ 26114	\$ 28102	\$ 54216
	2017	\$ 29602	\$ 22575	\$ 52177
	2018	\$ 33873	\$ 16345	\$ 50218
	2019	\$ 39117	\$ 8363	\$ 47480
Totales		\$ 151958	\$ 107024	\$ 258982

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ARANGO HERNANDEZ LUZEIMY**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41944038**, por la suma de “**DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS 00/100**” PESOS MCTE (**\$258982**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5694
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	ARGENIS CARDONA SAAVEDRA
IDENTIFICACIÓN O NIT	41933935
REF. CATASTRAL	0106000001520010000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 6AN 15 45 BR LA LORENA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ARGENIS CARDONA SAAVEDRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 41933935, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000001520010000000000 ubicado en la dirección: C 6AN 15 45 BR LA LORENA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 15480 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 10959
	2016	\$ 11289
	2017	\$ 11629
	2018	\$ 11979
	2019	\$ 12339
Totales		\$ 58195

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ARGENIS CARDONA SAAVEDRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41933935** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO DOS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE 00/100 MCTE (\$102529)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 15480 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 10959	\$ 14919	\$ 25878
	2016	\$ 11289	\$ 12136	\$ 23425
	2017	\$ 11629	\$ 8870	\$ 20499
	2018	\$ 11979	\$ 5777	\$ 17756
	2019	\$ 12339	\$ 2632	\$ 14971
Totales		\$ 58195	\$ 44334	\$ 102529

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ARGENIS CARDONA SAAVEDRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41933935**, por la suma de **“CIENTO DOS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE 00/100” PESOS MCTE (\$102529)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5695
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	MARULANDA VIVIANA MARCELA
IDENTIFICACIÓN O NIT	41962403
REF. CATASTRAL	01050000035800020000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 16 CS 1 UR EL JUBILEO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARULANDA VIVIANA MARCELA, identificado con cedula de ciudadanía No. 41962403, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01050000035800020000000000 ubicado en la dirección: MZ 16 CS 1 UR EL JUBILEO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 15487 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 34921
	2016	\$ 39219
	2017	\$ 44459
	2018	\$ 50870
	2019	\$ 58744
Totales		\$ 228213

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARULANDA VIVIANA MARCELA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41962403** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS 00/100 MCTE (\$388982)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 15487 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 34921	\$ 47533	\$ 82454
	2016	\$ 39219	\$ 42204	\$ 81423
	2017	\$ 44459	\$ 33908	\$ 78367
	2018	\$ 50870	\$ 24565	\$ 75435
	2019	\$ 58744	\$ 12559	\$ 71303
Totales		\$ 228213	\$ 160769	\$ 388982

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARULANDA VIVIANA MARCELA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41962403**, por la suma de “**TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS 00/100**” PESOS MCTE (**\$388982**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5696
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	ASUCENA BOTERO PEINADO
IDENTIFICACIÓN O NIT	41925527
REF. CATASTRAL	0106000001550901900000051
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 16 5N 53 AP 303 ED MADRIGALES

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ASUCENA BOTERO PEINADO, identificado con cedula de ciudadanía No. 41925527, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000001550901900000051 ubicado en la dirección: K 16 5N 53 AP 303 ED MADRIGALES del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 15490 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 1044113
	2016	\$ 1075434
	2017	\$ 1107693
	2018	\$ 1140918
	2019	\$ 1175149
Totales		\$ 5543307

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ASUCENA BOTERO PEINADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41925527** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE 00/100 MCTE (\$9768517)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 15490 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 1044113	\$ 1420893	\$ 2465006
	2016	\$ 1075434	\$ 1157361	\$ 2232795
	2017	\$ 1107693	\$ 844892	\$ 1952585
	2018	\$ 1140918	\$ 550884	\$ 1691802
	2019	\$ 1175149	\$ 251180	\$ 1426329
Totales		\$ 5543307	\$ 4225210	\$ 9768517

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ASUCENA BOTERO PEINADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41925527**, por la suma de **“NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE 00/100” PESOS MCTE (\$9768517)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5697
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	ATEHORTUA GOMEZ FAYSURI
IDENTIFICACIÓN O NIT	41931425
REF. CATASTRAL	01010000133700180000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 27 CS 37 ET III UR LA FACHADA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ATEHORTUA GOMEZ FAYSURI, identificado con cedula de ciudadanía No. 41931425, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000133700180000000000 ubicado en la dirección: MZ 27 CS 37 ET III UR LA FACHADA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 15491 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 76305
	2016	\$ 90136
	2017	\$ 107268
	2018	\$ 128520
	2019	\$ 144925
Totales		\$ 547154

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ATEHORTUA GOMEZ FAYSURI**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41931425** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CINCO 00/100 MCTE (\$922805)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 15491 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 76305	\$ 103832	\$ 180137
	2016	\$ 90136	\$ 96982	\$ 187118
	2017	\$ 107268	\$ 81810	\$ 189078
	2018	\$ 128520	\$ 62056	\$ 190576
	2019	\$ 144925	\$ 30971	\$ 175896
Totales		\$ 547154	\$ 375651	\$ 922805

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ATEHORTUA GOMEZ FAYSURI**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41931425**, por la suma de **“NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$922805)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5698
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	BEATRIZ ELENA ARIAS QUINTERO
IDENTIFICACIÓN O NIT	41927228
REF. CATASTRAL	0103000013680021000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 76 CS 54 UR CIUDADELA LA PATRIA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de BEATRIZ ELENA ARIAS QUINTERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 41927228, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000013680021000000000 ubicado en la dirección: MZ 76 CS 54 UR CIUDADELA LA PATRIA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 15495 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 48332
	2016	\$ 54281
	2017	\$ 61532
	2018	\$ 70407
	2019	\$ 81304
Totales		\$ 315856

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **BEATRIZ ELENA ARIAS QUINTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41927228** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 MCTE (\$538350)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 15495 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 48332	\$ 65772	\$ 114104
	2016	\$ 54281	\$ 58411	\$ 112692
	2017	\$ 61532	\$ 46928	\$ 108460
	2018	\$ 70407	\$ 33999	\$ 104406
	2019	\$ 81304	\$ 17384	\$ 98688
Totales		\$ 315856	\$ 222494	\$ 538350

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **BEATRIZ ELENA ARIAS QUINTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41927228**, por la suma de “**QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100**” PESOS MCTE (**\$538350**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 5699
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	BERNAL CEBALLOS NIDIA
IDENTIFICACIÓN O NIT	41927872
REF. CATASTRAL	0103000012020022000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 50 CS 7 UR CIUDADELA LA CECILIA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de BERNAL CEBALLOS NIDIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 41927872, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000012020022000000000 ubicado en la dirección: MZ 50 CS 7 UR CIUDADELA LA CECILIA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 15507 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 13164
	2016	\$ 14785
	2017	\$ 16759
	2018	\$ 19176
	2019	\$ 22144
Totales		\$ 86028

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **BERNAL CEBALLOS NIDIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41927872** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES 00/100 MCTE (\$146663)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 15507 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 13164	\$ 17930	\$ 31094
	2016	\$ 14785	\$ 15925	\$ 30710
	2017	\$ 16759	\$ 12788	\$ 29547
	2018	\$ 19176	\$ 9260	\$ 28436
	2019	\$ 22144	\$ 4732	\$ 26876
Totales		\$ 86028	\$ 60635	\$ 146663

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **BERNAL CEBALLOS NIDIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41927872**, por la suma de “**CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES 00/100**” PESOS MCTE (**\$146663**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5700
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	BUSTAMANTE JIMENEZ SANDRABIBIANA
IDENTIFICACIÓN O NIT	41932010
REF. CATASTRAL	01030000141500050000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 2 SECTOR 10 CS 8 ET I UR CIUDAD

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de BUSTAMANTE JIMENEZ SANDRABIBIANA, identificado con cedula de ciudadanía No. 41932010, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000141500050000000000 ubicado en la dirección: MZ 2 SECTOR 10 CS 8 ET I UR CIUDAD del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 15522 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 18515
	2016	\$ 20794
	2017	\$ 23572
	2018	\$ 26972
	2019	\$ 31147
Totales		\$ 121000

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **BUSTAMANTE JIMENEZ SANDRABIBIANA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41932010** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CATORCE 00/100 MCTE (\$206214)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 15522 del 17 de noviembre del 2020	2015	\$ 18515	\$ 25183	\$ 43698
	2016	\$ 20794	\$ 22377	\$ 43171
	2017	\$ 23572	\$ 17982	\$ 41554
	2018	\$ 26972	\$ 13019	\$ 39991
	2019	\$ 31147	\$ 6653	\$ 37800
Totales		\$ 121000	\$ 85214	\$ 206214

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **BUSTAMANTE JIMENEZ SANDRABIBIANA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **41932010**, por la suma de “**DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CATORCE 00/100**” PESOS MCTE (**\$206214**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5701
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	FREDDY BETANCOURT HERRERA
IDENTIFICACIÓN O NIT	89009973
REF. CATASTRAL	0103000001470901900000070
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 28 22 14 UN 1 BQ 4 AP 202 CONJUN

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de FREDDY BETANCOURT HERRERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 89009973, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000001470901900000070 ubicado en la dirección: K 28 22 14 UN 1 BQ 4 AP 202 CONJUN del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 20865 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 153641
	2016	\$ 158250
	2017	\$ 162997
	2018	\$ 167889
	2019	\$ 172927
Totales		\$ 815704

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **FREDDY BETANCOURT HERRERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89009973** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$1437438)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 20865 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 153641	\$ 209062	\$ 362703
	2016	\$ 158250	\$ 170312	\$ 328562
	2017	\$ 162997	\$ 124336	\$ 287333
	2018	\$ 167889	\$ 81066	\$ 248955
	2019	\$ 172927	\$ 36958	\$ 209885
Totales		\$ 815704	\$ 621734	\$ 1437438

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **FREDDY BETANCOURT HERRERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89009973**, por la suma de “**UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO 00/100**” PESOS MCTE (**\$1437438**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5702
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	FUNDACION PROVIVIENDA POPULAR
IDENTIFICACIÓN O NIT	90001117
REF. CATASTRAL	0101000003530012000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 353 RMT UR VLL CLAUDIA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de FUNDACION PROVIVIENDA POPULAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 90001117, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000003530012000000000 ubicado en la dirección: MZ 353 RMT UR VLL CLAUDIA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 20867 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 874616
	2016	\$ 900850
	2017	\$ 927877
	2018	\$ 955698
	2019	\$ 984350
Totales		\$ 4643391

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **FUNDACION PROVIVIENDA POPULAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90001117** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UN 00/100 MCTE (\$8277141)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 20867 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 874616	\$ 1208039	\$ 2082655
	2016	\$ 900850	\$ 987808	\$ 1888658
	2017	\$ 927877	\$ 726583	\$ 1654460
	2018	\$ 955698	\$ 480888	\$ 1436586
	2019	\$ 984350	\$ 230432	\$ 1214782
Totales		\$ 4643391	\$ 3633750	\$ 8277141

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **FUNDACION PROVIVIENDA POPULAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90001117**, por la suma de “**OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UN 00/100**” PESOS MCTE (**\$8277141**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5703
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	FUNDACION PROVIVIENDA POPULAR
IDENTIFICACIÓN O NIT	90001117
REF. CATASTRAL	0101000003560011000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ K ZV UR VLL CLAUDIA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de FUNDACION PROVIVIENDA POPULAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 90001117, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000003560011000000000 ubicado en la dirección: MZ K ZV UR VLL CLAUDIA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 20868 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 201911
	2016	\$ 207968
	2017	\$ 214210
	2018	\$ 220637
	2019	\$ 227259
Totales		\$ 1071985

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **FUNDACION PROVIVIENDA POPULAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90001117** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$1910884)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 20868 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 201911	\$ 278874	\$ 480785
	2016	\$ 207968	\$ 228038	\$ 436006
	2017	\$ 214210	\$ 167764	\$ 381974
	2018	\$ 220637	\$ 111028	\$ 331665
	2019	\$ 227259	\$ 53195	\$ 280454
Totales		\$ 1071985	\$ 838899	\$ 1910884

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **FUNDACION PROVIVIENDA POPULAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90001117**, por la suma de **“UN MILLON NOVECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100” PESOS MCTE (\$1910884)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5704
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	FUNDACION PROVIVIENDA POPULAR
IDENTIFICACIÓN O NIT	90001117
REF. CATASTRAL	01010000035700020000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LO 1 RMT UR VLL CLAUDIA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de FUNDACION PROVIVIENDA POPULAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 90001117, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000035700020000000000 ubicado en la dirección: LO 1 RMT UR VLL CLAUDIA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 20869 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 35053
	2016	\$ 59598
	2017	\$ 63212
	2018	\$ 65107
	2019	\$ 67064
Totales		\$ 290034

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **FUNDACION PROVIVIENDA POPULAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90001117** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **QUINIENTOS UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS 00/100 MCTE (\$501736)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 20869 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 35053	\$ 48402	\$ 83455
	2016	\$ 59598	\$ 65344	\$ 124942
	2017	\$ 63212	\$ 49505	\$ 112717
	2018	\$ 65107	\$ 32757	\$ 97864
	2019	\$ 67064	\$ 15694	\$ 82758
Totales		\$ 290034	\$ 211702	\$ 501736

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **FUNDACION PROVIVIENDA POPULAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90001117**, por la suma de **“QUINIENTOS UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS 00/100” PESOS MCTE (\$501736)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5705
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	FUNDACION PROVIVIENDA POPULAR
IDENTIFICACIÓN O NIT	90001117
REF. CATASTRAL	01010000035700030000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LO 2 RMT UR VLL CLAUDIA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de FUNDACION PROVIVIENDA POPULAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 90001117, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000035700030000000000 ubicado en la dirección: LO 2 RMT UR VLL CLAUDIA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 20870 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 35053
	2016	\$ 59598
	2017	\$ 63212
	2018	\$ 65107
	2019	\$ 67064
Totales		\$ 290034

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **FUNDACION PROVIVIENDA POPULAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90001117** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **QUINIENTOS UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS 00/100 MCTE (\$501736)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 20870 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 35053	\$ 48402	\$ 83455
	2016	\$ 59598	\$ 65344	\$ 124942
	2017	\$ 63212	\$ 49505	\$ 112717
	2018	\$ 65107	\$ 32757	\$ 97864
	2019	\$ 67064	\$ 15694	\$ 82758
Totales		\$ 290034	\$ 211702	\$ 501736

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **FUNDACION PROVIVIENDA POPULAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90001117**, por la suma de **“QUINIENTOS UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS 00/100” PESOS MCTE (\$501736)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5706
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	FUNDACION PROVIVIENDA POPULAR
IDENTIFICACIÓN O NIT	90001117
REF. CATASTRAL	0103000013070002000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	ZV W UR 25 DE MAYO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de FUNDACION PROVIVIENDA POPULAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 90001117, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000013070002000000000 ubicado en la dirección: ZV W UR 25 DE MAYO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 20871 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 185825
	2016	\$ 191382
	2017	\$ 197128
	2018	\$ 203024
	2019	\$ 209110
Totales		\$ 986469

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **FUNDACION PROVIVIENDA POPULAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90001117** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$1738385)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 20871 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 185825	\$ 252860	\$ 438685
	2016	\$ 191382	\$ 205962	\$ 397344
	2017	\$ 197128	\$ 150366	\$ 347494
	2018	\$ 203024	\$ 98028	\$ 301052
	2019	\$ 209110	\$ 44700	\$ 253810
Totales		\$ 986469	\$ 751916	\$ 1738385

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **FUNDACION PROVIVIENDA POPULAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90001117**, por la suma de **“UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$1738385)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5707
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	FUNDACION PROVIVIENDA POPULAR
IDENTIFICACIÓN O NIT	90002431
REF. CATASTRAL	01010000036200290000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ B ZV UR VLL CLAUDIA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de FUNDACION PROVIVIENDA POPULAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 90002431, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000036200290000000000 ubicado en la dirección: MZ B ZV UR VLL CLAUDIA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 20872 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 437309
	2016	\$ 450425
	2017	\$ 463920
	2018	\$ 477830
	2019	\$ 492156
Totales		\$ 2321640

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **FUNDACION PROVIVIENDA POPULAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90002431** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$4138474)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 20872 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 437309	\$ 604002	\$ 1041311
	2016	\$ 450425	\$ 493898	\$ 944323
	2017	\$ 463920	\$ 363299	\$ 827219
	2018	\$ 477830	\$ 240429	\$ 718259
	2019	\$ 492156	\$ 115206	\$ 607362
Totales		\$ 2321640	\$ 1816834	\$ 4138474

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **FUNDACION PROVIVIENDA POPULAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90002431**, por la suma de “**CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO 00/100**” PESOS MCTE (**\$4138474**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5708
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	FUNDACION PROVIVIENDA POPULAR
IDENTIFICACIÓN O NIT	90002431
REF. CATASTRAL	01010000036300300000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 363 UR VLL CLAUDIA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de FUNDACION PROVIVIENDA POPULAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 90002431, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000036300300000000000 ubicado en la dirección: MZ 363 UR VLL CLAUDIA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 20873 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 94477
	2016	\$ 97314
	2017	\$ 100240
	2018	\$ 103253
	2019	\$ 106355
Totales		\$ 501639

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **FUNDACION PROVIVIENDA POPULAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90002431** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$894194)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 20873 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 94477	\$ 130496	\$ 224973
	2016	\$ 97314	\$ 106699	\$ 204013
	2017	\$ 100240	\$ 78501	\$ 178741
	2018	\$ 103253	\$ 51960	\$ 155213
	2019	\$ 106355	\$ 24899	\$ 131254
Totales		\$ 501639	\$ 392555	\$ 894194

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **FUNDACION PROVIVIENDA POPULAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90002431**, por la suma de “**OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO 00/100**” PESOS MCTE (**\$894194**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5709
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	GANAN TORRES CARLOSALBEIRO
IDENTIFICACIÓN O NIT	89007525
REF. CATASTRAL	0103000014100024000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 2 SECTOR 5 CS 46 ET I UR CIUDAD

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de GANAN TORRES CARLOSALBEIRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 89007525, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000014100024000000000 ubicado en la dirección: MZ 2 SECTOR 5 CS 46 ET I UR CIUDAD del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 20877 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 145838
	2016	\$ 150214
	2017	\$ 154722
	2018	\$ 159362
	2019	\$ 164144
Totales		\$ 774280

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **GANAN TORRES CARLOSALBEIRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89007525** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO 00/100 MCTE (\$1364418)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 20877 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 145838	\$ 198454	\$ 344292
	2016	\$ 150214	\$ 161651	\$ 311865
	2017	\$ 154722	\$ 118010	\$ 272732
	2018	\$ 159362	\$ 76936	\$ 236298
	2019	\$ 164144	\$ 35087	\$ 199231
Totales		\$ 774280	\$ 590138	\$ 1364418

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **GANAN TORRES CARLOSALBEIRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89007525**, por la suma de “**UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO 00/100**” PESOS MCTE (**\$1364418**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5710
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	GARAY GIRALDO Y CIA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8900304195
REF. CATASTRAL	01030000073100090000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ K CANCHA MULTIPLE ET IV UR VLL

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de GARAY GIRALDO Y CIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8900304195, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000073100090000000000 ubicado en la dirección: MZ K CANCHA MULTIPLE ET IV UR VLL del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 20878 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 659870
	2016	\$ 679667
	2017	\$ 700061
	2018	\$ 721062
	2019	\$ 742692
Totales		\$ 3503352

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **GARAY GIRALDO Y CIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8900304195** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA 00/100 MCTE (\$6173660)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 20878 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 659870	\$ 897982	\$ 1557852
	2016	\$ 679667	\$ 731445	\$ 1411112
	2017	\$ 700061	\$ 533960	\$ 1234021
	2018	\$ 721062	\$ 348165	\$ 1069227
	2019	\$ 742692	\$ 158756	\$ 901448
Totales		\$ 3503352	\$ 2670308	\$ 6173660

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **GARAY GIRALDO Y CIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8900304195**, por la suma de “**SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA 00/100**” PESOS MCTE (**\$6173660**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5711
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	GARAY GIRALDO Y CIA LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8900030415
REF. CATASTRAL	01030000131100020000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 45 LO PROYECCION UR VLL LILIANA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de GARAY GIRALDO Y CIA LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8900030415, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000131100020000000000 ubicado en la dirección: C 45 LO PROYECCION UR VLL LILIANA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 20881 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 6551
	2016	\$ 6747
	2017	\$ 6953
	2018	\$ 7159
	2019	\$ 7375
Totales		\$ 34785

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **GARAY GIRALDO Y CIA LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8900030415** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO 00/100 MCTE (\$61318)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 20881 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 6551	\$ 8923	\$ 15474
	2016	\$ 6747	\$ 7265	\$ 14012
	2017	\$ 6953	\$ 5309	\$ 12262
	2018	\$ 7159	\$ 3457	\$ 10616
	2019	\$ 7375	\$ 1579	\$ 8954
Totales		\$ 34785	\$ 26533	\$ 61318

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **GARAY GIRALDO Y CIA LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8900030415**, por la suma de **“SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO 00/100” PESOS MCTE (\$61318)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5712
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	GARAY GIRALDO Y CIA LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8900030415
REF. CATASTRAL	01030000131100040000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LO IRREGULAR 3 UR VLL LILIANA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de GARAY GIRALDO Y CIA LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8900030415, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000131100040000000000 ubicado en la dirección: LO IRREGULAR 3 UR VLL LILIANA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 20882 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 7859
	2016	\$ 8096
	2017	\$ 8343
	2018	\$ 8590
	2019	\$ 8848
Totales		\$ 41736

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **GARAY GIRALDO Y CIA LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8900030415** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE 00/100 MCTE (\$73587)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 20882 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 7859	\$ 10704	\$ 18563
	2016	\$ 8096	\$ 8733	\$ 16829
	2017	\$ 8343	\$ 6371	\$ 14714
	2018	\$ 8590	\$ 4147	\$ 12737
	2019	\$ 8848	\$ 1896	\$ 10744
Totales		\$ 41736	\$ 31851	\$ 73587

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **GARAY GIRALDO Y CIA LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8900030415**, por la suma de **“SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE 00/100” PESOS MCTE (\$73587)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5713
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	GARAY GIRALDO Y CIA LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8900030415
REF. CATASTRAL	01030000131100050000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LO IRREGULAR 2 UR VLL LILIANA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de GARAY GIRALDO Y CIA LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8900030415, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000131100050000000000 ubicado en la dirección: LO IRREGULAR 2 UR VLL LILIANA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 20883 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 11103
	2016	\$ 11433
	2017	\$ 11773
	2018	\$ 12124
	2019	\$ 12484
Totales		\$ 58917

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **GARAY GIRALDO Y CIA LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8900030415** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES 00/100 MCTE (\$103793)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 20883 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 11103	\$ 15094	\$ 26197
	2016	\$ 11433	\$ 12286	\$ 23719
	2017	\$ 11773	\$ 8975	\$ 20748
	2018	\$ 12124	\$ 5851	\$ 17975
	2019	\$ 12484	\$ 2670	\$ 15154
Totales		\$ 58917	\$ 44876	\$ 103793

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **GARAY GIRALDO Y CIA LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8900030415**, por la suma de **“CIENTO TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES 00/100” PESOS MCTE (\$103793)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5714
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	GARAY GIRALDO Y CIA LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8900030415
REF. CATASTRAL	01030000144200020000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	V A LA UNION UR VLL LILIANA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de GARAY GIRALDO Y CIA LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8900030415, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000144200020000000000 ubicado en la dirección: V A LA UNION UR VLL LILIANA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 20884 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 346359
	2016	\$ 356751
	2017	\$ 367453
	2018	\$ 378474
	2019	\$ 389825
Totales		\$ 1838862

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **GARAY GIRALDO Y CIA LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8900030415** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$3240485)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 20884 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 346359	\$ 471348	\$ 817707
	2016	\$ 356751	\$ 383930	\$ 740681
	2017	\$ 367453	\$ 280277	\$ 647730
	2018	\$ 378474	\$ 182744	\$ 561218
	2019	\$ 389825	\$ 83324	\$ 473149
Totales		\$ 1838862	\$ 1401623	\$ 3240485

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **GARAY GIRALDO Y CIA LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8900030415**, por la suma de “**TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100**” PESOS MCTE (**\$3240485**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 5715
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	GARCIA GONZALEZ JOHNJAIRO
IDENTIFICACIÓN O NIT	89009932
REF. CATASTRAL	0103000003720009500000004
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 27 CS 27 BR LA ADIELA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de GARCIA GONZALEZ JOHNJAIRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 89009932, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000003720009500000004 ubicado en la dirección: MZ 27 CS 27 BR LA ADIELA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 20887 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 3839
	2016	\$ 3953
	2017	\$ 4075
	2018	\$ 4196
	2019	\$ 4325
Totales		\$ 20388

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **GARCIA GONZALEZ JOHNJAIRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89009932** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE 00/100 MCTE (\$35967)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 20887 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 3839	\$ 5259	\$ 9098
	2016	\$ 3953	\$ 4260	\$ 8213
	2017	\$ 4075	\$ 3115	\$ 7190
	2018	\$ 4196	\$ 2025	\$ 6221
	2019	\$ 4325	\$ 920	\$ 5245
Totales		\$ 20388	\$ 15579	\$ 35967

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **GARCIA GONZALEZ JOHNJAIRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89009932**, por la suma de **“TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE 00/100” PESOS MCTE (\$35967)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5716
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	GIRALDO ROJAS LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	90001921
REF. CATASTRAL	0103000003990034500000002
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BR SAN ANDRES

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de GIRALDO ROJAS LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 90001921, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000003990034500000002 ubicado en la dirección: BR SAN ANDRES del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 20892 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 2986
	2016	\$ 3528
	2017	\$ 4198
	2018	\$ 5030
	2019	\$ 5670
Totales		\$ 21412

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **GIRALDO ROJAS LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90001921** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NUEVE 00/100 MCTE (\$36109)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 20892 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 2986	\$ 4061	\$ 7047
	2016	\$ 3528	\$ 3768	\$ 7296
	2017	\$ 4198	\$ 3239	\$ 7437
	2018	\$ 5030	\$ 2425	\$ 7455
	2019	\$ 5670	\$ 1204	\$ 6874
Totales		\$ 21412	\$ 14697	\$ 36109

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **GIRALDO ROJAS LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90001921**, por la suma de **“TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NUEVE 00/100” PESOS MCTE (\$36109)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 5717
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	GIRALDO ROJAS LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	90001921
REF. CATASTRAL	01030000040100090000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	ZV UR SAN ANDRES

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de GIRALDO ROJAS LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 90001921, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000040100090000000000 ubicado en la dirección: ZV UR SAN ANDRES del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 20893 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 4903
	2016	\$ 5047
	2017	\$ 5202
	2018	\$ 5356
	2019	\$ 5521
Totales		\$ 26029

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **GIRALDO ROJAS LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90001921** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN 00/100 MCTE (\$45781)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 20893 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 4903	\$ 6646	\$ 11549
	2016	\$ 5047	\$ 5396	\$ 10443
	2017	\$ 5202	\$ 3954	\$ 9156
	2018	\$ 5356	\$ 2580	\$ 7936
	2019	\$ 5521	\$ 1176	\$ 6697
Totales		\$ 26029	\$ 19752	\$ 45781

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **GIRALDO ROJAS LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90001921**, por la suma de “**CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN 00/100**” PESOS MCTE (**\$45781**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5718
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	GIRALDO ROJAS LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	90001921
REF. CATASTRAL	0103000004030001000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	RMT BR SAN ANDRES

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de GIRALDO ROJAS LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 90001921, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000004030001000000000 ubicado en la dirección: RMT BR SAN ANDRES del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 20894 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 322566
	2016	\$ 332248
	2017	\$ 342218
	2018	\$ 352487
	2019	\$ 363065
Totales		\$ 1712584

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **GIRALDO ROJAS LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90001921** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRES MILLONES DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE 00/100 MCTE (\$3017927)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 20894 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 322566	\$ 438967	\$ 761533
	2016	\$ 332248	\$ 357569	\$ 689817
	2017	\$ 342218	\$ 261012	\$ 603230
	2018	\$ 352487	\$ 170188	\$ 522675
	2019	\$ 363065	\$ 77607	\$ 440672
Totales		\$ 1712584	\$ 1305343	\$ 3017927

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **GIRALDO ROJAS LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90001921**, por la suma de **“TRES MILLONES DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE 00/100” PESOS MCTE (\$3017927)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5719
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	GOMEZ HERMANOS LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	90002566
REF. CATASTRAL	01020000037400130000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 11 LO 1 UR VLL JULIANA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de GOMEZ HERMANOS LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 90002566, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01020000037400130000000000 ubicado en la dirección: MZ 11 LO 1 UR VLL JULIANA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 20898 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 3543
	2016	\$ 3646
	2017	\$ 3749
	2018	\$ 3867
	2019	\$ 3984
Totales		\$ 18789

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **GOMEZ HERMANOS LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90002566** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TREINTA Y TRES MIL CIENTO DIECISIETE 00/100 MCTE (\$33117)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 20898 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 3543	\$ 4842	\$ 8385
	2016	\$ 3646	\$ 3924	\$ 7570
	2017	\$ 3749	\$ 2850	\$ 6599
	2018	\$ 3867	\$ 1864	\$ 5731
	2019	\$ 3984	\$ 848	\$ 4832
Totales		\$ 18789	\$ 14328	\$ 33117

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **GOMEZ HERMANOS LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90002566**, por la suma de **“TREINTA Y TRES MIL CIENTO DIECISIETE 00/100” PESOS MCTE (\$33117)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5720
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	GOMEZ HURTADO URANCE
IDENTIFICACIÓN O NIT	89002659
REF. CATASTRAL	0104000002280001500000062
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	V AL RIO PATIO BONITO BAJO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de GOMEZ HURTADO URANCE, identificado con cedula de ciudadanía No. 89002659, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000002280001500000062 ubicado en la dirección: V AL RIO PATIO BONITO BAJO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 20899 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 4512
	2016	\$ 5067
	2017	\$ 5744
	2018	\$ 6572
	2019	\$ 7590
Totales		\$ 29485

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **GOMEZ HURTADO URANCE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89002659** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES 00/100 MCTE (\$50253)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 20899 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 4512	\$ 6143	\$ 10655
	2016	\$ 5067	\$ 5423	\$ 10490
	2017	\$ 5744	\$ 4406	\$ 10150
	2018	\$ 6572	\$ 3172	\$ 9744
	2019	\$ 7590	\$ 1624	\$ 9214
Totales		\$ 29485	\$ 20768	\$ 50253

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **GOMEZ HURTADO URANCE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89002659**, por la suma de **“CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES 00/100” PESOS MCTE (\$50253)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5721
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	GONCHECOL LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8908022538
REF. CATASTRAL	01030000013500190000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 28 22 76 LO 3 BR BERLIN

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de GONCHECOL LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8908022538, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000013500190000000000 ubicado en la dirección: C 28 22 76 LO 3 BR BERLIN del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 20901 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 251257
	2016	\$ 258779
	2017	\$ 266528
	2018	\$ 274542
	2019	\$ 282782
Totales		\$ 1333888

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **GONCHECOL LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8908022538** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS QUINCE 00/100 MCTE (\$2350615)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 20901 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 251257	\$ 341925	\$ 593182
	2016	\$ 258779	\$ 278496	\$ 537275
	2017	\$ 266528	\$ 203304	\$ 469832
	2018	\$ 274542	\$ 132555	\$ 407097
	2019	\$ 282782	\$ 60447	\$ 343229
Totales		\$ 1333888	\$ 1016727	\$ 2350615

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **GONCHECOL LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8908022538**, por la suma de “**DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS QUINCE 00/100**” PESOS MCTE (**\$2350615**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5722
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	GUILLERMO LOPEZ PALACIOS
IDENTIFICACIÓN O NIT	89001235
REF. CATASTRAL	01030000012200330000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ U LO 26 BR BERLIN BAJO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de GUILLERMO LOPEZ PALACIOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 89001235, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000012200330000000000 ubicado en la dirección: MZ U LO 26 BR BERLIN BAJO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 20902 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 2122
	2016	\$ 2184
	2017	\$ 2245
	2018	\$ 2318
	2019	\$ 2390
Totales		\$ 11259

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **GUILLERMO LOPEZ PALACIOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89001235** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES 00/100 MCTE (\$19873)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 20902 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 2122	\$ 2897	\$ 5019
	2016	\$ 2184	\$ 2361	\$ 4545
	2017	\$ 2245	\$ 1717	\$ 3962
	2018	\$ 2318	\$ 1127	\$ 3445
	2019	\$ 2390	\$ 512	\$ 2902
Totales		\$ 11259	\$ 8614	\$ 19873

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **GUILLERMO LOPEZ PALACIOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89001235**, por la suma de **“DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES 00/100” PESOS MCTE (\$19873)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 5723
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	GUTIERREZ GUTIERREZ CHRISTIANHAR
IDENTIFICACIÓN O NIT	89008307
REF. CATASTRAL	01030000140300600000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 1 SECTOR 11 CS 27 ET I UR CIUDA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de GUTIERREZ GUTIERREZ CHRISTIANHAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 89008307, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000140300600000000000 ubicado en la dirección: MZ 1 SECTOR 11 CS 27 ET I UR CIUDA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 20907 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 16546
	2016	\$ 18584
	2017	\$ 21066
	2018	\$ 24106
	2019	\$ 27838
Totales		\$ 108140

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **GUTIERREZ GUTIERREZ CHRISTIANHAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89008307** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA 00/100 MCTE (\$184330)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 20907 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 16546	\$ 22522	\$ 39068
	2016	\$ 18584	\$ 20006	\$ 38590
	2017	\$ 21066	\$ 16078	\$ 37144
	2018	\$ 24106	\$ 11639	\$ 35745
	2019	\$ 27838	\$ 5945	\$ 33783
Totales		\$ 108140	\$ 76190	\$ 184330

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **GUTIERREZ GUTIERREZ CHRISTIANHAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89008307**, por la suma de “**CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA 00/100**” PESOS MCTE (**\$184330**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5724
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	HABITARQ LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	890003668
REF. CATASTRAL	0106000001940047000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 11 9N

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de HABITARQ LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 890003668, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000001940047000000000 ubicado en la dirección: K 11 9N del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 20909 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 99931
	2016	\$ 102929
	2017	\$ 106016
	2018	\$ 109192
	2019	\$ 112470
Totales		\$ 530538

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **HABITARQ LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **890003668** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS 00/100 MCTE (\$934900)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 20909 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 99931	\$ 135986	\$ 235917
	2016	\$ 102929	\$ 110770	\$ 213699
	2017	\$ 106016	\$ 80849	\$ 186865
	2018	\$ 109192	\$ 52720	\$ 161912
	2019	\$ 112470	\$ 24037	\$ 136507
Totales		\$ 530538	\$ 404362	\$ 934900

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **HABITARQ LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **890003668**, por la suma de **“NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS 00/100” PESOS MCTE (\$934900)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5725
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	HECTOR FABIO CHILITO TRUJILLO
IDENTIFICACIÓN O NIT	89003215
REF. CATASTRAL	0103000009340011500000001
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ O LO 11 UR ARCO IRIS

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de HECTOR FABIO CHILITO TRUJILLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 89003215, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000009340011500000001 ubicado en la dirección: MZ O LO 11 UR ARCO IRIS del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 20915 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 6202
	2016	\$ 6965
	2017	\$ 7896
	2018	\$ 9035
	2019	\$ 10433
Totales		\$ 40531

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **HECTOR FABIO CHILITO TRUJILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89003215** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SEIS 00/100 MCTE (\$69086)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 20915 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 6202	\$ 8428	\$ 14630
	2016	\$ 6965	\$ 7518	\$ 14483
	2017	\$ 7896	\$ 6009	\$ 13905
	2018	\$ 9035	\$ 4367	\$ 13402
	2019	\$ 10433	\$ 2233	\$ 12666
Totales		\$ 40531	\$ 28555	\$ 69086

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **HECTOR FABIO CHILITO TRUJILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89003215**, por la suma de **“SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SEIS 00/100” PESOS MCTE (\$69086)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5726
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	HELVER HERNANDEZ LOZANO
IDENTIFICACIÓN O NIT	89009974
REF. CATASTRAL	0103000002580021500000003
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 19 CS 24 BR NUEVA LIBERTAD

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de HELVER HERNANDEZ LOZANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 89009974, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000002580021500000003 ubicado en la dirección: MZ 19 CS 24 BR NUEVA LIBERTAD del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 20919 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 14700
	2016	\$ 15142
	2017	\$ 15596
	2018	\$ 16066
	2019	\$ 16548
Totales		\$ 78052

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **HELVER HERNANDEZ LOZANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89009974** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS 00/100 MCTE (\$137522)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 20919 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 14700	\$ 20008	\$ 34708
	2016	\$ 15142	\$ 16271	\$ 31413
	2017	\$ 15596	\$ 11904	\$ 27500
	2018	\$ 16066	\$ 7752	\$ 23818
	2019	\$ 16548	\$ 3535	\$ 20083
Totales		\$ 78052	\$ 59470	\$ 137522

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **HELVER HERNANDEZ LOZANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89009974**, por la suma de **“CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS 00/100” PESOS MCTE (\$137522)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5727
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	INMOBILIARIA ARMENIA LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8900010652
REF. CATASTRAL	01060000012400010000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 4N K 12 LO 1 MZ K BR ALCAZAR

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de INMOBILIARIA ARMENIA LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8900010652, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01060000012400010000000000 ubicado en la dirección: C 4N K 12 LO 1 MZ K BR ALCAZAR del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 20931 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 2213795
	2016	\$ 2280210
	2017	\$ 2348628
	2018	\$ 2419087
	2019	\$ 2491663
Totales		\$ 11753383

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **INMOBILIARIA ARMENIA LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8900010652** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO 00/100 MCTE (\$20711925)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 20931 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 2213795	\$ 3012646	\$ 5226441
	2016	\$ 2280210	\$ 2453919	\$ 4734129
	2017	\$ 2348628	\$ 1791394	\$ 4140022
	2018	\$ 2419087	\$ 1168015	\$ 3587102
	2019	\$ 2491663	\$ 532568	\$ 3024231
Totales		\$ 11753383	\$ 8958542	\$ 20711925

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **INMOBILIARIA ARMENIA LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8900010652**, por la suma de **“VEINTE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO 00/100” PESOS MCTE (\$20711925)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5728
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	INSTITUTO ANTONIO NARINO
IDENTIFICACIÓN O NIT	8900021465
REF. CATASTRAL	01020000007800370000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 31 K 22 BR POPULAR

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de INSTITUTO ANTONIO NARINO, identificado con cedula de ciudadanía No. 8900021465, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01020000007800370000000000 ubicado en la dirección: C 31 K 22 BR POPULAR del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 20934 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 15288
	2016	\$ 17169
	2017	\$ 19464
	2018	\$ 22272
	2019	\$ 25719
Totales		\$ 99912

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **INSTITUTO ANTONIO NARINO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8900021465** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN 00/100 MCTE (\$148891)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 20934 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 15288	\$ 17520	\$ 32808
	2016	\$ 17169	\$ 14790	\$ 31959
	2017	\$ 19464	\$ 10676	\$ 30140
	2018	\$ 22272	\$ 5993	\$ 28265
	2019	\$ 25719	\$ 0	\$ 25719
Totales		\$ 99912	\$ 48979	\$ 148891

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **INSTITUTO ANTONIO NARINO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8900021465**, por la suma de “**CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN 00/100**” PESOS MCTE (**\$148891**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5729
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	JAIME ALBERTO MORALES RAMIREZ
IDENTIFICACIÓN O NIT	89006644
REF. CATASTRAL	0103000006320011000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ G CS 6 BR LA PAVONA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JAIME ALBERTO MORALES RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 89006644, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000006320011000000000 ubicado en la dirección: MZ G CS 6 BR LA PAVONA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 20943 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 162358
	2016	\$ 167230
	2017	\$ 172250
	2018	\$ 177416
	2019	\$ 182736
Totales		\$ 861990

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JAIME ALBERTO MORALES RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89006644** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$1519058)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 20943 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 162358	\$ 220960	\$ 383318
	2016	\$ 167230	\$ 179975	\$ 347205
	2017	\$ 172250	\$ 131407	\$ 303657
	2018	\$ 177416	\$ 85664	\$ 263080
	2019	\$ 182736	\$ 39062	\$ 221798
Totales		\$ 861990	\$ 657068	\$ 1519058

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JAIME ALBERTO MORALES RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89006644**, por la suma de **“UN MILLON QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO 00/100” PESOS MCTE (\$1519058)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5730
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	JEINER FABIAN GARCIA TABARES
IDENTIFICACIÓN O NIT	89004259
REF. CATASTRAL	01030000091300290000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 7 CS 29 UR PROVIVIENDA UNIVERSA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JEINER FABIAN GARCIA TABARES, identificado con cedula de ciudadanía No. 89004259, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000091300290000000000 ubicado en la dirección: MZ 7 CS 29 UR PROVIVIENDA UNIVERSA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 20950 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 56035
	2016	\$ 66192
	2017	\$ 78773
	2018	\$ 94380
	2019	\$ 106434
Totales		\$ 401814

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JEINER FABIAN GARCIA TABARES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89004259** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS 00/100 MCTE (\$677686)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 20950 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 56035	\$ 76262	\$ 132297
	2016	\$ 66192	\$ 71231	\$ 137423
	2017	\$ 78773	\$ 60075	\$ 138848
	2018	\$ 94380	\$ 45564	\$ 139944
	2019	\$ 106434	\$ 22740	\$ 129174
Totales		\$ 401814	\$ 275872	\$ 677686

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JEINER FABIAN GARCIA TABARES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89004259**, por la suma de **“SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS 00/100”** PESOS MCTE (**\$677686**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5731
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	JOAQUIN ELIAS VARGAS LOAIZA
IDENTIFICACIÓN O NIT	89004357
REF. CATASTRAL	01010000143400090000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ D M D VIVIENDA 2 UR NUESTRA SEN

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JOAQUIN ELIAS VARGAS LOAIZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 89004357, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000143400090000000000 ubicado en la dirección: MZ D M D VIVIENDA 2 UR NUESTRA SEN del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 20964 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 35701
	2016	\$ 40095
	2017	\$ 45452
	2018	\$ 52007
	2019	\$ 60057
Totales		\$ 233312

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOAQUIN ELIAS VARGAS LOAIZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89004357** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES 00/100 MCTE (\$397643)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 20964 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 35701	\$ 48583	\$ 84284
	2016	\$ 40095	\$ 43150	\$ 83245
	2017	\$ 45452	\$ 34657	\$ 80109
	2018	\$ 52007	\$ 25105	\$ 77112
	2019	\$ 60057	\$ 12836	\$ 72893
Totales		\$ 233312	\$ 164331	\$ 397643

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JOAQUIN ELIAS VARGAS LOAIZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89004357**, por la suma de “**TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES 00/100**” PESOS MCTE (**\$397643**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5732
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	JOHN GEMAY RODAS MOLINA
IDENTIFICACIÓN O NIT	89005605
REF. CATASTRAL	01050000039400070000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 2 CS 7 UR NUEVO BERLIN

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JOHN GEMAY RODAS MOLINA, identificado con cedula de ciudadanía No. 89005605, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01050000039400070000000000 ubicado en la dirección: MZ 2 CS 7 UR NUEVO BERLIN del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 20969 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 33665
	2016	\$ 37808
	2017	\$ 42858
	2018	\$ 49040
	2019	\$ 56630
Totales		\$ 220001

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOHN GEMAY RODAS MOLINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89005605** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE 00/100 MCTE (\$374969)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 20969 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 33665	\$ 45819	\$ 79484
	2016	\$ 37808	\$ 40681	\$ 78489
	2017	\$ 42858	\$ 32683	\$ 75541
	2018	\$ 49040	\$ 23681	\$ 72721
	2019	\$ 56630	\$ 12104	\$ 68734
Totales		\$ 220001	\$ 154968	\$ 374969

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JOHN GEMAY RODAS MOLINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89005605**, por la suma de **“TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE 00/100” PESOS MCTE (\$374969)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5733
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	JORGE HERNAN DUQUE GARCIA
IDENTIFICACIÓN O NIT	89001748
REF. CATASTRAL	0107000001350901900000041
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 19N 12 49 BQ 13 AP 503 ET II ED

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JORGE HERNAN DUQUE GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 89001748, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000001350901900000041 ubicado en la dirección: C 19N 12 49 BQ 13 AP 503 ET II ED del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 20984 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 770046
	2016	\$ 793152
	2017	\$ 816952
	2018	\$ 841459
	2019	\$ 866701
Totales		\$ 4088310

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JORGE HERNAN DUQUE GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89001748** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES 00/100 MCTE (\$7204473)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 20984 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 770046	\$ 1047926	\$ 1817972
	2016	\$ 793152	\$ 853572	\$ 1646724
	2017	\$ 816952	\$ 623122	\$ 1440074
	2018	\$ 841459	\$ 406291	\$ 1247750
	2019	\$ 866701	\$ 185252	\$ 1051953
Totales		\$ 4088310	\$ 3116163	\$ 7204473

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JORGE HERNAN DUQUE GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89001748**, por la suma de “**SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES 00/100**” PESOS MCTE (**\$7204473**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5734
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	JORGE IVAN DUQUE VALLEJO
IDENTIFICACIÓN O NIT	89004749
REF. CATASTRAL	0104000001900001500000023
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 1 CS 13 UR LA ALAMEDA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JORGE IVAN DUQUE VALLEJO, identificado con cedula de ciudadanía No. 89004749, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000001900001500000023 ubicado en la dirección: MZ 1 CS 13 UR LA ALAMEDA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 20989 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 57960
	2016	\$ 59696
	2017	\$ 61488
	2018	\$ 63336
	2019	\$ 65234
Totales		\$ 307714

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JORGE IVAN DUQUE VALLEJO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89004749** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE 00/100 MCTE (\$542277)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 20989 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 57960	\$ 78880	\$ 136840
	2016	\$ 59696	\$ 64244	\$ 123940
	2017	\$ 61488	\$ 46908	\$ 108396
	2018	\$ 63336	\$ 30588	\$ 93924
	2019	\$ 65234	\$ 13943	\$ 79177
Totales		\$ 307714	\$ 234563	\$ 542277

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JORGE IVAN DUQUE VALLEJO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89004749**, por la suma de “**QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE 00/100**” PESOS MCTE (**\$542277**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5735
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	JOSE ALIRIO FRANCO ROMAN
IDENTIFICACIÓN O NIT	89006612
REF. CATASTRAL	01030000116900020000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 2 CS 1B UR QUINTAS DE LOS ANDES

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JOSE ALIRIO FRANCO ROMAN, identificado con cedula de ciudadanía No. 89006612, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000116900020000000000 ubicado en la dirección: MZ 2 CS 1B UR QUINTAS DE LOS ANDES del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 20996 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 22597
	2016	\$ 25378
	2017	\$ 28770
	2018	\$ 32920
	2019	\$ 38016
Totales		\$ 147681

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOSE ALIRIO FRANCO ROMAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89006612** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 00/100 MCTE (\$251699)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 20996 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 22597	\$ 30760	\$ 53357
	2016	\$ 25378	\$ 27288	\$ 52666
	2017	\$ 28770	\$ 21944	\$ 50714
	2018	\$ 32920	\$ 15902	\$ 48822
	2019	\$ 38016	\$ 8124	\$ 46140
Totales		\$ 147681	\$ 104018	\$ 251699

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JOSE ALIRIO FRANCO ROMAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89006612**, por la suma de **“DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 00/100” PESOS MCTE (\$251699)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5736
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	JOSE JOAQUIN MATAYANA
IDENTIFICACIÓN O NIT	89000472
REF. CATASTRAL	0101000007850007500000001
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	FRENTE MZ 9 BR LOS QUINDOS

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JOSE JOAQUIN MATAYANA, identificado con cedula de ciudadanía No. 89000472, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007850007500000001 ubicado en la dirección: FRENTE MZ 9 BR LOS QUINDOS del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 20999 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 2614
	2016	\$ 2935
	2017	\$ 3326
	2018	\$ 3806
	2019	\$ 4396
Totales		\$ 17077

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOSE JOAQUIN MATAYANA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89000472** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SEIS 00/100 MCTE (\$29506)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 20999 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 2614	\$ 3654	\$ 6268
	2016	\$ 2935	\$ 3227	\$ 6162
	2017	\$ 3326	\$ 2613	\$ 5939
	2018	\$ 3806	\$ 1907	\$ 5713
	2019	\$ 4396	\$ 1028	\$ 5424
Totales		\$ 17077	\$ 12429	\$ 29506

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JOSE JOAQUIN MATAYANA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89000472**, por la suma de **“VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SEIS 00/100” PESOS MCTE (\$29506)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5737
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	JUAN ALVEIRO GARCIA MORENO
IDENTIFICACIÓN O NIT	89005858
REF. CATASTRAL	01030000139600290000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 3 RMT 5 ET I UR CIUDADELA LAS C

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JUAN ALVEIRO GARCIA MORENO, identificado con cedula de ciudadanía No. 89005858, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000139600290000000000 ubicado en la dirección: MZ 3 RMT 5 ET I UR CIUDADELA LAS C del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21004 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 52141
	2016	\$ 53700
	2017	\$ 55317
	2018	\$ 56977
	2019	\$ 58682
Totales		\$ 276817

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN ALVEIRO GARCIA MORENO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89005858** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE 00/100 MCTE (\$487817)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21004 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 52141	\$ 70958	\$ 123099
	2016	\$ 53700	\$ 57792	\$ 111492
	2017	\$ 55317	\$ 42196	\$ 97513
	2018	\$ 56977	\$ 27511	\$ 84488
	2019	\$ 58682	\$ 12543	\$ 71225
Totales		\$ 276817	\$ 211000	\$ 487817

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JUAN ALVEIRO GARCIA MORENO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89005858**, por la suma de “**CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE 00/100**” PESOS MCTE (**\$487817**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5738
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	JULIO NESTOR GOMEZ ORREGO
IDENTIFICACIÓN O NIT	89002226
REF. CATASTRAL	0106000001960905900000176
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 11 12N 68 APC 11 ED CASTILLETE D

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JULIO NESTOR GOMEZ ORREGO, identificado con cedula de ciudadanía No. 89002226, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000001960905900000176 ubicado en la dirección: K 11 12N 68 APC 11 ED CASTILLETE D del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21027 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 28085
	2016	\$ 28928
	2017	\$ 29798
	2018	\$ 30696
	2019	\$ 31621
Totales		\$ 149128

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JULIO NESTOR GOMEZ ORREGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89002226** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$262785)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21027 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 28085	\$ 38213	\$ 66298
	2016	\$ 28928	\$ 31126	\$ 60054
	2017	\$ 29798	\$ 22733	\$ 52531
	2018	\$ 30696	\$ 14822	\$ 45518
	2019	\$ 31621	\$ 6763	\$ 38384
Totales		\$ 149128	\$ 113657	\$ 262785

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JULIO NESTOR GOMEZ ORREGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89002226**, por la suma de “**DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100**” PESOS MCTE (**\$262785**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 5739
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LEONAR GUZMAN SANABRIA
IDENTIFICACIÓN O NIT	89006252
REF. CATASTRAL	0101000001790017500000001
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 39 CS 17 BR LOS QUINDOS

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LEONAR GUZMAN SANABRIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 89006252, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000001790017500000001 ubicado en la dirección: MZ 39 CS 17 BR LOS QUINDOS del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21032 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 50936
	2016	\$ 52465
	2017	\$ 54037
	2018	\$ 55654
	2019	\$ 57330
Totales		\$ 270422

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LEONAR GUZMAN SANABRIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89006252** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL VEINTISEIS 00/100 MCTE (\$482026)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21032 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 50936	\$ 70338	\$ 121274
	2016	\$ 52465	\$ 57534	\$ 109999
	2017	\$ 54037	\$ 42321	\$ 96358
	2018	\$ 55654	\$ 27995	\$ 83649
	2019	\$ 57330	\$ 13416	\$ 70746
Totales		\$ 270422	\$ 211604	\$ 482026

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LEONAR GUZMAN SANABRIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89006252**, por la suma de **“CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL VEINTISEIS 00/100” PESOS MCTE (\$482026)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5740
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LEONAR GUZMAN SANABRIA
IDENTIFICACIÓN O NIT	89006252
REF. CATASTRAL	0101000001790018500000001
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 39 CS 17 BR LOS QUINDOS

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LEONAR GUZMAN SANABRIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 89006252, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000001790018500000001 ubicado en la dirección: MZ 39 CS 17 BR LOS QUINDOS del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21033 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 47305
	2016	\$ 48731
	2017	\$ 50186
	2018	\$ 51685
	2019	\$ 53229
Totales		\$ 251136

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LEONAR GUZMAN SANABRIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89006252** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$447695)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21033 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 47305	\$ 65354	\$ 112659
	2016	\$ 48731	\$ 53440	\$ 102171
	2017	\$ 50186	\$ 39292	\$ 89478
	2018	\$ 51685	\$ 26017	\$ 77702
	2019	\$ 53229	\$ 12456	\$ 65685
Totales		\$ 251136	\$ 196559	\$ 447695

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LEONAR GUZMAN SANABRIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89006252**, por la suma de **“CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100”** PESOS MCTE (**\$447695**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5741
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LEONAR GUZMAN SANABRIA
IDENTIFICACIÓN O NIT	89006252
REF. CATASTRAL	0101000001790019500000001
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 39 CS 18 BR LOS QUINDOS

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LEONAR GUZMAN SANABRIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 89006252, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000001790019500000001 ubicado en la dirección: MZ 39 CS 18 BR LOS QUINDOS del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21034 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 58257
	2016	\$ 60005
	2017	\$ 61799
	2018	\$ 63651
	2019	\$ 65562
Totales		\$ 309274

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LEONAR GUZMAN SANABRIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89006252** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTITRES 00/100 MCTE (\$551323)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21034 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 58257	\$ 80464	\$ 138721
	2016	\$ 60005	\$ 65805	\$ 125810
	2017	\$ 61799	\$ 48400	\$ 110199
	2018	\$ 63651	\$ 32028	\$ 95679
	2019	\$ 65562	\$ 15352	\$ 80914
Totales		\$ 309274	\$ 242049	\$ 551323

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LEONAR GUZMAN SANABRIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89006252**, por la suma de **“QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTITRES 00/100” PESOS MCTE (\$551323)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5742
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LUIS EDUARDO VALBUENA SIERRA
IDENTIFICACIÓN O NIT	89009168
REF. CATASTRAL	0104000001840009500000001
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BUENOS AIRES PLANO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LUIS EDUARDO VALBUENA SIERRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 89009168, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000001840009500000001 ubicado en la dirección: BUENOS AIRES PLANO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21047 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 36604
	2016	\$ 37702
	2017	\$ 38836
	2018	\$ 39998
	2019	\$ 41196
Totales		\$ 194336

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUIS EDUARDO VALBUENA SIERRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89009168** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$342444)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21047 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 36604	\$ 49811	\$ 86415
	2016	\$ 37702	\$ 40571	\$ 78273
	2017	\$ 38836	\$ 29618	\$ 68454
	2018	\$ 39998	\$ 19308	\$ 59306
	2019	\$ 41196	\$ 8800	\$ 49996
Totales		\$ 194336	\$ 148108	\$ 342444

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LUIS EDUARDO VALBUENA SIERRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89009168**, por la suma de **“TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 00/100” PESOS MCTE (\$342444)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5743
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LUIS HERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN O NIT	89003549
REF. CATASTRAL	01010000132000090000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ C CS 9 UR VISTA HERMOSA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LUIS HERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 89003549, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000132000090000000000 ubicado en la dirección: MZ C CS 9 UR VISTA HERMOSA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21050 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 15192
	2016	\$ 17061
	2017	\$ 19342
	2018	\$ 22132
	2019	\$ 25559
Totales		\$ 99286

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUIS HERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89003549** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE 00/100 MCTE (\$169179)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21050 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 15192	\$ 20652	\$ 35844
	2016	\$ 17061	\$ 18355	\$ 35416
	2017	\$ 19342	\$ 14738	\$ 34080
	2018	\$ 22132	\$ 10684	\$ 32816
	2019	\$ 25559	\$ 5464	\$ 31023
Totales		\$ 99286	\$ 69893	\$ 169179

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LUIS HERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89003549**, por la suma de “**CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE 00/100**” PESOS MCTE (**\$169179**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5744
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	MADRONERO NARVAEZ JAIME
IDENTIFICACIÓN O NIT	89001295
REF. CATASTRAL	01010000101200020000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ J CS 5 UR VLL DEL CARMEN

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MADRONERO NARVAEZ JAIME, identificado con cedula de ciudadanía No. 89001295, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000101200020000000000 ubicado en la dirección: MZ J CS 5 UR VLL DEL CARMEN del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21052 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 178738
	2016	\$ 184100
	2017	\$ 189624
	2018	\$ 195314
	2019	\$ 201174
Totales		\$ 948950

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MADRONERO NARVAEZ JAIME**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89001295** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON SETECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$1711495)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21052 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 178738	\$ 250621	\$ 429359
	2016	\$ 184100	\$ 205742	\$ 389842
	2017	\$ 189624	\$ 152473	\$ 342097
	2018	\$ 195314	\$ 102384	\$ 297698
	2019	\$ 201174	\$ 51325	\$ 252499
Totales		\$ 948950	\$ 762545	\$ 1711495

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MADRONERO NARVAEZ JAIME**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89001295**, por la suma de **“UN MILLON SETECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$1711495)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5745
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	MARCO AURELIO CORTES
IDENTIFICACIÓN O NIT	89005777
REF. CATASTRAL	01020000016400025000000008
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 34 29 44 BR SANTA MARIA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARCO AURELIO CORTES, identificado con cedula de ciudadanía No. 89005777, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01020000016400025000000008 ubicado en la dirección: C 34 29 44 BR SANTA MARIA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21053 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 1111
	2016	\$ 1247
	2017	\$ 1415
	2018	\$ 1620
	2019	\$ 1870
Totales		\$ 7263

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARCO AURELIO CORTES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89005777** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE 00/100 MCTE (\$12327)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21053 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 1111	\$ 1505	\$ 2616
	2016	\$ 1247	\$ 1323	\$ 2570
	2017	\$ 1415	\$ 1060	\$ 2475
	2018	\$ 1620	\$ 772	\$ 2392
	2019	\$ 1870	\$ 404	\$ 2274
Totales		\$ 7263	\$ 5064	\$ 12327

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARCO AURELIO CORTES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89005777**, por la suma de “**DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE 00/100**” PESOS MCTE (**\$12327**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5746
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	MARMOLES Y GRANITO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8900020736
REF. CATASTRAL	01040000003700070000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 21 22 01

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARMOLES Y GRANITO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8900020736, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01040000003700070000000000 ubicado en la dirección: K 21 22 01 del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21057 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 436412
	2016	\$ 449501
	2017	\$ 462988
	2018	\$ 476879
	2019	\$ 491184
Totales		\$ 2316964

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARMOLES Y GRANITO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8900020736** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CUATRO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$4082975)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21057 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 436412	\$ 593900	\$ 1030312
	2016	\$ 449501	\$ 483731	\$ 933232
	2017	\$ 462988	\$ 353141	\$ 816129
	2018	\$ 476879	\$ 230255	\$ 707134
	2019	\$ 491184	\$ 104984	\$ 596168
Totales		\$ 2316964	\$ 1766011	\$ 4082975

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARMOLES Y GRANITO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8900020736**, por la suma de “**CUATRO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100**” PESOS MCTE (**\$4082975**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5747
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	MARMOLES Y GRANITO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8900020736
REF. CATASTRAL	01040000003700080000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 22 20 33

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARMOLES Y GRANITO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8900020736, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01040000003700080000000000 ubicado en la dirección: C 22 20 33 del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21058 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 769296
	2016	\$ 792375
	2017	\$ 816144
	2018	\$ 840634
	2019	\$ 865859
Totales		\$ 4084308

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARMOLES Y GRANITO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8900020736** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE 00/100 MCTE (\$7197417)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21058 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 769296	\$ 1046920	\$ 1816216
	2016	\$ 792375	\$ 852724	\$ 1645099
	2017	\$ 816144	\$ 622496	\$ 1438640
	2018	\$ 840634	\$ 405894	\$ 1246528
	2019	\$ 865859	\$ 185075	\$ 1050934
Totales		\$ 4084308	\$ 3113109	\$ 7197417

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARMOLES Y GRANITO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8900020736**, por la suma de **“SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE 00/100” PESOS MCTE (\$7197417)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5748
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	MARMOLES Y GRANITOS LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8900020736
REF. CATASTRAL	0104000000470031000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 21 21 33 37 BR EL BERLIN

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARMOLES Y GRANITOS LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8900020736, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000000470031000000000 ubicado en la dirección: K 21 21 33 37 BR EL BERLIN del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21061 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 404426
	2016	\$ 416554
	2017	\$ 429049
	2018	\$ 441927
	2019	\$ 455186
Totales		\$ 2147142

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARMOLES Y GRANITOS LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8900020736** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTITRES 00/100 MCTE (\$3783723)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21061 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 404426	\$ 550356	\$ 954782
	2016	\$ 416554	\$ 448302	\$ 864856
	2017	\$ 429049	\$ 327256	\$ 756305
	2018	\$ 441927	\$ 213375	\$ 655302
	2019	\$ 455186	\$ 97292	\$ 552478
Totales		\$ 2147142	\$ 1636581	\$ 3783723

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARMOLES Y GRANITOS LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8900020736**, por la suma de **“TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTITRES 00/100” PESOS MCTE (\$3783723)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5749
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	MARQUEZYGUTIERREZLIMITADA
IDENTIFICACIÓN O NIT	890003330
REF. CATASTRAL	0107000001700177000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LOS QUIMBAYAS LIMITES

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARQUEZYGUTIERREZLIMITADA, identificado con cedula de ciudadanía No. 890003330, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000001700177000000000 ubicado en la dirección: LOS QUIMBAYAS LIMITES del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21062 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 18087
	2016	\$ 18633
	2017	\$ 19189
	2018	\$ 19766
	2019	\$ 20364
Totales		\$ 96039

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARQUEZYGUTIERREZLIMITADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **890003330** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS 00/100 MCTE (\$169242)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21062 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 18087	\$ 24628	\$ 42715
	2016	\$ 18633	\$ 20039	\$ 38672
	2017	\$ 19189	\$ 14646	\$ 33835
	2018	\$ 19766	\$ 9535	\$ 29301
	2019	\$ 20364	\$ 4355	\$ 24719
Totales		\$ 96039	\$ 73203	\$ 169242

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARQUEZYGUTIERREZLIMITADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **890003330**, por la suma de **“CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS 00/100” PESOS MCTE (\$169242)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5750
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	MENDIETA DIAZ ALEJANDRO
IDENTIFICACIÓN O NIT	89009614
REF. CATASTRAL	0102000001210002500000101
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LA CARRILERA BR SANTA HELENA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MENDIETA DIAZ ALEJANDRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 89009614, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000001210002500000101 ubicado en la dirección: LA CARRILERA BR SANTA HELENA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21072 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 1522
	2016	\$ 1709
	2017	\$ 1937
	2018	\$ 2217
	2019	\$ 2561
Totales		\$ 9946

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MENDIETA DIAZ ALEJANDRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89009614** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 00/100 MCTE (\$16856)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21072 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 1522	\$ 2021	\$ 3543
	2016	\$ 1709	\$ 1787	\$ 3496
	2017	\$ 1937	\$ 1491	\$ 3428
	2018	\$ 2217	\$ 1068	\$ 3285
	2019	\$ 2561	\$ 543	\$ 3104
Totales		\$ 9946	\$ 6910	\$ 16856

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MENDIETA DIAZ ALEJANDRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89009614**, por la suma de **“DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 00/100” PESOS MCTE (\$16856)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5751
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	MONASTERIODESANTABEATRIZCONCE
IDENTIFICACIÓN O NIT	90000070
REF. CATASTRAL	0101000004430372000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	SECTOR 3 LO 385 JARDINES DE ARMENI

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MONASTERIODESANTABEATRIZCONCE, identificado con cedula de ciudadanía No. 90000070, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000004430372000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 3 LO 385 JARDINES DE ARMENI del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21081 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 1911
	2016	\$ 1970
	2017	\$ 2029
	2018	\$ 2087
	2019	\$ 2146
Totales		\$ 10143

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MONASTERIODESANTABEATRIZCONCE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90000070** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$13755)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21081 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 1911	\$ 1712	\$ 3623
	2016	\$ 1970	\$ 1200	\$ 3170
	2017	\$ 2029	\$ 604	\$ 2633
	2018	\$ 2087	\$ 96	\$ 2183
	2019	\$ 2146	\$ 0	\$ 2146
Totales		\$ 10143	\$ 3612	\$ 13755

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MONASTERIO DESANTA BEATRIZ CONCE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90000070**, por la suma de **“TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100”** PESOS MCTE (**\$13755**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5752
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	MORA GALVIZ LUISCARLOS
IDENTIFICACIÓN O NIT	89005833
REF. CATASTRAL	0101000002170008500000001
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 36 CS 1A BR LOS QUINDOS

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MORA GALVIZ LUISCARLOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 89005833, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000002170008500000001 ubicado en la dirección: MZ 36 CS 1A BR LOS QUINDOS del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21084 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 4696
	2016	\$ 5274
	2017	\$ 5979
	2018	\$ 6842
	2019	\$ 7900
Totales		\$ 30691

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MORA GALVIZ LUISCARLOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89005833** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS 00/100 MCTE (\$52926)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21084 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 4696	\$ 6474	\$ 11170
	2016	\$ 5274	\$ 5764	\$ 11038
	2017	\$ 5979	\$ 4696	\$ 10675
	2018	\$ 6842	\$ 3449	\$ 10291
	2019	\$ 7900	\$ 1852	\$ 9752
Totales		\$ 30691	\$ 22235	\$ 52926

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MORA GALVIZ LUISCARLOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89005833**, por la suma de **“CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS 00/100” PESOS MCTE (\$52926)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5753
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	MURIEL VALENCIA EDGARALEXANDER
IDENTIFICACIÓN O NIT	89005892
REF. CATASTRAL	01030000141600500000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 2 SECTOR 10 CS 33 ET I UR CIUDA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MURIEL VALENCIA EDGARALEXANDER, identificado con cedula de ciudadanía No. 89005892, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000141600500000000000 ubicado en la dirección: MZ 2 SECTOR 10 CS 33 ET I UR CIUDA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21086 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 17742
	2016	\$ 19927
	2017	\$ 22589
	2018	\$ 25848
	2019	\$ 29849
Totales		\$ 115955

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MURIEL VALENCIA EDGARALEXANDER**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89005892** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO 00/100 MCTE (\$197624)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21086 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 17742	\$ 24141	\$ 41883
	2016	\$ 19927	\$ 21459	\$ 41386
	2017	\$ 22589	\$ 17210	\$ 39799
	2018	\$ 25848	\$ 12479	\$ 38327
	2019	\$ 29849	\$ 6380	\$ 36229
Totales		\$ 115955	\$ 81669	\$ 197624

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MURIEL VALENCIA EDGARALEXANDER**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89005892**, por la suma de “**CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO 00/100**” PESOS MCTE (**\$197624**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5754
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	NINO SANCHEZ HERMANOS LIMITADA
IDENTIFICACIÓN O NIT	890001753
REF. CATASTRAL	01010000052600070000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LO 2 LA BRETANA ARENALES

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de NINO SANCHEZ HERMANOS LIMITADA, identificado con cedula de ciudadanía No. 890001753, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000052600070000000000 ubicado en la dirección: LO 2 LA BRETANA ARENALES del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21089 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 1384274
	2016	\$ 1425816
	2017	\$ 1468606
	2018	\$ 1512680
	2019	\$ 1558079
Totales		\$ 7349455

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **NINO SANCHEZ HERMANOS LIMITADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **890001753** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRECE MILLONES CIENTO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN 00/100 MCTE (\$13100841)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21089 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 1384274	\$ 1911959	\$ 3296233
	2016	\$ 1425816	\$ 1563460	\$ 2989276
	2017	\$ 1468606	\$ 1150067	\$ 2618673
	2018	\$ 1512680	\$ 761161	\$ 2273841
	2019	\$ 1558079	\$ 364739	\$ 1922818
Totales		\$ 7349455	\$ 5751386	\$ 13100841

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **NINO SANCHEZ HERMANOS LIMITADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **890001753**, por la suma de **“TRECE MILLONES CIENTO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN 00/100” PESOS MCTE (\$13100841)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5755
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	NINO SANCHEZ HERMANOS LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	90001153
REF. CATASTRAL	0107000000230901900000033
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 14 13N 46 L 01 ED ADRIANA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de NINO SANCHEZ HERMANOS LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 90001153, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000230901900000033 ubicado en la dirección: K 14 13N 46 L 01 ED ADRIANA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21090 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 1008008
	2016	\$ 1038247
	2017	\$ 1069396
	2018	\$ 1101471
	2019	\$ 1134517
Totales		\$ 5351639

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **NINO SANCHEZ HERMANOS LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90001153** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$9430758)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21090 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 1008008	\$ 1371769	\$ 2379777
	2016	\$ 1038247	\$ 1117355	\$ 2155602
	2017	\$ 1069396	\$ 815667	\$ 1885063
	2018	\$ 1101471	\$ 531832	\$ 1633303
	2019	\$ 1134517	\$ 242496	\$ 1377013
Totales		\$ 5351639	\$ 4079119	\$ 9430758

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **NINO SANCHEZ HERMANOS LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90001153**, por la suma de **“NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO 00/100” PESOS MCTE (\$9430758)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5756
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	NINO SANCHEZ HERMANOS LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	90001153
REF. CATASTRAL	0104000001480902900000051
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 14 18 18 AP 107 ED C. SAN FRANCI

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de NINO SANCHEZ HERMANOS LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 90001153, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000001480902900000051 ubicado en la dirección: C 14 18 18 AP 107 ED C. SAN FRANCI del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21091 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 183619
	2016	\$ 189127
	2017	\$ 194797
	2018	\$ 200637
	2019	\$ 206656
Totales		\$ 974836

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **NINO SANCHEZ HERMANOS LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90001153** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON SETECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$1717885)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21091 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 183619	\$ 249887	\$ 433506
	2016	\$ 189127	\$ 203533	\$ 392660
	2017	\$ 194797	\$ 148585	\$ 343382
	2018	\$ 200637	\$ 96869	\$ 297506
	2019	\$ 206656	\$ 44175	\$ 250831
Totales		\$ 974836	\$ 743049	\$ 1717885

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **NINO SANCHEZ HERMANOS LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90001153**, por la suma de **“UN MILLON SETECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$1717885)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5757
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	NINO SANCHEZ HNOS LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8900011532
REF. CATASTRAL	0104000000400903900000061
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 17 22 42 L 12 ED TORRE NISA CENT

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de NINO SANCHEZ HNOS LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8900011532, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000000400903900000061 ubicado en la dirección: K 17 22 42 L 12 ED TORRE NISA CENT del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21094 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 261954
	2016	\$ 269819
	2017	\$ 277918
	2018	\$ 286254
	2019	\$ 294838
Totales		\$ 1390783

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **NINO SANCHEZ HNOS LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8900011532** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES 00/100 MCTE (\$2450853)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21094 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 261954	\$ 356494	\$ 618448
	2016	\$ 269819	\$ 290363	\$ 560182
	2017	\$ 277918	\$ 211983	\$ 489901
	2018	\$ 286254	\$ 138211	\$ 424465
	2019	\$ 294838	\$ 63019	\$ 357857
Totales		\$ 1390783	\$ 1060070	\$ 2450853

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **NINO SANCHEZ HNOS LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8900011532**, por la suma de “**DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES 00/100**” PESOS MCTE (**\$2450853**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5758
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	NINO SANCHEZ HNOS LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8900011532
REF. CATASTRAL	0104000000400903900000102
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 17 22 32 AP 406 ED TORRE NISA CE

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de NINO SANCHEZ HNOS LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8900011532, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000000400903900000102 ubicado en la dirección: K 17 22 32 AP 406 ED TORRE NISA CE del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21095 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 210864
	2016	\$ 217194
	2017	\$ 223707
	2018	\$ 230415
	2019	\$ 237323
Totales		\$ 1119503

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **NINO SANCHEZ HNOS LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8900011532** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO 00/100 MCTE (\$1972808)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21095 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 210864	\$ 286964	\$ 497828
	2016	\$ 217194	\$ 233725	\$ 450919
	2017	\$ 223707	\$ 170637	\$ 394344
	2018	\$ 230415	\$ 111251	\$ 341666
	2019	\$ 237323	\$ 50728	\$ 288051
Totales		\$ 1119503	\$ 853305	\$ 1972808

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **NINO SANCHEZ HNOS LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8900011532**, por la suma de **“UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO 00/100” PESOS MCTE (\$1972808)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5759
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	NINO SANCHEZ HNOS LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8900011532
REF. CATASTRAL	0104000001250902900000022
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 15 18 17 L 102 CENTRO COMERCIAL

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de NINO SANCHEZ HNOS LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8900011532, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000001250902900000022 ubicado en la dirección: C 15 18 17 L 102 CENTRO COMERCIAL del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21096 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 353962
	2016	\$ 364575
	2017	\$ 375512
	2018	\$ 386772
	2019	\$ 398370
Totales		\$ 1879191

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **NINO SANCHEZ HNOS LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8900011532** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 MCTE (\$3311572)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21096 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 353962	\$ 481702	\$ 835664
	2016	\$ 364575	\$ 392356	\$ 756931
	2017	\$ 375512	\$ 286426	\$ 661938
	2018	\$ 386772	\$ 186747	\$ 573519
	2019	\$ 398370	\$ 85150	\$ 483520
Totales		\$ 1879191	\$ 1432381	\$ 3311572

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **NINO SANCHEZ HNOS LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8900011532**, por la suma de “**TRES MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS 00/100**” PESOS MCTE (**\$3311572**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 5760
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	NINO SANCHEZ HNOS LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8900011532
REF. CATASTRAL	0104000001250902900000026
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 15 18 23 AP 201 CENTRO COMERCIAL

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de NINO SANCHEZ HNOS LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8900011532, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000001250902900000026 ubicado en la dirección: C 15 18 23 AP 201 CENTRO COMERCIAL del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21097 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 176929
	2016	\$ 182234
	2017	\$ 187702
	2018	\$ 193331
	2019	\$ 199130
Totales		\$ 939326

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **NINO SANCHEZ HNOS LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8900011532** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE 00/100 MCTE (\$1655277)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21097 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 176929	\$ 240753	\$ 417682
	2016	\$ 182234	\$ 196123	\$ 378357
	2017	\$ 187702	\$ 143167	\$ 330869
	2018	\$ 193331	\$ 93345	\$ 286676
	2019	\$ 199130	\$ 42563	\$ 241693
Totales		\$ 939326	\$ 715951	\$ 1655277

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **NINO SANCHEZ HNOS LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8900011532**, por la suma de **“UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE 00/100”** PESOS MCTE (**\$1655277**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5761
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	NINO SANCHEZ HNOS LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8900011532
REF. CATASTRAL	0104000001250902900000027
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 15 18 23 AP 202 CENTRO COMERCIAL

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de NINO SANCHEZ HNOS LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8900011532, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000001250902900000027 ubicado en la dirección: C 15 18 23 AP 202 CENTRO COMERCIAL del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21098 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 157278
	2016	\$ 162000
	2017	\$ 166860
	2018	\$ 171866
	2019	\$ 177026
Totales		\$ 835030

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **NINO SANCHEZ HNOS LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8900011532** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS 00/100 MCTE (\$1471500)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21098 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 157278	\$ 214032	\$ 371310
	2016	\$ 162000	\$ 174348	\$ 336348
	2017	\$ 166860	\$ 127268	\$ 294128
	2018	\$ 171866	\$ 82983	\$ 254849
	2019	\$ 177026	\$ 37839	\$ 214865
Totales		\$ 835030	\$ 636470	\$ 1471500

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **NINO SANCHEZ HNOS LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8900011532**, por la suma de **“UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS 00/100” PESOS MCTE (\$1471500)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5762
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	NINO SANCHEZ HNOS LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8900011532
REF. CATASTRAL	0104000001250902900000028
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 15 18 23 AP ESTUDIO 203 CENTRO C

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de NINO SANCHEZ HNOS LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8900011532, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000001250902900000028 ubicado en la dirección: C 15 18 23 AP ESTUDIO 203 CENTRO C del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21099 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 104198
	2016	\$ 107325
	2017	\$ 110549
	2018	\$ 113862
	2019	\$ 117280
Totales		\$ 553214

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **NINO SANCHEZ HNOS LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8900011532** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE 00/100 MCTE (\$974877)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21099 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 104198	\$ 141805	\$ 246003
	2016	\$ 107325	\$ 115481	\$ 222806
	2017	\$ 110549	\$ 84330	\$ 194879
	2018	\$ 113862	\$ 54977	\$ 168839
	2019	\$ 117280	\$ 25070	\$ 142350
Totales		\$ 553214	\$ 421663	\$ 974877

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **NINO SANCHEZ HNOS LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8900011532**, por la suma de **“NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE 00/100” PESOS MCTE (\$974877)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5763
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	NINO SANCHEZ HNOS LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8900011532
REF. CATASTRAL	0104000001250902900000029
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 15 18 23 AP ESTUDIO 204 CENTRO C

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de NINO SANCHEZ HNOS LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8900011532, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000001250902900000029 ubicado en la dirección: C 15 18 23 AP ESTUDIO 204 CENTRO C del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21100 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 84532
	2016	\$ 87067
	2017	\$ 89676
	2018	\$ 92365
	2019	\$ 95135
Totales		\$ 448775

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **NINO SANCHEZ HNOS LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8900011532** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SETECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA 00/100 MCTE (\$790850)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21100 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 84532	\$ 115035	\$ 199567
	2016	\$ 87067	\$ 93706	\$ 180773
	2017	\$ 89676	\$ 68403	\$ 158079
	2018	\$ 92365	\$ 44596	\$ 136961
	2019	\$ 95135	\$ 20335	\$ 115470
Totales		\$ 448775	\$ 342075	\$ 790850

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **NINO SANCHEZ HNOS LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8900011532**, por la suma de **“SETECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA 00/100” PESOS MCTE (\$790850)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 5764
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	NINO SANCHEZ HNOS LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8900011532
REF. CATASTRAL	0104000001250902900000030
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 15 18 23 AP ESTUDIO 205 CENTRO C

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de NINO SANCHEZ HNOS LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8900011532, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000001250902900000030 ubicado en la dirección: C 15 18 23 AP ESTUDIO 205 CENTRO C del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21101 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 112064
	2016	\$ 115425
	2017	\$ 118892
	2018	\$ 122456
	2019	\$ 126133
Totales		\$ 594970

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **NINO SANCHEZ HNOS LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8900011532** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$1048448)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21101 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 112064	\$ 152492	\$ 264556
	2016	\$ 115425	\$ 124220	\$ 239645
	2017	\$ 118892	\$ 90685	\$ 209577
	2018	\$ 122456	\$ 59122	\$ 181578
	2019	\$ 126133	\$ 26959	\$ 153092
Totales		\$ 594970	\$ 453478	\$ 1048448

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **NINO SANCHEZ HNOS LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8900011532**, por la suma de “**UN MILLON CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO 00/100**” PESOS MCTE (**\$1048448**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5765
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	NINO SANCHEZ HNOS LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8900011532
REF. CATASTRAL	0104000001250902900000031
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 15 18 23 AP 206 CENTRO COMERCIAL

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de NINO SANCHEZ HNOS LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8900011532, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000001250902900000031 ubicado en la dirección: C 15 18 23 AP 206 CENTRO COMERCIAL del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21102 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 165143
	2016	\$ 170100
	2017	\$ 175203
	2018	\$ 180460
	2019	\$ 185871
Totales		\$ 876777

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **NINO SANCHEZ HNOS LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8900011532** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SESENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$1545064)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21102 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 165143	\$ 224721	\$ 389864
	2016	\$ 170100	\$ 183064	\$ 353164
	2017	\$ 175203	\$ 133632	\$ 308835
	2018	\$ 180460	\$ 87142	\$ 267602
	2019	\$ 185871	\$ 39728	\$ 225599
Totales		\$ 876777	\$ 668287	\$ 1545064

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **NINO SANCHEZ HNOS LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8900011532**, por la suma de **“UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SESENTA Y CUATRO 00/100” PESOS MCTE (\$1545064)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5766
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	ORFANATO LA PROVIDENCIA
IDENTIFICACIÓN O NIT	9000407
REF. CATASTRAL	01020000027000010000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 19 47 48

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ORFANATO LA PROVIDENCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 9000407, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01020000027000010000000000 ubicado en la dirección: K 19 47 48 del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21110 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 10512867
	2016	\$ 10828255
	2017	\$ 11153096
	2018	\$ 11487683
	2019	\$ 11832310
Totales		\$ 55814211

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ORFANATO LA PROVIDENCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9000407** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCO 00/100 MCTE (\$98356505)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21110 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 10512867	\$ 14306477	\$ 24819344
	2016	\$ 10828255	\$ 11653152	\$ 22481407
	2017	\$ 11153096	\$ 8506950	\$ 19660046
	2018	\$ 11487683	\$ 5546656	\$ 17034339
	2019	\$ 11832310	\$ 2529059	\$ 14361369
Totales		\$ 55814211	\$ 42542294	\$ 98356505

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ORFANATO LA PROVIDENCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9000407**, por la suma de **“NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$98356505)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5767
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	ORTIZ CASTRO HECTORHERNAN
IDENTIFICACIÓN O NIT	89004791
REF. CATASTRAL	0104000002220005500000002
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	PATIO BONITO BAJO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ORTIZ CASTRO HECTORHERNAN, identificado con cedula de ciudadanía No. 89004791, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000002220005500000002 ubicado en la dirección: PATIO BONITO BAJO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21111 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 3264
	2016	\$ 3666
	2017	\$ 4155
	2018	\$ 4754
	2019	\$ 5490
Totales		\$ 21329

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ORTIZ CASTRO HECTORHERNAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89004791** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$36368)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21111 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 3264	\$ 4463	\$ 7727
	2016	\$ 3666	\$ 3953	\$ 7619
	2017	\$ 4155	\$ 3154	\$ 7309
	2018	\$ 4754	\$ 2298	\$ 7052
	2019	\$ 5490	\$ 1171	\$ 6661
Totales		\$ 21329	\$ 15039	\$ 36368

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ORTIZ CASTRO HECTORHERNAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89004791**, por la suma de “**TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100**” PESOS MCTE (**\$36368**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5768
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	PINO SILVA DURLEY
IDENTIFICACIÓN O NIT	89007976
REF. CATASTRAL	0104000001840011500000006
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BUENOS AIRES PLANO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de PINO SILVA DURLEY, identificado con cedula de ciudadanía No. 89007976, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000001840011500000006 ubicado en la dirección: BUENOS AIRES PLANO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21119 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 13664
	2016	\$ 15346
	2017	\$ 17395
	2018	\$ 19903
	2019	\$ 22984
Totales		\$ 89292

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **PINO SILVA DURLEY**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89007976** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRES 00/100 MCTE (\$152203)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21119 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 13664	\$ 18601	\$ 32265
	2016	\$ 15346	\$ 16506	\$ 31852
	2017	\$ 17395	\$ 13280	\$ 30675
	2018	\$ 19903	\$ 9608	\$ 29511
	2019	\$ 22984	\$ 4916	\$ 27900
Totales		\$ 89292	\$ 62911	\$ 152203

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **PINO SILVA DURLEY**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89007976**, por la suma de **“CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRES 00/100” PESOS MCTE (\$152203)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5769
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	PLAZA MAYOR CONSTRUCTORA N2 S.A.S
IDENTIFICACIÓN O NIT	9001105688
REF. CATASTRAL	01070000034500140000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	V CIRCASIA LIMITES

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de PLAZA MAYOR CONSTRUCTORA N2 S.A.S, identificado con cedula de ciudadanía No. 9001105688, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01070000034500140000000000 ubicado en la dirección: V CIRCASIA LIMITES del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21120 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 428645
	2016	\$ 441510
	2017	\$ 454757
	2018	\$ 468398
	2019	\$ 482446
Totales		\$ 2275756

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **PLAZA MAYOR CONSTRUCTORA N2 S.A.S**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9001105688** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CUATRO MILLONES DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$4010395)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21120 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 428645	\$ 583350	\$ 1011995
	2016	\$ 441510	\$ 475145	\$ 916655
	2017	\$ 454757	\$ 346862	\$ 801619
	2018	\$ 468398	\$ 226159	\$ 694557
	2019	\$ 482446	\$ 103123	\$ 585569
Totales		\$ 2275756	\$ 1734639	\$ 4010395

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **PLAZA MAYOR CONSTRUCTORA N2 S.A.S**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9001105688**, por la suma de “**CUATRO MILLONES DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100**” PESOS MCTE (**\$4010395**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5770
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	RESTREPO VELEZ HERMANOS LIMITADA
IDENTIFICACIÓN O NIT	90002489
REF. CATASTRAL	01030000098500010000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	RMT BR LA PATRIA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de RESTREPO VELEZ HERMANOS LIMITADA, identificado con cedula de ciudadanía No. 90002489, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000098500010000000000 ubicado en la dirección: RMT BR LA PATRIA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21127 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 344432
	2016	\$ 354763
	2017	\$ 365403
	2018	\$ 376362
	2019	\$ 387651
Totales		\$ 1828611

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **RESTREPO VELEZ HERMANOS LIMITADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90002489** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN 00/100 MCTE (\$3222421)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21127 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 344432	\$ 468720	\$ 813152
	2016	\$ 354763	\$ 381784	\$ 736547
	2017	\$ 365403	\$ 278721	\$ 644124
	2018	\$ 376362	\$ 181728	\$ 558090
	2019	\$ 387651	\$ 82857	\$ 470508
Totales		\$ 1828611	\$ 1393810	\$ 3222421

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **RESTREPO VELEZ HERMANOS LIMITADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90002489**, por la suma de **“TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN 00/100” PESOS MCTE (\$3222421)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5771
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	RICO CARDONA OTALVI
IDENTIFICACIÓN O NIT	89004522
REF. CATASTRAL	0106000000870026500000011
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	ZNF BR LAS PALMAS

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de RICO CARDONA OTALVI, identificado con cedula de ciudadanía No. 89004522, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000000870026500000011 ubicado en la dirección: ZNF BR LAS PALMAS del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21130 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 1787
	2016	\$ 2007
	2017	\$ 2275
	2018	\$ 2604
	2019	\$ 3008
Totales		\$ 11681

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **RICO CARDONA OTALVI**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89004522** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE 00/100 MCTE (\$19879)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21130 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 1787	\$ 2385	\$ 4172
	2016	\$ 2007	\$ 2159	\$ 4166
	2017	\$ 2275	\$ 1747	\$ 4022
	2018	\$ 2604	\$ 1259	\$ 3863
	2019	\$ 3008	\$ 648	\$ 3656
Totales		\$ 11681	\$ 8198	\$ 19879

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **RICO CARDONA OTALVI**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89004522**, por la suma de **“DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE 00/100” PESOS MCTE (\$19879)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5772
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	RODRIGUEZ ROMERO DORLEYHERNANDO
IDENTIFICACIÓN O NIT	89003301
REF. CATASTRAL	0103000009950013500000001
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ L CS 14 UR LOS ARCADES

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de RODRIGUEZ ROMERO DORLEYHERNANDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 89003301, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000009950013500000001 ubicado en la dirección: MZ L CS 14 UR LOS ARCADES del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21135 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 50960
	2016	\$ 52486
	2017	\$ 54062
	2018	\$ 55686
	2019	\$ 57358
Totales		\$ 270552

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **RODRIGUEZ ROMERO DORLEYHERNANDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89003301** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS UN 00/100 MCTE (\$476801)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21135 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 50960	\$ 69348	\$ 120308
	2016	\$ 52486	\$ 56498	\$ 108984
	2017	\$ 54062	\$ 41252	\$ 95314
	2018	\$ 55686	\$ 26891	\$ 82577
	2019	\$ 57358	\$ 12260	\$ 69618
Totales		\$ 270552	\$ 206249	\$ 476801

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **RODRIGUEZ ROMERO DORLEYHERNANDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89003301**, por la suma de **“CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS UN 00/100” PESOS MCTE (\$476801)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5773
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	SAUL GONZALEZ CUBILLOS
IDENTIFICACIÓN O NIT	89008739
REF. CATASTRAL	0105000003700036500000002
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BR CIUADELA VILLA INGLESA MZ D CS 36

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de SAUL GONZALEZ CUBILLOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 89008739, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0105000003700036500000002 ubicado en la dirección: BR CIUADELA VILLA INGLESA MZ D CS 36 del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21138 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 403118
	2016	\$ 415208
	2017	\$ 427666
	2018	\$ 440491
	2019	\$ 453710
Totales		\$ 2140193

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SAUL GONZALEZ CUBILLOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89008739** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE 00/100 MCTE (\$3771467)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21138 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 403118	\$ 548571	\$ 951689
	2016	\$ 415208	\$ 446836	\$ 862044
	2017	\$ 427666	\$ 326204	\$ 753870
	2018	\$ 440491	\$ 212680	\$ 653171
	2019	\$ 453710	\$ 96983	\$ 550693
Totales		\$ 2140193	\$ 1631274	\$ 3771467

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **SAUL GONZALEZ CUBILLOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89008739**, por la suma de **“TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE 00/100”** PESOS MCTE (**\$3771467**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5774
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	SINDICATO DE OBREROS AL
IDENTIFICACIÓN O NIT	90001633
REF. CATASTRAL	01050000033700020000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	ZONA DE APC Y JUEGOS INFANTILES UR

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de SINDICATO DE OBREROS AL, identificado con cedula de ciudadanía No. 90001633, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01050000033700020000000000 ubicado en la dirección: ZONA DE APC Y JUEGOS INFANTILES UR del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21139 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 2985444
	2016	\$ 3074993
	2017	\$ 3167225
	2018	\$ 3262254
	2019	\$ 3360118
Totales		\$ 15850034

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SINDICATO DE OBREROS AL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90001633** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO 00/100 MCTE (\$27931218)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21139 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 2985444	\$ 4062793	\$ 7048237
	2016	\$ 3074993	\$ 3309253	\$ 6384246
	2017	\$ 3167225	\$ 2415800	\$ 5583025
	2018	\$ 3262254	\$ 1575135	\$ 4837389
	2019	\$ 3360118	\$ 718203	\$ 4078321
Totales		\$ 15850034	\$ 12081184	\$ 27931218

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **SINDICATO DE OBREROS AL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90001633**, por la suma de **“VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO 00/100” PESOS MCTE (\$27931218)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5775
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	SINDICATO DE OBREROS AL
IDENTIFICACIÓN O NIT	90001633
REF. CATASTRAL	01050000033900170000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	ZONA DE RESERVA UR LA GRAN BRETANA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de SINDICATO DE OBREROS AL, identificado con cedula de ciudadanía No. 90001633, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01050000033900170000000000 ubicado en la dirección: ZONA DE RESERVA UR LA GRAN BRETANA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21140 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 2789225
	2016	\$ 2872914
	2017	\$ 2959098
	2018	\$ 3047852
	2019	\$ 3139290
Totales		\$ 14808379

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SINDICATO DE OBREROS AL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90001633** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **VEINTISEIS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE 00/100 MCTE (\$26095549)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21140 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 2789225	\$ 3795732	\$ 6584957
	2016	\$ 2872914	\$ 3091771	\$ 5964685
	2017	\$ 2959098	\$ 2257052	\$ 5216150
	2018	\$ 3047852	\$ 1471615	\$ 4519467
	2019	\$ 3139290	\$ 671000	\$ 3810290
Totales		\$ 14808379	\$ 11287170	\$ 26095549

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **SINDICATO DE OBREROS AL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90001633**, por la suma de **“VEINTISEIS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE 00/100”** PESOS MCTE (**\$26095549**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5776
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	SINDICATO DE OBREROS AL
IDENTIFICACIÓN O NIT	90001633
REF. CATASTRAL	01050000034800010000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LO DE RESERVA SECTOR UNO UR LA GRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de SINDICATO DE OBREROS AL, identificado con cedula de ciudadanía No. 90001633, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01050000034800010000000000 ubicado en la dirección: LO DE RESERVA SECTOR UNO UR LA GRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21141 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 300379
	2016	\$ 309391
	2017	\$ 318672
	2018	\$ 328231
	2019	\$ 338077
Totales		\$ 1594750

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SINDICATO DE OBREROS AL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90001633** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN 00/100 MCTE (\$2810291)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21141 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 300379	\$ 408771	\$ 709150
	2016	\$ 309391	\$ 332969	\$ 642360
	2017	\$ 318672	\$ 243062	\$ 561734
	2018	\$ 328231	\$ 158484	\$ 486715
	2019	\$ 338077	\$ 72255	\$ 410332
Totales		\$ 1594750	\$ 1215541	\$ 2810291

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **SINDICATO DE OBREROS AL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90001633**, por la suma de “**DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN 00/100**” PESOS MCTE (**\$2810291**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5777
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	SINDICATOUNICODETRABAJADORES
IDENTIFICACIÓN O NIT	90000633
REF. CATASTRAL	0101000004520138000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	SECTOR 12 LO 270 JARDINES DE ARMEN

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de SINDICATOUNICODETRABAJADORES, identificado con cedula de ciudadanía No. 90000633, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000004520138000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 12 LO 270 JARDINES DE ARMEN del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21142 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 1911
	2016	\$ 1970
	2017	\$ 2029
	2018	\$ 2087
	2019	\$ 2146
Totales		\$ 10143

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SINDICATOUNICODETRABAJADORES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90000633** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$13755)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21142 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 1911	\$ 1712	\$ 3623
	2016	\$ 1970	\$ 1200	\$ 3170
	2017	\$ 2029	\$ 604	\$ 2633
	2018	\$ 2087	\$ 96	\$ 2183
	2019	\$ 2146	\$ 0	\$ 2146
Totales		\$ 10143	\$ 3612	\$ 13755

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **SINDICATOUNICODETRABAJADORES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90000633**, por la suma de **“TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100”** PESOS MCTE (**\$13755**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5778
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	SINDICATOUNICODETRABAJADORES
IDENTIFICACIÓN O NIT	90004346
REF. CATASTRAL	0101000004430411000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	SECTOR 3 LO 845 JARDINES DE ARMENI

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de SINDICATOUNICODETRABAJADORES, identificado con cedula de ciudadanía No. 90004346, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000004430411000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 3 LO 845 JARDINES DE ARMENI del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21143 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 1911
	2016	\$ 1970
	2017	\$ 2029
	2018	\$ 2087
	2019	\$ 2146
Totales		\$ 10143

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SINDICATOUNICODETRABAJADORES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90004346** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$13755)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21143 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 1911	\$ 1712	\$ 3623
	2016	\$ 1970	\$ 1200	\$ 3170
	2017	\$ 2029	\$ 604	\$ 2633
	2018	\$ 2087	\$ 96	\$ 2183
	2019	\$ 2146	\$ 0	\$ 2146
Totales		\$ 10143	\$ 3612	\$ 13755

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **SINDICATOUNICODETRABAJADORES**D, identificado con cedula de ciudadanía No. **90004346**, por la suma de **“TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100”** PESOS MCTE (**\$13755**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5779
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE OCCIDENT
IDENTIFICACIÓN O NIT	8900028717
REF. CATASTRAL	01030000101300010000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 19 LO 91 ET V UR PROVIVIENDA UN

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE OCCIDENT, identificado con cedula de ciudadanía No. 8900028717, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000101300010000000000 ubicado en la dirección: MZ 19 LO 91 ET V UR PROVIVIENDA UN del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21144 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 967680
	2016	\$ 996710
	2017	\$ 1026611
	2018	\$ 1057417
	2019	\$ 1089132
Totales		\$ 5137550

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE OCCIDENT**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8900028717** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **NUEVE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 00/100 MCTE (\$9053449)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21144 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 967680	\$ 1316872	\$ 2284552
	2016	\$ 996710	\$ 1072644	\$ 2069354
	2017	\$ 1026611	\$ 783033	\$ 1809644
	2018	\$ 1057417	\$ 510554	\$ 1567971
	2019	\$ 1089132	\$ 232796	\$ 1321928
Totales		\$ 5137550	\$ 3915899	\$ 9053449

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE OCCIDENT**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8900028717**, por la suma de **“NUEVE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 00/100” PESOS MCTE (\$9053449)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 5780
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	SOCIEDADCONSTRUCTORADEOCCIDENT
IDENTIFICACIÓN O NIT	90002871
REF. CATASTRAL	01070000017300010000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	A 19 RMT UR LAS MERCEDES

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de SOCIEDADCONSTRUCTORADEOCCIDENT, identificado con cedula de ciudadanía No. 90002871, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01070000017300010000000000 ubicado en la dirección: A 19 RMT UR LAS MERCEDES del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21148 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 179365838
	2016	\$ 184746820
	2017	\$ 190289207
	2018	\$ 195997877
	2019	\$ 201877818
Totales		\$ 952277560

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SOCIEDADCONSTRUCTORADEOCCIDENT**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90002871** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$1678115384)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21148 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 179365838	\$ 244090648	\$ 423456486
	2016	\$ 184746820	\$ 198820737	\$ 383567557
	2017	\$ 190289207	\$ 145141930	\$ 335431137
	2018	\$ 195997877	\$ 94634749	\$ 290632626
	2019	\$ 201877818	\$ 43149760	\$ 245027578
Totales		\$ 952277560	\$ 725837824	\$ 1678115384

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **SOCIEDADCONSTRUCTORADEOCCIDENT**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90002871**, por la suma de **“SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100” PESOS MCTE (\$1678115384)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5781
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	SOCIEDADCONSTRUCTORADEOCCIDENT
IDENTIFICACIÓN O NIT	90002871
REF. CATASTRAL	01070000017300020000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	RMT LAS MERCEDES UR MERCEDES DEL N

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de SOCIEDADCONSTRUCTORADEOCCIDENT, identificado con cedula de ciudadanía No. 90002871, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01070000017300020000000000 ubicado en la dirección: RMT LAS MERCEDES UR MERCEDES DEL N del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21149 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 20914627
	2016	\$ 21542069
	2017	\$ 22188336
	2018	\$ 22853994
	2019	\$ 23539610
Totales		\$ 111038636

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SOCIEDADCONSTRUCTORADEOCCIDENT**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90002871** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA 00/100 MCTE (\$195673680)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21149 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 20914627	\$ 28461749	\$ 49376376
	2016	\$ 21542069	\$ 23183152	\$ 44725221
	2017	\$ 22188336	\$ 16924007	\$ 39112343
	2018	\$ 22853994	\$ 11034731	\$ 33888725
	2019	\$ 23539610	\$ 5031405	\$ 28571015
Totales		\$ 111038636	\$ 84635044	\$ 195673680

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **SOCIEDADCONSTRUCTORADEOCCIDENT**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90002871**, por la suma de **“CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA 00/100” PESOS MCTE (\$195673680)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5782
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	SOCIEDADCONSTRUCTORADEOCCIDENT
IDENTIFICACIÓN O NIT	90002871
REF. CATASTRAL	01070000017800120000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 15 LO 11 BR LAS MERCEDES

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de SOCIEDADCONSTRUCTORADEOCCIDENT, identificado con cedula de ciudadanía No. 90002871, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01070000017800120000000000 ubicado en la dirección: MZ 15 LO 11 BR LAS MERCEDES del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21150 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 109232
	2016	\$ 112507
	2017	\$ 115886
	2018	\$ 119367
	2019	\$ 122952
Totales		\$ 579944

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SOCIEDADCONSTRUCTORADEOCCIDENT**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90002871** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON VEINTIDOS MIL SEIS 00/100 MCTE (\$1022006)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21150 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 109232	\$ 148644	\$ 257876
	2016	\$ 112507	\$ 121090	\$ 233597
	2017	\$ 115886	\$ 88401	\$ 204287
	2018	\$ 119367	\$ 57644	\$ 177011
	2019	\$ 122952	\$ 26283	\$ 149235
Totales		\$ 579944	\$ 442062	\$ 1022006

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **SOCIEDADCONSTRUCTORADEOCCIDENT**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90002871**, por la suma de **“UN MILLON VEINTIDOS MIL SEIS 00/100” PESOS MCTE (\$1022006)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5783
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	SOCIEDADCONSTRUCTORADEOCCIDENT
IDENTIFICACIÓN O NIT	90002871
REF. CATASTRAL	0107000002060011000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 17 LO 12 ET III UR MERCEDES DEL

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de SOCIEDADCONSTRUCTORADEOCCIDENT, identificado con cedula de ciudadanía No. 90002871, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000002060011000000000 ubicado en la dirección: MZ 17 LO 12 ET III UR MERCEDES DEL del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21151 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 127432
	2016	\$ 131253
	2017	\$ 135188
	2018	\$ 139246
	2019	\$ 143428
Totales		\$ 676547

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SOCIEDADCONSTRUCTORADEOCCIDENT**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90002871** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCO 00/100 MCTE (\$1192205)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21151 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 127432	\$ 173416	\$ 300848
	2016	\$ 131253	\$ 141261	\$ 272514
	2017	\$ 135188	\$ 103096	\$ 238284
	2018	\$ 139246	\$ 67225	\$ 206471
	2019	\$ 143428	\$ 30660	\$ 174088
Totales		\$ 676547	\$ 515658	\$ 1192205

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **SOCIEDADCONSTRUCTORADEOCCIDENT**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90002871**, por la suma de **“UN MILLON CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$1192205)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 5784
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	SOCIEDADCONSTRUCTORADEOCCIDENT
IDENTIFICACIÓN O NIT	90002871
REF. CATASTRAL	01070000021900010000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 23 LO 18 UR MERCEDES DEL NORTE

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de SOCIEDADCONSTRUCTORADEOCCIDENT, identificado con cedula de ciudadanía No. 90002871, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01070000021900010000000000 ubicado en la dirección: MZ 23 LO 18 UR MERCEDES DEL NORTE del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21152 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 127432
	2016	\$ 131253
	2017	\$ 135188
	2018	\$ 139246
	2019	\$ 143428
Totales		\$ 676547

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SOCIEDADCONSTRUCTORADEOCCIDENT**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90002871** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCO 00/100 MCTE (\$1192205)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21152 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 127432	\$ 173416	\$ 300848
	2016	\$ 131253	\$ 141261	\$ 272514
	2017	\$ 135188	\$ 103096	\$ 238284
	2018	\$ 139246	\$ 67225	\$ 206471
	2019	\$ 143428	\$ 30660	\$ 174088
Totales		\$ 676547	\$ 515658	\$ 1192205

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **SOCIEDADCONSTRUCTORADEOCCIDENT**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90002871**, por la suma de **“UN MILLON CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$1192205)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5785
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	SOCIEDADCONSTRUCTORADEOCCIDENT
IDENTIFICACIÓN O NIT	90002871
REF. CATASTRAL	01070000021900190000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 23 CS 34 UR MERCEDES DEL NORTE

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de SOCIEDADCONSTRUCTORADEOCCIDENT, identificado con cedula de ciudadanía No. 90002871, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01070000021900190000000000 ubicado en la dirección: MZ 23 CS 34 UR MERCEDES DEL NORTE del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21153 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 109232
	2016	\$ 112507
	2017	\$ 115886
	2018	\$ 119367
	2019	\$ 122952
Totales		\$ 579944

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SOCIEDADCONSTRUCTORADEOCCIDENT**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90002871** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON VEINTIDOS MIL SEIS 00/100 MCTE (\$1022006)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21153 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 109232	\$ 148644	\$ 257876
	2016	\$ 112507	\$ 121090	\$ 233597
	2017	\$ 115886	\$ 88401	\$ 204287
	2018	\$ 119367	\$ 57644	\$ 177011
	2019	\$ 122952	\$ 26283	\$ 149235
Totales		\$ 579944	\$ 442062	\$ 1022006

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **SOCIEDADCONSTRUCTORADEOCCIDENT**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90002871**, por la suma de **“UN MILLON VEINTIDOS MIL SEIS 00/100” PESOS MCTE (\$1022006)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5786
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	SOCIEDADCONSTRUCTORADEOCCIDENT
IDENTIFICACIÓN O NIT	90002871
REF. CATASTRAL	0107000002190020000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 23 LO 33 UR MERCEDES DEL NORTE

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de SOCIEDADCONSTRUCTORADEOCCIDENT, identificado con cedula de ciudadanía No. 90002871, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000002190020000000000 ubicado en la dirección: MZ 23 LO 33 UR MERCEDES DEL NORTE del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21154 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 109232
	2016	\$ 112507
	2017	\$ 115886
	2018	\$ 119367
	2019	\$ 122952
Totales		\$ 579944

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SOCIEDADCONSTRUCTORADEOCCIDENT**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90002871** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON VEINTIDOS MIL SEIS 00/100 MCTE (\$1022006)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21154 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 109232	\$ 148644	\$ 257876
	2016	\$ 112507	\$ 121090	\$ 233597
	2017	\$ 115886	\$ 88401	\$ 204287
	2018	\$ 119367	\$ 57644	\$ 177011
	2019	\$ 122952	\$ 26283	\$ 149235
Totales		\$ 579944	\$ 442062	\$ 1022006

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **SOCIEDADCONSTRUCTORADEOCCIDENT**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90002871**, por la suma de **“UN MILLON VEINTIDOS MIL SEIS 00/100” PESOS MCTE (\$1022006)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5787
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	SOCIEDADCONSTRUCTORADEOCCIDENT
IDENTIFICACIÓN O NIT	90002871
REF. CATASTRAL	0107000002190021000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 23 LO 32 UR MERCEDES DEL NORTE

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de SOCIEDADCONSTRUCTORADEOCCIDENT, identificado con cedula de ciudadanía No. 90002871, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000002190021000000000 ubicado en la dirección: MZ 23 LO 32 UR MERCEDES DEL NORTE del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21155 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 109232
	2016	\$ 112507
	2017	\$ 115886
	2018	\$ 119367
	2019	\$ 122952
Totales		\$ 579944

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SOCIEDADCONSTRUCTORADEOCCIDENT**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90002871** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON VEINTIDOS MIL SEIS 00/100 MCTE (\$1022006)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21155 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 109232	\$ 148644	\$ 257876
	2016	\$ 112507	\$ 121090	\$ 233597
	2017	\$ 115886	\$ 88401	\$ 204287
	2018	\$ 119367	\$ 57644	\$ 177011
	2019	\$ 122952	\$ 26283	\$ 149235
Totales		\$ 579944	\$ 442062	\$ 1022006

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **SOCIEDADCONSTRUCTORADEOCCIDENT**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90002871**, por la suma de **“UN MILLON VEINTIDOS MIL SEIS 00/100”** PESOS MCTE (**\$1022006**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5788
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	SOCIEDADCONSTRUCTORADEOCCIDENT
IDENTIFICACIÓN O NIT	90002871
REF. CATASTRAL	0107000002190022000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 23 LO 31 UR MERCEDES DEL NORTE

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de SOCIEDADCONSTRUCTORADEOCCIDENT, identificado con cedula de ciudadanía No. 90002871, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000002190022000000000 ubicado en la dirección: MZ 23 LO 31 UR MERCEDES DEL NORTE del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21156 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 109232
	2016	\$ 112507
	2017	\$ 115886
	2018	\$ 119367
	2019	\$ 122952
Totales		\$ 579944

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SOCIEDADCONSTRUCTORADEOCCIDENT**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90002871** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON VEINTIDOS MIL SEIS 00/100 MCTE (\$1022006)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21156 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 109232	\$ 148644	\$ 257876
	2016	\$ 112507	\$ 121090	\$ 233597
	2017	\$ 115886	\$ 88401	\$ 204287
	2018	\$ 119367	\$ 57644	\$ 177011
	2019	\$ 122952	\$ 26283	\$ 149235
Totales		\$ 579944	\$ 442062	\$ 1022006

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **SOCIEDADCONSTRUCTORADEOCCIDENT**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90002871**, por la suma de **“UN MILLON VEINTIDOS MIL SEIS 00/100”** PESOS MCTE (**\$1022006**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5789
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	SOCIEDADCONSTRUCTORADEOCCIDENT
IDENTIFICACIÓN O NIT	90002871
REF. CATASTRAL	01070000021900230000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 23 LO 30 UR MERCEDES DEL NORTE

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de SOCIEDADCONSTRUCTORADEOCCIDENT, identificado con cedula de ciudadanía No. 90002871, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01070000021900230000000000 ubicado en la dirección: MZ 23 LO 30 UR MERCEDES DEL NORTE del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21157 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 109232
	2016	\$ 112507
	2017	\$ 115886
	2018	\$ 119367
	2019	\$ 122952
Totales		\$ 579944

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SOCIEDADCONSTRUCTORADEOCCIDENT**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90002871** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON VEINTIDOS MIL SEIS 00/100 MCTE (\$1022006)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21157 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 109232	\$ 148644	\$ 257876
	2016	\$ 112507	\$ 121090	\$ 233597
	2017	\$ 115886	\$ 88401	\$ 204287
	2018	\$ 119367	\$ 57644	\$ 177011
	2019	\$ 122952	\$ 26283	\$ 149235
Totales		\$ 579944	\$ 442062	\$ 1022006

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **SOCIEDADCONSTRUCTORADEOCCIDENT**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90002871**, por la suma de **“UN MILLON VEINTIDOS MIL SEIS 00/100”** PESOS MCTE (**\$1022006**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5790
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	SOCIEDADCONSTRUCTORADEOCCIDENT
IDENTIFICACIÓN O NIT	90002871
REF. CATASTRAL	0107000002190024000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 23 LO 29 UR MERCEDES DEL NORTE

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de SOCIEDADCONSTRUCTORADEOCCIDENT, identificado con cedula de ciudadanía No. 90002871, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000002190024000000000 ubicado en la dirección: MZ 23 LO 29 UR MERCEDES DEL NORTE del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21158 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 109232
	2016	\$ 112507
	2017	\$ 115886
	2018	\$ 119367
	2019	\$ 122952
Totales		\$ 579944

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SOCIEDADCONSTRUCTORADEOCCIDENT**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90002871** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON VEINTIDOS MIL SEIS 00/100 MCTE (\$1022006)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21158 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 109232	\$ 148644	\$ 257876
	2016	\$ 112507	\$ 121090	\$ 233597
	2017	\$ 115886	\$ 88401	\$ 204287
	2018	\$ 119367	\$ 57644	\$ 177011
	2019	\$ 122952	\$ 26283	\$ 149235
Totales		\$ 579944	\$ 442062	\$ 1022006

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **SOCIEDADCONSTRUCTORADEOCCIDENT**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90002871**, por la suma de **“UN MILLON VEINTIDOS MIL SEIS 00/100” PESOS MCTE (\$1022006)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5791
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	SOCIEDADCONSTRUCTORADEOCCIDENT
IDENTIFICACIÓN O NIT	90002871
REF. CATASTRAL	01070000021900250000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 23 LO 28 UR MERCEDES DEL NORTE

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de SOCIEDADCONSTRUCTORADEOCCIDENT, identificado con cedula de ciudadanía No. 90002871, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01070000021900250000000000 ubicado en la dirección: MZ 23 LO 28 UR MERCEDES DEL NORTE del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21159 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 109232
	2016	\$ 112507
	2017	\$ 115886
	2018	\$ 119367
	2019	\$ 122952
Totales		\$ 579944

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SOCIEDADCONSTRUCTORADEOCCIDENT**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90002871** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON VEINTIDOS MIL SEIS 00/100 MCTE (\$1022006)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21159 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 109232	\$ 148644	\$ 257876
	2016	\$ 112507	\$ 121090	\$ 233597
	2017	\$ 115886	\$ 88401	\$ 204287
	2018	\$ 119367	\$ 57644	\$ 177011
	2019	\$ 122952	\$ 26283	\$ 149235
Totales		\$ 579944	\$ 442062	\$ 1022006

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **SOCIEDADCONSTRUCTORADEOCCIDENT**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90002871**, por la suma de **“UN MILLON VEINTIDOS MIL SEIS 00/100” PESOS MCTE (\$1022006)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5792
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	SOCIEDADCONSTRUCTORADEOCCIDENT
IDENTIFICACIÓN O NIT	90002871
REF. CATASTRAL	01070000021900260000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 23 LO 27 UR MERCEDES DEL NORTE

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de SOCIEDADCONSTRUCTORADEOCCIDENT, identificado con cedula de ciudadanía No. 90002871, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01070000021900260000000000 ubicado en la dirección: MZ 23 LO 27 UR MERCEDES DEL NORTE del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21160 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 109232
	2016	\$ 112507
	2017	\$ 115886
	2018	\$ 119367
	2019	\$ 122952
Totales		\$ 579944

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SOCIEDADCONSTRUCTORADEOCCIDENT**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90002871** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON VEINTIDOS MIL SEIS 00/100 MCTE (\$1022006)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21160 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 109232	\$ 148644	\$ 257876
	2016	\$ 112507	\$ 121090	\$ 233597
	2017	\$ 115886	\$ 88401	\$ 204287
	2018	\$ 119367	\$ 57644	\$ 177011
	2019	\$ 122952	\$ 26283	\$ 149235
Totales		\$ 579944	\$ 442062	\$ 1022006

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **SOCIEDADCONSTRUCTORADEOCCIDENT**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90002871**, por la suma de **“UN MILLON VEINTIDOS MIL SEIS 00/100”** PESOS MCTE (**\$1022006**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5793
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	SOCIEDADCONSTRUCTORADEOCCIDENT
IDENTIFICACIÓN O NIT	90002871
REF. CATASTRAL	01070000021900270000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 23 LO 26 UR MERCEDES DEL NORTE

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de SOCIEDADCONSTRUCTORADEOCCIDENT, identificado con cedula de ciudadanía No. 90002871, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01070000021900270000000000 ubicado en la dirección: MZ 23 LO 26 UR MERCEDES DEL NORTE del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21161 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 109232
	2016	\$ 112507
	2017	\$ 115886
	2018	\$ 119367
	2019	\$ 122952
Totales		\$ 579944

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SOCIEDADCONSTRUCTORADEOCCIDENT**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90002871** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON VEINTIDOS MIL SEIS 00/100 MCTE (\$1022006)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21161 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 109232	\$ 148644	\$ 257876
	2016	\$ 112507	\$ 121090	\$ 233597
	2017	\$ 115886	\$ 88401	\$ 204287
	2018	\$ 119367	\$ 57644	\$ 177011
	2019	\$ 122952	\$ 26283	\$ 149235
Totales		\$ 579944	\$ 442062	\$ 1022006

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **SOCIEDADCONSTRUCTORADEOCCIDENT**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90002871**, por la suma de **“UN MILLON VEINTIDOS MIL SEIS 00/100”** PESOS MCTE (**\$1022006**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5794
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	SOCIEDADCONSTRUCTORADEOCCIDENT
IDENTIFICACIÓN O NIT	90002871
REF. CATASTRAL	01070000021900280000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 23 LO 25 UR MERCEDES DEL NORTE

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de SOCIEDADCONSTRUCTORADEOCCIDENT, identificado con cedula de ciudadanía No. 90002871, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01070000021900280000000000 ubicado en la dirección: MZ 23 LO 25 UR MERCEDES DEL NORTE del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21162 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 109232
	2016	\$ 112507
	2017	\$ 115886
	2018	\$ 119367
	2019	\$ 122952
Totales		\$ 579944

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SOCIEDADCONSTRUCTORADEOCCIDENT**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90002871** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON VEINTIDOS MIL SEIS 00/100 MCTE (\$1022006)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21162 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 109232	\$ 148644	\$ 257876
	2016	\$ 112507	\$ 121090	\$ 233597
	2017	\$ 115886	\$ 88401	\$ 204287
	2018	\$ 119367	\$ 57644	\$ 177011
	2019	\$ 122952	\$ 26283	\$ 149235
Totales		\$ 579944	\$ 442062	\$ 1022006

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **SOCIEDADCONSTRUCTORADEOCCIDENT**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90002871**, por la suma de **“UN MILLON VEINTIDOS MIL SEIS 00/100”** PESOS MCTE (**\$1022006**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5795
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	SOCIEDADCONSTRUCTORADEOCCIDENT
IDENTIFICACIÓN O NIT	90002871
REF. CATASTRAL	01070000021900290000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 23 LO 24 UR MERCEDES DEL NORTE

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de SOCIEDADCONSTRUCTORADEOCCIDENT, identificado con cedula de ciudadanía No. 90002871, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01070000021900290000000000 ubicado en la dirección: MZ 23 LO 24 UR MERCEDES DEL NORTE del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21163 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 109232
	2016	\$ 112507
	2017	\$ 115886
	2018	\$ 119367
	2019	\$ 122952
Totales		\$ 579944

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SOCIEDADCONSTRUCTORADEOCCIDENT**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90002871** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON VEINTIDOS MIL SEIS 00/100 MCTE (\$1022006)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21163 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 109232	\$ 148644	\$ 257876
	2016	\$ 112507	\$ 121090	\$ 233597
	2017	\$ 115886	\$ 88401	\$ 204287
	2018	\$ 119367	\$ 57644	\$ 177011
	2019	\$ 122952	\$ 26283	\$ 149235
Totales		\$ 579944	\$ 442062	\$ 1022006

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **SOCIEDADCONSTRUCTORADEOCCIDENT**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90002871**, por la suma de **“UN MILLON VEINTIDOS MIL SEIS 00/100”** PESOS MCTE (**\$1022006**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5796
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	SOCIEDADCONSTRUCTORADEOCCIDENT
IDENTIFICACIÓN O NIT	90002871
REF. CATASTRAL	01070000021900300000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 23 LO 23 UR MERCEDES DEL NORTE

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de SOCIEDADCONSTRUCTORADEOCCIDENT, identificado con cedula de ciudadanía No. 90002871, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01070000021900300000000000 ubicado en la dirección: MZ 23 LO 23 UR MERCEDES DEL NORTE del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21164 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 109232
	2016	\$ 112507
	2017	\$ 115886
	2018	\$ 119367
	2019	\$ 122952
Totales		\$ 579944

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SOCIEDADCONSTRUCTORADEOCCIDENT**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90002871** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON VEINTIDOS MIL SEIS 00/100 MCTE (\$1022006)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21164 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 109232	\$ 148644	\$ 257876
	2016	\$ 112507	\$ 121090	\$ 233597
	2017	\$ 115886	\$ 88401	\$ 204287
	2018	\$ 119367	\$ 57644	\$ 177011
	2019	\$ 122952	\$ 26283	\$ 149235
Totales		\$ 579944	\$ 442062	\$ 1022006

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **SOCIEDADCONSTRUCTORADEOCCIDENT**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90002871**, por la suma de **“UN MILLON VEINTIDOS MIL SEIS 00/100”** PESOS MCTE (**\$1022006**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5797
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	SOCIEDADCONSTRUCTORADEOCCIDENT
IDENTIFICACIÓN O NIT	90002871
REF. CATASTRAL	0107000002190031000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 23 LO 22 UR MERCEDES DEL NORTE

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de SOCIEDADCONSTRUCTORADEOCCIDENT, identificado con cedula de ciudadanía No. 90002871, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000002190031000000000 ubicado en la dirección: MZ 23 LO 22 UR MERCEDES DEL NORTE del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21165 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 109232
	2016	\$ 112507
	2017	\$ 115886
	2018	\$ 119367
	2019	\$ 122952
Totales		\$ 579944

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SOCIEDADCONSTRUCTORADEOCCIDENT**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90002871** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON VEINTIDOS MIL SEIS 00/100 MCTE (\$1022006)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21165 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 109232	\$ 148644	\$ 257876
	2016	\$ 112507	\$ 121090	\$ 233597
	2017	\$ 115886	\$ 88401	\$ 204287
	2018	\$ 119367	\$ 57644	\$ 177011
	2019	\$ 122952	\$ 26283	\$ 149235
Totales		\$ 579944	\$ 442062	\$ 1022006

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **SOCIEDADCONSTRUCTORADEOCCIDENT**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90002871**, por la suma de **“UN MILLON VEINTIDOS MIL SEIS 00/100” PESOS MCTE (\$1022006)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5798
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	SOCIEDADCONSTRUCTORADEOCCIDENT
IDENTIFICACIÓN O NIT	90002871
REF. CATASTRAL	0107000002190032000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 23 LO 21 UR MERCEDES DEL NORTE

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de SOCIEDADCONSTRUCTORADEOCCIDENT, identificado con cedula de ciudadanía No. 90002871, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000002190032000000000 ubicado en la dirección: MZ 23 LO 21 UR MERCEDES DEL NORTE del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21166 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 109232
	2016	\$ 112507
	2017	\$ 115886
	2018	\$ 119367
	2019	\$ 122952
Totales		\$ 579944

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SOCIEDADCONSTRUCTORADEOCCIDENT**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90002871** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON VEINTIDOS MIL SEIS 00/100 MCTE (\$1022006)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21166 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 109232	\$ 148644	\$ 257876
	2016	\$ 112507	\$ 121090	\$ 233597
	2017	\$ 115886	\$ 88401	\$ 204287
	2018	\$ 119367	\$ 57644	\$ 177011
	2019	\$ 122952	\$ 26283	\$ 149235
Totales		\$ 579944	\$ 442062	\$ 1022006

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **SOCIEDADCONSTRUCTORADEOCCIDENT**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90002871**, por la suma de **“UN MILLON VEINTIDOS MIL SEIS 00/100” PESOS MCTE (\$1022006)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5799
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	SOCIEDADCONSTRUCTORADEOCCIDENT
IDENTIFICACIÓN O NIT	90002871
REF. CATASTRAL	01070000021900330000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 23 LO 20 UR MERCEDES DEL NORTE

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de SOCIEDADCONSTRUCTORADEOCCIDENT, identificado con cedula de ciudadanía No. 90002871, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01070000021900330000000000 ubicado en la dirección: MZ 23 LO 20 UR MERCEDES DEL NORTE del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21167 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 109232
	2016	\$ 112507
	2017	\$ 115886
	2018	\$ 119367
	2019	\$ 122952
Totales		\$ 579944

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SOCIEDADCONSTRUCTORADEOCCIDENT**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90002871** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON VEINTIDOS MIL SEIS 00/100 MCTE (\$1022006)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21167 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 109232	\$ 148644	\$ 257876
	2016	\$ 112507	\$ 121090	\$ 233597
	2017	\$ 115886	\$ 88401	\$ 204287
	2018	\$ 119367	\$ 57644	\$ 177011
	2019	\$ 122952	\$ 26283	\$ 149235
Totales		\$ 579944	\$ 442062	\$ 1022006

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **SOCIEDADCONSTRUCTORADEOCCIDENT**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90002871**, por la suma de **“UN MILLON VEINTIDOS MIL SEIS 00/100”** PESOS MCTE (**\$1022006**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5800
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	SOCIEDADCONSTRUCTORADEOCCIDENT
IDENTIFICACIÓN O NIT	90002871
REF. CATASTRAL	01070000021900340000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 23 LO 19 UR MERCEDES DEL NORTE

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de SOCIEDADCONSTRUCTORADEOCCIDENT, identificado con cedula de ciudadanía No. 90002871, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01070000021900340000000000 ubicado en la dirección: MZ 23 LO 19 UR MERCEDES DEL NORTE del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21168 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 109232
	2016	\$ 112507
	2017	\$ 115886
	2018	\$ 119367
	2019	\$ 122952
Totales		\$ 579944

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SOCIEDADCONSTRUCTORADEOCCIDENT**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90002871** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON VEINTIDOS MIL SEIS 00/100 MCTE (\$1022006)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21168 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 109232	\$ 148644	\$ 257876
	2016	\$ 112507	\$ 121090	\$ 233597
	2017	\$ 115886	\$ 88401	\$ 204287
	2018	\$ 119367	\$ 57644	\$ 177011
	2019	\$ 122952	\$ 26283	\$ 149235
Totales		\$ 579944	\$ 442062	\$ 1022006

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **SOCIEDADCONSTRUCTORADEOCCIDENT**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90002871**, por la suma de **“UN MILLON VEINTIDOS MIL SEIS 00/100” PESOS MCTE (\$1022006)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5801
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	TECNOVIAS LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	90001851
REF. CATASTRAL	01040000017600010000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BR LA FLORIDA ALTO BONITO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de TECNOVIAS LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 90001851, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01040000017600010000000000 ubicado en la dirección: BR LA FLORIDA ALTO BONITO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21190 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 778120
	2016	\$ 801466
	2017	\$ 825510
	2018	\$ 850276
	2019	\$ 1111838
Totales		\$ 4367210

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **TECNOVIAS LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90001851** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA 00/100 MCTE (\$7566480)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21190 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 778120	\$ 1058908	\$ 1837028
	2016	\$ 801466	\$ 862507	\$ 1663973
	2017	\$ 825510	\$ 629661	\$ 1455171
	2018	\$ 850276	\$ 410547	\$ 1260823
	2019	\$ 1111838	\$ 237647	\$ 1349485
Totales		\$ 4367210	\$ 3199270	\$ 7566480

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **TECNOVIAS LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90001851**, por la suma de **“SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA 00/100”** PESOS MCTE (**\$7566480**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5802
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	TECNOVIAS LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	90001851
REF. CATASTRAL	01040000017600020000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LA FLORIDA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de TECNOVIAS LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 90001851, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01040000017600020000000000 ubicado en la dirección: LA FLORIDA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21191 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 13678
	2016	\$ 14092
	2017	\$ 14512
	2018	\$ 14946
	2019	\$ 15394
Totales		\$ 72622

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **TECNOVIAS LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90001851** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 MCTE (\$127972)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21191 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 13678	\$ 18611	\$ 32289
	2016	\$ 14092	\$ 15165	\$ 29257
	2017	\$ 14512	\$ 11071	\$ 25583
	2018	\$ 14946	\$ 7211	\$ 22157
	2019	\$ 15394	\$ 3292	\$ 18686
Totales		\$ 72622	\$ 55350	\$ 127972

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **TECNOVIAS LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90001851**, por la suma de “**CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS 00/100**” PESOS MCTE (**\$127972**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5803
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	UMANA LARGO JOHNJAIRO
IDENTIFICACIÓN O NIT	89004784
REF. CATASTRAL	0102000001080001500000049
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ Y CS 19B BR GAITAN BAJO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de UMANA LARGO JOHNJAIRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 89004784, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000001080001500000049 ubicado en la dirección: MZ Y CS 19B BR GAITAN BAJO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21193 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 5918
	2016	\$ 6646
	2017	\$ 7533
	2018	\$ 8619
	2019	\$ 9954
Totales		\$ 38670

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **UMANA LARGO JOHNJAIRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89004784** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA 00/100 MCTE (\$65930)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21193 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 5918	\$ 8023	\$ 13941
	2016	\$ 6646	\$ 7196	\$ 13842
	2017	\$ 7533	\$ 5741	\$ 13274
	2018	\$ 8619	\$ 4161	\$ 12780
	2019	\$ 9954	\$ 2139	\$ 12093
Totales		\$ 38670	\$ 27260	\$ 65930

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **UMANA LARGO JOHNJAIRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89004784**, por la suma de **“SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA 00/100” PESOS MCTE (\$65930)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 5804
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL
IDENTIFICACIÓN O NIT	8999990593
REF. CATASTRAL	0003000000002122000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	TERRENO EL EDEN

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL, identificado con cedula de ciudadanía No. 8999990593, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0003000000002122000000000 ubicado en la dirección: TERRENO EL EDEN del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21194 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 86010
	2016	\$ 88589
	2017	\$ 91244
	2018	\$ 91533
	2019	\$ 94277
Totales		\$ 451653

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8999990593** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **OCHOCIENTOS SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS 00/100 MCTE (\$807176)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21194 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 86010	\$ 118821	\$ 204831
	2016	\$ 88589	\$ 97132	\$ 185721
	2017	\$ 91244	\$ 71437	\$ 162681
	2018	\$ 91533	\$ 46064	\$ 137597
	2019	\$ 94277	\$ 22069	\$ 116346
Totales		\$ 451653	\$ 355523	\$ 807176

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8999990593**, por la suma de **“OCHOCIENTOS SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS 00/100” PESOS MCTE (\$807176)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5805
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	URBANIZADORA LA CASTELLANA LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8900079001
REF. CATASTRAL	0106000001980132000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 10 Y 11 C 12N LA CASTELLANA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de URBANIZADORA LA CASTELLANA LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8900079001, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000001980132000000000 ubicado en la dirección: K 10 Y 11 C 12N LA CASTELLANA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21197 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 3609502
	2016	\$ 3717785
	2017	\$ 3829324
	2018	\$ 3944200
	2019	\$ 4062526
Totales		\$ 19163337

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **URBANIZADORA LA CASTELLANA LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8900079001** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS 00/100 MCTE (\$33769876)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21197 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 3609502	\$ 4912004	\$ 8521506
	2016	\$ 3717785	\$ 4001009	\$ 7718794
	2017	\$ 3829324	\$ 2920796	\$ 6750120
	2018	\$ 3944200	\$ 1904398	\$ 5848598
	2019	\$ 4062526	\$ 868332	\$ 4930858
Totales		\$ 19163337	\$ 14606539	\$ 33769876

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **URBANIZADORA LA CASTELLANA LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8900079001**, por la suma de **“TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS 00/100”** PESOS MCTE (**\$33769876**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5806
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	URBANIZADORA LOS CRISTALES
IDENTIFICACIÓN O NIT	90001952
REF. CATASTRAL	01020000029000070000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 48 RMT UR CRISTALES

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de URBANIZADORA LOS CRISTALES, identificado con cedula de ciudadanía No. 90001952, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01020000029000070000000000 ubicado en la dirección: C 48 RMT UR CRISTALES del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21198 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 1652616
	2016	\$ 1702198
	2017	\$ 1753262
	2018	\$ 1805860
	2019	\$ 1860034
Totales		\$ 8773970

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **URBANIZADORA LOS CRISTALES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90001952** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO 00/100 MCTE (\$15461618)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21198 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 1652616	\$ 2248960	\$ 3901576
	2016	\$ 1702198	\$ 1831883	\$ 3534081
	2017	\$ 1753262	\$ 1337300	\$ 3090562
	2018	\$ 1805860	\$ 871934	\$ 2677794
	2019	\$ 1860034	\$ 397571	\$ 2257605
Totales		\$ 8773970	\$ 6687648	\$ 15461618

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **URBANIZADORA LOS CRISTALES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **90001952**, por la suma de **“QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO 00/100” PESOS MCTE (\$15461618)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5807
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	VALENCIA BENITEZ ENRIQUE
IDENTIFICACIÓN O NIT	89005216
REF. CATASTRAL	0102000000590002500000004
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 30A CS 57 BR POPULAR

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de VALENCIA BENITEZ ENRIQUE, identificado con cedula de ciudadanía No. 89005216, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000000590002500000004 ubicado en la dirección: C 30A CS 57 BR POPULAR del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21199 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 3336
	2016	\$ 3746
	2017	\$ 4248
	2018	\$ 4860
	2019	\$ 5612
Totales		\$ 21802

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **VALENCIA BENITEZ ENRIQUE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89005216** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES 00/100 MCTE (\$37153)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21199 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 3336	\$ 4557	\$ 7893
	2016	\$ 3746	\$ 4031	\$ 7777
	2017	\$ 4248	\$ 3232	\$ 7480
	2018	\$ 4860	\$ 2330	\$ 7190
	2019	\$ 5612	\$ 1201	\$ 6813
Totales		\$ 21802	\$ 15351	\$ 37153

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **VALENCIA BENITEZ ENRIQUE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89005216**, por la suma de “**TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES 00/100**” PESOS MCTE (**\$37153**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5808
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	VELASCO MORA JOSEANGEL
IDENTIFICACIÓN O NIT	89003223
REF. CATASTRAL	0107000003030013000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 11 CS 13 UR LA MARIELA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de VELASCO MORA JOSEANGEL, identificado con cedula de ciudadanía No. 89003223, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000003030013000000000 ubicado en la dirección: MZ 11 CS 13 UR LA MARIELA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21203 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 25210
	2016	\$ 28313
	2017	\$ 32096
	2018	\$ 36726
	2019	\$ 42411
Totales		\$ 164756

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **VELASCO MORA JOSEANGEL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89003223** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN 00/100 MCTE (\$280841)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21203 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 25210	\$ 34328	\$ 59538
	2016	\$ 28313	\$ 30478	\$ 58791
	2017	\$ 32096	\$ 24478	\$ 56574
	2018	\$ 36726	\$ 17733	\$ 54459
	2019	\$ 42411	\$ 9068	\$ 51479
Totales		\$ 164756	\$ 116085	\$ 280841

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **VELASCO MORA JOSEANGEL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **89003223**, por la suma de “**DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN 00/100**” PESOS MCTE (**\$280841**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5809
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	VELASQUEZ CASTANO ROBINNELSON
IDENTIFICACIÓN O NIT	8902132
REF. CATASTRAL	0102000001210002500000070
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LA CARRILERA BR SANTA HELENA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de VELASQUEZ CASTANO ROBINNELSON, identificado con cedula de ciudadanía No. 8902132, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000001210002500000070 ubicado en la dirección: LA CARRILERA BR SANTA HELENA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21204 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 12951
	2016	\$ 14544
	2017	\$ 16487
	2018	\$ 18867
	2019	\$ 21786
Totales		\$ 84635

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **VELASQUEZ CASTANO ROBINNELSON**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8902132** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$144255)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21204 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 12951	\$ 17632	\$ 30583
	2016	\$ 14544	\$ 15666	\$ 30210
	2017	\$ 16487	\$ 12563	\$ 29050
	2018	\$ 18867	\$ 9102	\$ 27969
	2019	\$ 21786	\$ 4657	\$ 26443
Totales		\$ 84635	\$ 59620	\$ 144255

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **VELASQUEZ CASTANO ROBINNELSON**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8902132**, por la suma de **“CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$144255)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5810
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	VIGICALDAS LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8900592970
REF. CATASTRAL	0106000000760901900000014
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 14 2 02 24 L I11 C.C. BOLIVAR

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de VIGICALDAS LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8900592970, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000000760901900000014 ubicado en la dirección: K 14 2 02 24 L I11 C.C. BOLIVAR del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21207 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 150410
	2016	\$ 154924
	2017	\$ 159569
	2018	\$ 164361
	2019	\$ 169285
Totales		\$ 798549

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **VIGICALDAS LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8900592970** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE 00/100 MCTE (\$1407213)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21207 del 01 de diciembre del 2020	2015	\$ 150410	\$ 204688	\$ 355098
	2016	\$ 154924	\$ 166731	\$ 321655
	2017	\$ 159569	\$ 121709	\$ 281278
	2018	\$ 164361	\$ 79361	\$ 243722
	2019	\$ 169285	\$ 36175	\$ 205460
Totales		\$ 798549	\$ 608664	\$ 1407213

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **VIGICALDAS LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8900592970**, por la suma de **“UN MILLON CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE 00/100” PESOS MCTE (\$1407213)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5811
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
IDENTIFICACIÓN O NIT	9003360047
REF. CATASTRAL	01030000015200130000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 24 59 29 BR SALAZAR

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, identificado con cedula de ciudadanía No. 9003360047, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000015200130000000000 ubicado en la dirección: K 24 59 29 BR SALAZAR del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21221 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 4683
	2016	\$ 5259
	2017	\$ 5962
	2018	\$ 6822
	2019	\$ 7879
Totales		\$ 30605

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9003360047** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN 00/100 MCTE (\$52171)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21221 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 4683	\$ 6363	\$ 11046
	2016	\$ 5259	\$ 5646	\$ 10905
	2017	\$ 5962	\$ 4572	\$ 10534
	2018	\$ 6822	\$ 3304	\$ 10126
	2019	\$ 7879	\$ 1681	\$ 9560
Totales		\$ 30605	\$ 21566	\$ 52171

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9003360047**, por la suma de **“CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN 00/100”** PESOS MCTE (**\$52171**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5812
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	AMBIENTE ECOLOGICO S A
IDENTIFICACIÓN O NIT	9005288900
REF. CATASTRAL	0103000001140028000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 26 22 36 LO AREA DE AFECTACION VIAL BR BERLIN

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de AMBIENTE ECOLOGICO S A, identificado con cedula de ciudadanía No. 9005288900, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000001140028000000000 ubicado en la dirección: C 26 22 36 LO AREA DE AFECTACION VIAL BR BERLIN del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21225 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1224716
	2016	\$ 1261452
	2017	\$ 1299289
	2018	\$ 1338274
	2019	\$ 1378419
Totales		\$ 6502150

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **AMBIENTE ECOLOGICO S A**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9005288900** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$11458175)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21225 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1224716	\$ 1666646	\$ 2891362
	2016	\$ 1261452	\$ 1357564	\$ 2619016
	2017	\$ 1299289	\$ 991020	\$ 2290309
	2018	\$ 1338274	\$ 646167	\$ 1984441
	2019	\$ 1378419	\$ 294628	\$ 1673047
Totales		\$ 6502150	\$ 4956025	\$ 11458175

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **AMBIENTE ECOLOGICO S A**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9005288900**, por la suma de **“ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$11458175)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5813
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	ARCOINSAS 13 ARQUITECTURA CONSTRU
IDENTIFICACIÓN O NIT	9006051397
REF. CATASTRAL	01010000144300010000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ E LO 3 ET I UR CIUDADELA EL POB

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ARCOINSAS 13 ARQUITECTURA CONSTRU, identificado con cedula de ciudadanía No. 9006051397, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000144300010000000000 ubicado en la dirección: MZ E LO 3 ET I UR CIUDADELA EL POB del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21265 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 35010
	2016	\$ 36061
	2017	\$ 37142
	2018	\$ 38254
	2019	\$ 39398
Totales		\$ 185865

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ARCOINSAS 13 ARQUITECTURA CONSTRU**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9006051397** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTE 00/100 MCTE (\$327520)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21265 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 35010	\$ 47625	\$ 82635
	2016	\$ 36061	\$ 38813	\$ 74874
	2017	\$ 37142	\$ 28322	\$ 65464
	2018	\$ 38254	\$ 18472	\$ 56726
	2019	\$ 39398	\$ 8423	\$ 47821
Totales		\$ 185865	\$ 141655	\$ 327520

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ARCOINSAS 13 ARQUITECTURA CONSTRU**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9006051397**, por la suma de **“TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTE 00/100” PESOS MCTE (\$327520)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 5814
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	ARCOINSAS 13 ARQUITECTURA CONSTRU
IDENTIFICACIÓN O NIT	9006051397
REF. CATASTRAL	01010000144300020000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ E LO 2 ET I UR CIUDADELA EL POB

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ARCOINSAS 13 ARQUITECTURA CONSTRU, identificado con cedula de ciudadanía No. 9006051397, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000144300020000000000 ubicado en la dirección: MZ E LO 2 ET I UR CIUDADELA EL POB del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21266 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 38831
	2016	\$ 39995
	2017	\$ 41190
	2018	\$ 42426
	2019	\$ 43703
Totales		\$ 206145

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ARCOINSAS 13 ARQUITECTURA CONSTRU**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9006051397** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE 00/100 MCTE (\$363287)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21266 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 38831	\$ 52850	\$ 91681
	2016	\$ 39995	\$ 43046	\$ 83041
	2017	\$ 41190	\$ 31423	\$ 72613
	2018	\$ 42426	\$ 20483	\$ 62909
	2019	\$ 43703	\$ 9340	\$ 53043
Totales		\$ 206145	\$ 157142	\$ 363287

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ARCOINSAS 13 ARQUITECTURA CONSTRU**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9006051397**, por la suma de **“TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE 00/100” PESOS MCTE (\$363287)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5815
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	ARCOINSAS 13 ARQUITECTURA CONSTRU
IDENTIFICACIÓN O NIT	9006051397
REF. CATASTRAL	01010000144300040000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ E LO 4 ET I UR CIUDADELA EL POB

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ARCOINSAS 13 ARQUITECTURA CONSTRU, identificado con cedula de ciudadanía No. 9006051397, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000144300040000000000 ubicado en la dirección: MZ E LO 4 ET I UR CIUDADELA EL POB del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21268 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 35010
	2016	\$ 36061
	2017	\$ 37142
	2018	\$ 38254
	2019	\$ 39398
Totales		\$ 185865

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ARCOINSAS 13 ARQUITECTURA CONSTRU**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9006051397** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTE 00/100 MCTE (\$327520)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21268 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 35010	\$ 47625	\$ 82635
	2016	\$ 36061	\$ 38813	\$ 74874
	2017	\$ 37142	\$ 28322	\$ 65464
	2018	\$ 38254	\$ 18472	\$ 56726
	2019	\$ 39398	\$ 8423	\$ 47821
Totales		\$ 185865	\$ 141655	\$ 327520

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ARCOINSAS 13 ARQUITECTURA CONSTRU**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9006051397**, por la suma de **“TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTE 00/100” PESOS MCTE (\$327520)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5816
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	ARCOINSAS 13 ARQUITECTURA CONSTRU
IDENTIFICACIÓN O NIT	9006051397
REF. CATASTRAL	01010000144300060000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ E LO 6 ET I UR CIUDADELA EL POB

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ARCOINSAS 13 ARQUITECTURA CONSTRU, identificado con cedula de ciudadanía No. 9006051397, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000144300060000000000 ubicado en la dirección: MZ E LO 6 ET I UR CIUDADELA EL POB del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21269 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 35010
	2016	\$ 36061
	2017	\$ 37142
	2018	\$ 38254
	2019	\$ 39398
Totales		\$ 185865

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ARCOINSAS 13 ARQUITECTURA CONSTRU**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9006051397** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTE 00/100 MCTE (\$327520)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21269 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 35010	\$ 47625	\$ 82635
	2016	\$ 36061	\$ 38813	\$ 74874
	2017	\$ 37142	\$ 28322	\$ 65464
	2018	\$ 38254	\$ 18472	\$ 56726
	2019	\$ 39398	\$ 8423	\$ 47821
Totales		\$ 185865	\$ 141655	\$ 327520

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ARCOINSAS 13 ARQUITECTURA CONSTRU**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9006051397**, por la suma de **“TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTE 00/100” PESOS MCTE (\$327520)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5817
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	ARCOINSAS 13 ARQUITECTURA CONSTRU
IDENTIFICACIÓN O NIT	9006051397
REF. CATASTRAL	01010000144300070000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ E LO 7 ET I UR CIUDADELA EL POB

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ARCOINSAS 13 ARQUITECTURA CONSTRU, identificado con cedula de ciudadanía No. 9006051397, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000144300070000000000 ubicado en la dirección: MZ E LO 7 ET I UR CIUDADELA EL POB del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21270 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 35010
	2016	\$ 36061
	2017	\$ 37142
	2018	\$ 38254
	2019	\$ 39398
Totales		\$ 185865

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ARCOINSAS 13 ARQUITECTURA CONSTRU**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9006051397** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTE 00/100 MCTE (\$327520)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21270 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 35010	\$ 47625	\$ 82635
	2016	\$ 36061	\$ 38813	\$ 74874
	2017	\$ 37142	\$ 28322	\$ 65464
	2018	\$ 38254	\$ 18472	\$ 56726
	2019	\$ 39398	\$ 8423	\$ 47821
Totales		\$ 185865	\$ 141655	\$ 327520

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ARCOINSAS 13 ARQUITECTURA CONSTRU**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9006051397**, por la suma de **“TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTE 00/100” PESOS MCTE (\$327520)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5818
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	AREA CONSTRUCTORA S A
IDENTIFICACIÓN O NIT	9001712763
REF. CATASTRAL	0107000000690903900000093
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 19N 15 86 BD 37 ED PUERTA DE AGU

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de AREA CONSTRUCTORA S A, identificado con cedula de ciudadanía No. 9001712763, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000690903900000093 ubicado en la dirección: C 19N 15 86 BD 37 ED PUERTA DE AGU del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21275 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 9208
	2016	\$ 9480
	2017	\$ 9765
	2018	\$ 10064
	2019	\$ 10363
Totales		\$ 48880

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **AREA CONSTRUCTORA S A**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9001712763** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y DOS 00/100 MCTE (\$86132)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21275 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 9208	\$ 12515	\$ 21723
	2016	\$ 9480	\$ 10200	\$ 19680
	2017	\$ 9765	\$ 7446	\$ 17211
	2018	\$ 10064	\$ 4871	\$ 14935
	2019	\$ 10363	\$ 2220	\$ 12583
Totales		\$ 48880	\$ 37252	\$ 86132

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **AREA CONSTRUCTORA S A**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9001712763**, por la suma de **“OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y DOS 00/100” PESOS MCTE (\$86132)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 5819
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	AREA CONSTRUCTORA S A
IDENTIFICACIÓN O NIT	9001712763
REF. CATASTRAL	0107000000690903900000150
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 19N 15 86 BD 21 ED PUERTA DE AGU

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de AREA CONSTRUCTORA S A, identificado con cedula de ciudadanía No. 9001712763, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000690903900000150 ubicado en la dirección: C 19N 15 86 BD 21 ED PUERTA DE AGU del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21276 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12961
	2016	\$ 13355
	2017	\$ 13750
	2018	\$ 14158
	2019	\$ 14579
Totales		\$ 68803

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **AREA CONSTRUCTORA S A**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9001712763** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO VEINTIUN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE 00/100 MCTE (\$121239)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21276 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12961	\$ 17636	\$ 30597
	2016	\$ 13355	\$ 14359	\$ 27714
	2017	\$ 13750	\$ 10496	\$ 24246
	2018	\$ 14158	\$ 6833	\$ 20991
	2019	\$ 14579	\$ 3112	\$ 17691
Totales		\$ 68803	\$ 52436	\$ 121239

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **AREA CONSTRUCTORA S A**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9001712763**, por la suma de **“CIENTO VEINTIUN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE 00/100” PESOS MCTE (\$121239)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5820
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	AREA CONSTRUCTORA S A
IDENTIFICACIÓN O NIT	9001712763
REF. CATASTRAL	0107000000690903900000153
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 19N 15 86 PR 50 ED PUERTA DE AGU

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de AREA CONSTRUCTORA S A, identificado con cedula de ciudadanía No. 9001712763, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000690903900000153 ubicado en la dirección: C 19N 15 86 PR 50 ED PUERTA DE AGU del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21277 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 22617
	2016	\$ 23297
	2017	\$ 23990
	2018	\$ 24712
	2019	\$ 25459
Totales		\$ 120075

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **AREA CONSTRUCTORA S A**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9001712763** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE 00/100 MCTE (\$211627)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21277 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 22617	\$ 30780	\$ 53397
	2016	\$ 23297	\$ 25085	\$ 48382
	2017	\$ 23990	\$ 18299	\$ 42289
	2018	\$ 24712	\$ 11936	\$ 36648
	2019	\$ 25459	\$ 5452	\$ 30911
Totales		\$ 120075	\$ 91552	\$ 211627

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **AREA CONSTRUCTORA S A**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9001712763**, por la suma de **“DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE 00/100” PESOS MCTE (\$211627)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5821
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	AREA CONSTRUCTORA S A
IDENTIFICACIÓN O NIT	9001712763
REF. CATASTRAL	0107000000690903900000179
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 19N 15 86 BD 13 ED PUERTA DE AGU

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de AREA CONSTRUCTORA S A, identificado con cedula de ciudadanía No. 9001712763, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000690903900000179 ubicado en la dirección: C 19N 15 86 BD 13 ED PUERTA DE AGU del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21278 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 9208
	2016	\$ 9480
	2017	\$ 9765
	2018	\$ 10064
	2019	\$ 10363
Totales		\$ 48880

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **AREA CONSTRUCTORA S A**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9001712763** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y DOS 00/100 MCTE (\$86132)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21278 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 9208	\$ 12515	\$ 21723
	2016	\$ 9480	\$ 10200	\$ 19680
	2017	\$ 9765	\$ 7446	\$ 17211
	2018	\$ 10064	\$ 4871	\$ 14935
	2019	\$ 10363	\$ 2220	\$ 12583
Totales		\$ 48880	\$ 37252	\$ 86132

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **AREA CONSTRUCTORA S A**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9001712763**, por la suma de **“OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y DOS 00/100” PESOS MCTE (\$86132)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 5822
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	CIEN POR CIENTO CONSTRUCTORA S A
IDENTIFICACIÓN O NIT	9004358631
REF. CATASTRAL	0101000009760921900000042
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ S C 46 47 46 P 2 ET II UR MANAN

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CIEN POR CIENTO CONSTRUCTORA S A, identificado con cedula de ciudadanía No. 9004358631, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000009760921900000042 ubicado en la dirección: MZ S C 46 47 46 P 2 ET II UR MANAN del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21313 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 13813
	2016	\$ 14225
	2017	\$ 14647
	2018	\$ 15090
	2019	\$ 15543
Totales		\$ 73318

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CIEN POR CIENTO CONSTRUCTORA S A**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9004358631** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS DIECINUEVE 00/100 MCTE (\$130719)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21313 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 13813	\$ 19082	\$ 32895
	2016	\$ 14225	\$ 15617	\$ 29842
	2017	\$ 14647	\$ 11455	\$ 26102
	2018	\$ 15090	\$ 7603	\$ 22693
	2019	\$ 15543	\$ 3644	\$ 19187
Totales		\$ 73318	\$ 57401	\$ 130719

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CIEN POR CIENTO CONSTRUCTORA S A**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9004358631**, por la suma de “**CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS DIECINUEVE 00/100**” PESOS MCTE (**\$130719**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5823
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	CIEN POR CIENTO CONSTRUCTORA S A
IDENTIFICACIÓN O NIT	9004358631
REF. CATASTRAL	0101000009760922900000043
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ S C 46 47 52 P 1 ET II UR MANAN

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CIEN POR CIENTO CONSTRUCTORA S A, identificado con cedula de ciudadanía No. 9004358631, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000009760922900000043 ubicado en la dirección: MZ S C 46 47 52 P 1 ET II UR MANAN del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21314 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 13369
	2016	\$ 13772
	2017	\$ 14184
	2018	\$ 14605
	2019	\$ 15049
Totales		\$ 70979

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CIEN POR CIENTO CONSTRUCTORA S A**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9004358631** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO VEINTISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA 00/100 MCTE (\$126530)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21314 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 13369	\$ 18462	\$ 31831
	2016	\$ 13772	\$ 15097	\$ 28869
	2017	\$ 14184	\$ 11118	\$ 25302
	2018	\$ 14605	\$ 7350	\$ 21955
	2019	\$ 15049	\$ 3524	\$ 18573
Totales		\$ 70979	\$ 55551	\$ 126530

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CIEN POR CIENTO CONSTRUCTORA S A**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9004358631**, por la suma de “**CIENTO VEINTISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA 00/100**” PESOS MCTE (**\$126530**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5824
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	CIEN POR CIENTO CONSTRUCTORA S A
IDENTIFICACIÓN O NIT	9004358631
REF. CATASTRAL	0101000009760923900000046
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ S C 46 47 57 P 2 ET II UR MANAN

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CIEN POR CIENTO CONSTRUCTORA S A, identificado con cedula de ciudadanía No. 9004358631, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000009760923900000046 ubicado en la dirección: MZ S C 46 47 57 P 2 ET II UR MANAN del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21316 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 13813
	2016	\$ 14225
	2017	\$ 14647
	2018	\$ 15090
	2019	\$ 15543
Totales		\$ 73318

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CIEN POR CIENTO CONSTRUCTORA S A**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9004358631** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS DIECINUEVE 00/100 MCTE (\$130719)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21316 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 13813	\$ 19082	\$ 32895
	2016	\$ 14225	\$ 15617	\$ 29842
	2017	\$ 14647	\$ 11455	\$ 26102
	2018	\$ 15090	\$ 7603	\$ 22693
	2019	\$ 15543	\$ 3644	\$ 19187
Totales		\$ 73318	\$ 57401	\$ 130719

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CIEN POR CIENTO CONSTRUCTORA S A**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9004358631**, por la suma de “**CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS DIECINUEVE 00/100**” PESOS MCTE (**\$130719**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5825
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	CIEN POR CIENTO CONSTRUCTORA S A
IDENTIFICACIÓN O NIT	9004358631
REF. CATASTRAL	01010000103000180000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ U LO ZONA DE RESERVA U UR MANAN

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CIEN POR CIENTO CONSTRUCTORA S A, identificado con cedula de ciudadanía No. 9004358631, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000103000180000000000 ubicado en la dirección: MZ U LO ZONA DE RESERVA U UR MANAN del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21317 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 222378
	2016	\$ 229031
	2017	\$ 235910
	2018	\$ 242978
	2019	\$ 250274
Totales		\$ 1180571

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CIEN POR CIENTO CONSTRUCTORA S A**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9004358631** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOS MILLONES CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$2104458)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21317 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 222378	\$ 307150	\$ 529528
	2016	\$ 229031	\$ 251147	\$ 480178
	2017	\$ 235910	\$ 184735	\$ 420645
	2018	\$ 242978	\$ 122262	\$ 365240
	2019	\$ 250274	\$ 58593	\$ 308867
Totales		\$ 1180571	\$ 923887	\$ 2104458

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CIEN POR CIENTO CONSTRUCTORA S A**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9004358631**, por la suma de “**DOS MILLONES CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 00/100**” PESOS MCTE (\$**2104458**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5826
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	CIEN POR CIENTO CONSTRUCTORA S A
IDENTIFICACIÓN O NIT	9004358631
REF. CATASTRAL	0101000010300901900000012
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ U LO 6 ET II UR MANANTIALES

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CIEN POR CIENTO CONSTRUCTORA S A, identificado con cedula de ciudadanía No. 9004358631, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000010300901900000012 ubicado en la dirección: MZ U LO 6 ET II UR MANANTIALES del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21318 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 13353
	2016	\$ 14225
	2017	\$ 14647
	2018	\$ 15090
	2019	\$ 15543
Totales		\$ 72858

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CIEN POR CIENTO CONSTRUCTORA S A**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9004358631** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE 00/100 MCTE (\$129615)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21318 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 13353	\$ 18438	\$ 31791
	2016	\$ 14225	\$ 15617	\$ 29842
	2017	\$ 14647	\$ 11455	\$ 26102
	2018	\$ 15090	\$ 7603	\$ 22693
	2019	\$ 15543	\$ 3644	\$ 19187
Totales		\$ 72858	\$ 56757	\$ 129615

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CIEN POR CIENTO CONSTRUCTORA S A**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9004358631**, por la suma de “**CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE 00/100**” PESOS MCTE (**\$129615**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5827
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	CIEN POR CIENTO CONSTRUCTORA S A
IDENTIFICACIÓN O NIT	9004358631
REF. CATASTRAL	0101000010300901900000013
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ U LO 5 ET II UR MANANTIALES

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CIEN POR CIENTO CONSTRUCTORA S A, identificado con cedula de ciudadanía No. 9004358631, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000010300901900000013 ubicado en la dirección: MZ U LO 5 ET II UR MANANTIALES del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21319 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 13353
	2016	\$ 14225
	2017	\$ 14647
	2018	\$ 15090
	2019	\$ 15543
Totales		\$ 72858

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CIEN POR CIENTO CONSTRUCTORA S A**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9004358631** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE 00/100 MCTE (\$129615)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21319 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 13353	\$ 18438	\$ 31791
	2016	\$ 14225	\$ 15617	\$ 29842
	2017	\$ 14647	\$ 11455	\$ 26102
	2018	\$ 15090	\$ 7603	\$ 22693
	2019	\$ 15543	\$ 3644	\$ 19187
Totales		\$ 72858	\$ 56757	\$ 129615

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CIEN POR CIENTO CONSTRUCTORA S A**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9004358631**, por la suma de “**CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE 00/100**” PESOS MCTE (**\$129615**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5828
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	CIEN POR CIENTO CONSTRUCTORA S A
IDENTIFICACIÓN O NIT	9004358631
REF. CATASTRAL	0101000010300901900000014
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ U LO 4 ET II UR MANANTIALES

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CIEN POR CIENTO CONSTRUCTORA S A, identificado con cedula de ciudadanía No. 9004358631, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000010300901900000014 ubicado en la dirección: MZ U LO 4 ET II UR MANANTIALES del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21320 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 13353
	2016	\$ 14225
	2017	\$ 14647
	2018	\$ 15090
	2019	\$ 15543
Totales		\$ 72858

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CIEN POR CIENTO CONSTRUCTORA S A**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9004358631** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE 00/100 MCTE (\$129615)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21320 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 13353	\$ 18438	\$ 31791
	2016	\$ 14225	\$ 15617	\$ 29842
	2017	\$ 14647	\$ 11455	\$ 26102
	2018	\$ 15090	\$ 7603	\$ 22693
	2019	\$ 15543	\$ 3644	\$ 19187
Totales		\$ 72858	\$ 56757	\$ 129615

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CIEN POR CIENTO CONSTRUCTORA S A**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9004358631**, por la suma de “**CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE 00/100**” PESOS MCTE (**\$129615**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5829
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	COCORA PARQUE RESIDENCIAL S
IDENTIFICACIÓN O NIT	9003928484
REF. CATASTRAL	0107000000150761904980050
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 10AN 18 36 TO 3Y4 STN 2 BD 59 CONJUNTO COCORA PARQUE RESIDENCIAL ET2

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de COCORA PARQUE RESIDENCIAL S, identificado con cedula de ciudadanía No. 9003928484, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000150761904980050 ubicado en la dirección: C 10AN 18 36 TO 3Y4 STN 2 BD 59 CONJUNTO COCORA PARQUE RESIDENCIAL ET2 del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21331 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 5337
	2016	\$ 5086
	2017	\$ 17571
	2018	\$ 18102
	2019	\$ 18646
Totales		\$ 64742

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **COCORA PARQUE RESIDENCIAL S**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9003928484** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS 00/100 MCTE (\$103566)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21331 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 5337	\$ 7256	\$ 12593
	2016	\$ 5086	\$ 5434	\$ 10520
	2017	\$ 17571	\$ 13398	\$ 30969
	2018	\$ 18102	\$ 8744	\$ 26846
	2019	\$ 18646	\$ 3992	\$ 22638
Totales		\$ 64742	\$ 38824	\$ 103566

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **COCORA PARQUE RESIDENCIAL S**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9003928484**, por la suma de “**CIENTO TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS 00/100**” PESOS MCTE (**\$103566**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5830
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	COCORA PARQUE RESIDENCIAL S
IDENTIFICACIÓN O NIT	9003928484
REF. CATASTRAL	0107000000150761904980051
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 10AN 18 36 TO 3Y4 STN 2 BD 60 CONJUNTO COCORA PARQUE RESIDENCIAL ET2

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de COCORA PARQUE RESIDENCIAL S, identificado con cedula de ciudadanía No. 9003928484, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000150761904980051 ubicado en la dirección: C 10AN 18 36 TO 3Y4 STN 2 BD 60 CONJUNTO COCORA PARQUE RESIDENCIAL ET2 del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21332 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 4763
	2016	\$ 4542
	2017	\$ 15994
	2018	\$ 16470
	2019	\$ 16960
Totales		\$ 58729

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **COCORA PARQUE RESIDENCIAL S**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9003928484** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$93864)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21332 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 4763	\$ 6478	\$ 11241
	2016	\$ 4542	\$ 4881	\$ 9423
	2017	\$ 15994	\$ 12192	\$ 28186
	2018	\$ 16470	\$ 7961	\$ 24431
	2019	\$ 16960	\$ 3623	\$ 20583
Totales		\$ 58729	\$ 35135	\$ 93864

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **COCORA PARQUE RESIDENCIAL S**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9003928484**, por la suma de “**NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO 00/100**” PESOS MCTE (**\$93864**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5831
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	COCORA PARQUE RESIDENCIAL S
IDENTIFICACIÓN O NIT	9003928484
REF. CATASTRAL	0107000000150761904990006
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 10AN 18 36 TO 3Y4 STN 1 BD 13 CONJUNTO COCORA PARQUE RESIDENCIAL ET2

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de COCORA PARQUE RESIDENCIAL S, identificado con cedula de ciudadanía No. 9003928484, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000150761904990006 ubicado en la dirección: C 10AN 18 36 TO 3Y4 STN 1 BD 13 CONJUNTO COCORA PARQUE RESIDENCIAL ET2 del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21333 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 2808
	2016	\$ 2680
	2017	\$ 8976
	2018	\$ 9248
	2019	\$ 9520
Totales		\$ 33232

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **COCORA PARQUE RESIDENCIAL S**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9003928484** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$53284)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21333 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 2808	\$ 3830	\$ 6638
	2016	\$ 2680	\$ 2880	\$ 5560
	2017	\$ 8976	\$ 6839	\$ 15815
	2018	\$ 9248	\$ 4472	\$ 13720
	2019	\$ 9520	\$ 2031	\$ 11551
Totales		\$ 33232	\$ 20052	\$ 53284

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **COCORA PARQUE RESIDENCIAL S**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9003928484**, por la suma de “**CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100**” PESOS MCTE (**\$53284**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5832
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	COCORA PARQUE RESIDENCIAL S
IDENTIFICACIÓN O NIT	9003928484
REF. CATASTRAL	0107000000150761904990068
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 10AN 18 36 TO 3Y4 STN 1 BD 15 CONJUNTO COCORA PARQUE RESIDENCIAL ET2

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de COCORA PARQUE RESIDENCIAL S, identificado con cedula de ciudadanía No. 9003928484, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000150761904990068 ubicado en la dirección: C 10AN 18 36 TO 3Y4 STN 1 BD 15 CONJUNTO COCORA PARQUE RESIDENCIAL ET2 del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21334 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 4763
	2016	\$ 4542
	2017	\$ 15286
	2018	\$ 15749
	2019	\$ 16225
Totales		\$ 56565

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **COCORA PARQUE RESIDENCIAL S**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9003928484** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **NOVENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE 00/100 MCTE (\$90647)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21334 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 4763	\$ 6478	\$ 11241
	2016	\$ 4542	\$ 4881	\$ 9423
	2017	\$ 15286	\$ 11662	\$ 26948
	2018	\$ 15749	\$ 7593	\$ 23342
	2019	\$ 16225	\$ 3468	\$ 19693
Totales		\$ 56565	\$ 34082	\$ 90647

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **COCORA PARQUE RESIDENCIAL S**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9003928484**, por la suma de **“NOVENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE 00/100” PESOS MCTE (\$90647)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5833
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	COCORA PARQUE RESIDENCIAL S
IDENTIFICACIÓN O NIT	9003928484
REF. CATASTRAL	0107000000150904906960003
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 10AN 18 36 NIVEL 1 PR 24 ET I CO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de COCORA PARQUE RESIDENCIAL S, identificado con cedula de ciudadanía No. 9003928484, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000150904906960003 ubicado en la dirección: C 10AN 18 36 NIVEL 1 PR 24 ET I CO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21352 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 20278
	2016	\$ 20890
	2017	\$ 21515
	2018	\$ 22155
	2019	\$ 22821
Totales		\$ 107659

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **COCORA PARQUE RESIDENCIAL S**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9003928484** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS 00/100 MCTE (\$189732)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21352 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 20278	\$ 27605	\$ 47883
	2016	\$ 20890	\$ 22487	\$ 43377
	2017	\$ 21515	\$ 16411	\$ 37926
	2018	\$ 22155	\$ 10692	\$ 32847
	2019	\$ 22821	\$ 4878	\$ 27699
Totales		\$ 107659	\$ 82073	\$ 189732

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **COCORA PARQUE RESIDENCIAL S**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9003928484**, por la suma de “**CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS 00/100**” PESOS MCTE (**\$189732**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5834
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	COCORA PARQUE RESIDENCIAL S
IDENTIFICACIÓN O NIT	9003928484
REF. CATASTRAL	0107000000150904906960004
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 10AN 18 36 NIVEL 1 PR 25 ET I CO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de COCORA PARQUE RESIDENCIAL S, identificado con cedula de ciudadanía No. 9003928484, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000150904906960004 ubicado en la dirección: C 10AN 18 36 NIVEL 1 PR 25 ET I CO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21353 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 20278
	2016	\$ 20890
	2017	\$ 21515
	2018	\$ 22155
	2019	\$ 22821
Totales		\$ 107659

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **COCORA PARQUE RESIDENCIAL S**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9003928484** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS 00/100 MCTE (\$189732)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21353 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 20278	\$ 27605	\$ 47883
	2016	\$ 20890	\$ 22487	\$ 43377
	2017	\$ 21515	\$ 16411	\$ 37926
	2018	\$ 22155	\$ 10692	\$ 32847
	2019	\$ 22821	\$ 4878	\$ 27699
Totales		\$ 107659	\$ 82073	\$ 189732

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **COCORA PARQUE RESIDENCIAL S**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9003928484**, por la suma de “**CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS 00/100**” PESOS MCTE (**\$189732**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5835
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	COCORA PARQUE RESIDENCIAL S
IDENTIFICACIÓN O NIT	9003928484
REF. CATASTRAL	0107000000150904906960005
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 10AN 18 36 NIVEL 1 PR 32 ET I CO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de COCORA PARQUE RESIDENCIAL S, identificado con cedula de ciudadanía No. 9003928484, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000150904906960005 ubicado en la dirección: C 10AN 18 36 NIVEL 1 PR 32 ET I CO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21354 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 20088
	2016	\$ 20686
	2017	\$ 21312
	2018	\$ 21950
	2019	\$ 22603
Totales		\$ 106639

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **COCORA PARQUE RESIDENCIAL S**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9003928484** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$187945)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21354 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 20088	\$ 27342	\$ 47430
	2016	\$ 20686	\$ 22269	\$ 42955
	2017	\$ 21312	\$ 16254	\$ 37566
	2018	\$ 21950	\$ 10609	\$ 32559
	2019	\$ 22603	\$ 4832	\$ 27435
Totales		\$ 106639	\$ 81306	\$ 187945

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **COCORA PARQUE RESIDENCIAL S**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9003928484**, por la suma de “**CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100**” PESOS MCTE (**\$187945**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5836
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	COCORA PARQUE RESIDENCIAL S
IDENTIFICACIÓN O NIT	9003928484
REF. CATASTRAL	0107000000150904906960010
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 10AN 18 36 NIVEL 1 PR 39 ET I CO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de COCORA PARQUE RESIDENCIAL S, identificado con cedula de ciudadanía No. 9003928484, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000150904906960010 ubicado en la dirección: C 10AN 18 36 NIVEL 1 PR 39 ET I CO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21355 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 20088
	2016	\$ 20686
	2017	\$ 21312
	2018	\$ 21950
	2019	\$ 22603
Totales		\$ 106639

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **COCORA PARQUE RESIDENCIAL S**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9003928484** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$187945)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21355 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 20088	\$ 27342	\$ 47430
	2016	\$ 20686	\$ 22269	\$ 42955
	2017	\$ 21312	\$ 16254	\$ 37566
	2018	\$ 21950	\$ 10609	\$ 32559
	2019	\$ 22603	\$ 4832	\$ 27435
Totales		\$ 106639	\$ 81306	\$ 187945

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **COCORA PARQUE RESIDENCIAL S**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9003928484**, por la suma de “**CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100**” PESOS MCTE (**\$187945**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5837
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	COCORA PARQUE RESIDENCIAL S
IDENTIFICACIÓN O NIT	9003928484
REF. CATASTRAL	0107000000150904906960021
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 10AN 18 36 NIVEL 1 PR 27 ET I CO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de COCORA PARQUE RESIDENCIAL S, identificado con cedula de ciudadanía No. 9003928484, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000150904906960021 ubicado en la dirección: C 10AN 18 36 NIVEL 1 PR 27 ET I CO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21356 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 20278
	2016	\$ 20890
	2017	\$ 21515
	2018	\$ 22155
	2019	\$ 22821
Totales		\$ 107659

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **COCORA PARQUE RESIDENCIAL S**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9003928484** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS 00/100 MCTE (\$189732)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21356 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 20278	\$ 27605	\$ 47883
	2016	\$ 20890	\$ 22487	\$ 43377
	2017	\$ 21515	\$ 16411	\$ 37926
	2018	\$ 22155	\$ 10692	\$ 32847
	2019	\$ 22821	\$ 4878	\$ 27699
Totales		\$ 107659	\$ 82073	\$ 189732

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **COCORA PARQUE RESIDENCIAL S**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9003928484**, por la suma de “**CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS 00/100**” PESOS MCTE (**\$189732**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5838
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	COCORA PARQUE RESIDENCIAL S
IDENTIFICACIÓN O NIT	9003928484
REF. CATASTRAL	0107000000150904906960038
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 10AN 18 36 NIVEL 1 PR 8 COCORA P

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de COCORA PARQUE RESIDENCIAL S, identificado con cedula de ciudadanía No. 9003928484, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000150904906960038 ubicado en la dirección: C 10AN 18 36 NIVEL 1 PR 8 COCORA P del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21357 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 20088
	2016	\$ 20686
	2017	\$ 21312
	2018	\$ 21950
	2019	\$ 22603
Totales		\$ 106639

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **COCORA PARQUE RESIDENCIAL S**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9003928484** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$187945)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21357 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 20088	\$ 27342	\$ 47430
	2016	\$ 20686	\$ 22269	\$ 42955
	2017	\$ 21312	\$ 16254	\$ 37566
	2018	\$ 21950	\$ 10609	\$ 32559
	2019	\$ 22603	\$ 4832	\$ 27435
Totales		\$ 106639	\$ 81306	\$ 187945

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **COCORA PARQUE RESIDENCIAL S**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9003928484**, por la suma de “**CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100**” PESOS MCTE (**\$187945**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5839
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	COCORA PARQUE RESIDENCIAL S
IDENTIFICACIÓN O NIT	9003928484
REF. CATASTRAL	0107000000150904906960040
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 10AN 18 36 NIVEL 1 PR 6 ET I COC

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de COCORA PARQUE RESIDENCIAL S, identificado con cedula de ciudadanía No. 9003928484, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000150904906960040 ubicado en la dirección: C 10AN 18 36 NIVEL 1 PR 6 ET I COC del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21358 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 20088
	2016	\$ 20686
	2017	\$ 21312
	2018	\$ 21950
	2019	\$ 22603
Totales		\$ 106639

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **COCORA PARQUE RESIDENCIAL S**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9003928484** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$187945)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21358 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 20088	\$ 27342	\$ 47430
	2016	\$ 20686	\$ 22269	\$ 42955
	2017	\$ 21312	\$ 16254	\$ 37566
	2018	\$ 21950	\$ 10609	\$ 32559
	2019	\$ 22603	\$ 4832	\$ 27435
Totales		\$ 106639	\$ 81306	\$ 187945

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **COCORA PARQUE RESIDENCIAL S**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9003928484**, por la suma de “**CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100**” PESOS MCTE (**\$187945**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5840
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	COCORA PARQUE RESIDENCIAL S
IDENTIFICACIÓN O NIT	9003928484
REF. CATASTRAL	0107000000150904906960041
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 10AN 18 36 NIVEL 1 PR 5 ET I COC

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de COCORA PARQUE RESIDENCIAL S, identificado con cedula de ciudadanía No. 9003928484, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000150904906960041 ubicado en la dirección: C 10AN 18 36 NIVEL 1 PR 5 ET I COC del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21359 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 20088
	2016	\$ 20686
	2017	\$ 21312
	2018	\$ 21950
	2019	\$ 22603
Totales		\$ 106639

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **COCORA PARQUE RESIDENCIAL S**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9003928484** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$187945)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21359 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 20088	\$ 27342	\$ 47430
	2016	\$ 20686	\$ 22269	\$ 42955
	2017	\$ 21312	\$ 16254	\$ 37566
	2018	\$ 21950	\$ 10609	\$ 32559
	2019	\$ 22603	\$ 4832	\$ 27435
Totales		\$ 106639	\$ 81306	\$ 187945

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **COCORA PARQUE RESIDENCIAL S**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9003928484**, por la suma de “**CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100**” PESOS MCTE (**\$187945**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5841
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	COCORA PARQUE RESIDENCIAL S
IDENTIFICACIÓN O NIT	9003928484
REF. CATASTRAL	0107000000150904906990011
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 10AN 18 36 NIVEL 4 PR 38 COCORA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de COCORA PARQUE RESIDENCIAL S, identificado con cedula de ciudadanía No. 9003928484, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000150904906990011 ubicado en la dirección: C 10AN 18 36 NIVEL 4 PR 38 COCORA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21362 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 20088
	2016	\$ 20686
	2017	\$ 21312
	2018	\$ 21950
	2019	\$ 22603
Totales		\$ 106639

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **COCORA PARQUE RESIDENCIAL S**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9003928484** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$187945)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21362 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 20088	\$ 27342	\$ 47430
	2016	\$ 20686	\$ 22269	\$ 42955
	2017	\$ 21312	\$ 16254	\$ 37566
	2018	\$ 21950	\$ 10609	\$ 32559
	2019	\$ 22603	\$ 4832	\$ 27435
Totales		\$ 106639	\$ 81306	\$ 187945

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **COCORA PARQUE RESIDENCIAL S**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9003928484**, por la suma de “**CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100**” PESOS MCTE (**\$187945**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5842
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	COCORA PARQUE RESIDENCIAL S
IDENTIFICACIÓN O NIT	9003928484
REF. CATASTRAL	0107000000150904906990015
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 10AN 18 36 NIVEL 4 PR 51 COCORA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de COCORA PARQUE RESIDENCIAL S, identificado con cedula de ciudadanía No. 9003928484, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000150904906990015 ubicado en la dirección: C 10AN 18 36 NIVEL 4 PR 51 COCORA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21363 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 20088
	2016	\$ 20686
	2017	\$ 21312
	2018	\$ 21950
	2019	\$ 22603
Totales		\$ 106639

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **COCORA PARQUE RESIDENCIAL S**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9003928484** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$187945)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21363 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 20088	\$ 27342	\$ 47430
	2016	\$ 20686	\$ 22269	\$ 42955
	2017	\$ 21312	\$ 16254	\$ 37566
	2018	\$ 21950	\$ 10609	\$ 32559
	2019	\$ 22603	\$ 4832	\$ 27435
Totales		\$ 106639	\$ 81306	\$ 187945

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **COCORA PARQUE RESIDENCIAL S**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9003928484**, por la suma de “**CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100**” PESOS MCTE (**\$187945**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5843
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	CONSORCIO G J G
IDENTIFICACIÓN O NIT	9003654606
REF. CATASTRAL	0103000000230902900000011
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 18 22 31 PR 8 ED ALTOS DEL PRADO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSORCIO G J G, identificado con cedula de ciudadanía No. 9003654606, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000000230902900000011 ubicado en la dirección: C 18 22 31 PR 8 ED ALTOS DEL PRADO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21449 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 13600
	2016	\$ 8343
	2017	\$ 8595
	2018	\$ 8854
	2019	\$ 9121
Totales		\$ 48513

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSORCIO G J G**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9003654606** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE 00/100 MCTE (\$88797)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21449 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 13600	\$ 18492	\$ 32092
	2016	\$ 8343	\$ 8991	\$ 17334
	2017	\$ 8595	\$ 6573	\$ 15168
	2018	\$ 8854	\$ 4280	\$ 13134
	2019	\$ 9121	\$ 1948	\$ 11069
Totales		\$ 48513	\$ 40284	\$ 88797

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSORCIO G J G**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9003654606**, por la suma de **“OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE 00/100” PESOS MCTE (\$88797)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5844
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	CONSORCIO G J G
IDENTIFICACIÓN O NIT	9003654606
REF. CATASTRAL	0103000000230902900000073
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 18 22 31 PR 1 ED ALTOS DEL PRADO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSORCIO G J G, identificado con cedula de ciudadanía No. 9003654606, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000000230902900000073 ubicado en la dirección: C 18 22 31 PR 1 ED ALTOS DEL PRADO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21450 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 18129
	2016	\$ 11122
	2017	\$ 11453
	2018	\$ 11794
	2019	\$ 12150
Totales		\$ 64648

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSORCIO G J G**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9003654606** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN 00/100 MCTE (\$118361)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21450 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 18129	\$ 24680	\$ 42809
	2016	\$ 11122	\$ 11990	\$ 23112
	2017	\$ 11453	\$ 8736	\$ 20189
	2018	\$ 11794	\$ 5703	\$ 17497
	2019	\$ 12150	\$ 2604	\$ 14754
Totales		\$ 64648	\$ 53713	\$ 118361

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSORCIO G J G**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9003654606**, por la suma de “**CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN 00/100**” PESOS MCTE (**\$118361**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5845
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	CONSORCIO G J G
IDENTIFICACIÓN O NIT	9003654606
REF. CATASTRAL	0103000000230902900000074
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 18 22 31 PR 2 ED ALTOS DEL PRADO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSORCIO G J G, identificado con cedula de ciudadanía No. 9003654606, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000000230902900000074 ubicado en la dirección: C 18 22 31 PR 2 ED ALTOS DEL PRADO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21451 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 23229
	2016	\$ 14248
	2017	\$ 14677
	2018	\$ 15115
	2019	\$ 15568
Totales		\$ 82837

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSORCIO G J G**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9003654606** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS 00/100 MCTE (\$151632)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21451 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 23229	\$ 31642	\$ 54871
	2016	\$ 14248	\$ 15344	\$ 29592
	2017	\$ 14677	\$ 11184	\$ 25861
	2018	\$ 15115	\$ 7300	\$ 22415
	2019	\$ 15568	\$ 3325	\$ 18893
Totales		\$ 82837	\$ 68795	\$ 151632

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSORCIO G J G**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9003654606**, por la suma de **“CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS 00/100” PESOS MCTE (\$151632)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5846
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	CONSORCIO G J G
IDENTIFICACIÓN O NIT	9003654606
REF. CATASTRAL	0103000000230902900000077
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 18 22 31 DEP 1 ED ALTOS DEL PRAD

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSORCIO G J G, identificado con cedula de ciudadanía No. 9003654606, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000000230902900000077 ubicado en la dirección: C 18 22 31 DEP 1 ED ALTOS DEL PRAD del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21452 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 9643
	2016	\$ 5913
	2017	\$ 6091
	2018	\$ 6278
	2019	\$ 6464
Totales		\$ 34389

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSORCIO G J G**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9003654606** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$62965)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21452 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 9643	\$ 13107	\$ 22750
	2016	\$ 5913	\$ 6362	\$ 12275
	2017	\$ 6091	\$ 4675	\$ 10766
	2018	\$ 6278	\$ 3044	\$ 9322
	2019	\$ 6464	\$ 1388	\$ 7852
Totales		\$ 34389	\$ 28576	\$ 62965

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSORCIO G J G**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9003654606**, por la suma de “**SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100**” PESOS MCTE (**\$62965**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5847
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	CONSORCIO G J G
IDENTIFICACIÓN O NIT	9003654606
REF. CATASTRAL	0103000000230902900000079
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 18 22 31 PR M1 ED ALTOS DEL PRAD

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSORCIO G J G, identificado con cedula de ciudadanía No. 9003654606, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000000230902900000079 ubicado en la dirección: C 18 22 31 PR M1 ED ALTOS DEL PRAD del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21453 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 6229
	2016	\$ 3823
	2017	\$ 3937
	2018	\$ 4059
	2019	\$ 4180
Totales		\$ 22228

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSORCIO G J G**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9003654606** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTISIETE 00/100 MCTE (\$40727)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21453 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 6229	\$ 8476	\$ 14705
	2016	\$ 3823	\$ 4148	\$ 7971
	2017	\$ 3937	\$ 3014	\$ 6951
	2018	\$ 4059	\$ 1966	\$ 6025
	2019	\$ 4180	\$ 895	\$ 5075
Totales		\$ 22228	\$ 18499	\$ 40727

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSORCIO G J G**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9003654606**, por la suma de **“CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTISIETE 00/100” PESOS MCTE (\$40727)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 5848
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	CONSORCIO G J G
IDENTIFICACIÓN O NIT	9003654606
REF. CATASTRAL	0103000000230902900000083
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 18 22 31 PR 10 ED ALTOS DEL PRAD

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSORCIO G J G, identificado con cedula de ciudadanía No. 9003654606, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000000230902900000083 ubicado en la dirección: C 18 22 31 PR 10 ED ALTOS DEL PRAD del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21454 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 13600
	2016	\$ 8343
	2017	\$ 8595
	2018	\$ 8854
	2019	\$ 9121
Totales		\$ 48513

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSORCIO G J G**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9003654606** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE 00/100 MCTE (\$88797)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21454 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 13600	\$ 18492	\$ 32092
	2016	\$ 8343	\$ 8991	\$ 17334
	2017	\$ 8595	\$ 6573	\$ 15168
	2018	\$ 8854	\$ 4280	\$ 13134
	2019	\$ 9121	\$ 1948	\$ 11069
Totales		\$ 48513	\$ 40284	\$ 88797

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSORCIO G J G**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9003654606**, por la suma de **“OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE 00/100” PESOS MCTE (\$88797)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5849
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	CONSORCIO G J G
IDENTIFICACIÓN O NIT	9003654606
REF. CATASTRAL	0103000000230902900000084
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 18 22 31 PR 9 ED ALTOS DEL PRADO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSORCIO G J G, identificado con cedula de ciudadanía No. 9003654606, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000000230902900000084 ubicado en la dirección: C 18 22 31 PR 9 ED ALTOS DEL PRADO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21455 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 13600
	2016	\$ 8343
	2017	\$ 8595
	2018	\$ 8854
	2019	\$ 9121
Totales		\$ 48513

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSORCIO G J G**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9003654606** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE 00/100 MCTE (\$88797)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21455 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 13600	\$ 18492	\$ 32092
	2016	\$ 8343	\$ 8991	\$ 17334
	2017	\$ 8595	\$ 6573	\$ 15168
	2018	\$ 8854	\$ 4280	\$ 13134
	2019	\$ 9121	\$ 1948	\$ 11069
Totales		\$ 48513	\$ 40284	\$ 88797

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSORCIO G J G**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9003654606**, por la suma de **“OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE 00/100” PESOS MCTE (\$88797)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5850
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	CONSORCIO G J G
IDENTIFICACIÓN O NIT	9003654606
REF. CATASTRAL	0103000000230902900000091
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 18 22 39 AP 102 TIPO 1 ED ALTOS

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSORCIO G J G, identificado con cedula de ciudadanía No. 9003654606, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000000230902900000091 ubicado en la dirección: C 18 22 39 AP 102 TIPO 1 ED ALTOS del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21456 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 110395
	2016	\$ 113708
	2017	\$ 117118
	2018	\$ 120634
	2019	\$ 124254
Totales		\$ 586109

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSORCIO G J G**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9003654606** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$1032855)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21456 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 110395	\$ 150240	\$ 260635
	2016	\$ 113708	\$ 122364	\$ 236072
	2017	\$ 117118	\$ 89343	\$ 206461
	2018	\$ 120634	\$ 58247	\$ 178881
	2019	\$ 124254	\$ 26552	\$ 150806
Totales		\$ 586109	\$ 446746	\$ 1032855

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSORCIO G J G**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9003654606**, por la suma de **“UN MILLON TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$1032855)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5851
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	CONSORCIO G J G
IDENTIFICACIÓN O NIT	9003654606
REF. CATASTRAL	0103000000230902900000114
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 18 22 39 AP 507 TIPO 9 ED ALTOS

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSORCIO G J G, identificado con cedula de ciudadanía No. 9003654606, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000000230902900000114 ubicado en la dirección: C 18 22 39 AP 507 TIPO 9 ED ALTOS del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21457 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 110395
	2016	\$ 113708
	2017	\$ 117118
	2018	\$ 120634
	2019	\$ 124254
Totales		\$ 586109

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSORCIO G J G**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9003654606** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$1032855)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21457 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 110395	\$ 150240	\$ 260635
	2016	\$ 113708	\$ 122364	\$ 236072
	2017	\$ 117118	\$ 89343	\$ 206461
	2018	\$ 120634	\$ 58247	\$ 178881
	2019	\$ 124254	\$ 26552	\$ 150806
Totales		\$ 586109	\$ 446746	\$ 1032855

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSORCIO G J G**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9003654606**, por la suma de **“UN MILLON TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$1032855)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5852
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	CONSORCIO G J G
IDENTIFICACIÓN O NIT	9003654606
REF. CATASTRAL	0103000000230902900000117
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 18 22 39 AP 504 TIPO 11 ED ALTOS

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSORCIO G J G, identificado con cedula de ciudadanía No. 9003654606, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000000230902900000117 ubicado en la dirección: C 18 22 39 AP 504 TIPO 11 ED ALTOS del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 21458 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 107609
	2016	\$ 110840
	2017	\$ 114170
	2018	\$ 117596
	2019	\$ 121127
Totales		\$ 571342

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSORCIO G J G**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9003654606** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE 00/100 MCTE (\$1006839)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 21458 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 107609	\$ 146452	\$ 254061
	2016	\$ 110840	\$ 119302	\$ 230142
	2017	\$ 114170	\$ 87076	\$ 201246
	2018	\$ 117596	\$ 56779	\$ 174375
	2019	\$ 121127	\$ 25888	\$ 147015
Totales		\$ 571342	\$ 435497	\$ 1006839

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSORCIO G J G**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9003654606**, por la suma de **“UN MILLON SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE 00/100” PESOS MCTE (\$1006839)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5853
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	GRUPO JIROSA CONSTRUCCIONES S
IDENTIFICACIÓN O NIT	9002424020
REF. CATASTRAL	01030000144200010000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 2 REMANENTE UR BOSQUES DE VILLA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de GRUPO JIROSA CONSTRUCCIONES S, identificado con cedula de ciudadanía No. 9002424020, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000144200010000000000 ubicado en la dirección: MZ 2 REMANENTE UR BOSQUES DE VILLA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 22319 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 5399654
	2016	\$ 5561628
	2017	\$ 5728477
	2018	\$ 5900316
	2019	\$ 6077333
Totales		\$ 28667408

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **GRUPO JIROSA CONSTRUCCIONES S**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9002424020** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SETENTA Y SIETE 00/100 MCTE (\$50518077)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 22319 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 5399654	\$ 7348154	\$ 12747808
	2016	\$ 5561628	\$ 5985304	\$ 11546932
	2017	\$ 5728477	\$ 4369347	\$ 10097824
	2018	\$ 5900316	\$ 2848884	\$ 8749200
	2019	\$ 6077333	\$ 1298980	\$ 7376313
Totales		\$ 28667408	\$ 21850669	\$ 50518077

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **GRUPO JIROSA CONSTRUCCIONES S**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9002424020**, por la suma de **“CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SETENTA Y SIETE 00/100” PESOS MCTE (\$50518077)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 5854
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	INVERSIONES NEBAGRI C.A. SAS
IDENTIFICACIÓN O NIT	9003781314
REF. CATASTRAL	01070000033900040000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	EL REPOSO LO A SAN JUAN

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de INVERSIONES NEBAGRI C.A. SAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 9003781314, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01070000033900040000000000 ubicado en la dirección: EL REPOSO LO A SAN JUAN del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 22337 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 220420
	2016	\$ 374766
	2017	\$ 386014
	2018	\$ 397591
	2019	\$ 409518
Totales		\$ 1788309

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **INVERSIONES NEBAGRI C.A. SAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9003781314** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRES MILLONES SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE 00/100 MCTE (\$3065520)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 22337 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 220420	\$ 299964	\$ 520384
	2016	\$ 374766	\$ 403319	\$ 778085
	2017	\$ 386014	\$ 294432	\$ 680446
	2018	\$ 397591	\$ 191968	\$ 589559
	2019	\$ 409518	\$ 87528	\$ 497046
Totales		\$ 1788309	\$ 1277211	\$ 3065520

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **INVERSIONES NEBAGRI C.A. SAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9003781314**, por la suma de **“TRES MILLONES SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE 00/100” PESOS MCTE (\$3065520)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5855
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	INVERSIONES PALMA VIVA LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	9003014221
REF. CATASTRAL	0104000000490904900000097
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 19 21 39 PR 5 ED LOS GUADUALES

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de INVERSIONES PALMA VIVA LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 9003014221, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000000490904900000097 ubicado en la dirección: K 19 21 39 PR 5 ED LOS GUADUALES del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 22338 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 20713
	2016	\$ 14435
	2017	\$ 14867
	2018	\$ 15309
	2019	\$ 15769
Totales		\$ 81093

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **INVERSIONES PALMA VIVA LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9003014221** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE 00/100 MCTE (\$146912)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 22338 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 20713	\$ 28181	\$ 48894
	2016	\$ 14435	\$ 15526	\$ 29961
	2017	\$ 14867	\$ 11342	\$ 26209
	2018	\$ 15309	\$ 7396	\$ 22705
	2019	\$ 15769	\$ 3374	\$ 19143
Totales		\$ 81093	\$ 65819	\$ 146912

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **INVERSIONES PALMA VIVA LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9003014221**, por la suma de **“CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE 00/100” PESOS MCTE (\$146912)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5856
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	INVERSIONES PALMA VIVA LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	9003014221
REF. CATASTRAL	0104000000490904900000098
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 19 21 39 PR 4 ED LOS GUADUALES

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de INVERSIONES PALMA VIVA LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 9003014221, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000000490904900000098 ubicado en la dirección: K 19 21 39 PR 4 ED LOS GUADUALES del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 22339 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 20713
	2016	\$ 14435
	2017	\$ 14867
	2018	\$ 15309
	2019	\$ 15769
Totales		\$ 81093

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **INVERSIONES PALMA VIVA LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9003014221** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE 00/100 MCTE (\$146912)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 22339 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 20713	\$ 28181	\$ 48894
	2016	\$ 14435	\$ 15526	\$ 29961
	2017	\$ 14867	\$ 11342	\$ 26209
	2018	\$ 15309	\$ 7396	\$ 22705
	2019	\$ 15769	\$ 3374	\$ 19143
Totales		\$ 81093	\$ 65819	\$ 146912

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **INVERSIONES PALMA VIVA LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9003014221**, por la suma de **“CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE 00/100” PESOS MCTE (\$146912)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5857
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	INVERSIONES PALMA VIVA LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	9003014221
REF. CATASTRAL	0104000000490904900000099
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 19 21 39 PR 3 ED LOS GUADUALES

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de INVERSIONES PALMA VIVA LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 9003014221, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000000490904900000099 ubicado en la dirección: K 19 21 39 PR 3 ED LOS GUADUALES del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 22340 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 20713
	2016	\$ 14435
	2017	\$ 14867
	2018	\$ 15309
	2019	\$ 15769
Totales		\$ 81093

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **INVERSIONES PALMA VIVA LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9003014221** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE 00/100 MCTE (\$146912)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 22340 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 20713	\$ 28181	\$ 48894
	2016	\$ 14435	\$ 15526	\$ 29961
	2017	\$ 14867	\$ 11342	\$ 26209
	2018	\$ 15309	\$ 7396	\$ 22705
	2019	\$ 15769	\$ 3374	\$ 19143
Totales		\$ 81093	\$ 65819	\$ 146912

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **INVERSIONES PALMA VIVA LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9003014221**, por la suma de **“CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE 00/100” PESOS MCTE (\$146912)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5858
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	INVERSIONES PALMA VIVA LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	9003014221
REF. CATASTRAL	0104000000490904900000100
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 19 21 39 PR 2 ED LOS GUADUALES

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de INVERSIONES PALMA VIVA LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 9003014221, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000000490904900000100 ubicado en la dirección: K 19 21 39 PR 2 ED LOS GUADUALES del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 22341 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 18537
	2016	\$ 12917
	2017	\$ 13303
	2018	\$ 13699
	2019	\$ 14113
Totales		\$ 72569

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **INVERSIONES PALMA VIVA LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9003014221** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$131454)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 22341 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 18537	\$ 25206	\$ 43743
	2016	\$ 12917	\$ 13904	\$ 26821
	2017	\$ 13303	\$ 10137	\$ 23440
	2018	\$ 13699	\$ 6623	\$ 20322
	2019	\$ 14113	\$ 3015	\$ 17128
Totales		\$ 72569	\$ 58885	\$ 131454

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **INVERSIONES PALMA VIVA LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9003014221**, por la suma de “**CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 00/100**” PESOS MCTE (**\$131454**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5859
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	INVERSIONES PALMA VIVA LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	9003014221
REF. CATASTRAL	0104000000490904900000103
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 22 18 50 L 2 ED LOS GUADUALES

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de INVERSIONES PALMA VIVA LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 9003014221, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000000490904900000103 ubicado en la dirección: C 22 18 50 L 2 ED LOS GUADUALES del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 22344 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 667630
	2016	\$ 687666
	2017	\$ 708291
	2018	\$ 729532
	2019	\$ 751420
Totales		\$ 3544539

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **INVERSIONES PALMA VIVA LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9003014221** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$6246244)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 22344 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 667630	\$ 908561	\$ 1576191
	2016	\$ 687666	\$ 740053	\$ 1427719
	2017	\$ 708291	\$ 540240	\$ 1248531
	2018	\$ 729532	\$ 352247	\$ 1081779
	2019	\$ 751420	\$ 160604	\$ 912024
Totales		\$ 3544539	\$ 2701705	\$ 6246244

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **INVERSIONES PALMA VIVA LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9003014221**, por la suma de “**SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 00/100**” PESOS MCTE (**\$6246244**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 5860
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	INVERSIONES PALMA VIVA LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	9003014221
REF. CATASTRAL	0104000000490904900000107
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 19 21 45 AP 303 ED LOS GUADUALES

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de INVERSIONES PALMA VIVA LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 9003014221, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000000490904900000107 ubicado en la dirección: K 19 21 45 AP 303 ED LOS GUADUALES del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 22348 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 442852
	2016	\$ 456141
	2017	\$ 469827
	2018	\$ 483924
	2019	\$ 498448
Totales		\$ 2351192

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **INVERSIONES PALMA VIVA LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9003014221** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES 00/100 MCTE (\$4143273)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 22348 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 442852	\$ 602653	\$ 1045505
	2016	\$ 456141	\$ 490885	\$ 947026
	2017	\$ 469827	\$ 358359	\$ 828186
	2018	\$ 483924	\$ 233648	\$ 717572
	2019	\$ 498448	\$ 106536	\$ 604984
Totales		\$ 2351192	\$ 1792081	\$ 4143273

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **INVERSIONES PALMA VIVA LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9003014221**, por la suma de “**CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES 00/100**” PESOS MCTE (**\$4143273**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5861
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	INVERSORES BLAISBEL S.A.S
IDENTIFICACIÓN O NIT	9006106982
REF. CATASTRAL	0103000002650003500000012
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 19A C 38 CS 11 UR BOSQUES DE VIE

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de INVERSORES BLAISBEL S.A.S, identificado con cedula de ciudadanía No. 9006106982, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000002650003500000012 ubicado en la dirección: K 19A C 38 CS 11 UR BOSQUES DE VIE del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 22359 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 74448
	2016	\$ 76683
	2017	\$ 78984
	2018	\$ 81356
	2019	\$ 83795
Totales		\$ 395266

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **INVERSORES BLAISBEL S.A.S**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9006106982** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS 00/100 MCTE (\$696546)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 22359 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 74448	\$ 101309	\$ 175757
	2016	\$ 76683	\$ 82540	\$ 159223
	2017	\$ 78984	\$ 60238	\$ 139222
	2018	\$ 81356	\$ 39281	\$ 120637
	2019	\$ 83795	\$ 17912	\$ 101707
Totales		\$ 395266	\$ 301280	\$ 696546

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **INVERSORES BLAISBEL S.A.S**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9006106982**, por la suma de **“SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS 00/100” PESOS MCTE (\$696546)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5862
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	PROYECTAR D+C S.A.S
IDENTIFICACIÓN O NIT	9007877239
REF. CATASTRAL	01070000014300090000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 14 C 37N 71

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de PROYECTAR D+C S.A.S, identificado con cedula de ciudadanía No. 9007877239, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01070000014300090000000000 ubicado en la dirección: K 14 C 37N 71 del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 22527 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 743238
	2016	\$ 765537
	2017	\$ 788506
	2018	\$ 812166
	2019	\$ 836536
Totales		\$ 3945983

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **PROYECTAR D+C S.A.S**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9007877239** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA 00/100 MCTE (\$6953670)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 22527 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 743238	\$ 1011454	\$ 1754692
	2016	\$ 765537	\$ 823848	\$ 1589385
	2017	\$ 788506	\$ 601438	\$ 1389944
	2018	\$ 812166	\$ 392148	\$ 1204314
	2019	\$ 836536	\$ 178799	\$ 1015335
Totales		\$ 3945983	\$ 3007687	\$ 6953670

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **PROYECTAR D+C S.A.S**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9007877239**, por la suma de “**SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA 00/100**” PESOS MCTE (**\$6953670**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5863
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S
IDENTIFICACIÓN O NIT	9004353711
REF. CATASTRAL	01070000010608050000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	A 19 CONJUNTO CERRADO SAN JUAN DE LA LOMA LO CESION

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S, identificado con cedula de ciudadanía No. 9004353711, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01070000010608050000000000 ubicado en la dirección: A 19 CONJUNTO CERRADO SAN JUAN DE LA LOMA LO CESION del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 22529 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 5264293
	2016	\$ 5422222
	2017	\$ 5584874
	2018	\$ 5752404
	2019	\$ 5924962
Totales		\$ 27948755

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9004353711** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES 00/100 MCTE (\$49251663)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 22529 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 5264293	\$ 7163929	\$ 12428222
	2016	\$ 5422222	\$ 5835282	\$ 11257504
	2017	\$ 5584874	\$ 4259822	\$ 9844696
	2018	\$ 5752404	\$ 2777456	\$ 8529860
	2019	\$ 5924962	\$ 1266419	\$ 7191381
Totales		\$ 27948755	\$ 21302908	\$ 49251663

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9004353711**, por la suma de “**CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES 00/100**” PESOS MCTE (\$**49251663**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5864
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S
IDENTIFICACIÓN O NIT	9004353711
REF. CATASTRAL	0107000001060810000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	A 19 CONJUNTO CERRADO SAN JUAN DE LA LOMA LO CESION VIAL

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S, identificado con cedula de ciudadanía No. 9004353711, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000001060810000000000 ubicado en la dirección: A 19 CONJUNTO CERRADO SAN JUAN DE LA LOMA LO CESION VIAL del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 22531 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 741712
	2016	\$ 763976
	2017	\$ 786883
	2018	\$ 810508
	2019	\$ 834814
Totales		\$ 3937893

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9004353711** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 00/100 MCTE (\$6939389)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 22531 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 741712	\$ 1009355	\$ 1751067
	2016	\$ 763976	\$ 822172	\$ 1586148
	2017	\$ 786883	\$ 600187	\$ 1387070
	2018	\$ 810508	\$ 391350	\$ 1201858
	2019	\$ 834814	\$ 178432	\$ 1013246
Totales		\$ 3937893	\$ 3001496	\$ 6939389

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9004353711**, por la suma de “**SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 00/100**” PESOS MCTE (\$**6939389**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5865
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	ACEVEDO JIMENEZ SAULEDUARDO
IDENTIFICACIÓN O NIT	9731529
REF. CATASTRAL	0103000013010001500000001
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	FRENTE A LA MZ H UR NUEVO ARMENIA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ACEVEDO JIMENEZ SAULEDUARDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 9731529, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000013010001500000001 ubicado en la dirección: FRENTE A LA MZ H UR NUEVO ARMENIA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 22811 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1995
	2016	\$ 2240
	2017	\$ 2540
	2018	\$ 2906
	2019	\$ 3356
Totales		\$ 13037

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ACEVEDO JIMENEZ SAULEDUARDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9731529** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS 00/100 MCTE (\$22246)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 22811 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1995	\$ 2676	\$ 4671
	2016	\$ 2240	\$ 2452	\$ 4692
	2017	\$ 2540	\$ 1957	\$ 4497
	2018	\$ 2906	\$ 1405	\$ 4311
	2019	\$ 3356	\$ 719	\$ 4075
Totales		\$ 13037	\$ 9209	\$ 22246

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ACEVEDO JIMENEZ SAULEDUARDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9731529**, por la suma de **“VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS 00/100” PESOS MCTE (\$22246)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5866
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	ACEVEDO SANCHEZ DARIOANTONIO
IDENTIFICACIÓN O NIT	93118823
REF. CATASTRAL	0101000002730001500000008
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 19 18 BR CALIMA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ACEVEDO SANCHEZ DARIOANTONIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 93118823, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000002730001500000008 ubicado en la dirección: MZ 19 18 BR CALIMA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 22812 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 8064
	2016	\$ 8310
	2017	\$ 8562
	2018	\$ 8820
	2019	\$ 9086
Totales		\$ 42842

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ACEVEDO SANCHEZ DARIOANTONIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **93118823** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN 00/100 MCTE (\$76391)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 22812 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 8064	\$ 11136	\$ 19200
	2016	\$ 8310	\$ 9123	\$ 17433
	2017	\$ 8562	\$ 6708	\$ 15270
	2018	\$ 8820	\$ 4450	\$ 13270
	2019	\$ 9086	\$ 2132	\$ 11218
Totales		\$ 42842	\$ 33549	\$ 76391

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ACEVEDO SANCHEZ DARIOANTONIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **93118823**, por la suma de **“SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN 00/100” PESOS MCTE (\$76391)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5867
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	ALARCON JUSPIAN LUISENRIQUE
IDENTIFICACIÓN O NIT	9727002
REF. CATASTRAL	01030000141300280000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 2 SECTOR 8 CS 56 ET I UR CIUDAD

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ALARCON JUSPIAN LUISENRIQUE, identificado con cedula de ciudadanía No. 9727002, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000141300280000000000 ubicado en la dirección: MZ 2 SECTOR 8 CS 56 ET I UR CIUDAD del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 22818 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 18515
	2016	\$ 20794
	2017	\$ 23572
	2018	\$ 26972
	2019	\$ 31147
Totales		\$ 121000

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ALARCON JUSPIAN LUISENRIQUE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9727002** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CATORCE 00/100 MCTE (\$206214)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 22818 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 18515	\$ 25183	\$ 43698
	2016	\$ 20794	\$ 22377	\$ 43171
	2017	\$ 23572	\$ 17982	\$ 41554
	2018	\$ 26972	\$ 13019	\$ 39991
	2019	\$ 31147	\$ 6653	\$ 37800
Totales		\$ 121000	\$ 85214	\$ 206214

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ALARCON JUSPIAN LUISENRIQUE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9727002**, por la suma de “**DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CATORCE 00/100**” PESOS MCTE (**\$206214**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5868
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	ALEXANDER AUGUSTO MORALES BRAVO
IDENTIFICACIÓN O NIT	9728108
REF. CATASTRAL	0103000001210070500000008
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 22 C 26 Y 27 BR BERLIN

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ALEXANDER AUGUSTO MORALES BRAVO, identificado con cedula de ciudadanía No. 9728108, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000001210070500000008 ubicado en la dirección: K 22 C 26 Y 27 BR BERLIN del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 22834 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 2302
	2016	\$ 2585
	2017	\$ 2930
	2018	\$ 3353
	2019	\$ 3871
Totales		\$ 15041

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ALEXANDER AUGUSTO MORALES BRAVO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9728108** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$25675)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 22834 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 2302	\$ 3134	\$ 5436
	2016	\$ 2585	\$ 2807	\$ 5392
	2017	\$ 2930	\$ 2241	\$ 5171
	2018	\$ 3353	\$ 1620	\$ 4973
	2019	\$ 3871	\$ 832	\$ 4703
Totales		\$ 15041	\$ 10634	\$ 25675

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ALEXANDER AUGUSTO MORALES BRAVO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9728108**, por la suma de **“VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$25675)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 5869
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	ANDRADE RIASCOS LUISALFREDO
IDENTIFICACIÓN O NIT	98339827
REF. CATASTRAL	0102000004200010500000001
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 20 32 31 BR POPULAR

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ANDRADE RIASCOS LUISALFREDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 98339827, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000004200010500000001 ubicado en la dirección: K 20 32 31 BR POPULAR del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 22855 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 2278
	2016	\$ 2558
	2017	\$ 2900
	2018	\$ 3318
	2019	\$ 3832
Totales		\$ 14886

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ANDRADE RIASCOS LUISALFREDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **98339827** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DOS 00/100 MCTE (\$25402)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 22855 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 2278	\$ 3100	\$ 5378
	2016	\$ 2558	\$ 2783	\$ 5341
	2017	\$ 2900	\$ 2211	\$ 5111
	2018	\$ 3318	\$ 1604	\$ 4922
	2019	\$ 3832	\$ 818	\$ 4650
Totales		\$ 14886	\$ 10516	\$ 25402

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ANDRADE RIASCOS LUISALFREDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **98339827**, por la suma de **“VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DOS 00/100” PESOS MCTE (\$25402)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5870
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	ANDRES FELIPE ARCILA GALLO
IDENTIFICACIÓN O NIT	9734545
REF. CATASTRAL	01060000003909029000000068
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 8 16 31 APC 42 C.R. ALTOS DE SOT

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ANDRES FELIPE ARCILA GALLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 9734545, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01060000003909029000000068 ubicado en la dirección: C 8 16 31 APC 42 C.R. ALTOS DE SOT del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 22859 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 20482
	2016	\$ 21094
	2017	\$ 21733
	2018	\$ 22386
	2019	\$ 23053
Totales		\$ 108748

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ANDRES FELIPE ARCILA GALLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9734545** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA 00/100 MCTE (\$191630)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 22859 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 20482	\$ 27871	\$ 48353
	2016	\$ 21094	\$ 22699	\$ 43793
	2017	\$ 21733	\$ 16580	\$ 38313
	2018	\$ 22386	\$ 10803	\$ 33189
	2019	\$ 23053	\$ 4929	\$ 27982
Totales		\$ 108748	\$ 82882	\$ 191630

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ANDRES FELIPE ARCILA GALLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9734545**, por la suma de **“CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA 00/100” PESOS MCTE (\$191630)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5871
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	ANDRES FELIPE ARCILA GALLO
IDENTIFICACIÓN O NIT	9734545
REF. CATASTRAL	0106000000390902900000082
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 17 08 29 BQ 1 AP 403 C.R. ALTOS

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ANDRES FELIPE ARCILA GALLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 9734545, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000000390902900000082 ubicado en la dirección: K 17 08 29 BO 1 AP 403 C.R. ALTOS del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 22860 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 864171
	2016	\$ 890093
	2017	\$ 916790
	2018	\$ 944289
	2019	\$ 972618
Totales		\$ 4587961

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ANDRES FELIPE ARCILA GALLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9734545** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **OCHO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS 00/100 MCTE (\$8084962)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 22860 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 864171	\$ 1176004	\$ 2040175
	2016	\$ 890093	\$ 957913	\$ 1848006
	2017	\$ 916790	\$ 699267	\$ 1616057
	2018	\$ 944289	\$ 455927	\$ 1400216
	2019	\$ 972618	\$ 207890	\$ 1180508
Totales		\$ 4587961	\$ 3497001	\$ 8084962

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ANDRES FELIPE ARCILA GALLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9734545**, por la suma de **“OCHO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS 00/100” PESOS MCTE (\$8084962)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5872
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	ANDRES QUICENO HENAO
IDENTIFICACIÓN O NIT	9872617
REF. CATASTRAL	0107000000120182000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 17 C 10N LO 1 BR LA PROVIDENCIA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ANDRES QUICENO HENAO, identificado con cedula de ciudadanía No. 9872617, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000120182000000000 ubicado en la dirección: K 17 C 10N LO 1 BR LA PROVIDENCIA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 22875 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 124778
	2016	\$ 128520
	2017	\$ 132376
	2018	\$ 136345
	2019	\$ 140428
Totales		\$ 662447

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ANDRES QUICENO HENAO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9872617** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$1167384)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 22875 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 124778	\$ 169815	\$ 294593
	2016	\$ 128520	\$ 138308	\$ 266828
	2017	\$ 132376	\$ 100951	\$ 233327
	2018	\$ 136345	\$ 65843	\$ 202188
	2019	\$ 140428	\$ 30020	\$ 170448
Totales		\$ 662447	\$ 504937	\$ 1167384

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ANDRES QUICENO HENAO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9872617**, por la suma de “**UN MILLON CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100**” PESOS MCTE (**\$1167384**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5873
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	ARCILA PEDRAZA MARIAFERNANDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	99121706837
REF. CATASTRAL	0103000013990047500000006
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 3 SECTOR 3 CS 30 ET I UR CIUDAD

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ARCILA PEDRAZA MARIAFERNANDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 99121706837, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000013990047500000006 ubicado en la dirección: MZ 3 SECTOR 3 CS 30 ET I UR CIUDAD del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 22886 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1232
	2016	\$ 1384
	2017	\$ 1570
	2018	\$ 1796
	2019	\$ 2075
Totales		\$ 8057

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ARCILA PEDRAZA MARIAFERNANDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **99121706837** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS 00/100 MCTE (\$13642)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 22886 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1232	\$ 1673	\$ 2905
	2016	\$ 1384	\$ 1449	\$ 2833
	2017	\$ 1570	\$ 1151	\$ 2721
	2018	\$ 1796	\$ 873	\$ 2669
	2019	\$ 2075	\$ 439	\$ 2514
Totales		\$ 8057	\$ 5585	\$ 13642

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ARCILA PEDRAZA MARIAFERNANDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **99121706837**, por la suma de **“TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS 00/100” PESOS MCTE (\$13642)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 5874
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	ARTEAGA BEDOYA JUANCARLOS
IDENTIFICACIÓN O NIT	9771452
REF. CATASTRAL	0101000012830001500000009
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BR EL RECUERDO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ARTEAGA BEDOYA JUANCARLOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 9771452, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000012830001500000009 ubicado en la dirección: BR EL RECUERDO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 22896 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1409
	2016	\$ 1583
	2017	\$ 1796
	2018	\$ 2054
	2019	\$ 2373
Totales		\$ 9215

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ARTEAGA BEDOYA JUANCARLOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9771452** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$15648)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 22896 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1409	\$ 1905	\$ 3314
	2016	\$ 1583	\$ 1663	\$ 3246
	2017	\$ 1796	\$ 1357	\$ 3153
	2018	\$ 2054	\$ 1000	\$ 3054
	2019	\$ 2373	\$ 508	\$ 2881
Totales		\$ 9215	\$ 6433	\$ 15648

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ARTEAGA BEDOYA JUANCARLOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9771452**, por la suma de **“QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO 00/100” PESOS MCTE (\$15648)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5875
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	BARAHONA CASTANEDA JOSEOMAR
IDENTIFICACIÓN O NIT	9778050
REF. CATASTRAL	01010000045300270000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	SECTOR 11 LO 503 JARDINES DE ARMEN

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de BARAHONA CASTANEDA JOSEOMAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 9778050, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000045300270000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 11 LO 503 JARDINES DE ARMEN del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 22902 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1911
	2016	\$ 1970
	2017	\$ 2029
	2018	\$ 2087
	2019	\$ 2146
Totales		\$ 10143

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **BARAHONA CASTANEDA JOSEOMAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9778050** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$13755)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 22902 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1911	\$ 1712	\$ 3623
	2016	\$ 1970	\$ 1200	\$ 3170
	2017	\$ 2029	\$ 604	\$ 2633
	2018	\$ 2087	\$ 96	\$ 2183
	2019	\$ 2146	\$ 0	\$ 2146
Totales		\$ 10143	\$ 3612	\$ 13755

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **BARAHONA CASTANEDA JOSEOMAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9778050**, por la suma de **“TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$13755)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5876
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	BETANCOURTH * JOSEELIECER
IDENTIFICACIÓN O NIT	94286195
REF. CATASTRAL	0104000002260001500000014
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	V ARMENIA RIO QUINDIO PATIO BONITO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de BETANCOURTH * JOSEELIECER, identificado con cedula de ciudadanía No. 94286195, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000002260001500000014 ubicado en la dirección: V ARMENIA RIO QUINDIO PATIO BONITO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 22912 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 3451
	2016	\$ 3876
	2017	\$ 4393
	2018	\$ 5027
	2019	\$ 5806
Totales		\$ 22553

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **BETANCOURTH * JOSEELIECER**, identificado con cedula de ciudadanía No. **94286195** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE 00/100 MCTE (\$38427)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 22912 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 3451	\$ 4702	\$ 8153
	2016	\$ 3876	\$ 4172	\$ 8048
	2017	\$ 4393	\$ 3335	\$ 7728
	2018	\$ 5027	\$ 2421	\$ 7448
	2019	\$ 5806	\$ 1244	\$ 7050
Totales		\$ 22553	\$ 15874	\$ 38427

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **BETANCOURTH * JOSEELIECER**, identificado con cedula de ciudadanía No. **94286195**, por la suma de **“TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE 00/100” PESOS MCTE (\$38427)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 5877
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	CANO RAMIREZ JHONALEXANDER
IDENTIFICACIÓN O NIT	9731551
REF. CATASTRAL	0101000008680015500000001
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 43 48 88 BR ANTONIO NARINO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CANO RAMIREZ JHONALEXANDER, identificado con cedula de ciudadanía No. 9731551, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000008680015500000001 ubicado en la dirección: K 43 48 88 BR ANTONIO NARINO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 22920 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 16390
	2016	\$ 18408
	2017	\$ 20867
	2018	\$ 23878
	2019	\$ 27574
Totales		\$ 107117

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CANO RAMIREZ JHONALEXANDER**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9731551** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE 00/100 MCTE (\$184817)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 22920 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 16390	\$ 22667	\$ 39057
	2016	\$ 18408	\$ 20188	\$ 38596
	2017	\$ 20867	\$ 16365	\$ 37232
	2018	\$ 23878	\$ 12025	\$ 35903
	2019	\$ 27574	\$ 6455	\$ 34029
Totales		\$ 107117	\$ 77700	\$ 184817

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CANO RAMIREZ JHONALEXANDER**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9731551**, por la suma de “**CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE 00/100**” PESOS MCTE (**\$184817**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5878
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	CARLOS ALBERTO TEJADA HENAO
IDENTIFICACIÓN O NIT	9729183
REF. CATASTRAL	0103000002640002500000007
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	V LA UNION

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CARLOS ALBERTO TEJADA HENAO, identificado con cedula de ciudadanía No. 9729183, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000002640002500000007 ubicado en la dirección: V LA UNION del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 22927 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 705
	2016	\$ 792
	2017	\$ 897
	2018	\$ 1027
	2019	\$ 1187
Totales		\$ 4608

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CARLOS ALBERTO TEJADA HENAO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9729183** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SIETE MIL OCHOCIENTOS NUEVE 00/100 MCTE (\$7809)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 22927 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 705	\$ 953	\$ 1658
	2016	\$ 792	\$ 842	\$ 1634
	2017	\$ 897	\$ 655	\$ 1552
	2018	\$ 1027	\$ 496	\$ 1523
	2019	\$ 1187	\$ 255	\$ 1442
Totales		\$ 4608	\$ 3201	\$ 7809

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CARLOS ALBERTO TEJADA HENAO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9729183**, por la suma de **“SIETE MIL OCHOCIENTOS NUEVE 00/100” PESOS MCTE (\$7809)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5879
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	CARLOS ANDRES MORA MOSQUERA
IDENTIFICACIÓN O NIT	94323925
REF. CATASTRAL	0101000004980802800000300
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 57 23 71 PR 29 C.R. VLL MARAVELE

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CARLOS ANDRES MORA MOSQUERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 94323925, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000004980802800000300 ubicado en la dirección: C 57 23 71 PR 29 C.R. VLL MARAVELE del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 22934 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 20080
	2016	\$ 20683
	2017	\$ 21301
	2018	\$ 21932
	2019	\$ 22594
Totales		\$ 106590

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CARLOS ANDRES MORA MOSQUERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **94323925** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO NOVENTA MIL DIECISIETE 00/100 MCTE (\$190017)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 22934 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 20080	\$ 27733	\$ 47813
	2016	\$ 20683	\$ 22682	\$ 43365
	2017	\$ 21301	\$ 16679	\$ 37980
	2018	\$ 21932	\$ 11045	\$ 32977
	2019	\$ 22594	\$ 5288	\$ 27882
Totales		\$ 106590	\$ 83427	\$ 190017

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CARLOS ANDRES MORA MOSQUERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **94323925**, por la suma de **“CIENTO NOVENTA MIL DIECISIETE 00/100” PESOS MCTE (\$190017)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5880
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	CARLOS ANDRES MORA MOSQUERA
IDENTIFICACIÓN O NIT	94323925
REF. CATASTRAL	0101000004980802800000342
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 57 23 71 MZ C CS 4 C.R. VLL MARA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CARLOS ANDRES MORA MOSQUERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 94323925, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000004980802800000342 ubicado en la dirección: C 57 23 71 MZ C CS 4 C.R. VLL MARA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 22935 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 390246
	2016	\$ 401958
	2017	\$ 414018
	2018	\$ 426438
	2019	\$ 439236
Totales		\$ 2071896

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CARLOS ANDRES MORA MOSQUERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **94323925** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$3693265)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 22935 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 390246	\$ 539005	\$ 929251
	2016	\$ 401958	\$ 440767	\$ 842725
	2017	\$ 414018	\$ 324208	\$ 738226
	2018	\$ 426438	\$ 214572	\$ 641010
	2019	\$ 439236	\$ 102817	\$ 542053
Totales		\$ 2071896	\$ 1621369	\$ 3693265

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CARLOS ANDRES MORA MOSQUERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **94323925**, por la suma de “**TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100**” PESOS MCTE (\$**3693265**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5881
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	CARLOS ANDRES OCAMPO CASTANO
IDENTIFICACIÓN O NIT	9732665
REF. CATASTRAL	0107000000150903900000630
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 19 10N 43 AP 203 TO B C.C. BADAJ

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CARLOS ANDRES OCAMPO CASTANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 9732665, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000150903900000630 ubicado en la dirección: K 19 10N 43 AP 203 TO B C.C. BADAJ del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 22938 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 332833
	2016	\$ 342816
	2017	\$ 353097
	2018	\$ 363691
	2019	\$ 374598
Totales		\$ 1767035

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CARLOS ANDRES OCAMPO CASTANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9732665** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRES MILLONES CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES 00/100 MCTE (\$3113883)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 22938 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 332833	\$ 452931	\$ 785764
	2016	\$ 342816	\$ 368923	\$ 711739
	2017	\$ 353097	\$ 269326	\$ 622423
	2018	\$ 363691	\$ 175604	\$ 539295
	2019	\$ 374598	\$ 80064	\$ 454662
Totales		\$ 1767035	\$ 1346848	\$ 3113883

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CARLOS ANDRES OCAMPO CASTANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9732665**, por la suma de **“TRES MILLONES CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES 00/100” PESOS MCTE (\$3113883)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5882
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	CARLOS ARTURO MUNOZ NARANJO
IDENTIFICACIÓN O NIT	9045596
REF. CATASTRAL	01020000017400280000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 34 K 26 IN BR SANTANDER

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CARLOS ARTURO MUNOZ NARANJO, identificado con cedula de ciudadanía No. 9045596, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01020000017400280000000000 ubicado en la dirección: C 34 K 26 IN BR SANTANDER del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 22940 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 2343
	2016	\$ 2631
	2017	\$ 2983
	2018	\$ 3414
	2019	\$ 3943
Totales		\$ 15314

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CARLOS ARTURO MUNOZ NARANJO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9045596** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **VEINTISEIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$26165)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 22940 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 2343	\$ 3228	\$ 5571
	2016	\$ 2631	\$ 2848	\$ 5479
	2017	\$ 2983	\$ 2276	\$ 5259
	2018	\$ 3414	\$ 1655	\$ 5069
	2019	\$ 3943	\$ 844	\$ 4787
Totales		\$ 15314	\$ 10851	\$ 26165

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CARLOS ARTURO MUNOZ NARANJO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9045596**, por la suma de **“VEINTISEIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$26165)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5883
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	CARLOS AUGUSTO HINCAPIE RAVE
IDENTIFICACIÓN O NIT	9730899
REF. CATASTRAL	01010000026100030000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 28 CS 10 BR ZULDEMARYDA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CARLOS AUGUSTO HINCAPIE RAVE, identificado con cedula de ciudadanía No. 9730899, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000026100030000000000 ubicado en la dirección: MZ 28 CS 10 BR ZULDEMARYDA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 22943 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 238165
	2016	\$ 245309
	2017	\$ 252671
	2018	\$ 260253
	2019	\$ 268061
Totales		\$ 1264459

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CARLOS AUGUSTO HINCAPIE RAVE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9730899** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 00/100 MCTE (\$2280559)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 22943 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 238165	\$ 333951	\$ 572116
	2016	\$ 245309	\$ 274151	\$ 519460
	2017	\$ 252671	\$ 203182	\$ 455853
	2018	\$ 260253	\$ 136428	\$ 396681
	2019	\$ 268061	\$ 68388	\$ 336449
Totales		\$ 1264459	\$ 1016100	\$ 2280559

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CARLOS AUGUSTO HINCAPIE RAVE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9730899**, por la suma de “**DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 00/100**” PESOS MCTE (**\$2280559**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5884
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	CASTILLO ROJAS FRANKLINJIMMY
IDENTIFICACIÓN O NIT	94373554
REF. CATASTRAL	0101000004500204000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	SECTOR 10 LO 444 JARDINES DE ARMEN

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CASTILLO ROJAS FRANKLINJIMMY, identificado con cedula de ciudadanía No. 94373554, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000004500204000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 10 LO 444 JARDINES DE ARMEN del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 22958 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1911
	2016	\$ 1970
	2017	\$ 2029
	2018	\$ 2087
	2019	\$ 2146
Totales		\$ 10143

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CASTILLO ROJAS FRANKLINJIMMY**, identificado con cedula de ciudadanía No. **94373554** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$13755)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 22958 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1911	\$ 1712	\$ 3623
	2016	\$ 1970	\$ 1200	\$ 3170
	2017	\$ 2029	\$ 604	\$ 2633
	2018	\$ 2087	\$ 96	\$ 2183
	2019	\$ 2146	\$ 0	\$ 2146
Totales		\$ 10143	\$ 3612	\$ 13755

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CASTILLO ROJAS FRANKLINJIMMY**, identificado con cedula de ciudadanía No. **94373554**, por la suma de **“TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$13755)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5885
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	CHALARCA MARTINEZ JUANCARLOS
IDENTIFICACIÓN O NIT	9770753
REF. CATASTRAL	0102000000600028500000002
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 19A 36 09 IN BR MIRAFLORES

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CHALARCA MARTINEZ JUANCARLOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 9770753, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000000600028500000002 ubicado en la dirección: K 19A 36 09 IN BR MIRAFLORES del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 22972 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1976
	2016	\$ 2220
	2017	\$ 2516
	2018	\$ 2879
	2019	\$ 3325
Totales		\$ 12916

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CHALARCA MARTINEZ JUANCARLOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9770753** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **VEINTIDOS MIL TREINTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$22035)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 22972 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1976	\$ 2644	\$ 4620
	2016	\$ 2220	\$ 2436	\$ 4656
	2017	\$ 2516	\$ 1936	\$ 4452
	2018	\$ 2879	\$ 1391	\$ 4270
	2019	\$ 3325	\$ 712	\$ 4037
Totales		\$ 12916	\$ 9119	\$ 22035

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CHALARCA MARTINEZ JUANCARLOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9770753**, por la suma de **“VEINTIDOS MIL TREINTA Y CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$22035)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 5886
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	CHALARCA MARTINEZ JUANCARLOS
IDENTIFICACIÓN O NIT	9770753
REF. CATASTRAL	0102000000600066500000001
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BR MIRAFLORES

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CHALARCA MARTINEZ JUANCARLOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 9770753, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000000600066500000001 ubicado en la dirección: BR MIRAFLORES del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 22973 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 768
	2016	\$ 862
	2017	\$ 977
	2018	\$ 1117
	2019	\$ 1290
Totales		\$ 5014

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CHALARCA MARTINEZ JUANCARLOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9770753** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **OCHO MIL SEISCIENTOS 00/100 MCTE (\$8600)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 22973 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 768	\$ 1074	\$ 1842
	2016	\$ 862	\$ 928	\$ 1790
	2017	\$ 977	\$ 769	\$ 1746
	2018	\$ 1117	\$ 536	\$ 1653
	2019	\$ 1290	\$ 279	\$ 1569
Totales		\$ 5014	\$ 3586	\$ 8600

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CHALARCA MARTINEZ JUANCARLOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9770753**, por la suma de **“OCHO MIL SEISCIENTOS 00/100” PESOS MCTE (\$8600)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5887
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	COOPERATIVA INTEGRAL TRABAJADORES
IDENTIFICACIÓN O NIT	91400715
REF. CATASTRAL	01010000045102200000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	SECTOR 9 LO 233 JARDINES DE ARMENI

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de COOPERATIVA INTEGRAL TRABAJADORES, identificado con cedula de ciudadanía No. 91400715, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000045102200000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 9 LO 233 JARDINES DE ARMENI del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 22987 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1911
	2016	\$ 1970
	2017	\$ 2029
	2018	\$ 2087
	2019	\$ 2146
Totales		\$ 10143

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **COOPERATIVA INTEGRAL TRABAJADORES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **91400715** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$13755)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 22987 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1911	\$ 1712	\$ 3623
	2016	\$ 1970	\$ 1200	\$ 3170
	2017	\$ 2029	\$ 604	\$ 2633
	2018	\$ 2087	\$ 96	\$ 2183
	2019	\$ 2146	\$ 0	\$ 2146
Totales		\$ 10143	\$ 3612	\$ 13755

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **COOPERATIVA INTEGRAL TRABAJADORES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **91400715**, por la suma de **“TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$13755)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 5888
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	COOPERATIVA INTEGRAL TRABAJADORES
IDENTIFICACIÓN O NIT	91400715
REF. CATASTRAL	0101000004510221000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	SECTOR 9 LO 232 JARDINES DE ARMENI

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de COOPERATIVA INTEGRAL TRABAJADORES, identificado con cedula de ciudadanía No. 91400715, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000004510221000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 9 LO 232 JARDINES DE ARMENI del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 22988 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1911
	2016	\$ 1970
	2017	\$ 2029
	2018	\$ 2087
	2019	\$ 2146
Totales		\$ 10143

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **COOPERATIVA INTEGRAL TRABAJADORES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **91400715** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$13755)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 22988 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1911	\$ 1712	\$ 3623
	2016	\$ 1970	\$ 1200	\$ 3170
	2017	\$ 2029	\$ 604	\$ 2633
	2018	\$ 2087	\$ 96	\$ 2183
	2019	\$ 2146	\$ 0	\$ 2146
Totales		\$ 10143	\$ 3612	\$ 13755

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **COOPERATIVA INTEGRAL TRABAJADORES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **91400715**, por la suma de **“TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100”** PESOS MCTE (**\$13755**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 5889
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	COOPERATIVA INTEGRAL TRABAJADORES
IDENTIFICACIÓN O NIT	91400715
REF. CATASTRAL	0101000004510222000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	SECTOR 9 LO 231 JARDINES DE ARMENI

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de COOPERATIVA INTEGRAL TRABAJADORES, identificado con cedula de ciudadanía No. 91400715, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000004510222000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 9 LO 231 JARDINES DE ARMENI del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 22989 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1911
	2016	\$ 1970
	2017	\$ 2029
	2018	\$ 2087
	2019	\$ 2146
Totales		\$ 10143

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **COOPERATIVA INTEGRAL TRABAJADORES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **91400715** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$13755)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 22989 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1911	\$ 1712	\$ 3623
	2016	\$ 1970	\$ 1200	\$ 3170
	2017	\$ 2029	\$ 604	\$ 2633
	2018	\$ 2087	\$ 96	\$ 2183
	2019	\$ 2146	\$ 0	\$ 2146
Totales		\$ 10143	\$ 3612	\$ 13755

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **COOPERATIVA INTEGRAL TRABAJADORES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **91400715**, por la suma de **“TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100”** PESOS MCTE (**\$13755**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5890
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	COOPERATIVA INTEGRAL TRABAJADORES
IDENTIFICACIÓN O NIT	91400715
REF. CATASTRAL	0101000004510236000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	SECTOR 9 LO 210 JARDINES DE ARMENI

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de COOPERATIVA INTEGRAL TRABAJADORES, identificado con cedula de ciudadanía No. 91400715, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000004510236000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 9 LO 210 JARDINES DE ARMENI del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 22990 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1911
	2016	\$ 1970
	2017	\$ 2029
	2018	\$ 2087
	2019	\$ 2146
Totales		\$ 10143

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **COOPERATIVA INTEGRAL TRABAJADORES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **91400715** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$13755)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 22990 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1911	\$ 1712	\$ 3623
	2016	\$ 1970	\$ 1200	\$ 3170
	2017	\$ 2029	\$ 604	\$ 2633
	2018	\$ 2087	\$ 96	\$ 2183
	2019	\$ 2146	\$ 0	\$ 2146
Totales		\$ 10143	\$ 3612	\$ 13755

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **COOPERATIVA INTEGRAL TRABAJADORES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **91400715**, por la suma de **“TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$13755)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5891
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	COOPERATIVA INTEGRAL TRABAJADORES
IDENTIFICACIÓN O NIT	91400715
REF. CATASTRAL	01010000045102370000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	SECTOR 9 LO 209 JARDINES DE ARMENI

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de COOPERATIVA INTEGRAL TRABAJADORES, identificado con cedula de ciudadanía No. 91400715, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000045102370000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 9 LO 209 JARDINES DE ARMENI del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 22991 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1911
	2016	\$ 1970
	2017	\$ 2029
	2018	\$ 2087
	2019	\$ 2146
Totales		\$ 10143

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **COOPERATIVA INTEGRAL TRABAJADORES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **91400715** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$13755)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 22991 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1911	\$ 1712	\$ 3623
	2016	\$ 1970	\$ 1200	\$ 3170
	2017	\$ 2029	\$ 604	\$ 2633
	2018	\$ 2087	\$ 96	\$ 2183
	2019	\$ 2146	\$ 0	\$ 2146
Totales		\$ 10143	\$ 3612	\$ 13755

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **COOPERATIVA INTEGRAL TRABAJADORES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **91400715**, por la suma de **“TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$13755)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 5892
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	COOPERATIVA INTEGRAL TRABAJADORES
IDENTIFICACIÓN O NIT	91400715
REF. CATASTRAL	0101000004510238000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	SECTOR 9 LO 208 JARDINES DE ARMENI

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de COOPERATIVA INTEGRAL TRABAJADORES, identificado con cedula de ciudadanía No. 91400715, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000004510238000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 9 LO 208 JARDINES DE ARMENI del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 22992 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1911
	2016	\$ 1970
	2017	\$ 2029
	2018	\$ 2087
	2019	\$ 2146
Totales		\$ 10143

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **COOPERATIVA INTEGRAL TRABAJADORES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **91400715** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$13755)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 22992 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1911	\$ 1712	\$ 3623
	2016	\$ 1970	\$ 1200	\$ 3170
	2017	\$ 2029	\$ 604	\$ 2633
	2018	\$ 2087	\$ 96	\$ 2183
	2019	\$ 2146	\$ 0	\$ 2146
Totales		\$ 10143	\$ 3612	\$ 13755

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **COOPERATIVA INTEGRAL TRABAJADORES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **91400715**, por la suma de **“TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$13755)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5893
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	CORTAZAR CAYCEDO OSCARDARIO
IDENTIFICACIÓN O NIT	9732096
REF. CATASTRAL	0101000002060044500000001
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CS 15A BR VERANERAS

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CORTAZAR CAYCEDO OSCARDARIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 9732096, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000002060044500000001 ubicado en la dirección: CS 15A BR VERANERAS del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 22993 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 2345
	2016	\$ 2635
	2017	\$ 2987
	2018	\$ 3418
	2019	\$ 3948
Totales		\$ 15333

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CORTAZAR CAYCEDO OSCARDARIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9732096** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **VEINTISEIS MIL QUINIENTOS UN 00/100 MCTE (\$26501)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 22993 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 2345	\$ 3275	\$ 5620
	2016	\$ 2635	\$ 2903	\$ 5538
	2017	\$ 2987	\$ 2339	\$ 5326
	2018	\$ 3418	\$ 1727	\$ 5145
	2019	\$ 3948	\$ 924	\$ 4872
Totales		\$ 15333	\$ 11168	\$ 26501

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CORTAZAR CAYCEDO OSCARDARIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9732096**, por la suma de **“VEINTISEIS MIL QUINIENTOS UN 00/100” PESOS MCTE (\$26501)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 5894
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	CORTES GONZALEZ SILVIODEJESUS
IDENTIFICACIÓN O NIT	9570821
REF. CATASTRAL	0102000001210002500000077
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LA CARRILERA BR SANTA HELENA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CORTES GONZALEZ SILVIODEJESUS, identificado con cedula de ciudadanía No. 9570821, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000001210002500000077 ubicado en la dirección: LA CARRILERA BR SANTA HELENA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 22995 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 3934
	2016	\$ 4417
	2017	\$ 5008
	2018	\$ 5731
	2019	\$ 6618
Totales		\$ 25708

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CORTES GONZALEZ SILVIODEJESUS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9570821** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUATRO 00/100 MCTE (\$43804)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 22995 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 3934	\$ 5364	\$ 9298
	2016	\$ 4417	\$ 4748	\$ 9165
	2017	\$ 5008	\$ 3792	\$ 8800
	2018	\$ 5731	\$ 2776	\$ 8507
	2019	\$ 6618	\$ 1416	\$ 8034
Totales		\$ 25708	\$ 18096	\$ 43804

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CORTES GONZALEZ SILVIDEJESUS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9570821**, por la suma de “**CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUATRO 00/100**” PESOS MCTE (**\$43804**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5895
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	CRISTIAN CAMILO PRADA RAMIREZ
IDENTIFICACIÓN O NIT	97112616121
REF. CATASTRAL	01030000124500190000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 13 CS 8 CIUDADELA LA CECILIA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CRISTIAN CAMILO PRADA RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 97112616121, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000124500190000000000 ubicado en la dirección: MZ 13 CS 8 CIUDADELA LA CECILIA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 22996 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 24274
	2016	\$ 27693
	2017	\$ 31349
	2018	\$ 35820
	2019	\$ 41306
Totales		\$ 160442

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CRISTIAN CAMILO PRADA RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **97112616121** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE 00/100 MCTE (\$273315)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 22996 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 24274	\$ 33022	\$ 57296
	2016	\$ 27693	\$ 29805	\$ 57498
	2017	\$ 31349	\$ 23914	\$ 55263
	2018	\$ 35820	\$ 17301	\$ 53121
	2019	\$ 41306	\$ 8831	\$ 50137
Totales		\$ 160442	\$ 112873	\$ 273315

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CRISTIAN CAMILO PRADA RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **97112616121**, por la suma de “**DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE 00/100**” PESOS MCTE (**\$273315**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5896
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	DANY EDERNEY BARRIOS SALAZAR
IDENTIFICACIÓN O NIT	9725666
REF. CATASTRAL	01030000144100490000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	V PEATONAL CS C39 UR QUINTAS DE VL

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de DANY EDERNEY BARRIOS SALAZAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 9725666, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000144100490000000000 ubicado en la dirección: V PEATONAL CS C39 UR QUINTAS DE VL del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 23004 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 82546
	2016	\$ 97508
	2017	\$ 116038
	2018	\$ 139027
	2019	\$ 156776
Totales		\$ 591895

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DANY EDERNEY BARRIOS SALAZAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9725666** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE 00/100 MCTE (\$998312)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 23004 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 82546	\$ 112326	\$ 194872
	2016	\$ 97508	\$ 104947	\$ 202455
	2017	\$ 116038	\$ 88514	\$ 204552
	2018	\$ 139027	\$ 67124	\$ 206151
	2019	\$ 156776	\$ 33506	\$ 190282
Totales		\$ 591895	\$ 406417	\$ 998312

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **DANY EDERNEY BARRIOS SALAZAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9725666**, por la suma de **“NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE 00/100” PESOS MCTE (\$998312)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5897
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	DOMINGUEZ PARRA FRANCISCOJAVIER
IDENTIFICACIÓN O NIT	94462293
REF. CATASTRAL	01010000044302540000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	SECTOR 3 LO 126 JARDINES DE ARMENI

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de DOMINGUEZ PARRA FRANCISCOJAVIER, identificado con cedula de ciudadanía No. 94462293, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000044302540000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 3 LO 126 JARDINES DE ARMENI del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 23044 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1911
	2016	\$ 1970
	2017	\$ 2029
	2018	\$ 2087
	2019	\$ 2146
Totales		\$ 10143

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **DOMINGUEZ PARRA FRANCISCOJAVIER**, identificado con cedula de ciudadanía No. **94462293** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$13755)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 23044 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1911	\$ 1712	\$ 3623
	2016	\$ 1970	\$ 1200	\$ 3170
	2017	\$ 2029	\$ 604	\$ 2633
	2018	\$ 2087	\$ 96	\$ 2183
	2019	\$ 2146	\$ 0	\$ 2146
Totales		\$ 10143	\$ 3612	\$ 13755

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **DOMINGUEZ PARRA FRANCISCOJAVIER**, identificado con cedula de ciudadanía No. **94462293**, por la suma de **“TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$13755)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 5898
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	FERNANDO NARVAEZ NARVAEZ
IDENTIFICACIÓN O NIT	98290338
REF. CATASTRAL	01020000013800080000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	A 31 MZ E LO 21A BR BELEN

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de FERNANDO NARVAEZ NARVAEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 98290338, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01020000013800080000000000 ubicado en la dirección: A 31 MZ E LO 21A BR BELEN del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 23096 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 42014
	2016	\$ 43271
	2017	\$ 44569
	2018	\$ 45908
	2019	\$ 47288
Totales		\$ 223050

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **FERNANDO NARVAEZ NARVAEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **98290338** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y DOS 00/100 MCTE (\$393052)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 23096 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 42014	\$ 57168	\$ 99182
	2016	\$ 43271	\$ 46567	\$ 89838
	2017	\$ 44569	\$ 33989	\$ 78558
	2018	\$ 45908	\$ 22166	\$ 68074
	2019	\$ 47288	\$ 10112	\$ 57400
Totales		\$ 223050	\$ 170002	\$ 393052

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **FERNANDO NARVAEZ NARVAEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **98290338**, por la suma de “**TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y DOS 00/100**” PESOS MCTE (**\$393052**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 5899
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	FERNEY CARDENAS MAYORGA
IDENTIFICACIÓN O NIT	94282773
REF. CATASTRAL	0101000003790029500000001
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 11 BR GIBRALTAR

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de FERNEY CARDENAS MAYORGA, identificado con cedula de ciudadanía No. 94282773, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000003790029500000001 ubicado en la dirección: MZ 11 BR GIBRALTAR del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 23097 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 528
	2016	\$ 593
	2017	\$ 673
	2018	\$ 770
	2019	\$ 890
Totales		\$ 3454

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **FERNEY CARDENAS MAYORGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **94282773** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CINCO MIL NOVECIENTOS ONCE 00/100 MCTE (\$5911)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 23097 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 528	\$ 689	\$ 1217
	2016	\$ 593	\$ 627	\$ 1220
	2017	\$ 673	\$ 532	\$ 1205
	2018	\$ 770	\$ 395	\$ 1165
	2019	\$ 890	\$ 214	\$ 1104
Totales		\$ 3454	\$ 2457	\$ 5911

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **FERNEY CARDENAS MAYORGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **94282773**, por la suma de **“CINCO MIL NOVECIENTOS ONCE 00/100” PESOS MCTE (\$5911)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5900
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	FRANCISCO LUIS GUTIERREZ GARCIA
IDENTIFICACIÓN O NIT	9775450
REF. CATASTRAL	0103000002170021500000001
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 28 V MONTEVIDEO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de FRANCISCO LUIS GUTIERREZ GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 9775450, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000002170021500000001 ubicado en la dirección: C 28 V MONTEVIDEO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 23102 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 8540
	2016	\$ 8800
	2017	\$ 9066
	2018	\$ 9338
	2019	\$ 9618
Totales		\$ 45362

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **FRANCISCO LUIS GUTIERREZ GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9775450** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **OCHENTA MIL CUATRO 00/100 MCTE (\$80004)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 23102 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 8540	\$ 11634	\$ 20174
	2016	\$ 8800	\$ 9501	\$ 18301
	2017	\$ 9066	\$ 6930	\$ 15996
	2018	\$ 9338	\$ 4513	\$ 13851
	2019	\$ 9618	\$ 2064	\$ 11682
Totales		\$ 45362	\$ 34642	\$ 80004

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **FRANCISCO LUIS GUTIERREZ GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9775450**, por la suma de **“OCHENTA MIL CUATRO 00/100” PESOS MCTE (\$80004)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5901
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	GANAN BUENO ERBEYDEJESUS
IDENTIFICACIÓN O NIT	9911733
REF. CATASTRAL	0103000014230031500000001
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 24 C 27 BR EL RECREO BERLIN

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de GANAN BUENO ERBEYDEJESUS, identificado con cedula de ciudadanía No. 9911733, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000014230031500000001 ubicado en la dirección: K 24 C 27 BR EL RECREO BERLIN del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 23109 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1199
	2016	\$ 1347
	2017	\$ 1526
	2018	\$ 1746
	2019	\$ 2017
Totales		\$ 7835

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **GANAN BUENO ERBEYDEJESUS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9911733** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$13278)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 23109 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1199	\$ 1647	\$ 2846
	2016	\$ 1347	\$ 1405	\$ 2752
	2017	\$ 1526	\$ 1114	\$ 2640
	2018	\$ 1746	\$ 846	\$ 2592
	2019	\$ 2017	\$ 431	\$ 2448
Totales		\$ 7835	\$ 5443	\$ 13278

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **GANAN BUENO ERBEYDEJESUS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9911733**, por la suma de **“TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO 00/100” PESOS MCTE (\$13278)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5902
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	GARAY PARDO JULIANANDRES
IDENTIFICACIÓN O NIT	9738113
REF. CATASTRAL	0104000001830001500000020
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BUENOS AIRES PLANO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de GARAY PARDO JULIANANDRES, identificado con cedula de ciudadanía No. 9738113, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000001830001500000020 ubicado en la dirección: BUENOS AIRES PLANO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 23110 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 957
	2016	\$ 1075
	2017	\$ 1218
	2018	\$ 1394
	2019	\$ 1610
Totales		\$ 6254

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **GARAY PARDO JULIANANDRES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9738113** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN 00/100 MCTE (\$10571)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 23110 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 957	\$ 1268	\$ 2225
	2016	\$ 1075	\$ 1159	\$ 2234
	2017	\$ 1218	\$ 884	\$ 2102
	2018	\$ 1394	\$ 660	\$ 2054
	2019	\$ 1610	\$ 346	\$ 1956
Totales		\$ 6254	\$ 4317	\$ 10571

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **GARAY PARDO JULIANANDRES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9738113**, por la suma de “**DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN 00/100**” PESOS MCTE (**\$10571**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5903
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	GARCIA PEREZ GENARO
IDENTIFICACIÓN O NIT	9776171
REF. CATASTRAL	0102000004580029500000008
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 28 K 19 Y 18 LO 23 BR CINCUENTEN

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de GARCIA PEREZ GENARO, identificado con cedula de ciudadanía No. 9776171, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000004580029500000008 ubicado en la dirección: C 28 K 19 Y 18 LO 23 BR CINCUENTEN del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 23113 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12377
	2016	\$ 12745
	2017	\$ 13128
	2018	\$ 13524
	2019	\$ 13936
Totales		\$ 65710

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **GARCIA PEREZ GENARO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9776171** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$115785)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 23113 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12377	\$ 16839	\$ 29216
	2016	\$ 12745	\$ 13709	\$ 26454
	2017	\$ 13128	\$ 10024	\$ 23152
	2018	\$ 13524	\$ 6528	\$ 20052
	2019	\$ 13936	\$ 2975	\$ 16911
Totales		\$ 65710	\$ 50075	\$ 115785

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **GARCIA PEREZ GENARO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9776171**, por la suma de **“CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$115785)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5904
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	GARCIA PEREZ GENARO
IDENTIFICACIÓN O NIT	9776171
REF. CATASTRAL	0104000001350010500000002
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 14 20 03 33 BR LOS MANGOS

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de GARCIA PEREZ GENARO, identificado con cedula de ciudadanía No. 9776171, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000001350010500000002 ubicado en la dirección: C 14 20 03 33 BR LOS MANGOS del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 23114 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 58006
	2016	\$ 59741
	2017	\$ 61534
	2018	\$ 63386
	2019	\$ 65283
Totales		\$ 307950

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **GARCIA PEREZ GENARO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9776171** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS 00/100 MCTE (\$542686)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 23114 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 58006	\$ 78931	\$ 136937
	2016	\$ 59741	\$ 64302	\$ 124043
	2017	\$ 61534	\$ 46943	\$ 108477
	2018	\$ 63386	\$ 30608	\$ 93994
	2019	\$ 65283	\$ 13952	\$ 79235
Totales		\$ 307950	\$ 234736	\$ 542686

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **GARCIA PEREZ GENARO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9776171**, por la suma de **“QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS 00/100” PESOS MCTE (\$542686)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5905
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	GIRALDO CARDONA JOSEFABIAN
IDENTIFICACIÓN O NIT	9738666
REF. CATASTRAL	0102000000600026500000001
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 30 36 29 BR MIRAFLORES

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de GIRALDO CARDONA JOSEFABIAN, identificado con cedula de ciudadanía No. 9738666, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000000600026500000001 ubicado en la dirección: C 30 36 29 BR MIRAFLORES del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 23131 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 4855
	2016	\$ 5452
	2017	\$ 6182
	2018	\$ 7073
	2019	\$ 8168
Totales		\$ 31730

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **GIRALDO CARDONA JOSEFABIAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9738666** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y DOS 00/100 MCTE (\$54062)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 23131 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 4855	\$ 6612	\$ 11467
	2016	\$ 5452	\$ 5831	\$ 11283
	2017	\$ 6182	\$ 4741	\$ 10923
	2018	\$ 7073	\$ 3408	\$ 10481
	2019	\$ 8168	\$ 1740	\$ 9908
Totales		\$ 31730	\$ 22332	\$ 54062

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **GIRALDO CARDONA JOSEFABIAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9738666**, por la suma de **“CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y DOS 00/100” PESOS MCTE (\$54062)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5906
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	GIRALDO RESTREPO FAUNIER
IDENTIFICACIÓN O NIT	9735763
REF. CATASTRAL	01070000032600250000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 3 CS 25 UR LA MARIELA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de GIRALDO RESTREPO FAUNIER, identificado con cedula de ciudadanía No. 9735763, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01070000032600250000000000 ubicado en la dirección: MZ 3 CS 25 UR LA MARIELA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 23134 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 48014
	2016	\$ 49456
	2017	\$ 50940
	2018	\$ 52466
	2019	\$ 54040
Totales		\$ 254916

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **GIRALDO RESTREPO FAUNIER**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9735763** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE 00/100 MCTE (\$449197)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 23134 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 48014	\$ 65313	\$ 113327
	2016	\$ 49456	\$ 53228	\$ 102684
	2017	\$ 50940	\$ 38845	\$ 89785
	2018	\$ 52466	\$ 25339	\$ 77805
	2019	\$ 54040	\$ 11556	\$ 65596
Totales		\$ 254916	\$ 194281	\$ 449197

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **GIRALDO RESTREPO FAUNIER**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9735763**, por la suma de “**CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE 00/100**” PESOS MCTE (**\$449197**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5907
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	GONZALEZ SUAZA IVANMARINO
IDENTIFICACIÓN O NIT	9732382
REF. CATASTRAL	0107000003010021000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ POMA ROSA CS 21 UR LA MARIELA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de GONZALEZ SUAZA IVANMARINO, identificado con cedula de ciudadanía No. 9732382, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000003010021000000000 ubicado en la dirección: MZ POMA ROSA CS 21 UR LA MARIELA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 23140 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 17834
	2016	\$ 20029
	2017	\$ 22706
	2018	\$ 25981
	2019	\$ 30003
Totales		\$ 116553

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **GONZALEZ SUAZA IVANMARINO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9732382** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS 00/100 MCTE (\$198666)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 23140 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 17834	\$ 24263	\$ 42097
	2016	\$ 20029	\$ 21563	\$ 41592
	2017	\$ 22706	\$ 17321	\$ 40027
	2018	\$ 25981	\$ 12551	\$ 38532
	2019	\$ 30003	\$ 6415	\$ 36418
Totales		\$ 116553	\$ 82113	\$ 198666

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **GONZALEZ SUAZA IVANMARINO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9732382**, por la suma de “**CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS 00/100**” PESOS MCTE (**\$198666**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5908
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	GUERRERO BOLIVAR NORBEY
IDENTIFICACIÓN O NIT	9805969
REF. CATASTRAL	0003000000000294500000018
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	SAN PEDRO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de GUERRERO BOLIVAR NORBEY, identificado con cedula de ciudadanía No. 9805969, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0003000000000294500000018 ubicado en la dirección: SAN PEDRO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 23143 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 54798
	2016	\$ 56441
	2017	\$ 58140
	2018	\$ 59879
	2019	\$ 61674
Totales		\$ 290932

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **GUERRERO BOLIVAR NORBEY**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9805969** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NUEVE 00/100 MCTE (\$518609)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 23143 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 54798	\$ 75678	\$ 130476
	2016	\$ 56441	\$ 61897	\$ 118338
	2017	\$ 58140	\$ 45527	\$ 103667
	2018	\$ 59879	\$ 30136	\$ 90015
	2019	\$ 61674	\$ 14439	\$ 76113
Totales		\$ 290932	\$ 227677	\$ 518609

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **GUERRERO BOLIVAR NORBEY**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9805969**, por la suma de **“QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NUEVE 00/100” PESOS MCTE (\$518609)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5909
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	GUERRERO DEVIA IANCARLOS
IDENTIFICACIÓN O NIT	9771062
REF. CATASTRAL	01010000066200080000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 26 CS 24 UR LA VIRGINIA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de GUERRERO DEVIA IANCARLOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 9771062, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000066200080000000000 ubicado en la dirección: MZ 26 CS 24 UR LA VIRGINIA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 23144 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 37318
	2016	\$ 41911
	2017	\$ 47511
	2018	\$ 54364
	2019	\$ 62779
Totales		\$ 243883

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **GUERRERO DEVIA IANCARLOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9771062** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE 00/100 MCTE (\$420627)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 23144 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 37318	\$ 51540	\$ 88858
	2016	\$ 41911	\$ 45948	\$ 87859
	2017	\$ 47511	\$ 37208	\$ 84719
	2018	\$ 54364	\$ 27359	\$ 81723
	2019	\$ 62779	\$ 14689	\$ 77468
Totales		\$ 243883	\$ 176744	\$ 420627

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **GUERRERO DEVIA IANCARLOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9771062**, por la suma de “**CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE 00/100**” PESOS MCTE (**\$420627**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5910
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	GUSTAVO ADOLFO CARDENAS HENAO
IDENTIFICACIÓN O NIT	9730095
REF. CATASTRAL	01050000036500010000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 4 CS 15 UR EL JUBILEO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de GUSTAVO ADOLFO CARDENAS HENAO, identificado con cedula de ciudadanía No. 9730095, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01050000036500010000000000 ubicado en la dirección: MZ 4 CS 15 UR EL JUBILEO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 23147 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 25634
	2016	\$ 28789
	2017	\$ 32636
	2018	\$ 37343
	2019	\$ 43123
Totales		\$ 167525

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **GUSTAVO ADOLFO CARDENAS HENAO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9730095** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE 00/100 MCTE (\$285529)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 23147 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 25634	\$ 34890	\$ 60524
	2016	\$ 28789	\$ 30986	\$ 59775
	2017	\$ 32636	\$ 24896	\$ 57532
	2018	\$ 37343	\$ 18021	\$ 55364
	2019	\$ 43123	\$ 9211	\$ 52334
Totales		\$ 167525	\$ 118004	\$ 285529

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **GUSTAVO ADOLFO CARDENAS HENAO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9730095**, por la suma de “**DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE 00/100**” PESOS MCTE (**\$285529**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5911
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	HENRY GARCIA NARANJO
IDENTIFICACIÓN O NIT	93380862
REF. CATASTRAL	01030000138500770000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 41 CS 36 UR CIUDADELA LA PATRIA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de HENRY GARCIA NARANJO, identificado con cedula de ciudadanía No. 93380862, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000138500770000000000 ubicado en la dirección: MZ 41 CS 36 UR CIUDADELA LA PATRIA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 23172 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 29607
	2016	\$ 33251
	2017	\$ 37694
	2018	\$ 43130
	2019	\$ 49805
Totales		\$ 193487

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **HENRY GARCIA NARANJO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **93380862** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS 00/100 MCTE (\$329756)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 23172 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 29607	\$ 40282	\$ 69889
	2016	\$ 33251	\$ 35771	\$ 69022
	2017	\$ 37694	\$ 28750	\$ 66444
	2018	\$ 43130	\$ 20822	\$ 63952
	2019	\$ 49805	\$ 10644	\$ 60449
Totales		\$ 193487	\$ 136269	\$ 329756

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **HENRY GARCIA NARANJO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **93380862**, por la suma de **“TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS 00/100” PESOS MCTE (\$329756)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5912
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	HERNAN DE JESUS GONZALEZ PEREZ
IDENTIFICACIÓN O NIT	98454531
REF. CATASTRAL	01020000016200150000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 33 27 15 BR SANTANDER

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de HERNAN DE JESUS GONZALEZ PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 98454531, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01020000016200150000000000 ubicado en la dirección: C 33 27 15 BR SANTANDER del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 23180 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 21668
	2016	\$ 24336
	2017	\$ 27588
	2018	\$ 31568
	2019	\$ 36454
Totales		\$ 141614

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **HERNAN DE JESUS GONZALEZ PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **98454531** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$241364)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 23180 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 21668	\$ 29491	\$ 51159
	2016	\$ 24336	\$ 26182	\$ 50518
	2017	\$ 27588	\$ 21042	\$ 48630
	2018	\$ 31568	\$ 15241	\$ 46809
	2019	\$ 36454	\$ 7794	\$ 44248
Totales		\$ 141614	\$ 99750	\$ 241364

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **HERNAN DE JESUS GONZALEZ PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **98454531**, por la suma de “**DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO 00/100**” PESOS MCTE (**\$241364**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5913
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	HUGO JARAMILLO BOTERO
IDENTIFICACIÓN O NIT	9725981
REF. CATASTRAL	01010000002300150000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 50 23 00

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de HUGO JARAMILLO BOTERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 9725981, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000002300150000000000 ubicado en la dirección: C 50 23 00 del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 23207 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 3239321
	2016	\$ 6673008
	2017	\$ 6873190
	2018	\$ 3539687
	2019	\$ 3645880
Totales		\$ 23971086

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **HUGO JARAMILLO BOTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9725981** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN 00/100 MCTE (\$43291541)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 23207 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 3239321	\$ 4408251	\$ 7647572
	2016	\$ 6673008	\$ 7181350	\$ 13854358
	2017	\$ 6873190	\$ 5242481	\$ 12115671
	2018	\$ 3539687	\$ 1709091	\$ 5248778
	2019	\$ 3645880	\$ 779282	\$ 4425162
Totales		\$ 23971086	\$ 19320455	\$ 43291541

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **HUGO JARAMILLO BOTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9725981**, por la suma de **“CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN 00/100” PESOS MCTE (\$43291541)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5914
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	JAIME LADINO TAPASCO
IDENTIFICACIÓN O NIT	9892566
REF. CATASTRAL	0105000002660014000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 6 LO 32 BR LA ARBOLEDA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JAIME LADINO TAPASCO, identificado con cedula de ciudadanía No. 9892566, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0105000002660014000000000 ubicado en la dirección: MZ 6 LO 32 BR LA ARBOLEDA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 23233 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 651743
	2016	\$ 671292
	2017	\$ 691429
	2018	\$ 712173
	2019	\$ 733536
Totales		\$ 3460173

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JAIME LADINO TAPASCO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9892566** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SEIS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 00/100 MCTE (\$6097559)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 23233 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 651743	\$ 886905	\$ 1538648
	2016	\$ 671292	\$ 722427	\$ 1393719
	2017	\$ 691429	\$ 527391	\$ 1218820
	2018	\$ 712173	\$ 343868	\$ 1056041
	2019	\$ 733536	\$ 156795	\$ 890331
Totales		\$ 3460173	\$ 2637386	\$ 6097559

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JAIME LADINO TAPASCO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9892566**, por la suma de “**SEIS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 00/100**” PESOS MCTE (**\$6097559**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5915
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	JHOAN ALEXANDER RIVAS SANTAMARIA
IDENTIFICACIÓN O NIT	91485787
REF. CATASTRAL	0101000006540021500000001
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 1 CS 1A BR SANTA RITA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JHOAN ALEXANDER RIVAS SANTAMARIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 91485787, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000006540021500000001 ubicado en la dirección: MZ 1 CS 1A BR SANTA RITA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 23255 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 235284
	2016	\$ 242340
	2017	\$ 249614
	2018	\$ 257104
	2019	\$ 264818
Totales		\$ 1249160

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JHOAN ALEXANDER RIVAS SANTAMARIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **91485787** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SEIS 00/100 MCTE (\$2226706)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 23255 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 235284	\$ 324987	\$ 560271
	2016	\$ 242340	\$ 265742	\$ 508082
	2017	\$ 249614	\$ 195461	\$ 445075
	2018	\$ 257104	\$ 129364	\$ 386468
	2019	\$ 264818	\$ 61992	\$ 326810
Totales		\$ 1249160	\$ 977546	\$ 2226706

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JHOAN ALEXANDER RIVAS SANTAMARIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **91485787**, por la suma de “**DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SEIS 00/100**” PESOS MCTE (**\$2226706**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5916
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	JHON LAUREANO SARRIA SANCHEZ .
IDENTIFICACIÓN O NIT	9725888
REF. CATASTRAL	0102000000940016500000001
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 33 24 44 BR POPULAR

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JHON LAUREANO SARRIA SANCHEZ ., identificado con cedula de ciudadanía No. 9725888, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000000940016500000001 ubicado en la dirección: C 33 24 44 BR POPULAR del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 23266 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 29196
	2016	\$ 32789
	2017	\$ 37170
	2018	\$ 42529
	2019	\$ 49112
Totales		\$ 190796

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JHON LAUREANO SARRIA SANCHEZ .**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9725888** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE 00/100 MCTE (\$325209)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 23266 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 29196	\$ 39738	\$ 68934
	2016	\$ 32789	\$ 35305	\$ 68094
	2017	\$ 37170	\$ 28340	\$ 65510
	2018	\$ 42529	\$ 20531	\$ 63060
	2019	\$ 49112	\$ 10499	\$ 59611
Totales		\$ 190796	\$ 134413	\$ 325209

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JHON LAUREANO SARRIA SANCHEZ**., identificado con cedula de ciudadanía No. **9725888**, por la suma de **“TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE 00/100” PESOS MCTE (\$325209)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5917
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	JHON LAUREANO SARRIA SANCHEZ .
IDENTIFICACIÓN O NIT	9725888
REF. CATASTRAL	0102000000940026500000003
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 33 24 44 BR POPULAR

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JHON LAUREANO SARRIA SANCHEZ ., identificado con cedula de ciudadanía No. 9725888, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000000940026500000003 ubicado en la dirección: C 33 24 44 BR POPULAR del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 23267 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 4246
	2016	\$ 4768
	2017	\$ 5404
	2018	\$ 6184
	2019	\$ 7142
Totales		\$ 27744

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JHON LAUREANO SARRIA SANCHEZ .**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9725888** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$47258)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 23267 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 4246	\$ 5789	\$ 10035
	2016	\$ 4768	\$ 5112	\$ 9880
	2017	\$ 5404	\$ 4106	\$ 9510
	2018	\$ 6184	\$ 2984	\$ 9168
	2019	\$ 7142	\$ 1523	\$ 8665
Totales		\$ 27744	\$ 19514	\$ 47258

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JHON LAUREANO SARRIA SANCHEZ .**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9725888**, por la suma de “**CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 00/100**” PESOS MCTE (**\$47258**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5918
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	JIMENEZ PUERTA JOHNJAIRO
IDENTIFICACIÓN O NIT	9807783
REF. CATASTRAL	0101000001580026500000001
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 5 BR SANTA RITA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JIMENEZ PUERTA JOHNJAIRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 9807783, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000001580026500000001 ubicado en la dirección: MZ 5 BR SANTA RITA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 23274 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 138174
	2016	\$ 142318
	2017	\$ 146588
	2018	\$ 150984
	2019	\$ 155512
Totales		\$ 733576

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JIMENEZ PUERTA JOHNJAIRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9807783** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA 00/100 MCTE (\$1307660)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 23274 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 138174	\$ 190853	\$ 329027
	2016	\$ 142318	\$ 156065	\$ 298383
	2017	\$ 146588	\$ 114783	\$ 261371
	2018	\$ 150984	\$ 75983	\$ 226967
	2019	\$ 155512	\$ 36400	\$ 191912
Totales		\$ 733576	\$ 574084	\$ 1307660

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JIMENEZ PUERTA JOHNJAIRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9807783**, por la suma de **“UN MILLON TRESCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA 00/100” PESOS MCTE (\$1307660)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5919
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	JOSE ALEJANDRO MORALES BERRIO
IDENTIFICACIÓN O NIT	9808723
REF. CATASTRAL	0101000012830001500000002
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BR EL RECUERDO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JOSE ALEJANDRO MORALES BERRIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 9808723, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000012830001500000002 ubicado en la dirección: BR EL RECUERDO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 23313 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 3435
	2016	\$ 3858
	2017	\$ 4373
	2018	\$ 5004
	2019	\$ 5779
Totales		\$ 22449

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOSE ALEJANDRO MORALES BERRIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9808723** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$38244)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 23313 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 3435	\$ 4685	\$ 8120
	2016	\$ 3858	\$ 4152	\$ 8010
	2017	\$ 4373	\$ 3323	\$ 7696
	2018	\$ 5004	\$ 2403	\$ 7407
	2019	\$ 5779	\$ 1232	\$ 7011
Totales		\$ 22449	\$ 15795	\$ 38244

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JOSE ALEJANDRO MORALES BERRIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9808723**, por la suma de **“TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 00/100” PESOS MCTE (\$38244)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5920
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	JOSE FERNANDO PALACIO ZULUAGA
IDENTIFICACIÓN O NIT	9865972
REF. CATASTRAL	0102000001650002500000001
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 34 31 19 BR SANTA MARIA MIRANDA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JOSE FERNANDO PALACIO ZULUAGA, identificado con cedula de ciudadanía No. 9865972, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000001650002500000001 ubicado en la dirección: C 34 31 19 BR SANTA MARIA MIRANDA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 23325 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 126168
	2016	\$ 129949
	2017	\$ 133851
	2018	\$ 137864
	2019	\$ 141998
Totales		\$ 669830

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOSE FERNANDO PALACIO ZULUAGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9865972** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON OCHENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$1080894)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 23325 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 126168	\$ 152947	\$ 279115
	2016	\$ 129949	\$ 120550	\$ 250499
	2017	\$ 133851	\$ 82220	\$ 216071
	2018	\$ 137864	\$ 46087	\$ 183951
	2019	\$ 141998	\$ 9260	\$ 151258
Totales		\$ 669830	\$ 411064	\$ 1080894

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JOSE FERNANDO PALACIO ZULUAGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9865972**, por la suma de **“UN MILLON OCHENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 00/100” PESOS MCTE (\$1080894)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5921
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	JOSE HERNANDO OCAMPO CASTRO
IDENTIFICACIÓN O NIT	94255455
REF. CATASTRAL	0101000006370011500000001
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 3 CS 1A UR LA VIRGINIA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JOSE HERNANDO OCAMPO CASTRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 94255455, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000006370011500000001 ubicado en la dirección: MZ 3 CS 1A UR LA VIRGINIA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 23330 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 6504
	2016	\$ 8316
	2017	\$ 8568
	2018	\$ 8828
	2019	\$ 9094
Totales		\$ 41310

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOSE HERNANDO OCAMPO CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **94255455** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE 00/100 MCTE (\$72717)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 23330 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 6504	\$ 8992	\$ 15496
	2016	\$ 8316	\$ 9123	\$ 17439
	2017	\$ 8568	\$ 6708	\$ 15276
	2018	\$ 8828	\$ 4452	\$ 13280
	2019	\$ 9094	\$ 2132	\$ 11226
Totales		\$ 41310	\$ 31407	\$ 72717

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JOSE HERNANDO OCAMPO CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **94255455**, por la suma de “**SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE 00/100**” PESOS MCTE (**\$72717**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5922
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	JUAN CARLOS ALVAREZ MORALES
IDENTIFICACIÓN O NIT	93367538
REF. CATASTRAL	0107000001010904900000098
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 13 22N 40 DEP 4 ED LOS SAUCES

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JUAN CARLOS ALVAREZ MORALES, identificado con cedula de ciudadanía No. 93367538, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000001010904900000098 ubicado en la dirección: K 13 22N 40 DEP 4 ED LOS SAUCES del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 23367 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 20605
	2016	\$ 21216
	2017	\$ 21856
	2018	\$ 22509
	2019	\$ 23189
Totales		\$ 109375

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN CARLOS ALVAREZ MORALES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **93367538** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS 00/100 MCTE (\$192742)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 23367 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 20605	\$ 28035	\$ 48640
	2016	\$ 21216	\$ 22828	\$ 44044
	2017	\$ 21856	\$ 16673	\$ 38529
	2018	\$ 22509	\$ 10871	\$ 33380
	2019	\$ 23189	\$ 4960	\$ 28149
Totales		\$ 109375	\$ 83367	\$ 192742

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JUAN CARLOS ALVAREZ MORALES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **93367538**, por la suma de “**CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS 00/100**” PESOS MCTE (**\$192742**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5923
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	JUAN DAVID MONTOYA OSORIO
IDENTIFICACIÓN O NIT	9739730
REF. CATASTRAL	0107000001690905900000964
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CL 19N 19 54 PR 13 ED CANA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JUAN DAVID MONTOYA OSORIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 9739730, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000001690905900000964 ubicado en la dirección: CL 19N 19 54 PR 13 ED CANA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 23375 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 16144
	2016	\$ 16633
	2017	\$ 17136
	2018	\$ 17653
	2019	\$ 18184
Totales		\$ 85750

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN DAVID MONTOYA OSORIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9739730** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TRECE 00/100 MCTE (\$151113)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 23375 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 16144	\$ 21977	\$ 38121
	2016	\$ 16633	\$ 17898	\$ 34531
	2017	\$ 17136	\$ 13077	\$ 30213
	2018	\$ 17653	\$ 8520	\$ 26173
	2019	\$ 18184	\$ 3891	\$ 22075
Totales		\$ 85750	\$ 65363	\$ 151113

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JUAN DAVID MONTOYA OSORIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9739730**, por la suma de “**CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TRECE 00/100**” PESOS MCTE (**\$151113**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 5924
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	JUAN DAVID MONTOYA OSORIO
IDENTIFICACIÓN O NIT	9739730
REF. CATASTRAL	0107000001690905900001079
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CL 19N 19 54 AP 715 ED CANA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JUAN DAVID MONTOYA OSORIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 9739730, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000001690905900001079 ubicado en la dirección: CL 19N 19 54 AP 715 ED CANA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 23376 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 153135
	2016	\$ 157725
	2017	\$ 162454
	2018	\$ 167330
	2019	\$ 172353
Totales		\$ 812997

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN DAVID MONTOYA OSORIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9739730** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA 00/100 MCTE (\$1432680)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 23376 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 153135	\$ 208399	\$ 361534
	2016	\$ 157725	\$ 169745	\$ 327470
	2017	\$ 162454	\$ 123899	\$ 286353
	2018	\$ 167330	\$ 80800	\$ 248130
	2019	\$ 172353	\$ 36840	\$ 209193
Totales		\$ 812997	\$ 619683	\$ 1432680

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JUAN DAVID MONTOYA OSORIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9739730**, por la suma de “**UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA 00/100**” PESOS MCTE (**\$1432680**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5925
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	JUAN FELIPE PENILLA
IDENTIFICACIÓN O NIT	94063477
REF. CATASTRAL	0102000001710001500000002
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 34 BR SANTANDER

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JUAN FELIPE PENILLA, identificado con cedula de ciudadanía No. 94063477, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000001710001500000002 ubicado en la dirección: C 34 BR SANTANDER del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 23381 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 38540
	2016	\$ 43284
	2017	\$ 49066
	2018	\$ 56143
	2019	\$ 64834
Totales		\$ 251867

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN FELIPE PENILLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **94063477** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS 00/100 MCTE (\$429266)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 23381 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 38540	\$ 52436	\$ 90976
	2016	\$ 43284	\$ 46580	\$ 89864
	2017	\$ 49066	\$ 37423	\$ 86489
	2018	\$ 56143	\$ 27104	\$ 83247
	2019	\$ 64834	\$ 13856	\$ 78690
Totales		\$ 251867	\$ 177399	\$ 429266

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JUAN FELIPE PENILLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **94063477**, por la suma de “**CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS 00/100**” PESOS MCTE (**\$429266**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5926
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	JUAN PABLO ROZO CASTANO
IDENTIFICACIÓN O NIT	95030820623
REF. CATASTRAL	01040000004309049000000066
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 22 14 33 CON 302 ED LAS VEGAS

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JUAN PABLO ROZO CASTANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 95030820623, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01040000004309049000000066 ubicado en la dirección: C 22 14 33 CON 302 ED LAS VEGAS del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 23389 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 52520
	2016	\$ 54096
	2017	\$ 55723
	2018	\$ 57392
	2019	\$ 59112
Totales		\$ 278843

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN PABLO ROZO CASTANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **95030820623** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE 00/100 MCTE (\$491419)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 23389 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 52520	\$ 71478	\$ 123998
	2016	\$ 54096	\$ 58229	\$ 112325
	2017	\$ 55723	\$ 42508	\$ 98231
	2018	\$ 57392	\$ 27723	\$ 85115
	2019	\$ 59112	\$ 12638	\$ 71750
Totales		\$ 278843	\$ 212576	\$ 491419

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JUAN PABLO ROZO CASTANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **95030820623**, por la suma de “**CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE 00/100**” PESOS MCTE (\$**491419**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 5927
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	JULIAN ANDRES MUNOZ CASTRO
IDENTIFICACIÓN O NIT	9728180
REF. CATASTRAL	0106000000760901900000089
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 14 2 02 24 L D 20 C.C. BOLIVAR

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JULIAN ANDRES MUNOZ CASTRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 9728180, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000000760901900000089 ubicado en la dirección: K 14 2 02 24 L D 20 C.C. BOLIVAR del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 23394 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 150410
	2016	\$ 154924
	2017	\$ 159569
	2018	\$ 164361
	2019	\$ 169285
Totales		\$ 798549

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JULIAN ANDRES MUNOZ CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9728180** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE 00/100 MCTE (\$1407213)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 23394 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 150410	\$ 204688	\$ 355098
	2016	\$ 154924	\$ 166731	\$ 321655
	2017	\$ 159569	\$ 121709	\$ 281278
	2018	\$ 164361	\$ 79361	\$ 243722
	2019	\$ 169285	\$ 36175	\$ 205460
Totales		\$ 798549	\$ 608664	\$ 1407213

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JULIAN ANDRES MUNOZ CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9728180**, por la suma de “**UN MILLON CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE 00/100**” PESOS MCTE (**\$1407213**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5928
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	JULIAN ANDRES MUNOZ CASTRO
IDENTIFICACIÓN O NIT	9728180
REF. CATASTRAL	0106000000760901900000091
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 14 2 02 24 L D 22 C.C. BOLIVAR

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JULIAN ANDRES MUNOZ CASTRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 9728180, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000000760901900000091 ubicado en la dirección: K 14 2 02 24 L D 22 C.C. BOLIVAR del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 23395 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 150410
	2016	\$ 154924
	2017	\$ 159569
	2018	\$ 164361
	2019	\$ 169285
Totales		\$ 798549

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JULIAN ANDRES MUNOZ CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9728180** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE 00/100 MCTE (\$1407213)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 23395 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 150410	\$ 204688	\$ 355098
	2016	\$ 154924	\$ 166731	\$ 321655
	2017	\$ 159569	\$ 121709	\$ 281278
	2018	\$ 164361	\$ 79361	\$ 243722
	2019	\$ 169285	\$ 36175	\$ 205460
Totales		\$ 798549	\$ 608664	\$ 1407213

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JULIAN ANDRES MUNOZ CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9728180**, por la suma de **“UN MILLON CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE 00/100” PESOS MCTE (\$1407213)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5929
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	JUSTINO GONZALEZ PALOMA
IDENTIFICACIÓN O NIT	93421850
REF. CATASTRAL	01030000117300190000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LOTE 10 MANZANA 6 CASA B URBANIZACION QUINTAS DE LOS #ANDES

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JUSTINO GONZALEZ PALOMA, identificado con cedula de ciudadanía No. 93421850, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000117300190000000000 ubicado en la dirección: LOTE 10 MANZANA 6 CASA B URBANIZACION QUINTAS DE LOS #ANDES del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 23402 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 26664
	2016	\$ 29946
	2017	\$ 33946
	2018	\$ 38842
	2019	\$ 44855
Totales		\$ 174253

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUSTINO GONZALEZ PALOMA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **93421850** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$296994)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 23402 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 26664	\$ 36275	\$ 62939
	2016	\$ 29946	\$ 32233	\$ 62179
	2017	\$ 33946	\$ 25881	\$ 59827
	2018	\$ 38842	\$ 18769	\$ 57611
	2019	\$ 44855	\$ 9583	\$ 54438
Totales		\$ 174253	\$ 122741	\$ 296994

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JUSTINO GONZALEZ PALOMA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **93421850**, por la suma de **“DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO 00/100” PESOS MCTE (\$296994)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5930
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	JUVER DE JESUS ZAPATA LADINO
IDENTIFICACIÓN O NIT	9800734
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000075
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	APARTAMENTO 503 BLOQUE #2 CONJUNTO CERRADO "BOSQUES DE GIBRALTAR"

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JUVER DE JESUS ZAPATA LADINO, identificado con cedula de ciudadanía No. 9800734, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000075 ubicado en la dirección: APARTAMENTO 503 BLOQUE #2 CONJUNTO CERRADO "BOSQUES DE GIBRALTAR" del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 23403 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 60298
	2016	\$ 62104
	2017	\$ 63966
	2018	\$ 65884
	2019	\$ 67858
Totales		\$ 320110

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUVER DE JESUS ZAPATA LADINO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9800734** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **QUINIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CATORCE 00/100 MCTE (\$570614)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 23403 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 60298	\$ 83282	\$ 143580
	2016	\$ 62104	\$ 68100	\$ 130204
	2017	\$ 63966	\$ 50090	\$ 114056
	2018	\$ 65884	\$ 33147	\$ 99031
	2019	\$ 67858	\$ 15885	\$ 83743
Totales		\$ 320110	\$ 250504	\$ 570614

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JUVER DE JESUS ZAPATA LADINO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9800734**, por la suma de “**QUINIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CATORCE 00/100**” PESOS MCTE (**\$570614**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 5931
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LEON ARANGO JHONEDUARD
IDENTIFICACIÓN O NIT	9734479
REF. CATASTRAL	0103000013970043500000003
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MANZANA 03 SECTOR 05 CASA #20 CIUDADELA LAS COLINAS I ETAPA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LEON ARANGO JHONEDUARD, identificado con cedula de ciudadanía No. 9734479, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000013970043500000003 ubicado en la dirección: MANZANA 03 SECTOR 05 CASA #20 CIUDADELA LAS COLINAS I ETAPA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 23411 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1232
	2016	\$ 1384
	2017	\$ 1570
	2018	\$ 1796
	2019	\$ 2075
Totales		\$ 8057

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LEON ARANGO JHONEDUARD**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9734479** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS 00/100 MCTE (\$13642)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 23411 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1232	\$ 1673	\$ 2905
	2016	\$ 1384	\$ 1449	\$ 2833
	2017	\$ 1570	\$ 1151	\$ 2721
	2018	\$ 1796	\$ 873	\$ 2669
	2019	\$ 2075	\$ 439	\$ 2514
Totales		\$ 8057	\$ 5585	\$ 13642

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LEON ARANGO JHONEDUARD**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9734479**, por la suma de **“TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS 00/100” PESOS MCTE (\$13642)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5932
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LONDONO LOZANO JOHONNFREDY
IDENTIFICACIÓN O NIT	98002515
REF. CATASTRAL	0103000007250001500000001
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CS 22 UR EL PARQUE

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LONDONO LOZANO JOHONNFREDY, identificado con cedula de ciudadanía No. 98002515, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000007250001500000001 ubicado en la dirección: CS 22 UR EL PARQUE del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 23432 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1995
	2016	\$ 2240
	2017	\$ 2540
	2018	\$ 2906
	2019	\$ 3356
Totales		\$ 13037

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LONDONO LOZANO JOHONNFREDY**, identificado con cedula de ciudadanía No. **98002515** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS 00/100 MCTE (\$22246)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 23432 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1995	\$ 2676	\$ 4671
	2016	\$ 2240	\$ 2452	\$ 4692
	2017	\$ 2540	\$ 1957	\$ 4497
	2018	\$ 2906	\$ 1405	\$ 4311
	2019	\$ 3356	\$ 719	\$ 4075
Totales		\$ 13037	\$ 9209	\$ 22246

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LONDONO LOZANO JOHONNFREDY**, identificado con cedula de ciudadanía No. **98002515**, por la suma de **“VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS 00/100” PESOS MCTE (\$22246)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 5933
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LOPEZ BASTIDAS EDGARFABIO
IDENTIFICACIÓN O NIT	98385626
REF. CATASTRAL	0107000002410002500000005
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CS 78B BR SALVADOR ALLENDE

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LOPEZ BASTIDAS EDGARFABIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 98385626, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000002410002500000005 ubicado en la dirección: CS 78B BR SALVADOR ALLENDE del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 23438 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 4207
	2016	\$ 4726
	2017	\$ 5358
	2018	\$ 6131
	2019	\$ 7079
Totales		\$ 27501

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LOPEZ BASTIDAS EDGARFABIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **98385626** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$46834)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 23438 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 4207	\$ 5732	\$ 9939
	2016	\$ 4726	\$ 5057	\$ 9783
	2017	\$ 5358	\$ 4073	\$ 9431
	2018	\$ 6131	\$ 2959	\$ 9090
	2019	\$ 7079	\$ 1512	\$ 8591
Totales		\$ 27501	\$ 19333	\$ 46834

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LOPEZ BASTIDAS EDGARFABIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **98385626**, por la suma de “**CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO 00/100**” PESOS MCTE (**\$46834**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5934
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LUIS ALBERTO GONZALEZ HERRERA
IDENTIFICACIÓN O NIT	94253221
REF. CATASTRAL	0106000000760901900000009
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 2 1401 L I5 C.C. BOLIVAR

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LUIS ALBERTO GONZALEZ HERRERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 94253221, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000000760901900000009 ubicado en la dirección: CALLE 2 1401 L I5 C.C. BOLIVAR del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 23445 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 150410
	2016	\$ 154924
	2017	\$ 159569
	2018	\$ 164361
	2019	\$ 169285
Totales		\$ 798549

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUIS ALBERTO GONZALEZ HERRERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **94253221** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE 00/100 MCTE (\$1407213)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 23445 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 150410	\$ 204688	\$ 355098
	2016	\$ 154924	\$ 166731	\$ 321655
	2017	\$ 159569	\$ 121709	\$ 281278
	2018	\$ 164361	\$ 79361	\$ 243722
	2019	\$ 169285	\$ 36175	\$ 205460
Totales		\$ 798549	\$ 608664	\$ 1407213

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LUIS ALBERTO GONZALEZ HERRERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **94253221**, por la suma de “**UN MILLON CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE 00/100**” PESOS MCTE (**\$1407213**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5935
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LUIS HERNAN MARIN LOPEZ
IDENTIFICACIÓN O NIT	9733177
REF. CATASTRAL	01020000019500010000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MANZANA B CASA#7 URBANIZACION LA MIRANDA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LUIS HERNAN MARIN LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 9733177, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01020000019500010000000000 ubicado en la dirección: MANZANA B CASA#7 URBANIZACION LA MIRANDA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 23469 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 139006
	2016	\$ 143178
	2017	\$ 147476
	2018	\$ 151900
	2019	\$ 156458
Totales		\$ 738018

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUIS HERNAN MARIN LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9733177** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100 MCTE (\$1300552)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 23469 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 139006	\$ 189160	\$ 328166
	2016	\$ 143178	\$ 154099	\$ 297277
	2017	\$ 147476	\$ 112492	\$ 259968
	2018	\$ 151900	\$ 73343	\$ 225243
	2019	\$ 156458	\$ 33440	\$ 189898
Totales		\$ 738018	\$ 562534	\$ 1300552

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LUIS HERNAN MARIN LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9733177**, por la suma de “**UN MILLON TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100**” PESOS MCTE (**\$1300552**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5936
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LUIS ORLANDO RODRIGEZ
IDENTIFICACIÓN O NIT	93130302
REF. CATASTRAL	0104000002220001500000026
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	PATIO BONITO BAJO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LUIS ORLANDO RODRIGEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 93130302, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000002220001500000026 ubicado en la dirección: PATIO BONITO BAJO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 23471 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 3718
	2016	\$ 4177
	2017	\$ 4735
	2018	\$ 5418
	2019	\$ 6257
Totales		\$ 24305

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LUIS ORLANDO RODRIGEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **93130302** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO 00/100 MCTE (\$41418)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 23471 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 3718	\$ 5062	\$ 8780
	2016	\$ 4177	\$ 4496	\$ 8673
	2017	\$ 4735	\$ 3598	\$ 8333
	2018	\$ 5418	\$ 2618	\$ 8036
	2019	\$ 6257	\$ 1339	\$ 7596
Totales		\$ 24305	\$ 17113	\$ 41418

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LUIS ORLANDO RODRIGEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **93130302**, por la suma de **“CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO 00/100” PESOS MCTE (\$41418)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 5937
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	MADRID CUERVO JORGEENRIQUE
IDENTIFICACIÓN O NIT	9734970
REF. CATASTRAL	0103000002610030500000001
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 28 CS 1 IN BR LA NUEVA LIBERTAD

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MADRID CUERVO JORGEENRIQUE, identificado con cedula de ciudadanía No. 9734970, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000002610030500000001 ubicado en la dirección: C 28 CS 1 IN BR LA NUEVA LIBERTAD del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 23472 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1974
	2016	\$ 2217
	2017	\$ 2513
	2018	\$ 2875
	2019	\$ 3320
Totales		\$ 12899

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MADRID CUERVO JORGEENRIQUE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9734970** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **VEINTIDOS MIL DIEZ 00/100 MCTE (\$22010)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 23472 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1974	\$ 2642	\$ 4616
	2016	\$ 2217	\$ 2435	\$ 4652
	2017	\$ 2513	\$ 1934	\$ 4447
	2018	\$ 2875	\$ 1388	\$ 4263
	2019	\$ 3320	\$ 712	\$ 4032
Totales		\$ 12899	\$ 9111	\$ 22010

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MADRID CUERVO JORGEENRIQUE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9734970**, por la suma de “**VEINTIDOS MIL DIEZ 00/100**” PESOS MCTE (**\$22010**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 5938
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	MARCO ANTONIO RAMIREZ VALENCIA
IDENTIFICACIÓN O NIT	94284599
REF. CATASTRAL	01010000035200060000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ H CS 6 UR VLL CLAUDIA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARCO ANTONIO RAMIREZ VALENCIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 94284599, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000035200060000000000 ubicado en la dirección: MZ H CS 6 UR VLL CLAUDIA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 23477 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 298841
	2016	\$ 307809
	2017	\$ 317043
	2018	\$ 326552
	2019	\$ 336344
Totales		\$ 1586589

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARCO ANTONIO RAMIREZ VALENCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **94284599** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCO 00/100 MCTE (\$2828205)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 23477 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 298841	\$ 412765	\$ 711606
	2016	\$ 307809	\$ 337535	\$ 645344
	2017	\$ 317043	\$ 248266	\$ 565309
	2018	\$ 326552	\$ 164316	\$ 490868
	2019	\$ 336344	\$ 78734	\$ 415078
Totales		\$ 1586589	\$ 1241616	\$ 2828205

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARCO ANTONIO RAMIREZ VALENCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **94284599**, por la suma de “**DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCO 00/100**” PESOS MCTE (**\$2828205**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5939
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	MARIN MURIEL EDWINHUMBERTO
IDENTIFICACIÓN O NIT	9738726
REF. CATASTRAL	0103000014090057500000001
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 2 SECTOR 3 CS 1 ET I UR CIUDADE

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARIN MURIEL EDWINHUMBERTO, identificado con cedula de ciudadanía No. 9738726, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000014090057500000001 ubicado en la dirección: MZ 2 SECTOR 3 CS 1 ET I UR CIUDADE del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 23482 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 7507
	2016	\$ 8431
	2017	\$ 9557
	2018	\$ 10936
	2019	\$ 12629
Totales		\$ 49060

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARIN MURIEL EDWINHUMBERTO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9738726** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE 00/100 MCTE (\$83677)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 23482 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 7507	\$ 10251	\$ 17758
	2016	\$ 8431	\$ 9071	\$ 17502
	2017	\$ 9557	\$ 7318	\$ 16875
	2018	\$ 10936	\$ 5277	\$ 16213
	2019	\$ 12629	\$ 2700	\$ 15329
Totales		\$ 49060	\$ 34617	\$ 83677

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARIN MURIEL EDWINHUMBERTO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9738726**, por la suma de **“OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE 00/100” PESOS MCTE (\$83677)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5940
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	MARIN RIOS JORGEARMANDO
IDENTIFICACIÓN O NIT	9731186
REF. CATASTRAL	0103000013070002500000001
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	ZV W BR 25 DE MAYO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARIN RIOS JORGEARMANDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 9731186, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000013070002500000001 ubicado en la dirección: ZV W BR 25 DE MAYO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 23484 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 20198
	2016	\$ 32312
	2017	\$ 56299
	2018	\$ 82566
	2019	\$ 85041
Totales		\$ 276416

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARIN RIOS JORGEARMANDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9731186** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$398598)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 23484 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 20198	\$ 24482	\$ 44680
	2016	\$ 32312	\$ 29969	\$ 62281
	2017	\$ 56299	\$ 34588	\$ 90887
	2018	\$ 82566	\$ 27596	\$ 110162
	2019	\$ 85041	\$ 5547	\$ 90588
Totales		\$ 276416	\$ 122182	\$ 398598

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARIN RIOS JORGEARMANDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9731186**, por la suma de **“TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100” PESOS MCTE (\$398598)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5941
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	MILTON CESAR MARIN MEJIA
IDENTIFICACIÓN O NIT	9729742
REF. CATASTRAL	0107000001260902900000645
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CARRERA 19 # 31N91 "CONJUNTO TORRE VERDE PARQUE RESIDENCIAL" APARTAMENTO 703 TORRE A

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MILTON CESAR MARIN MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 9729742, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000001260902900000645 ubicado en la dirección: CARRERA 19 # 31N91 "CONJUNTO TORRE VERDE PARQUE RESIDENCIAL" APARTAMENTO 703 TORRE A del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 23513 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 328427
	2016	\$ 338273
	2017	\$ 348419
	2018	\$ 358877
	2019	\$ 369648
Totales		\$ 1743644

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MILTON CESAR MARIN MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9729742** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRES MILLONES SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$3072664)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 23513 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 328427	\$ 446931	\$ 775358
	2016	\$ 338273	\$ 364031	\$ 702304
	2017	\$ 348419	\$ 265767	\$ 614186
	2018	\$ 358877	\$ 173280	\$ 532157
	2019	\$ 369648	\$ 79011	\$ 448659
Totales		\$ 1743644	\$ 1329020	\$ 3072664

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MILTON CESAR MARIN MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9729742**, por la suma de **“TRES MILLONES SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO 00/100” PESOS MCTE (\$3072664)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5942
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	MONCADA GUZMAN DIDIER
IDENTIFICACIÓN O NIT	93417765
REF. CATASTRAL	0102000002120010500000001
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ K BR LA MIRANDA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MONCADA GUZMAN DIDIER, identificado con cedula de ciudadanía No. 93417765, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000002120010500000001 ubicado en la dirección: MZ K BR LA MIRANDA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 23516 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1152
	2016	\$ 1293
	2017	\$ 1467
	2018	\$ 1679
	2019	\$ 1940
Totales		\$ 7531

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MONCADA GUZMAN DIDIER**, identificado con cedula de ciudadanía No. **93417765** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS 00/100 MCTE (\$12766)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 23516 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1152	\$ 1577	\$ 2729
	2016	\$ 1293	\$ 1351	\$ 2644
	2017	\$ 1467	\$ 1090	\$ 2557
	2018	\$ 1679	\$ 801	\$ 2480
	2019	\$ 1940	\$ 416	\$ 2356
Totales		\$ 7531	\$ 5235	\$ 12766

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MONCADA GUZMAN DIDIER**, identificado con cedula de ciudadanía No. **93417765**, por la suma de **“DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS 00/100” PESOS MCTE (\$12766)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 5943
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	MONTOYA * OSCARDEJESUS
IDENTIFICACIÓN O NIT	9729521
REF. CATASTRAL	0101000000470007500000005
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 25 C 50B CS 5 BR FARALLONES

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MONTOYA * OSCARDEJESUS, identificado con cedula de ciudadanía No. 9729521, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000000470007500000005 ubicado en la dirección: K 25 C 50B CS 5 BR FARALLONES del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 23517 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 3598
	2016	\$ 4042
	2017	\$ 4583
	2018	\$ 5244
	2019	\$ 6055
Totales		\$ 23522

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MONTOYA * OSCARDEJESUS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9729521** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN 00/100 MCTE (\$40571)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 23517 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 3598	\$ 4984	\$ 8582
	2016	\$ 4042	\$ 4430	\$ 8472
	2017	\$ 4583	\$ 3576	\$ 8159
	2018	\$ 5244	\$ 2635	\$ 7879
	2019	\$ 6055	\$ 1424	\$ 7479
Totales		\$ 23522	\$ 17049	\$ 40571

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MONTOYA * OSCARDEJESUS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9729521**, por la suma de **“CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN 00/100” PESOS MCTE (\$40571)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 5944
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	MONTOYA GARCIA LEOBELEXSENOBER
IDENTIFICACIÓN O NIT	9729338
REF. CATASTRAL	0102000004210023500000004
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 32 K 21 BR POPULAR

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MONTOYA GARCIA LEOBELEXSENOBER, identificado con cedula de ciudadanía No. 9729338, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000004210023500000004 ubicado en la dirección: C 32 K 21 BR POPULAR del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 23519 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1896
	2016	\$ 2129
	2017	\$ 2414
	2018	\$ 2762
	2019	\$ 3190
Totales		\$ 12391

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MONTOYA GARCIA LEOBELEXSENOBER**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9729338** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **VEINTIUN MIL CIENTO DIEZ 00/100 MCTE (\$21110)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 23519 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1896	\$ 2519	\$ 4415
	2016	\$ 2129	\$ 2311	\$ 4440
	2017	\$ 2414	\$ 1870	\$ 4284
	2018	\$ 2762	\$ 1331	\$ 4093
	2019	\$ 3190	\$ 688	\$ 3878
Totales		\$ 12391	\$ 8719	\$ 21110

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MONTOYA GARCIA LEOBELEXSENOBER**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9729338**, por la suma de **“VEINTIUN MIL CIENTO DIEZ 00/100” PESOS MCTE (\$21110)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 5945
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	MONTOYA GARCIA LEOBELEXSENOBER
IDENTIFICACIÓN O NIT	9729338
REF. CATASTRAL	0102000004210027500000002
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 32 K 22 BR POPULAR

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MONTOYA GARCIA LEOBELEXSENOBER, identificado con cedula de ciudadanía No. 9729338, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000004210027500000002 ubicado en la dirección: C 32 K 22 BR POPULAR del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 23520 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 2278
	2016	\$ 2558
	2017	\$ 2900
	2018	\$ 3318
	2019	\$ 3832
Totales		\$ 14886

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MONTOYA GARCIA LEOBELEXSENOBER**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9729338** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DOS 00/100 MCTE (\$25402)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 23520 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 2278	\$ 3100	\$ 5378
	2016	\$ 2558	\$ 2783	\$ 5341
	2017	\$ 2900	\$ 2211	\$ 5111
	2018	\$ 3318	\$ 1604	\$ 4922
	2019	\$ 3832	\$ 818	\$ 4650
Totales		\$ 14886	\$ 10516	\$ 25402

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MONTOYA GARCIA LEOBELEXSENOBER**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9729338**, por la suma de “**VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DOS 00/100**” PESOS MCTE (**\$25402**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 5946
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	MORA MORALES FAIBERYESID YESID MORA MORALES
IDENTIFICACIÓN O NIT	9735705
REF. CATASTRAL	0003000000000271500000004
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BUENOS AIRES SAN PEDRO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MORA MORALES FAIBERYESID YESID MORA MORALES, identificado con cedula de ciudadanía No. 9735705, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0003000000000271500000004 ubicado en la dirección: BUENOS AIRES SAN PEDRO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 23521 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 203014
	2016	\$ 209107
	2017	\$ 215372
	2018	\$ 221827
	2019	\$ 228474
Totales		\$ 1077794

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MORA MORALES FAIBERYESID YESID MORA MORALES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9735705** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 MCTE (\$1921272)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 23521 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 203014	\$ 280412	\$ 483426
	2016	\$ 209107	\$ 229305	\$ 438412
	2017	\$ 215372	\$ 168655	\$ 384027
	2018	\$ 221827	\$ 111622	\$ 333449
	2019	\$ 228474	\$ 53484	\$ 281958
Totales		\$ 1077794	\$ 843478	\$ 1921272

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MORA MORALES FAIBERYESID YESID MORA MORALES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9735705**, por la suma de **“UN MILLON NOVECIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS 00/100” PESOS MCTE (\$1921272)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5947
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	MORALES BRAVO CARLOSALBERTO
IDENTIFICACIÓN O NIT	9727895
REF. CATASTRAL	0103000001200029500000001
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 21 26 48 BR EL BERLIN

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MORALES BRAVO CARLOSALBERTO, identificado con cedula de ciudadanía No. 9727895, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000001200029500000001 ubicado en la dirección: K 21 26 48 BR EL BERLIN del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 23522 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1810
	2016	\$ 2033
	2017	\$ 2306
	2018	\$ 2638
	2019	\$ 3046
Totales		\$ 11833

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MORALES BRAVO CARLOSALBERTO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9727895** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y UN 00/100 MCTE (\$20131)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 23522 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1810	\$ 2419	\$ 4229
	2016	\$ 2033	\$ 2188	\$ 4221
	2017	\$ 2306	\$ 1772	\$ 4078
	2018	\$ 2638	\$ 1268	\$ 3906
	2019	\$ 3046	\$ 651	\$ 3697
Totales		\$ 11833	\$ 8298	\$ 20131

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MORALES BRAVO CARLOSALBERTO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9727895**, por la suma de “**VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y UN 00/100**” PESOS MCTE (**\$20131**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5948
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	MORALES GRANADOS MARCOS
IDENTIFICACIÓN O NIT	9772293
REF. CATASTRAL	0104000002280001500000010
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	V AL RIO PATIO BONITO BAJO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MORALES GRANADOS MARCOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 9772293, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000002280001500000010 ubicado en la dirección: V AL RIO PATIO BONITO BAJO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 23523 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 3716
	2016	\$ 4173
	2017	\$ 4730
	2018	\$ 5412
	2019	\$ 6250
Totales		\$ 24281

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MORALES GRANADOS MARCOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9772293** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA 00/100 MCTE (\$41380)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 23523 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 3716	\$ 5059	\$ 8775
	2016	\$ 4173	\$ 4494	\$ 8667
	2017	\$ 4730	\$ 3593	\$ 8323
	2018	\$ 5412	\$ 2617	\$ 8029
	2019	\$ 6250	\$ 1336	\$ 7586
Totales		\$ 24281	\$ 17099	\$ 41380

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MORALES GRANADOS MARCOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9772293**, por la suma de **“CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA 00/100” PESOS MCTE (\$41380)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5949
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	MUNOZ RAMIREZ GERARDO
IDENTIFICACIÓN O NIT	94255422
REF. CATASTRAL	0101000001930020500000002
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 27 CS 19B BR LOS QUINDOS

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MUNOZ RAMIREZ GERARDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 94255422, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000001930020500000002 ubicado en la dirección: MZ 27 CS 19B BR LOS QUINDOS del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 23527 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1877
	2016	\$ 2109
	2017	\$ 2391
	2018	\$ 2736
	2019	\$ 3160
Totales		\$ 12273

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MUNOZ RAMIREZ GERARDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **94255422** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **VEINTIUN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$21168)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 23527 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1877	\$ 2530	\$ 4407
	2016	\$ 2109	\$ 2344	\$ 4453
	2017	\$ 2391	\$ 1900	\$ 4291
	2018	\$ 2736	\$ 1377	\$ 4113
	2019	\$ 3160	\$ 744	\$ 3904
Totales		\$ 12273	\$ 8895	\$ 21168

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MUNOZ RAMIREZ GERARDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **94255422**, por la suma de **“VEINTIUN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO 00/100” PESOS MCTE (\$21168)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 5950
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	MUNOZ SOTO JOSEANTONIO
IDENTIFICACIÓN O NIT	94364590
REF. CATASTRAL	0105000000340002500000030
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CS 15A BR LA VIEJA LIBERTAD

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MUNOZ SOTO JOSEANTONIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 94364590, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0105000000340002500000030 ubicado en la dirección: CS 15A BR LA VIEJA LIBERTAD del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 23528 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 3825
	2016	\$ 4296
	2017	\$ 4869
	2018	\$ 5572
	2019	\$ 6435
Totales		\$ 24997

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MUNOZ SOTO JOSEANTONIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **94364590** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SEIS 00/100 MCTE (\$42606)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 23528 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 3825	\$ 5226	\$ 9051
	2016	\$ 4296	\$ 4616	\$ 8912
	2017	\$ 4869	\$ 3691	\$ 8560
	2018	\$ 5572	\$ 2697	\$ 8269
	2019	\$ 6435	\$ 1379	\$ 7814
Totales		\$ 24997	\$ 17609	\$ 42606

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MUNOZ SOTO JOSEANTONIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **94364590**, por la suma de “**CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SEIS 00/100**” PESOS MCTE (**\$42606**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 5951
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	NINO GONZALEZ CARLOSALBERTO
IDENTIFICACIÓN O NIT	9732619
REF. CATASTRAL	0103000014100063500000003
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MANZANA 2 SECTOR 04 CASA #07 CIUDADELA LAS COLINAS I ETAPA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de NINO GONZALEZ CARLOSALBERTO, identificado con cedula de ciudadanía No. 9732619, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000014100063500000003 ubicado en la dirección: MANZANA 2 SECTOR 04 CASA #07 CIUDADELA LAS COLINAS I ETAPA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 23545 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1232
	2016	\$ 1384
	2017	\$ 1570
	2018	\$ 1796
	2019	\$ 2075
Totales		\$ 8057

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **NINO GONZALEZ CARLOSALBERTO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9732619** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS 00/100 MCTE (\$13642)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 23545 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1232	\$ 1673	\$ 2905
	2016	\$ 1384	\$ 1449	\$ 2833
	2017	\$ 1570	\$ 1151	\$ 2721
	2018	\$ 1796	\$ 873	\$ 2669
	2019	\$ 2075	\$ 439	\$ 2514
Totales		\$ 8057	\$ 5585	\$ 13642

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **NINO GONZALEZ CARLOSALBERTO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9732619**, por la suma de **“TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS 00/100” PESOS MCTE (\$13642)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5952
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	OBANDO * JOAQUIN
IDENTIFICACIÓN O NIT	9776539
REF. CATASTRAL	01070000029400080000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ CASPOSO CS 8 UR LA MARIELA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de OBANDO * JOAQUIN, identificado con cedula de ciudadanía No. 9776539, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01070000029400080000000000 ubicado en la dirección: MZ CASPOSO CS 8 UR LA MARIELA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 23546 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 15759
	2016	\$ 17699
	2017	\$ 20062
	2018	\$ 22957
	2019	\$ 26511
Totales		\$ 102988

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **OBANDO * JOAQUIN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9776539** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS 00/100 MCTE (\$175526)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 23546 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 15759	\$ 21446	\$ 37205
	2016	\$ 17699	\$ 19049	\$ 36748
	2017	\$ 20062	\$ 15299	\$ 35361
	2018	\$ 22957	\$ 11080	\$ 34037
	2019	\$ 26511	\$ 5664	\$ 32175
Totales		\$ 102988	\$ 72538	\$ 175526

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **OBANDO * JOAQUIN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9776539**, por la suma de **“CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS 00/100” PESOS MCTE (\$175526)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5953
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	OCAMPOJARAMILLOEHIJOSLIMITADA
IDENTIFICACIÓN O NIT	91408367
REF. CATASTRAL	01070000017100640000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	V CIRCASIA MONTEREDONDO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de OCAMPOJARAMILLOEHIJOSLIMITADA, identificado con cedula de ciudadanía No. 91408367, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01070000017100640000000000 ubicado en la dirección: V CIRCASIA MONTEREDONDO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 23549 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 48966
	2016	\$ 50440
	2017	\$ 51953
	2018	\$ 53509
	2019	\$ 55116
Totales		\$ 259984

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **OCAMPOJARAMILLOEHIJOSLIMITADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **91408367** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE 00/100 MCTE (\$458157)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 23549 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 48966	\$ 66642	\$ 115608
	2016	\$ 50440	\$ 54276	\$ 104716
	2017	\$ 51953	\$ 39635	\$ 91588
	2018	\$ 53509	\$ 25840	\$ 79349
	2019	\$ 55116	\$ 11780	\$ 66896
Totales		\$ 259984	\$ 198173	\$ 458157

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **OCAMPOJARAMILLOEHIJOSLIMITADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **91408367**, por la suma de **“CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE 00/100” PESOS MCTE (\$458157)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5954
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	OLAYA HERNANDEZ LUISNORBEY
IDENTIFICACIÓN O NIT	9778381
REF. CATASTRAL	0102000000010033500000001
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 10 26 57 BR RINCON SANTO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de OLAYA HERNANDEZ LUISNORBEY, identificado con cedula de ciudadanía No. 9778381, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000000010033500000001 ubicado en la dirección: K 10 26 57 BR RINCON SANTO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 23554 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 20602
	2016	\$ 23139
	2017	\$ 26230
	2018	\$ 30013
	2019	\$ 34659
Totales		\$ 134643

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **OLAYA HERNANDEZ LUISNORBEY**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9778381** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS 00/100 MCTE (\$229482)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 23554 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 20602	\$ 28037	\$ 48639
	2016	\$ 23139	\$ 24905	\$ 48044
	2017	\$ 26230	\$ 20004	\$ 46234
	2018	\$ 30013	\$ 14489	\$ 44502
	2019	\$ 34659	\$ 7404	\$ 42063
Totales		\$ 134643	\$ 94839	\$ 229482

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **OLAYA HERNANDEZ LUISNORBEY**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9778381**, por la suma de “**DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS 00/100**” PESOS MCTE (**\$229482**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5955
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	ORREGO * HOVERALEXANDER
IDENTIFICACIÓN O NIT	94194190
REF. CATASTRAL	0102000001110007500000001
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 32 25 34 BR SANTANDER

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ORREGO * HOVERALEXANDER, identificado con cedula de ciudadanía No. 94194190, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000001110007500000001 ubicado en la dirección: C 32 25 34 BR SANTANDER del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 23882 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1381
	2016	\$ 1551
	2017	\$ 1758
	2018	\$ 2012
	2019	\$ 2324
Totales		\$ 9026

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ORREGO * HOVERALEXANDER**, identificado con cedula de ciudadanía No. **94194190** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA 00/100 MCTE (\$15360)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 23882 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1381	\$ 1862	\$ 3243
	2016	\$ 1551	\$ 1652	\$ 3203
	2017	\$ 1758	\$ 1338	\$ 3096
	2018	\$ 2012	\$ 983	\$ 2995
	2019	\$ 2324	\$ 499	\$ 2823
Totales		\$ 9026	\$ 6334	\$ 15360

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ORREGO * HOVERALEXANDER**, identificado con cedula de ciudadanía No. **94194190**, por la suma de **“QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA 00/100” PESOS MCTE (\$15360)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5956
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	ORREGO * HOVERALEXANDER
IDENTIFICACIÓN O NIT	94194190
REF. CATASTRAL	0102000001110008500000001
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 32 25 24 30 BR SANTANDER

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ORREGO * HOVERALEXANDER, identificado con cedula de ciudadanía No. 94194190, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000001110008500000001 ubicado en la dirección: C 32 25 24 30 BR SANTANDER del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 23883 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 3385
	2016	\$ 3803
	2017	\$ 4311
	2018	\$ 4931
	2019	\$ 5696
Totales		\$ 22126

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ORREGO * HOVERALEXANDER**, identificado con cedula de ciudadanía No. **94194190** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE 00/100 MCTE (\$37719)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 23883 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 3385	\$ 4620	\$ 8005
	2016	\$ 3803	\$ 4104	\$ 7907
	2017	\$ 4311	\$ 3282	\$ 7593
	2018	\$ 4931	\$ 2368	\$ 7299
	2019	\$ 5696	\$ 1219	\$ 6915
Totales		\$ 22126	\$ 15593	\$ 37719

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ORREGO * HOVERALEXANDER**, identificado con cedula de ciudadanía No. **94194190**, por la suma de “**TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE 00/100**” PESOS MCTE (**\$37719**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5957
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	ORREGO * HOVERALEXANDER
IDENTIFICACIÓN O NIT	94194190
REF. CATASTRAL	0102000001110009500000001
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 32 25 14 16 BR SANTANDER

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ORREGO * HOVERALEXANDER, identificado con cedula de ciudadanía No. 94194190, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000001110009500000001 ubicado en la dirección: C 32 25 14 16 BR SANTANDER del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 23884 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1352
	2016	\$ 1519
	2017	\$ 1722
	2018	\$ 1972
	2019	\$ 2276
Totales		\$ 8841

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ORREGO * HOVERALEXANDER**, identificado con cedula de ciudadanía No. **94194190** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **QUINCE MIL SESENTA 00/100 MCTE (\$15060)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 23884 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1352	\$ 1816	\$ 3168
	2016	\$ 1519	\$ 1632	\$ 3151
	2017	\$ 1722	\$ 1317	\$ 3039
	2018	\$ 1972	\$ 966	\$ 2938
	2019	\$ 2276	\$ 488	\$ 2764
Totales		\$ 8841	\$ 6219	\$ 15060

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ORREGO * HOVERALEXANDER**, identificado con cedula de ciudadanía No. **94194190**, por la suma de **“QUINCE MIL SESENTA 00/100” PESOS MCTE (\$15060)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5958
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	ORTEGA NOGUERA JOSEJAIR
IDENTIFICACIÓN O NIT	94330014
REF. CATASTRAL	0101000009780019500000002
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 45 45 26 MZ L CS 14 UR MANANTIAL

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ORTEGA NOGUERA JOSEJAIR, identificado con cedula de ciudadanía No. 94330014, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000009780019500000002 ubicado en la dirección: C 45 45 26 MZ L CS 14 UR MANANTIAL del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 23885 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 2602
	2016	\$ 3073
	2017	\$ 3658
	2018	\$ 4382
	2019	\$ 4941
Totales		\$ 18656

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ORTEGA NOGUERA JOSEJAIR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **94330014** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$31840)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 23885 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 2602	\$ 3615	\$ 6217
	2016	\$ 3073	\$ 3350	\$ 6423
	2017	\$ 3658	\$ 2847	\$ 6505
	2018	\$ 4382	\$ 2204	\$ 6586
	2019	\$ 4941	\$ 1168	\$ 6109
Totales		\$ 18656	\$ 13184	\$ 31840

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ORTEGA NOGUERA JOSEJAIR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **94330014**, por la suma de **“TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$31840)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5959
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	ORTIZ SAMUDIO JOSELUIS
IDENTIFICACIÓN O NIT	9771571
REF. CATASTRAL	0103000012150013500000001
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 39 CS 9 ET II LA CECILIA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ORTIZ SAMUDIO JOSELUIS, identificado con cedula de ciudadanía No. 9771571, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000012150013500000001 ubicado en la dirección: MZ 39 CS 9 ET II LA CECILIA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 23887 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 35249
	2016	\$ 39587
	2017	\$ 44876
	2018	\$ 51348
	2019	\$ 59296
Totales		\$ 230356

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ORTIZ SAMUDIO JOSELUIS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9771571** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 00/100 MCTE (\$392657)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 23887 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 35249	\$ 47989	\$ 83238
	2016	\$ 39587	\$ 42610	\$ 82197
	2017	\$ 44876	\$ 34235	\$ 79111
	2018	\$ 51348	\$ 24792	\$ 76140
	2019	\$ 59296	\$ 12675	\$ 71971
Totales		\$ 230356	\$ 162301	\$ 392657

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ORTIZ SAMUDIO JOSELUIS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9771571**, por la suma de “**TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 00/100**” PESOS MCTE (**\$392657**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5960
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	OSCAR IVAN BLANDON MORALES
IDENTIFICACIÓN O NIT	9733049
REF. CATASTRAL	0103000013320013500000001
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ H CS 1 UR QUINTAS DE JULIANA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de OSCAR IVAN BLANDON MORALES, identificado con cedula de ciudadanía No. 9733049, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000013320013500000001 ubicado en la dirección: MZ H CS 1 UR QUINTAS DE JULIANA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 23897 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 6692
	2016	\$ 7517
	2017	\$ 8522
	2018	\$ 9752
	2019	\$ 11261
Totales		\$ 43744

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **OSCAR IVAN BLANDON MORALES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9733049** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$74548)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 23897 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 6692	\$ 9100	\$ 15792
	2016	\$ 7517	\$ 8095	\$ 15612
	2017	\$ 8522	\$ 6486	\$ 15008
	2018	\$ 9752	\$ 4720	\$ 14472
	2019	\$ 11261	\$ 2403	\$ 13664
Totales		\$ 43744	\$ 30804	\$ 74548

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **OSCAR IVAN BLANDON MORALES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9733049**, por la suma de **“SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO 00/100” PESOS MCTE (\$74548)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5961
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	OSORIO OSORIO TEOFILO
IDENTIFICACIÓN O NIT	9726898
REF. CATASTRAL	0103000001510026500000001
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 23A D 28B BR SALAZAR

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de OSORIO OSORIO TEOFILO, identificado con cedula de ciudadanía No. 9726898, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000001510026500000001 ubicado en la dirección: K 23A D 28B BR SALAZAR del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 23904 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 42739
	2016	\$ 48000
	2017	\$ 54413
	2018	\$ 62260
	2019	\$ 71898
Totales		\$ 279310

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **OSORIO OSORIO TEOFILO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9726898** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$476065)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 23904 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 42739	\$ 58175	\$ 100914
	2016	\$ 48000	\$ 51662	\$ 99662
	2017	\$ 54413	\$ 41508	\$ 95921
	2018	\$ 62260	\$ 30050	\$ 92310
	2019	\$ 71898	\$ 15360	\$ 87258
Totales		\$ 279310	\$ 196755	\$ 476065

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **OSORIO OSORIO TEOFILO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9726898**, por la suma de “**CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CINCO 00/100**” PESOS MCTE (**\$476065**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 5962
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	PABLO CESAR VALENCIA AGUDELO
IDENTIFICACIÓN O NIT	9729092
REF. CATASTRAL	0102000003770032500000001
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 13 CS 25A UR 25 DE MAYO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de PABLO CESAR VALENCIA AGUDELO, identificado con cedula de ciudadanía No. 9729092, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000003770032500000001 ubicado en la dirección: MZ 13 CS 25A UR 25 DE MAYO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 23910 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 5692
	2016	\$ 5860
	2017	\$ 6034
	2018	\$ 6216
	2019	\$ 6406
Totales		\$ 30208

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **PABLO CESAR VALENCIA AGUDELO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9729092** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS 00/100 MCTE (\$53176)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 23910 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 5692	\$ 7728	\$ 13420
	2016	\$ 5860	\$ 6280	\$ 12140
	2017	\$ 6034	\$ 4596	\$ 10630
	2018	\$ 6216	\$ 3000	\$ 9216
	2019	\$ 6406	\$ 1364	\$ 7770
Totales		\$ 30208	\$ 22968	\$ 53176

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **PABLO CESAR VALENCIA AGUDELO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9729092**, por la suma de “**CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS 00/100**” PESOS MCTE (**\$53176**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5963
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	PARRA MENDEZ HUGO
IDENTIFICACIÓN O NIT	9730768
REF. CATASTRAL	0104000002280001500000050
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	V AL RIO PATIO BONITO BAJO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de PARRA MENDEZ HUGO, identificado con cedula de ciudadanía No. 9730768, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000002280001500000050 ubicado en la dirección: V AL RIO PATIO BONITO BAJO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 23915 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1948
	2016	\$ 2187
	2017	\$ 2478
	2018	\$ 2836
	2019	\$ 3277
Totales		\$ 12726

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **PARRA MENDEZ HUGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9730768** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **VEINTIUN MIL SETECIENTOS VEINTISIETE 00/100 MCTE (\$21727)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 23915 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1948	\$ 2611	\$ 4559
	2016	\$ 2187	\$ 2391	\$ 4578
	2017	\$ 2478	\$ 1921	\$ 4399
	2018	\$ 2836	\$ 1374	\$ 4210
	2019	\$ 3277	\$ 704	\$ 3981
Totales		\$ 12726	\$ 9001	\$ 21727

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **PARRA MENDEZ HUGO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9730768**, por la suma de **“VEINTIUN MIL SETECIENTOS VEINTISIETE 00/100” PESOS MCTE (\$21727)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 5964
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	PAVA HERNANDEZ JAVIER
IDENTIFICACIÓN O NIT	9805531
REF. CATASTRAL	01010000045201360000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	SECTOR 12 LO 320 JARDINES DE ARMEN

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de PAVA HERNANDEZ JAVIER, identificado con cedula de ciudadanía No. 9805531, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000045201360000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 12 LO 320 JARDINES DE ARMEN del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 23919 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1911
	2016	\$ 1970
	2017	\$ 2029
	2018	\$ 2087
	2019	\$ 2146
Totales		\$ 10143

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **PAVA HERNANDEZ JAVIER**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9805531** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$13755)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 23919 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1911	\$ 1712	\$ 3623
	2016	\$ 1970	\$ 1200	\$ 3170
	2017	\$ 2029	\$ 604	\$ 2633
	2018	\$ 2087	\$ 96	\$ 2183
	2019	\$ 2146	\$ 0	\$ 2146
Totales		\$ 10143	\$ 3612	\$ 13755

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **PAVA HERNANDEZ JAVIER**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9805531**, por la suma de **“TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$13755)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 5965
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	PEREZ GONZALES JULIANANDRES
IDENTIFICACIÓN O NIT	9734440
REF. CATASTRAL	0102000000930059500000009
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 22 C 32 BR POPULAR

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de PEREZ GONZALES JULIANANDRES, identificado con cedula de ciudadanía No. 9734440, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000000930059500000009 ubicado en la dirección: K 22 C 32 BR POPULAR del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 23927 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 4262
	2016	\$ 4786
	2017	\$ 5426
	2018	\$ 6208
	2019	\$ 7169
Totales		\$ 27851

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **PEREZ GONZALES JULIANANDRES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9734440** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES 00/100 MCTE (\$47433)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 23927 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 4262	\$ 5806	\$ 10068
	2016	\$ 4786	\$ 5127	\$ 9913
	2017	\$ 5426	\$ 4133	\$ 9559
	2018	\$ 6208	\$ 2988	\$ 9196
	2019	\$ 7169	\$ 1528	\$ 8697
Totales		\$ 27851	\$ 19582	\$ 47433

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **PEREZ GONZALES JULIANANDRES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9734440**, por la suma de “**CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES 00/100**” PESOS MCTE (**\$47433**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5966
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	PEREZ GONZALES JULIANANDRES
IDENTIFICACIÓN O NIT	9734440
REF. CATASTRAL	0102000000930063500000009
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 33 21 34 36 BR GAITAN

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de PEREZ GONZALES JULIANANDRES, identificado con cedula de ciudadanía No. 9734440, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000000930063500000009 ubicado en la dirección: C 33 21 34 36 BR GAITAN del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 23928 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1014
	2016	\$ 1140
	2017	\$ 1292
	2018	\$ 1478
	2019	\$ 1708
Totales		\$ 6632

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **PEREZ GONZALES JULIANANDRES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9734440** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$11234)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 23928 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1014	\$ 1342	\$ 2356
	2016	\$ 1140	\$ 1219	\$ 2359
	2017	\$ 1292	\$ 968	\$ 2260
	2018	\$ 1478	\$ 703	\$ 2181
	2019	\$ 1708	\$ 370	\$ 2078
Totales		\$ 6632	\$ 4602	\$ 11234

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **PEREZ GONZALES JULIANANDRES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9734440**, por la suma de **“ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO 00/100”** PESOS MCTE (**\$11234**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5967
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	PINO CAICEDO CRISTIANFERNANDO
IDENTIFICACIÓN O NIT	92032867024
REF. CATASTRAL	0104000001840002500000002
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BUENOS AIRES PLANO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de PINO CAICEDO CRISTIANFERNANDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 92032867024, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000001840002500000002 ubicado en la dirección: BUENOS AIRES PLANO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 23930 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 3825
	2016	\$ 4296
	2017	\$ 4869
	2018	\$ 5572
	2019	\$ 6435
Totales		\$ 24997

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **PINO CAICEDO CRISTIANFERNANDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **92032867024** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SEIS 00/100 MCTE (\$42606)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 23930 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 3825	\$ 5226	\$ 9051
	2016	\$ 4296	\$ 4616	\$ 8912
	2017	\$ 4869	\$ 3691	\$ 8560
	2018	\$ 5572	\$ 2697	\$ 8269
	2019	\$ 6435	\$ 1379	\$ 7814
Totales		\$ 24997	\$ 17609	\$ 42606

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **PINO CAICEDO CRISTIANFERNANDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **92032867024**, por la suma de **“CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SEIS 00/100” PESOS MCTE (\$42606)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5968
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	PINTO RAMIREZ PEDRO
IDENTIFICACIÓN O NIT	9730647
REF. CATASTRAL	0102000001220027500000001
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ I CS 1 BR BELEN

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de PINTO RAMIREZ PEDRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 9730647, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000001220027500000001 ubicado en la dirección: MZ I CS 1 BR BELEN del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 23931 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 5970
	2016	\$ 6705
	2017	\$ 7601
	2018	\$ 8698
	2019	\$ 10043
Totales		\$ 39017

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **PINTO RAMIREZ PEDRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9730647** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA 00/100 MCTE (\$66490)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 23931 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 5970	\$ 8098	\$ 14068
	2016	\$ 6705	\$ 7238	\$ 13943
	2017	\$ 7601	\$ 5793	\$ 13394
	2018	\$ 8698	\$ 4200	\$ 12898
	2019	\$ 10043	\$ 2144	\$ 12187
Totales		\$ 39017	\$ 27473	\$ 66490

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **PINTO RAMIREZ PEDRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9730647**, por la suma de “**SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA 00/100**” PESOS MCTE (**\$66490**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5969
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	PINZON ESCUDERO ELIECER
IDENTIFICACIÓN O NIT	91433071
REF. CATASTRAL	0107000001690902900000342
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	CALLE 22 NORTE #19170 APTO.303 BLOQUE 9 C.R.BOSQUES DE PALERMO SEGUNDA ETAPA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de PINZON ESCUDERO ELIECER, identificado con cedula de ciudadanía No. 91433071, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000001690902900000342 ubicado en la dirección: CALLE 22 NORTE #19170 APTO.303 BLOQUE 9 C.R.BOSQUES DE PALERMO SEGUNDA ETAPA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 23932 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 972400
	2016	\$ 1001573
	2017	\$ 1031614
	2018	\$ 1062568
	2019	\$ 1094446
Totales		\$ 5162601

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **PINZON ESCUDERO ELIECER**, identificado con cedula de ciudadanía No. **91433071** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **NUEVE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$9097588)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 23932 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 972400	\$ 1323305	\$ 2295705
	2016	\$ 1001573	\$ 1077872	\$ 2079445
	2017	\$ 1031614	\$ 786842	\$ 1818456
	2018	\$ 1062568	\$ 513038	\$ 1575606
	2019	\$ 1094446	\$ 233930	\$ 1328376
Totales		\$ 5162601	\$ 3934987	\$ 9097588

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **PINZON ESCUDERO ELIECER**, identificado con cedula de ciudadanía No. **91433071**, por la suma de “**NUEVE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO 00/100**” PESOS MCTE (**\$9097588**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5970
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	RESTREPO * JHON
IDENTIFICACIÓN O NIT	9844532
REF. CATASTRAL	0107000002360006500000001
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	ANTIGUA ZNF SALVADOR ALLENDE

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de RESTREPO * JHON, identificado con cedula de ciudadanía No. 9844532, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000002360006500000001 ubicado en la dirección: ANTIGUA ZNF SALVADOR ALLENDE del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 23976 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 10804
	2016	\$ 12133
	2017	\$ 13754
	2018	\$ 15738
	2019	\$ 18174
Totales		\$ 70603

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **RESTREPO * JHON**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9844532** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 MCTE (\$120350)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 23976 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 10804	\$ 14705	\$ 25509
	2016	\$ 12133	\$ 13055	\$ 25188
	2017	\$ 13754	\$ 10504	\$ 24258
	2018	\$ 15738	\$ 7601	\$ 23339
	2019	\$ 18174	\$ 3882	\$ 22056
Totales		\$ 70603	\$ 49747	\$ 120350

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **RESTREPO * JHON**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9844532**, por la suma de **“CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100” PESOS MCTE (\$120350)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5971
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	RIGOBERTO GOMEZ COLORADO
IDENTIFICACIÓN O NIT	9774733
REF. CATASTRAL	0102000001160001500000002
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 32 26 48 BR SANTANDER

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de RIGOBERTO GOMEZ COLORADO, identificado con cedula de ciudadanía No. 9774733, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000001160001500000002 ubicado en la dirección: C 32 26 48 BR SANTANDER del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 23985 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 2556
	2016	\$ 2870
	2017	\$ 3253
	2018	\$ 3722
	2019	\$ 4298
Totales		\$ 16699

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **RIGOBERTO GOMEZ COLORADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9774733** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE 00/100 MCTE (\$28537)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 23985 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 2556	\$ 3522	\$ 6078
	2016	\$ 2870	\$ 3113	\$ 5983
	2017	\$ 3253	\$ 2497	\$ 5750
	2018	\$ 3722	\$ 1787	\$ 5509
	2019	\$ 4298	\$ 919	\$ 5217
Totales		\$ 16699	\$ 11838	\$ 28537

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **RIGOBERTO GOMEZ COLORADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9774733**, por la suma de **“VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE 00/100” PESOS MCTE (\$28537)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5972
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	RIOS CASTANO LUCIO
IDENTIFICACIÓN O NIT	98512386
REF. CATASTRAL	0102000001270021500000001
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 32 28 36 BR SANTANDER

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de RIOS CASTANO LUCIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 98512386, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000001270021500000001 ubicado en la dirección: C 32 28 36 BR SANTANDER del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 23988 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 2614
	2016	\$ 2935
	2017	\$ 3326
	2018	\$ 3806
	2019	\$ 4396
Totales		\$ 17077

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **RIOS CASTANO LUCIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **98512386** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$29164)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 23988 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 2614	\$ 3604	\$ 6218
	2016	\$ 2935	\$ 3167	\$ 6102
	2017	\$ 3326	\$ 2545	\$ 5871
	2018	\$ 3806	\$ 1831	\$ 5637
	2019	\$ 4396	\$ 940	\$ 5336
Totales		\$ 17077	\$ 12087	\$ 29164

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **RIOS CASTANO LUCIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **98512386**, por la suma de “**VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO 00/100**” PESOS MCTE (**\$29164**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5973
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	RIVERA RESTREPO CARLOSMARIO
IDENTIFICACIÓN O NIT	94191872
REF. CATASTRAL	0103000001740001500000013
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BR LAS MARGARITAS

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de RIVERA RESTREPO CARLOSMARIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 94191872, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000001740001500000013 ubicado en la dirección: BR LAS MARGARITAS del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 23992 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 37444
	2016	\$ 38564
	2017	\$ 39718
	2018	\$ 40908
	2019	\$ 42134
Totales		\$ 198768

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **RIVERA RESTREPO CARLOSMARIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **94191872** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$350288)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 23992 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 37444	\$ 50965	\$ 88409
	2016	\$ 38564	\$ 41501	\$ 80065
	2017	\$ 39718	\$ 30299	\$ 70017
	2018	\$ 40908	\$ 19751	\$ 60659
	2019	\$ 42134	\$ 9004	\$ 51138
Totales		\$ 198768	\$ 151520	\$ 350288

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **RIVERA RESTREPO CARLOSMARIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **94191872**, por la suma de **“TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO 00/100” PESOS MCTE (\$350288)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5974
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	RODRIGO HUMBERTO CARDENAS HORTUA
IDENTIFICACIÓN O NIT	9731130
REF. CATASTRAL	01020000032800050000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ D CS 18 BR ALFONSO LOPEZ PUMAREJO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de RODRIGO HUMBERTO CARDENAS HORTUA, identificado con cedula de ciudadanía No. 9731130, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01020000032800050000000000 ubicado en la dirección: MZ D CS 18 BR ALFONSO LOPEZ PUMAREJO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24008 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 63334
	2016	\$ 65237
	2017	\$ 67198
	2018	\$ 69215
	2019	\$ 71289
Totales		\$ 336273

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **RODRIGO HUMBERTO CARDENAS HORTUA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9731130** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS 00/100 MCTE (\$592616)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24008 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 63334	\$ 86196	\$ 149530
	2016	\$ 65237	\$ 70221	\$ 135458
	2017	\$ 67198	\$ 51269	\$ 118467
	2018	\$ 69215	\$ 33418	\$ 102633
	2019	\$ 71289	\$ 15239	\$ 86528
Totales		\$ 336273	\$ 256343	\$ 592616

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **RODRIGO HUMBERTO CARDENAS HORTUA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9731130**, por la suma de **“QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS 00/100” PESOS MCTE (\$592616)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 5975
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	RODRIGUEZ MUNOZ FERNEYANDRES
IDENTIFICACIÓN O NIT	9726366
REF. CATASTRAL	0105000002670001500000058
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 21 9A 14B BR LA VIEJA LIBERTAD

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de RODRIGUEZ MUNOZ FERNEYANDRES, identificado con cedula de ciudadanía No. 9726366, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0105000002670001500000058 ubicado en la dirección: K 21 9A 14B BR LA VIEJA LIBERTAD del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24010 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1513
	2016	\$ 1700
	2017	\$ 1927
	2018	\$ 2206
	2019	\$ 2548
Totales		\$ 9894

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **RODRIGUEZ MUNOZ FERNEYANDRES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9726366** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE 00/100 MCTE (\$16767)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24010 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1513	\$ 2015	\$ 3528
	2016	\$ 1700	\$ 1775	\$ 3475
	2017	\$ 1927	\$ 1478	\$ 3405
	2018	\$ 2206	\$ 1062	\$ 3268
	2019	\$ 2548	\$ 543	\$ 3091
Totales		\$ 9894	\$ 6873	\$ 16767

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **RODRIGUEZ MUNOZ FERNEYANDRES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9726366**, por la suma de “**DIECISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE 00/100**” PESOS MCTE (**\$16767**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5976
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	ROTAVISQUE PATINO FRANCISCOJAVIER
IDENTIFICACIÓN O NIT	9730632
REF. CATASTRAL	01010000135900140000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 71 CS 32 UR LA FACHADA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ROTAVISQUE PATINO FRANCISCOJAVIER, identificado con cedula de ciudadanía No. 9730632, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000135900140000000000 ubicado en la dirección: MZ 71 CS 32 UR LA FACHADA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24017 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 25145
	2016	\$ 28240
	2017	\$ 32012
	2018	\$ 36630
	2019	\$ 42300
Totales		\$ 164327

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ROTAVISQUE PATINO FRANCISCOJAVIER**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9730632** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO QUINCE 00/100 MCTE (\$280115)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24017 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 25145	\$ 34236	\$ 59381
	2016	\$ 28240	\$ 30393	\$ 58633
	2017	\$ 32012	\$ 24430	\$ 56442
	2018	\$ 36630	\$ 17692	\$ 54322
	2019	\$ 42300	\$ 9037	\$ 51337
Totales		\$ 164327	\$ 115788	\$ 280115

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ROTAVISQUE PATINO FRANCISCOJAVIER**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9730632**, por la suma de **“DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO QUINCE 00/100” PESOS MCTE (\$280115)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5977
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	RUIZ MUNOZ LUISEDUARDO
IDENTIFICACIÓN O NIT	94282243
REF. CATASTRAL	0107000002410002500000022
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MEJORA BR SALVADOR ALLENDE

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de RUIZ MUNOZ LUISEDUARDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 94282243, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000002410002500000022 ubicado en la dirección: MEJORA BR SALVADOR ALLENDE del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24025 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1912
	2016	\$ 2147
	2017	\$ 2434
	2018	\$ 2785
	2019	\$ 3216
Totales		\$ 12494

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **RUIZ MUNOZ LUISEDUARDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **94282243** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **VEINTIUN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE 00/100 MCTE (\$21297)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24025 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1912	\$ 2549	\$ 4461
	2016	\$ 2147	\$ 2339	\$ 4486
	2017	\$ 2434	\$ 1891	\$ 4325
	2018	\$ 2785	\$ 1336	\$ 4121
	2019	\$ 3216	\$ 688	\$ 3904
Totales		\$ 12494	\$ 8803	\$ 21297

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **RUIZ MUNOZ LUISEDUARDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **94282243**, por la suma de **“VEINTIUN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE 00/100” PESOS MCTE (\$21297)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5978
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	SABOGAL GARCIA JESUSOLMEDO
IDENTIFICACIÓN O NIT	94254713
REF. CATASTRAL	0104000002280001500000041
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	V AL RIO PATIO BONITO BAJO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de SABOGAL GARCIA JESUSOLMEDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 94254713, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000002280001500000041 ubicado en la dirección: V AL RIO PATIO BONITO BAJO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24027 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 3076
	2016	\$ 3454
	2017	\$ 3917
	2018	\$ 4482
	2019	\$ 5176
Totales		\$ 20105

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SABOGAL GARCIA JESUSOLMEDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **94254713** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCO 00/100 MCTE (\$34305)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24027 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 3076	\$ 4213	\$ 7289
	2016	\$ 3454	\$ 3735	\$ 7189
	2017	\$ 3917	\$ 2989	\$ 6906
	2018	\$ 4482	\$ 2156	\$ 6638
	2019	\$ 5176	\$ 1107	\$ 6283
Totales		\$ 20105	\$ 14200	\$ 34305

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **SABOGAL GARCIA JESUSOLMEDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **94254713**, por la suma de **“TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$34305)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5979
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	SAMBONIILES * SEGUNDOALIRIO
IDENTIFICACIÓN O NIT	9801754
REF. CATASTRAL	0104000001680001500000031
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	A CENTENARIO BR BUENOS AIRES PLANO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de SAMBONIILES * SEGUNDOALIRIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 9801754, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000001680001500000031 ubicado en la dirección: A CENTENARIO BR BUENOS AIRES PLANO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24032 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 2231
	2016	\$ 2506
	2017	\$ 2842
	2018	\$ 3251
	2019	\$ 3754
Totales		\$ 14584

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SAMBONIILES * SEGUNDOALIRIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9801754** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE 00/100 MCTE (\$24914)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24032 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 2231	\$ 3043	\$ 5274
	2016	\$ 2506	\$ 2723	\$ 5229
	2017	\$ 2842	\$ 2184	\$ 5026
	2018	\$ 3251	\$ 1584	\$ 4835
	2019	\$ 3754	\$ 796	\$ 4550
Totales		\$ 14584	\$ 10330	\$ 24914

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **SAMBONIILES * SEGUNDOALIRIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9801754**, por la suma de **“VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE 00/100” PESOS MCTE (\$24914)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5980
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	SANCHEZ CARMONA JOSEIVAN
IDENTIFICACIÓN O NIT	9810007
REF. CATASTRAL	0103000012340015500000002
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 16 FRENTE UR CIUDADELA LA CECIL

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de SANCHEZ CARMONA JOSEIVAN, identificado con cedula de ciudadanía No. 9810007, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000012340015500000002 ubicado en la dirección: MZ 16 FRENTE UR CIUDADELA LA CECIL del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24034 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1381
	2016	\$ 1551
	2017	\$ 1758
	2018	\$ 2012
	2019	\$ 2324
Totales		\$ 9026

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SANCHEZ CARMONA JOSEIVAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9810007** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA 00/100 MCTE (\$15360)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24034 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1381	\$ 1862	\$ 3243
	2016	\$ 1551	\$ 1652	\$ 3203
	2017	\$ 1758	\$ 1338	\$ 3096
	2018	\$ 2012	\$ 983	\$ 2995
	2019	\$ 2324	\$ 499	\$ 2823
Totales		\$ 9026	\$ 6334	\$ 15360

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **SANCHEZ CARMONA JOSEIVAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9810007**, por la suma de “**QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA 00/100**” PESOS MCTE (**\$15360**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5981
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	SANCHEZ MARTINEZ DIEGO FERNANDO
IDENTIFICACIÓN O NIT	9731523
REF. CATASTRAL	01010000029900080000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 1 CS 3 BR SAN VICENTE DE PAUL

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de SANCHEZ MARTINEZ DIEGO FERNANDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 9731523, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000029900080000000000 ubicado en la dirección: MZ 1 CS 3 BR SAN VICENTE DE PAUL del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24035 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 215274
	2016	\$ 221729
	2017	\$ 228380
	2018	\$ 235233
	2019	\$ 242287
Totales		\$ 1142903

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SANCHEZ MARTINEZ DIEGO FERNANDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9731523** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$2037295)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24035 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 215274	\$ 297337	\$ 512611
	2016	\$ 221729	\$ 243134	\$ 464863
	2017	\$ 228380	\$ 178843	\$ 407223
	2018	\$ 235233	\$ 118362	\$ 353595
	2019	\$ 242287	\$ 56716	\$ 299003
Totales		\$ 1142903	\$ 894392	\$ 2037295

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **SANCHEZ MARTINEZ DIEGOFERNANDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9731523**, por la suma de “**DOS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100**” PESOS MCTE (**\$2037295**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 5982
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	SANCHEZ SANCHEZ RAFAELANTONIO
IDENTIFICACIÓN O NIT	91005022
REF. CATASTRAL	0102000000910008500000001
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 19 32 42 BR GAITAN

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de SANCHEZ SANCHEZ RAFAELANTONIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 91005022, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000000910008500000001 ubicado en la dirección: K 19 32 42 BR GAITAN del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24037 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1251
	2016	\$ 1404
	2017	\$ 1591
	2018	\$ 1821
	2019	\$ 2103
Totales		\$ 8170

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SANCHEZ SANCHEZ RAFAELANTONIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **91005022** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS 00/100 MCTE (\$13832)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24037 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1251	\$ 1689	\$ 2940
	2016	\$ 1404	\$ 1478	\$ 2882
	2017	\$ 1591	\$ 1169	\$ 2760
	2018	\$ 1821	\$ 881	\$ 2702
	2019	\$ 2103	\$ 445	\$ 2548
Totales		\$ 8170	\$ 5662	\$ 13832

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **SANCHEZ SANCHEZ RAFAELANTONIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **91005022**, por la suma de **“TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS 00/100” PESOS MCTE (\$13832)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5983
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	SANCHEZ SANCHEZ RAFAELANTONIO
IDENTIFICACIÓN O NIT	91005022
REF. CATASTRAL	0102000000910012500000001
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 19 32 56 BR PUPULAR

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de SANCHEZ SANCHEZ RAFAELANTONIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 91005022, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000000910012500000001 ubicado en la dirección: K 19 32 56 BR PUPULAR del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24038 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 6999
	2016	\$ 7862
	2017	\$ 8911
	2018	\$ 10197
	2019	\$ 11775
Totales		\$ 45744

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SANCHEZ SANCHEZ RAFAELANTONIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **91005022** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SETENTA Y OCHO MIL SEIS 00/100 MCTE (\$78006)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24038 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 6999	\$ 9556	\$ 16555
	2016	\$ 7862	\$ 8479	\$ 16341
	2017	\$ 8911	\$ 6787	\$ 15698
	2018	\$ 10197	\$ 4928	\$ 15125
	2019	\$ 11775	\$ 2512	\$ 14287
Totales		\$ 45744	\$ 32262	\$ 78006

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **SANCHEZ SANCHEZ RAFAELANTONIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **91005022**, por la suma de **“SETENTA Y OCHO MIL SEIS 00/100” PESOS MCTE (\$78006)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5984
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	SERNA AGUDELO CARLOSHEBERTO
IDENTIFICACIÓN O NIT	94385614
REF. CATASTRAL	0104000000040018500000001
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 17 25 04 BR ESPANA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de SERNA AGUDELO CARLOSHEBERTO, identificado con cedula de ciudadanía No. 94385614, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000000040018500000001 ubicado en la dirección: K 17 25 04 BR ESPANA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24048 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12562
	2016	\$ 14839
	2017	\$ 17661
	2018	\$ 21159
	2019	\$ 23863
Totales		\$ 90084

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **SERNA AGUDELO CARLOSHEBERTO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **94385614** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES 00/100 MCTE (\$151973)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24048 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12562	\$ 17095	\$ 29657
	2016	\$ 14839	\$ 15988	\$ 30827
	2017	\$ 17661	\$ 13480	\$ 31141
	2018	\$ 21159	\$ 10218	\$ 31377
	2019	\$ 23863	\$ 5108	\$ 28971
Totales		\$ 90084	\$ 61889	\$ 151973

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **SERNA AGUDELO CARLOSHEBERTO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **94385614**, por la suma de “**CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES 00/100**” PESOS MCTE (**\$151973**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5985
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	TAPASCO IBARRA VEDREIN
IDENTIFICACIÓN O NIT	9891940
REF. CATASTRAL	0103000001220034500000001
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 24 C 27 BR EL BERLIN

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de TAPASCO IBARRA VEDREIN, identificado con cedula de ciudadanía No. 9891940, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000001220034500000001 ubicado en la dirección: K 24 C 27 BR EL BERLIN del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24058 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 3574
	2016	\$ 4142
	2017	\$ 4842
	2018	\$ 5709
	2019	\$ 6782
Totales		\$ 25049

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **TAPASCO IBARRA VEDREIN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9891940** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS 00/100 MCTE (\$42262)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24058 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 3574	\$ 4848	\$ 8422
	2016	\$ 4142	\$ 4448	\$ 8590
	2017	\$ 4842	\$ 3713	\$ 8555
	2018	\$ 5709	\$ 2750	\$ 8459
	2019	\$ 6782	\$ 1454	\$ 8236
Totales		\$ 25049	\$ 17213	\$ 42262

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **TAPASCO IBARRA VEDREIN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9891940**, por la suma de **“CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS 00/100” PESOS MCTE (\$42262)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5986
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	VALENCIA OCAMPO CARLOSALBEIRO
IDENTIFICACIÓN O NIT	9770501
REF. CATASTRAL	0102000001040031500000001
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 19A 33 24 BR GAITAN

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de VALENCIA OCAMPO CARLOSALBEIRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 9770501, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000001040031500000001 ubicado en la dirección: K 19A 33 24 BR GAITAN del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24063 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 2733
	2016	\$ 3070
	2017	\$ 3480
	2018	\$ 3981
	2019	\$ 4598
Totales		\$ 17862

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **VALENCIA OCAMPO CARLOSALBEIRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9770501** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TREINTA MIL QUINIENTOS CUATRO 00/100 MCTE (\$30504)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24063 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 2733	\$ 3760	\$ 6493
	2016	\$ 3070	\$ 3318	\$ 6388
	2017	\$ 3480	\$ 2662	\$ 6142
	2018	\$ 3981	\$ 1920	\$ 5901
	2019	\$ 4598	\$ 982	\$ 5580
Totales		\$ 17862	\$ 12642	\$ 30504

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **VALENCIA OCAMPO CARLOSALBEIRO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9770501**, por la suma de **“TREINTA MIL QUINIENTOS CUATRO 00/100” PESOS MCTE (\$30504)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 5987
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	VALENCIA SANCHEZ DIEGO FERNANDO
IDENTIFICACIÓN O NIT	9736856
REF. CATASTRAL	0103000001220033500000002
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 24 C 27 BR EL BERLIN

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de VALENCIA SANCHEZ DIEGO FERNANDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 9736856, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000001220033500000002 ubicado en la dirección: K 24 C 27 BR EL BERLIN del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24065 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 3451
	2016	\$ 3876
	2017	\$ 4393
	2018	\$ 5027
	2019	\$ 5806
Totales		\$ 22553

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **VALENCIA SANCHEZ DIEGO FERNANDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9736856** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE 00/100 MCTE (\$38427)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24065 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 3451	\$ 4702	\$ 8153
	2016	\$ 3876	\$ 4172	\$ 8048
	2017	\$ 4393	\$ 3335	\$ 7728
	2018	\$ 5027	\$ 2421	\$ 7448
	2019	\$ 5806	\$ 1244	\$ 7050
Totales		\$ 22553	\$ 15874	\$ 38427

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **VALENCIA SANCHEZ DIEGO FERNANDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9736856**, por la suma de **“TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE 00/100” PESOS MCTE (\$38427)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 5988
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	VALENCIA SEDANO FREDYANTONIO
IDENTIFICACIÓN O NIT	94229804
REF. CATASTRAL	0102000000940026500000001
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 24 C 32 Y 33 BR POPULAR

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de VALENCIA SEDANO FREDYANTONIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 94229804, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000000940026500000001 ubicado en la dirección: K 24 C 32 Y 33 BR POPULAR del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24066 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 7418
	2016	\$ 8332
	2017	\$ 9445
	2018	\$ 10807
	2019	\$ 12481
Totales		\$ 48483

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **VALENCIA SEDANO FREDYANTONIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **94229804** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 00/100 MCTE (\$82699)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24066 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 7418	\$ 10132	\$ 17550
	2016	\$ 8332	\$ 8979	\$ 17311
	2017	\$ 9445	\$ 7218	\$ 16663
	2018	\$ 10807	\$ 5217	\$ 16024
	2019	\$ 12481	\$ 2670	\$ 15151
Totales		\$ 48483	\$ 34216	\$ 82699

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **VALENCIA SEDANO FREDYANTONIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **94229804**, por la suma de **“OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 00/100” PESOS MCTE (\$82699)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5989
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	WILLIAM CARDONA
IDENTIFICACIÓN O NIT	94350700
REF. CATASTRAL	0103000002520021500000014
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 24B CS 6 BR LA NUEVA LIBERTAD

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de WILLIAM CARDONA, identificado con cedula de ciudadanía No. 94350700, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000002520021500000014 ubicado en la dirección: MZ 24B CS 6 BR LA NUEVA LIBERTAD del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24082 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 3754
	2016	\$ 4217
	2017	\$ 4780
	2018	\$ 5469
	2019	\$ 6316
Totales		\$ 24536

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **WILLIAM CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **94350700** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE 00/100 MCTE (\$41817)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24082 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 3754	\$ 5103	\$ 8857
	2016	\$ 4217	\$ 4537	\$ 8754
	2017	\$ 4780	\$ 3634	\$ 8414
	2018	\$ 5469	\$ 2653	\$ 8122
	2019	\$ 6316	\$ 1354	\$ 7670
Totales		\$ 24536	\$ 17281	\$ 41817

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **WILLIAM CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **94350700**, por la suma de “**CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE 00/100**” PESOS MCTE (**\$41817**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5990
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	WIMAR ANDRES PIRA GOMEZ
IDENTIFICACIÓN O NIT	94318696
REF. CATASTRAL	01010000099300070000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 15 CS 3 UR CIUDADELA PUERTO ESP

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de WIMAR ANDRES PIRA GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 94318696, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000099300070000000000 ubicado en la dirección: MZ 15 CS 3 UR CIUDADELA PUERTO ESP del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24094 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 53111
	2016	\$ 85357
	2017	\$ 101580
	2018	\$ 121704
	2019	\$ 137246
Totales		\$ 498998

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **WIMAR ANDRES PIRA GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **94318696** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$838878)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24094 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 53111	\$ 73358	\$ 126469
	2016	\$ 85357	\$ 93599	\$ 178956
	2017	\$ 101580	\$ 79559	\$ 181139
	2018	\$ 121704	\$ 61236	\$ 182940
	2019	\$ 137246	\$ 32128	\$ 169374
Totales		\$ 498998	\$ 339880	\$ 838878

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **WIMAR ANDRES PIRA GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **94318696**, por la suma de “**OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO 00/100**” PESOS MCTE (**\$838878**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5991
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	YARA SANMIGUEL ALEXANDER
IDENTIFICACIÓN O NIT	9733855
REF. CATASTRAL	0105000000340002500000031
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 21A 9C 68 CS 80A BR LA VIEJA LIB

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de YARA SANMIGUEL ALEXANDER, identificado con cedula de ciudadanía No. 9733855, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0105000000340002500000031 ubicado en la dirección: K 21A 9C 68 CS 80A BR LA VIEJA LIB del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24099 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 11492
	2016	\$ 12908
	2017	\$ 14632
	2018	\$ 16743
	2019	\$ 19334
Totales		\$ 75109

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **YARA SANMIGUEL ALEXANDER**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9733855** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MIL SEIS 00/100 MCTE (\$128006)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24099 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 11492	\$ 15639	\$ 27131
	2016	\$ 12908	\$ 13870	\$ 26778
	2017	\$ 14632	\$ 11158	\$ 25790
	2018	\$ 16743	\$ 8094	\$ 24837
	2019	\$ 19334	\$ 4136	\$ 23470
Totales		\$ 75109	\$ 52897	\$ 128006

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **YARA SANMIGUEL ALEXANDER**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9733855**, por la suma de **“CIENTO VEINTIOCHO MIL SEIS 00/100” PESOS MCTE (\$128006)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5992
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	YASO SALGADO JAIME
IDENTIFICACIÓN O NIT	94350653
REF. CATASTRAL	0104000001840011500000011
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BUENOS AIRES PLANO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de YASO SALGADO JAIME, identificado con cedula de ciudadanía No. 94350653, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000001840011500000011 ubicado en la dirección: BUENOS AIRES PLANO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24100 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 24937
	2016	\$ 28007
	2017	\$ 31748
	2018	\$ 36326
	2019	\$ 41949
Totales		\$ 162967

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **YASO SALGADO JAIME**, identificado con cedula de ciudadanía No. **94350653** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$277745)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24100 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 24937	\$ 33939	\$ 58876
	2016	\$ 28007	\$ 30128	\$ 58135
	2017	\$ 31748	\$ 24206	\$ 55954
	2018	\$ 36326	\$ 17538	\$ 53864
	2019	\$ 41949	\$ 8967	\$ 50916
Totales		\$ 162967	\$ 114778	\$ 277745

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **YASO SALGADO JAIME**, identificado con cedula de ciudadanía No. **94350653**, por la suma de **“DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$277745)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5993
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	ASFORES LTDA ASESORIAS FORESTALES
IDENTIFICACIÓN O NIT	8000266620
REF. CATASTRAL	0104000000980902900000049
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 13 18 31 OF 303 ED SOCIEDAD DE I

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ASFORES LTDA ASESORIAS FORESTALES, identificado con cedula de ciudadanía No. 8000266620, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000000980902900000049 ubicado en la dirección: K 13 18 31 OF 303 ED SOCIEDAD DE I del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24124 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 563451
	2016	\$ 580356
	2017	\$ 597761
	2018	\$ 615695
	2019	\$ 634173
Totales		\$ 2991436

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ASFORES LTDA ASESORIAS FORESTALES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8000266620** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$5271545)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24124 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 563451	\$ 766775	\$ 1330226
	2016	\$ 580356	\$ 624576	\$ 1204932
	2017	\$ 597761	\$ 455930	\$ 1053691
	2018	\$ 615695	\$ 297280	\$ 912975
	2019	\$ 634173	\$ 135548	\$ 769721
Totales		\$ 2991436	\$ 2280109	\$ 5271545

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ASFORES LTDA ASESORIAS FORESTALES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8000266620**, por la suma de “**CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100**” PESOS MCTE (\$**5271545**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5994
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	ASOCIACION DE VIVIENDA COMUNITARIA AHITAMARA
IDENTIFICACIÓN O NIT	800244958
REF. CATASTRAL	01050000033200010000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ G LO 4 UR AHITAMARA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ASOCIACION DE VIVIENDA COMUNITARIA AHITAMARA, identificado con cedula de ciudadanía No. 800244958, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01050000033200010000000000 ubicado en la dirección: MZ G LO 4 UR AHITAMARA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24125 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 74222
	2016	\$ 76447
	2017	\$ 78744
	2018	\$ 81102
	2019	\$ 83533
Totales		\$ 394048

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ASOCIACION DE VIVIENDA COMUNITARIA AHITAMARA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **800244958** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUATRO 00/100 MCTE (\$694404)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24125 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 74222	\$ 100998	\$ 175220
	2016	\$ 76447	\$ 82283	\$ 158730
	2017	\$ 78744	\$ 60048	\$ 138792
	2018	\$ 81102	\$ 39167	\$ 120269
	2019	\$ 83533	\$ 17860	\$ 101393
Totales		\$ 394048	\$ 300356	\$ 694404

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ASOCIACION DE VIVIENDA COMUNITARIA AHITAMARA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **800244958**, por la suma de **“SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUATRO 00/100” PESOS MCTE (\$694404)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5995
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	ASOCIACION DE VIVIENDA COMUNITARIA AHITAMARA
IDENTIFICACIÓN O NIT	800244958
REF. CATASTRAL	01050000033300010000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ H LO 4 UR AHITAMARA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ASOCIACION DE VIVIENDA COMUNITARIA AHITAMARA, identificado con cedula de ciudadanía No. 800244958, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01050000033300010000000000 ubicado en la dirección: MZ H LO 4 UR AHITAMARA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24126 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1174
	2016	\$ 1206
	2017	\$ 1247
	2018	\$ 1288
	2019	\$ 1329
Totales		\$ 6244

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ASOCIACION DE VIVIENDA COMUNITARIA AHITAMARA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **800244958** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **ONCE MIL CIENTO TRES 00/100 MCTE (\$11103)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24126 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1174	\$ 1629	\$ 2803
	2016	\$ 1206	\$ 1326	\$ 2532
	2017	\$ 1247	\$ 984	\$ 2231
	2018	\$ 1288	\$ 632	\$ 1920
	2019	\$ 1329	\$ 288	\$ 1617
Totales		\$ 6244	\$ 4859	\$ 11103

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ASOCIACION DE VIVIENDA COMUNITARIA AHITAMARA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **800244958**, por la suma de **“ONCE MIL CIENTO TRES 00/100” PESOS MCTE (\$11103)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5996
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	ASOCIACION DE VIVIENDA COMUNITARIA AHITAMARA
IDENTIFICACIÓN O NIT	800244958
REF. CATASTRAL	0105000003330002000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ H LO 5 UR AHITAMARA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ASOCIACION DE VIVIENDA COMUNITARIA AHITAMARA, identificado con cedula de ciudadanía No. 800244958, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0105000003330002000000000 ubicado en la dirección: MZ H LO 5 UR AHITAMARA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24127 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1174
	2016	\$ 1206
	2017	\$ 1247
	2018	\$ 1288
	2019	\$ 1329
Totales		\$ 6244

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ASOCIACION DE VIVIENDA COMUNITARIA AHITAMARA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **800244958** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **ONCE MIL CIENTO TRES 00/100 MCTE (\$11103)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24127 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1174	\$ 1629	\$ 2803
	2016	\$ 1206	\$ 1326	\$ 2532
	2017	\$ 1247	\$ 984	\$ 2231
	2018	\$ 1288	\$ 632	\$ 1920
	2019	\$ 1329	\$ 288	\$ 1617
Totales		\$ 6244	\$ 4859	\$ 11103

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ASOCIACION DE VIVIENDA COMUNITARIA AHITAMARA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **800244958**, por la suma de **“ONCE MIL CIENTO TRES 00/100” PESOS MCTE (\$11103)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5997
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	ASOCIACION DE VIVIENDA COMUNITARIA AHITAMARA
IDENTIFICACIÓN O NIT	800244958
REF. CATASTRAL	0105000003340001000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ I LO 4 UR AHITAMARA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ASOCIACION DE VIVIENDA COMUNITARIA AHITAMARA, identificado con cedula de ciudadanía No. 800244958, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0105000003340001000000000 ubicado en la dirección: MZ I LO 4 UR AHITAMARA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24128 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1174
	2016	\$ 1206
	2017	\$ 1247
	2018	\$ 1288
	2019	\$ 1329
Totales		\$ 6244

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ASOCIACION DE VIVIENDA COMUNITARIA AHITAMARA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **800244958** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **ONCE MIL CIENTO TRES 00/100 MCTE (\$11103)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24128 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1174	\$ 1629	\$ 2803
	2016	\$ 1206	\$ 1326	\$ 2532
	2017	\$ 1247	\$ 984	\$ 2231
	2018	\$ 1288	\$ 632	\$ 1920
	2019	\$ 1329	\$ 288	\$ 1617
Totales		\$ 6244	\$ 4859	\$ 11103

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ASOCIACION DE VIVIENDA COMUNITARIA AHITAMARA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **800244958**, por la suma de **“ONCE MIL CIENTO TRES 00/100” PESOS MCTE (\$11103)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5998
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	ASOCIACION DE VIVIENDA COMUNITARIA AHITAMARA
IDENTIFICACIÓN O NIT	800244958
REF. CATASTRAL	01050000033400020000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ I LO 5 UR AHITAMARA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ASOCIACION DE VIVIENDA COMUNITARIA AHITAMARA, identificado con cedula de ciudadanía No. 800244958, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01050000033400020000000000 ubicado en la dirección: MZ I LO 5 UR AHITAMARA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24129 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1174
	2016	\$ 1206
	2017	\$ 1247
	2018	\$ 1288
	2019	\$ 1329
Totales		\$ 6244

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ASOCIACION DE VIVIENDA COMUNITARIA AHITAMARA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **800244958** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **ONCE MIL CIENTO TRES 00/100 MCTE (\$11103)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24129 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1174	\$ 1629	\$ 2803
	2016	\$ 1206	\$ 1326	\$ 2532
	2017	\$ 1247	\$ 984	\$ 2231
	2018	\$ 1288	\$ 632	\$ 1920
	2019	\$ 1329	\$ 288	\$ 1617
Totales		\$ 6244	\$ 4859	\$ 11103

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ASOCIACION DE VIVIENDA COMUNITARIA AHITAMARA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **800244958**, por la suma de **“ONCE MIL CIENTO TRES 00/100” PESOS MCTE (\$11103)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 5999
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	AVLTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	800001086
REF. CATASTRAL	01010000003400010000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	A TIGREROS V PUERTO ESPEJO UR LAS

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de AVLTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 800001086, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000003400010000000000 ubicado en la dirección: A TIGREROS V PUERTO ESPEJO UR LAS del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24135 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 8419081
	2016	\$ 8671661
	2017	\$ 8931800
	2018	\$ 9199764
	2019	\$ 9475742
Totales		\$ 44698048

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **AVLTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **800001086** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y UN 00/100 MCTE (\$79677091)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24135 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 8419081	\$ 11628468	\$ 20047549
	2016	\$ 8671661	\$ 9508737	\$ 18180398
	2017	\$ 8931800	\$ 6994437	\$ 15926237
	2018	\$ 9199764	\$ 4629198	\$ 13828962
	2019	\$ 9475742	\$ 2218203	\$ 11693945
Totales		\$ 44698048	\$ 34979043	\$ 79677091

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **AVLTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **800001086**, por la suma de “**SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y UN 00/100**” PESOS MCTE (**\$79677091**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6000
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	BIENES RAICES LIMITADA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002379731
REF. CATASTRAL	01010000105800120000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 35 LO 1A ET IV UR CIUDADELA PUERTO ESPEJO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de BIENES RAICES LIMITADA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002379731, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000105800120000000000 ubicado en la dirección: MZ 35 LO 1A ET IV UR CIUDADELA PUERTO ESPEJO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24136 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 16933
	2016	\$ 17438
	2017	\$ 17963
	2018	\$ 18499
	2019	\$ 19055
Totales		\$ 89888

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **BIENES RAICES LIMITADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002379731** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS ONCE 00/100 MCTE (\$160211)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24136 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 16933	\$ 23379	\$ 40312
	2016	\$ 17438	\$ 19127	\$ 36565
	2017	\$ 17963	\$ 14060	\$ 32023
	2018	\$ 18499	\$ 9301	\$ 27800
	2019	\$ 19055	\$ 4456	\$ 23511
Totales		\$ 89888	\$ 70323	\$ 160211

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **BIENES RAICES LIMITADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002379731**, por la suma de **“CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS ONCE 00/100” PESOS MCTE (\$160211)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6001
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	BOSQUES DE PINARES
IDENTIFICACIÓN O NIT	8001416693
REF. CATASTRAL	01010000055000130000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 1 LO 37 UR BOSQUES DE PINARES

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de BOSQUES DE PINARES, identificado con cedula de ciudadanía No. 8001416693, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000055000130000000000 ubicado en la dirección: MZ 1 LO 37 UR BOSQUES DE PINARES del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24141 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 9105
	2016	\$ 9384
	2017	\$ 9661
	2018	\$ 9950
	2019	\$ 10249
Totales		\$ 48349

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **BOSQUES DE PINARES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8001416693** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE 00/100 MCTE (\$86157)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24141 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 9105	\$ 12575	\$ 21680
	2016	\$ 9384	\$ 10278	\$ 19662
	2017	\$ 9661	\$ 7555	\$ 17216
	2018	\$ 9950	\$ 5000	\$ 14950
	2019	\$ 10249	\$ 2400	\$ 12649
Totales		\$ 48349	\$ 37808	\$ 86157

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **BOSQUES DE PINARES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8001416693**, por la suma de **“OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE 00/100” PESOS MCTE (\$86157)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6002
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	BOSQUES DE PINARES
IDENTIFICACIÓN O NIT	8001416693
REF. CATASTRAL	01010000055100150000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 1 LO 47 UR BOSQUE DE PINARES

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de BOSQUES DE PINARES, identificado con cedula de ciudadanía No. 8001416693, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000055100150000000000 ubicado en la dirección: MZ 1 LO 47 UR BOSQUE DE PINARES del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24142 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 23103
	2016	\$ 23793
	2017	\$ 24504
	2018	\$ 25235
	2019	\$ 25997
Totales		\$ 122632

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **BOSQUES DE PINARES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8001416693** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS 00/100 MCTE (\$218596)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24142 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 23103	\$ 31894	\$ 54997
	2016	\$ 23793	\$ 26086	\$ 49879
	2017	\$ 24504	\$ 19200	\$ 43704
	2018	\$ 25235	\$ 12704	\$ 37939
	2019	\$ 25997	\$ 6080	\$ 32077
Totales		\$ 122632	\$ 95964	\$ 218596

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **BOSQUES DE PINARES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8001416693**, por la suma de “**DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS 00/100**” PESOS MCTE (**\$218596**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6003
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	BOSQUES DE PINARES
IDENTIFICACIÓN O NIT	8001416693
REF. CATASTRAL	01010000055400170000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 2 CS 48 47 UR BOSQUES DE PINARE

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de BOSQUES DE PINARES, identificado con cedula de ciudadanía No. 8001416693, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000055400170000000000 ubicado en la dirección: MZ 2 CS 48 47 UR BOSQUES DE PINARE del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24143 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 765299
	2016	\$ 788244
	2017	\$ 811907
	2018	\$ 836250
	2019	\$ 861349
Totales		\$ 4063049

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **BOSQUES DE PINARES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8001416693** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$7242638)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24143 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 765299	\$ 1057041	\$ 1822340
	2016	\$ 788244	\$ 864331	\$ 1652575
	2017	\$ 811907	\$ 635786	\$ 1447693
	2018	\$ 836250	\$ 420791	\$ 1257041
	2019	\$ 861349	\$ 201640	\$ 1062989
Totales		\$ 4063049	\$ 3179589	\$ 7242638

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **BOSQUES DE PINARES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8001416693**, por la suma de **“SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO 00/100” PESOS MCTE (\$7242638)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6004
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	BOSQUES DE PINARES
IDENTIFICACIÓN O NIT	8001416693
REF. CATASTRAL	01010000055800010000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	ZN DE RESERVA BOSQUES DE PINARES

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de BOSQUES DE PINARES, identificado con cedula de ciudadanía No. 8001416693, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000055800010000000000 ubicado en la dirección: ZN DE RESERVA BOSQUES DE PINARES del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24144 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 938839
	2016	\$ 967000
	2017	\$ 995993
	2018	\$ 1025855
	2019	\$ 1056624
Totales		\$ 4984311

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **BOSQUES DE PINARES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8001416693** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS 00/100 MCTE (\$8884902)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24144 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 938839	\$ 1296743	\$ 2235582
	2016	\$ 967000	\$ 1060349	\$ 2027349
	2017	\$ 995993	\$ 779949	\$ 1775942
	2018	\$ 1025855	\$ 516199	\$ 1542054
	2019	\$ 1056624	\$ 247351	\$ 1303975
Totales		\$ 4984311	\$ 3900591	\$ 8884902

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **BOSQUES DE PINARES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8001416693**, por la suma de **“OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS 00/100”** PESOS MCTE (**\$8884902**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6005
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	BOSQUES DE PINARES
IDENTIFICACIÓN O NIT	8001416693
REF. CATASTRAL	01010000057100050000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 7 LO RMT UR BOSQUES DE PINARES

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de BOSQUES DE PINARES, identificado con cedula de ciudadanía No. 8001416693, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000057100050000000000 ubicado en la dirección: MZ 7 LO RMT UR BOSQUES DE PINARES del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24145 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1170925
	2016	\$ 1206048
	2017	\$ 1242232
	2018	\$ 1279497
	2019	\$ 1317885
Totales		\$ 6216587

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **BOSQUES DE PINARES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8001416693** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **ONCE MILLONES OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES 00/100 MCTE (\$11081463)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24145 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1170925	\$ 1617297	\$ 2788222
	2016	\$ 1206048	\$ 1322463	\$ 2528511
	2017	\$ 1242232	\$ 972780	\$ 2215012
	2018	\$ 1279497	\$ 643828	\$ 1923325
	2019	\$ 1317885	\$ 308508	\$ 1626393
Totales		\$ 6216587	\$ 4864876	\$ 11081463

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **BOSQUES DE PINARES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8001416693**, por la suma de **“ONCE MILLONES OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES 00/100” PESOS MCTE (\$11081463)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6006
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	BOSQUES DE PINARES
IDENTIFICACIÓN O NIT	8001416693
REF. CATASTRAL	01010000062300350000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	ANTEJARDINES MZ 12 BR BOSQUES DE P

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de BOSQUES DE PINARES, identificado con cedula de ciudadanía No. 8001416693, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000062300350000000000 ubicado en la dirección: ANTEJARDINES MZ 12 BR BOSQUES DE P del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24146 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1485011
	2016	\$ 1529578
	2017	\$ 1575467
	2018	\$ 1622717
	2019	\$ 1671403
Totales		\$ 7884176

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **BOSQUES DE PINARES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8001416693** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CATORCE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA 00/100 MCTE (\$14054050)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24146 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1485011	\$ 2051110	\$ 3536121
	2016	\$ 1529578	\$ 1677229	\$ 3206807
	2017	\$ 1575467	\$ 1233743	\$ 2809210
	2018	\$ 1622717	\$ 816531	\$ 2439248
	2019	\$ 1671403	\$ 391261	\$ 2062664
Totales		\$ 7884176	\$ 6169874	\$ 14054050

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **BOSQUES DE PINARES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8001416693**, por la suma de “**CATORCE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA 00/100**” PESOS MCTE (**\$14054050**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6007
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	BOSQUES DE PINARES
IDENTIFICACIÓN O NIT	8001416693
REF. CATASTRAL	01010000067900250000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 13 ANTEJARDINES UR BOSQUES DE P

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de BOSQUES DE PINARES, identificado con cedula de ciudadanía No. 8001416693, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000067900250000000000 ubicado en la dirección: MZ 13 ANTEJARDINES UR BOSQUES DE P del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24147 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 3197804
	2016	\$ 3293741
	2017	\$ 3392550
	2018	\$ 3494346
	2019	\$ 3599165
Totales		\$ 16977606

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **BOSQUES DE PINARES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8001416693** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE 00/100 MCTE (\$30263637)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24147 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 3197804	\$ 4416804	\$ 7614608
	2016	\$ 3293741	\$ 3611686	\$ 6905427
	2017	\$ 3392550	\$ 2656695	\$ 6049245
	2018	\$ 3494346	\$ 1758305	\$ 5252651
	2019	\$ 3599165	\$ 842541	\$ 4441706
Totales		\$ 16977606	\$ 13286031	\$ 30263637

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **BOSQUES DE PINARES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8001416693**, por la suma de **“TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE 00/100” PESOS MCTE (\$30263637)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6008
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	BOSQUES DE PINARES
IDENTIFICACIÓN O NIT	8001416693
REF. CATASTRAL	01010000068000350000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 13 ANTEJARDINES UR BOSQUES DE P

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de BOSQUES DE PINARES, identificado con cedula de ciudadanía No. 8001416693, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000068000350000000000 ubicado en la dirección: MZ 13 ANTEJARDINES UR BOSQUES DE P del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24148 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1436438
	2016	\$ 1479530
	2017	\$ 1523908
	2018	\$ 1569607
	2019	\$ 1616706
Totales		\$ 7626189

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **BOSQUES DE PINARES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8001416693** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE 00/100 MCTE (\$13594147)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24148 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1436438	\$ 1984009	\$ 3420447
	2016	\$ 1479530	\$ 1622341	\$ 3101871
	2017	\$ 1523908	\$ 1193355	\$ 2717263
	2018	\$ 1569607	\$ 789799	\$ 2359406
	2019	\$ 1616706	\$ 378454	\$ 1995160
Totales		\$ 7626189	\$ 5967958	\$ 13594147

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **BOSQUES DE PINARES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8001416693**, por la suma de “**TRECE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE 00/100**” PESOS MCTE (**\$13594147**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6009
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	BOSQUES DE PINARES
IDENTIFICACIÓN O NIT	8001416693
REF. CATASTRAL	01010000068200370000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 13 LO 140 UR BOSQUES DE PINARES

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de BOSQUES DE PINARES, identificado con cedula de ciudadanía No. 8001416693, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000068200370000000000 ubicado en la dirección: MZ 13 LO 140 UR BOSQUES DE PINARES del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24149 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 409610
	2016	\$ 421899
	2017	\$ 434557
	2018	\$ 447597
	2019	\$ 461028
Totales		\$ 2174691

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **BOSQUES DE PINARES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8001416693** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRECE 00/100 MCTE (\$3876513)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24149 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 409610	\$ 565762	\$ 975372
	2016	\$ 421899	\$ 462625	\$ 884524
	2017	\$ 434557	\$ 340281	\$ 774838
	2018	\$ 447597	\$ 225226	\$ 672823
	2019	\$ 461028	\$ 107928	\$ 568956
Totales		\$ 2174691	\$ 1701822	\$ 3876513

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **BOSQUES DE PINARES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8001416693**, por la suma de **“TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRECE 00/100” PESOS MCTE (\$3876513)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6010
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	BOSQUES DE PINARES
IDENTIFICACIÓN O NIT	8001416693
REF. CATASTRAL	01010000108600230000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 10 UR EL PORTAL DE PINARES

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de BOSQUES DE PINARES, identificado con cedula de ciudadanía No. 8001416693, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000108600230000000000 ubicado en la dirección: MZ 10 UR EL PORTAL DE PINARES del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24150 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 75345
	2016	\$ 80319
	2017	\$ 82730
	2018	\$ 85212
	2019	\$ 87767
Totales		\$ 411373

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **BOSQUES DE PINARES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8001416693** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE 00/100 MCTE (\$731697)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24150 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 75345	\$ 104067	\$ 179412
	2016	\$ 80319	\$ 88070	\$ 168389
	2017	\$ 82730	\$ 64783	\$ 147513
	2018	\$ 85212	\$ 42864	\$ 128076
	2019	\$ 87767	\$ 20540	\$ 108307
Totales		\$ 411373	\$ 320324	\$ 731697

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **BOSQUES DE PINARES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8001416693**, por la suma de **“SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE 00/100” PESOS MCTE (\$731697)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6011
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	BOSQUES DE PINARES
IDENTIFICACIÓN O NIT	8001416693
REF. CATASTRAL	0101000012880001500000001
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 15 63 20 UR PORTAL DE PINARES

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de BOSQUES DE PINARES, identificado con cedula de ciudadanía No. 8001416693, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000012880001500000001 ubicado en la dirección: K 15 63 20 UR PORTAL DE PINARES del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24151 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 26565
	2016	\$ 29834
	2017	\$ 33820
	2018	\$ 38699
	2019	\$ 44688
Totales		\$ 173606

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **BOSQUES DE PINARES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8001416693** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$295878)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24151 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 26565	\$ 36156	\$ 62721
	2016	\$ 29834	\$ 32096	\$ 61930
	2017	\$ 33820	\$ 25788	\$ 59608
	2018	\$ 38699	\$ 18684	\$ 57383
	2019	\$ 44688	\$ 9548	\$ 54236
Totales		\$ 173606	\$ 122272	\$ 295878

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **BOSQUES DE PINARES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8001416693**, por la suma de “**DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO 00/100**” PESOS MCTE (**\$295878**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6012
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	BOSQUES DE PINARES
IDENTIFICACIÓN O NIT	8001416693
REF. CATASTRAL	0101000012890001000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 15 63 20 UR BOSQUES DE PINARES

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de BOSQUES DE PINARES, identificado con cedula de ciudadanía No. 8001416693, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000012890001000000000 ubicado en la dirección: K 15 63 20 UR BOSQUES DE PINARES del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24152 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1341560
	2016	\$ 1381817
	2017	\$ 1423284
	2018	\$ 1465998
	2019	\$ 1509959
Totales		\$ 7122618

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **BOSQUES DE PINARES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8001416693** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SEIS 00/100 MCTE (\$12551506)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24152 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1341560	\$ 1825659	\$ 3167219
	2016	\$ 1381817	\$ 1487075	\$ 2868892
	2017	\$ 1423284	\$ 1085595	\$ 2508879
	2018	\$ 1465998	\$ 707820	\$ 2173818
	2019	\$ 1509959	\$ 322739	\$ 1832698
Totales		\$ 7122618	\$ 5428888	\$ 12551506

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **BOSQUES DE PINARES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8001416693**, por la suma de “**DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SEIS 00/100**” PESOS MCTE (**\$12551506**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6013
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	BOSQUES DE PINARES LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8001446993
REF. CATASTRAL	01010000059700010000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 8 LO RMT BR BOSQUES DE PINARES

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de BOSQUES DE PINARES LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8001446993, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000059700010000000000 ubicado en la dirección: MZ 8 LO RMT BR BOSQUES DE PINARES del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24154 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 460479
	2016	\$ 474294
	2017	\$ 488523
	2018	\$ 503178
	2019	\$ 518274
Totales		\$ 2444748

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **BOSQUES DE PINARES LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8001446993** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO 00/100 MCTE (\$4357924)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24154 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 460479	\$ 636020	\$ 1096499
	2016	\$ 474294	\$ 520081	\$ 994375
	2017	\$ 488523	\$ 382560	\$ 871083
	2018	\$ 503178	\$ 253192	\$ 756370
	2019	\$ 518274	\$ 121323	\$ 639597
Totales		\$ 2444748	\$ 1913176	\$ 4357924

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **BOSQUES DE PINARES LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8001446993**, por la suma de **“CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO 00/100” PESOS MCTE (\$4357924)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6014
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	BITRAGO PARRA PAULOCESAR
IDENTIFICACIÓN O NIT	79553228
REF. CATASTRAL	01010000045200270000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	SECTOR 12 LO 396 JARDINES DE ARMEN

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de BITRAGO PARRA PAULOCESAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 79553228, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000045200270000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 12 LO 396 JARDINES DE ARMEN del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24155 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1911
	2016	\$ 1970
	2017	\$ 2029
	2018	\$ 2087
	2019	\$ 2146
Totales		\$ 10143

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **BITRAGO PARRA PAULOCESAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79553228** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$13755)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24155 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1911	\$ 1712	\$ 3623
	2016	\$ 1970	\$ 1200	\$ 3170
	2017	\$ 2029	\$ 604	\$ 2633
	2018	\$ 2087	\$ 96	\$ 2183
	2019	\$ 2146	\$ 0	\$ 2146
Totales		\$ 10143	\$ 3612	\$ 13755

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **BITRAGO PARRA PAULOCESAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79553228**, por la suma de **“TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$13755)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6015
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	BITRAGO SEPULVEDA FERNANDO
IDENTIFICACIÓN O NIT	79817286
REF. CATASTRAL	0102000001040013500000003
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 33 19 21 BR GAITAN

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de BITRAGO SEPULVEDA FERNANDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 79817286, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000001040013500000003 ubicado en la dirección: C 33 19 21 BR GAITAN del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24156 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 4688
	2016	\$ 5265
	2017	\$ 5970
	2018	\$ 6830
	2019	\$ 7888
Totales		\$ 30641

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **BITRAGO SEPULVEDA FERNANDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79817286** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS 00/100 MCTE (\$52232)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24156 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 4688	\$ 6371	\$ 11059
	2016	\$ 5265	\$ 5652	\$ 10917
	2017	\$ 5970	\$ 4576	\$ 10546
	2018	\$ 6830	\$ 3304	\$ 10134
	2019	\$ 7888	\$ 1688	\$ 9576
Totales		\$ 30641	\$ 21591	\$ 52232

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **BUITRAGO SEPULVEDA FERNANDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79817286**, por la suma de **“CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS 00/100” PESOS MCTE (\$52232)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6016
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	CASTRO AGUIRRE HECTORALONSO
IDENTIFICACIÓN O NIT	7843890
REF. CATASTRAL	0102000001270014500000001
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 32 BR SANTANDER

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CASTRO AGUIRRE HECTORALONSO, identificado con cedula de ciudadanía No. 7843890, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000001270014500000001 ubicado en la dirección: C 32 BR SANTANDER del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24167 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 3536
	2016	\$ 3972
	2017	\$ 4503
	2018	\$ 5151
	2019	\$ 5949
Totales		\$ 23111

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CASTRO AGUIRRE HECTORALONSO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **7843890** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA 00/100 MCTE (\$39390)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24167 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 3536	\$ 4832	\$ 8368
	2016	\$ 3972	\$ 4276	\$ 8248
	2017	\$ 4503	\$ 3414	\$ 7917
	2018	\$ 5151	\$ 2488	\$ 7639
	2019	\$ 5949	\$ 1269	\$ 7218
Totales		\$ 23111	\$ 16279	\$ 39390

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CASTRO AGUIRRE HECTORALONSO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **7843890**, por la suma de **“TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA 00/100” PESOS MCTE (\$39390)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6017
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	CONSTRUCCIONES JIMENEZ Y MARTINEZ
IDENTIFICACIÓN O NIT	8001921028
REF. CATASTRAL	01020000032500020000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	ET IV BR CASA BLANCA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSTRUCCIONES JIMENEZ Y MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 8001921028, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01020000032500020000000000 ubicado en la dirección: ET IV BR CASA BLANCA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24182 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 110283
	2016	\$ 113588
	2017	\$ 116998
	2018	\$ 120510
	2019	\$ 124126
Totales		\$ 585505

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSTRUCCIONES JIMENEZ Y MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8001921028** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES 00/100 MCTE (\$1031793)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24182 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 110283	\$ 150066	\$ 260349
	2016	\$ 113588	\$ 122251	\$ 235839
	2017	\$ 116998	\$ 89246	\$ 206244
	2018	\$ 120510	\$ 58191	\$ 178701
	2019	\$ 124126	\$ 26534	\$ 150660
Totales		\$ 585505	\$ 446288	\$ 1031793

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSTRUCCIONES JIMENEZ Y MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8001921028**, por la suma de “**UN MILLON TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES 00/100**” PESOS MCTE (**\$1031793**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6018
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	CONSTRUCCIONES JIMENEZ Y MARTINEZ
IDENTIFICACIÓN O NIT	8001921028
REF. CATASTRAL	01020000040500010000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	ET II UR CASA BLANCA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSTRUCCIONES JIMENEZ Y MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 8001921028, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01020000040500010000000000 ubicado en la dirección: ET II UR CASA BLANCA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24183 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 140626
	2016	\$ 144849
	2017	\$ 149196
	2018	\$ 153676
	2019	\$ 158290
Totales		\$ 746637

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSTRUCCIONES JIMENEZ Y MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8001921028** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$1315738)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24183 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 140626	\$ 191367	\$ 331993
	2016	\$ 144849	\$ 155894	\$ 300743
	2017	\$ 149196	\$ 113804	\$ 263000
	2018	\$ 153676	\$ 74200	\$ 227876
	2019	\$ 158290	\$ 33836	\$ 192126
Totales		\$ 746637	\$ 569101	\$ 1315738

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSTRUCCIONES JIMENEZ Y MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8001921028**, por la suma de “**UN MILLON TRESCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO 00/100**” PESOS MCTE (**\$1315738**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6019
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIPLE A Y CIA LTDA.
IDENTIFICACIÓN O NIT	800186033
REF. CATASTRAL	0101000001170901900000025
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	A EL EDEN 59 40 DEP 1 CONJUNTO RES

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIPLE A Y CIA LTDA., identificado con cedula de ciudadanía No. 800186033, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000001170901900000025 ubicado en la dirección: A EL EDEN 59 40 DEP 1 CONJUNTO RES del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24195 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 958
	2016	\$ 1917
	2017	\$ 3263
	2018	\$ 3367
	2019	\$ 3469
Totales		\$ 12974

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIPLE A Y CIA LTDA.**, identificado con cedula de ciudadanía No. **800186033** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **VEINTIUN MIL QUINIENTOS DIECISIETE 00/100 MCTE (\$21517)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24195 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 958	\$ 1331	\$ 2289
	2016	\$ 1917	\$ 2104	\$ 4021
	2017	\$ 3263	\$ 2583	\$ 5846
	2018	\$ 3367	\$ 1711	\$ 5078
	2019	\$ 3469	\$ 814	\$ 4283
Totales		\$ 12974	\$ 8543	\$ 21517

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIPLE A Y CIA LTDA.**, identificado con cedula de ciudadanía No. **800186033**, por la suma de **“VEINTIUN MIL QUINIENTOS DIECISIETE 00/100” PESOS MCTE (\$21517)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6020
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	CONSTRUCTORA EL EDEN LIMITADA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002216285
REF. CATASTRAL	0101000001430901900000073
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 50 30 61 BQ 4 DEP 86 C.R. EL CARMELO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSTRUCTORA EL EDEN LIMITADA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002216285, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000001430901900000073 ubicado en la dirección: C 50 30 61 BQ 4 DEP 86 C.R. EL CARMELO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24196 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 3548
	2016	\$ 3654
	2017	\$ 3767
	2018	\$ 3880
	2019	\$ 3994
Totales		\$ 18843

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSTRUCTORA EL EDEN LIMITADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002216285** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 00/100 MCTE (\$33659)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24196 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 3548	\$ 4918	\$ 8466
	2016	\$ 3654	\$ 4023	\$ 7677
	2017	\$ 3767	\$ 2976	\$ 6743
	2018	\$ 3880	\$ 1959	\$ 5839
	2019	\$ 3994	\$ 940	\$ 4934
Totales		\$ 18843	\$ 14816	\$ 33659

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSTRUCTORA EL EDEN LIMITADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002216285**, por la suma de **“TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 00/100” PESOS MCTE (\$33659)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6021
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	CONSTRUCTORA EL EDEN LIMITADA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002216285
REF. CATASTRAL	0101000001430901900000074
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 50 30 61 BQ 4 DEP 85 C.R. EL CARMELO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSTRUCTORA EL EDEN LIMITADA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002216285, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000001430901900000074 ubicado en la dirección: C 50 30 61 BQ 4 DEP 85 C.R. EL CARMELO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24197 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 3548
	2016	\$ 3654
	2017	\$ 3767
	2018	\$ 3880
	2019	\$ 3994
Totales		\$ 18843

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSTRUCTORA EL EDEN LIMITADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002216285** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 00/100 MCTE (\$33659)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24197 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 3548	\$ 4918	\$ 8466
	2016	\$ 3654	\$ 4023	\$ 7677
	2017	\$ 3767	\$ 2976	\$ 6743
	2018	\$ 3880	\$ 1959	\$ 5839
	2019	\$ 3994	\$ 940	\$ 4934
Totales		\$ 18843	\$ 14816	\$ 33659

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSTRUCTORA EL EDEN LIMITADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002216285**, por la suma de **“TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 00/100” PESOS MCTE (\$33659)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6022
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	CONSTRUCTORA EL EDEN LIMITADA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002216285
REF. CATASTRAL	0101000001430901900000075
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 50 30 61 BQ 4 DEP 84 C.R. EL CARMELO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSTRUCTORA EL EDEN LIMITADA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002216285, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000001430901900000075 ubicado en la dirección: C 50 30 61 BQ 4 DEP 84 C.R. EL CARMELO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24198 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 3548
	2016	\$ 3654
	2017	\$ 3767
	2018	\$ 3880
	2019	\$ 3994
Totales		\$ 18843

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSTRUCTORA EL EDEN LIMITADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002216285** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 00/100 MCTE (\$33659)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24198 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 3548	\$ 4918	\$ 8466
	2016	\$ 3654	\$ 4023	\$ 7677
	2017	\$ 3767	\$ 2976	\$ 6743
	2018	\$ 3880	\$ 1959	\$ 5839
	2019	\$ 3994	\$ 940	\$ 4934
Totales		\$ 18843	\$ 14816	\$ 33659

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSTRUCTORA EL EDEN LIMITADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002216285**, por la suma de **“TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 00/100” PESOS MCTE (\$33659)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6023
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	CONSTRUCTORA EL EDEN LIMITADA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002216285
REF. CATASTRAL	01010000014309019000000076
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 50 30 61 BQ 4 DEP 83 C.R. EL CARMELO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSTRUCTORA EL EDEN LIMITADA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002216285, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000014309019000000076 ubicado en la dirección: C 50 30 61 BQ 4 DEP 83 C.R. EL CARMELO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24199 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 3548
	2016	\$ 3654
	2017	\$ 3767
	2018	\$ 3880
	2019	\$ 3994
Totales		\$ 18843

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSTRUCTORA EL EDEN LIMITADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002216285** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 00/100 MCTE (\$33659)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24199 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 3548	\$ 4918	\$ 8466
	2016	\$ 3654	\$ 4023	\$ 7677
	2017	\$ 3767	\$ 2976	\$ 6743
	2018	\$ 3880	\$ 1959	\$ 5839
	2019	\$ 3994	\$ 940	\$ 4934
Totales		\$ 18843	\$ 14816	\$ 33659

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSTRUCTORA EL EDEN LIMITADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002216285**, por la suma de **“TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 00/100” PESOS MCTE (\$33659)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6024
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	CONSTRUCTORA EL EDEN LIMITADA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002216285
REF. CATASTRAL	0101000001430901900000078
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 50 30 61 DEP 81 BQ 4 C.R. EL CARMELO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSTRUCTORA EL EDEN LIMITADA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002216285, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000001430901900000078 ubicado en la dirección: C 50 30 61 DEP 81 BQ 4 C.R. EL CARMELO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24200 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 3548
	2016	\$ 3654
	2017	\$ 3767
	2018	\$ 3880
	2019	\$ 3994
Totales		\$ 18843

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSTRUCTORA EL EDEN LIMITADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002216285** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 00/100 MCTE (\$33659)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24200 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 3548	\$ 4918	\$ 8466
	2016	\$ 3654	\$ 4023	\$ 7677
	2017	\$ 3767	\$ 2976	\$ 6743
	2018	\$ 3880	\$ 1959	\$ 5839
	2019	\$ 3994	\$ 940	\$ 4934
Totales		\$ 18843	\$ 14816	\$ 33659

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSTRUCTORA EL EDEN LIMITADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002216285**, por la suma de **“TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 00/100” PESOS MCTE (\$33659)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6025
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	CONSTRUCTORA EL EDEN LIMITADA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002216285
REF. CATASTRAL	0101000001430901900000079
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 50 30 61 DEP 80 BQ 4 C.R. EL CARMELO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSTRUCTORA EL EDEN LIMITADA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002216285, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000001430901900000079 ubicado en la dirección: C 50 30 61 DEP 80 BQ 4 C.R. EL CARMELO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24201 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 3548
	2016	\$ 3654
	2017	\$ 3767
	2018	\$ 3880
	2019	\$ 3994
Totales		\$ 18843

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSTRUCTORA EL EDEN LIMITADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002216285** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 00/100 MCTE (\$33659)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24201 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 3548	\$ 4918	\$ 8466
	2016	\$ 3654	\$ 4023	\$ 7677
	2017	\$ 3767	\$ 2976	\$ 6743
	2018	\$ 3880	\$ 1959	\$ 5839
	2019	\$ 3994	\$ 940	\$ 4934
Totales		\$ 18843	\$ 14816	\$ 33659

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSTRUCTORA EL EDEN LIMITADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002216285**, por la suma de **“TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 00/100” PESOS MCTE (\$33659)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6026
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	CONSTRUCTORA EL EDEN LIMITADA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002216285
REF. CATASTRAL	0101000001430901900000081
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 50 30 61 DEP 78 BQ 4 C.R. EL CARMELO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSTRUCTORA EL EDEN LIMITADA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002216285, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000001430901900000081 ubicado en la dirección: C 50 30 61 DEP 78 BQ 4 C.R. EL CARMELO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24202 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 3548
	2016	\$ 3654
	2017	\$ 3767
	2018	\$ 3880
	2019	\$ 3994
Totales		\$ 18843

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSTRUCTORA EL EDEN LIMITADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002216285** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 00/100 MCTE (\$33659)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24202 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 3548	\$ 4918	\$ 8466
	2016	\$ 3654	\$ 4023	\$ 7677
	2017	\$ 3767	\$ 2976	\$ 6743
	2018	\$ 3880	\$ 1959	\$ 5839
	2019	\$ 3994	\$ 940	\$ 4934
Totales		\$ 18843	\$ 14816	\$ 33659

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSTRUCTORA EL EDEN LIMITADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002216285**, por la suma de **“TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 00/100” PESOS MCTE (\$33659)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6027
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	CONSTRUCTORA EL EDEN LIMITADA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002216285
REF. CATASTRAL	0101000001430901900000082
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 50 30 61 DEP 77 BQ 4 C.R. EL CARMELO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSTRUCTORA EL EDEN LIMITADA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002216285, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000001430901900000082 ubicado en la dirección: C 50 30 61 DEP 77 BQ 4 C.R. EL CARMELO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24203 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 3548
	2016	\$ 3654
	2017	\$ 3767
	2018	\$ 3880
	2019	\$ 3994
Totales		\$ 18843

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSTRUCTORA EL EDEN LIMITADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002216285** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 00/100 MCTE (\$33659)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24203 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 3548	\$ 4918	\$ 8466
	2016	\$ 3654	\$ 4023	\$ 7677
	2017	\$ 3767	\$ 2976	\$ 6743
	2018	\$ 3880	\$ 1959	\$ 5839
	2019	\$ 3994	\$ 940	\$ 4934
Totales		\$ 18843	\$ 14816	\$ 33659

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSTRUCTORA EL EDEN LIMITADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002216285**, por la suma de **“TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 00/100” PESOS MCTE (\$33659)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6028
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	CONSTRUCTORA EL EDEN LIMITADA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002216285
REF. CATASTRAL	0101000001430901900000083
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 50 30 61 DEP 76 BQ 4 C.R. EL CARMELO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSTRUCTORA EL EDEN LIMITADA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002216285, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000001430901900000083 ubicado en la dirección: C 50 30 61 DEP 76 BQ 4 C.R. EL CARMELO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24204 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 3548
	2016	\$ 3654
	2017	\$ 3767
	2018	\$ 3880
	2019	\$ 3994
Totales		\$ 18843

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSTRUCTORA EL EDEN LIMITADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002216285** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 00/100 MCTE (\$33659)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24204 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 3548	\$ 4918	\$ 8466
	2016	\$ 3654	\$ 4023	\$ 7677
	2017	\$ 3767	\$ 2976	\$ 6743
	2018	\$ 3880	\$ 1959	\$ 5839
	2019	\$ 3994	\$ 940	\$ 4934
Totales		\$ 18843	\$ 14816	\$ 33659

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSTRUCTORA EL EDEN LIMITADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002216285**, por la suma de **“TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 00/100” PESOS MCTE (\$33659)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6029
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	CONSTRUCTORA GAMMA LIMITADA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002058886
REF. CATASTRAL	0107000001320901900000019
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 14 27N 80 L CAJERO ED MALL LA AV

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSTRUCTORA GAMMA LIMITADA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002058886, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000001320901900000019 ubicado en la dirección: K 14 27N 80 L CAJERO ED MALL LA AV del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24208 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 48569
	2016	\$ 50025
	2017	\$ 51524
	2018	\$ 53067
	2019	\$ 54655
Totales		\$ 257840

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSTRUCTORA GAMMA LIMITADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002058886** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$454365)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24208 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 48569	\$ 66081	\$ 114650
	2016	\$ 50025	\$ 53841	\$ 103866
	2017	\$ 51524	\$ 39295	\$ 90819
	2018	\$ 53067	\$ 25628	\$ 78695
	2019	\$ 54655	\$ 11680	\$ 66335
Totales		\$ 257840	\$ 196525	\$ 454365

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSTRUCTORA GAMMA LIMITADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002058886**, por la suma de “**CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100**” PESOS MCTE (**\$454365**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6030
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	CONSTRUCTORA LAS PALMAS DE DE SORRENTO Y CIA LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	800112497
REF. CATASTRAL	0106000001310001000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 3 Y 4 K 18 Y 19 UR NUEVA CECILI

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSTRUCTORA LAS PALMAS DE DE SORRENTO Y CIA LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 800112497, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000001310001000000000 ubicado en la dirección: C 3 Y 4 K 18 Y 19 UR NUEVA CECILI del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24209 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1146815
	2016	\$ 1181213
	2017	\$ 1216631
	2018	\$ 1253146
	2019	\$ 1290757
Totales		\$ 6088562

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSTRUCTORA LAS PALMAS DE DE SORRENTO Y CIA LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **800112497** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ 00/100 MCTE (\$10729310)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24209 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1146815	\$ 1560640	\$ 2707455
	2016	\$ 1181213	\$ 1271194	\$ 2452407
	2017	\$ 1216631	\$ 927970	\$ 2144601
	2018	\$ 1253146	\$ 605060	\$ 1858206
	2019	\$ 1290757	\$ 275884	\$ 1566641
Totales		\$ 6088562	\$ 4640748	\$ 10729310

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSTRUCTORA LAS PALMAS DE DE SORRENTO Y CIA LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **800112497**, por la suma de **“DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ 00/100” PESOS MCTE (\$10729310)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6031
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LIMITAD
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002197785
REF. CATASTRAL	0107000000420904900000032
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 10 14N 38 DEP 05 ED LOS NEVADOS

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LIMITAD, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002197785, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000420904900000032 ubicado en la dirección: K 10 14N 38 DEP 05 ED LOS NEVADOS del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24210 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 13382
	2016	\$ 13790
	2017	\$ 14198
	2018	\$ 14621
	2019	\$ 15056
Totales		\$ 71047

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LIMITAD**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002197785** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS 00/100 MCTE (\$125192)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24210 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 13382	\$ 18195	\$ 31577
	2016	\$ 13790	\$ 14847	\$ 28637
	2017	\$ 14198	\$ 10824	\$ 25022
	2018	\$ 14621	\$ 7056	\$ 21677
	2019	\$ 15056	\$ 3223	\$ 18279
Totales		\$ 71047	\$ 54145	\$ 125192

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LIMITAD**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002197785**, por la suma de “**CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS 00/100**” PESOS MCTE (**\$125192**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6032
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LIMITAD
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002197785
REF. CATASTRAL	0107000000420904900000046
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 10 14N 38 APC 05 ED LOS NEVADOS

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LIMITAD, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002197785, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000420904900000046 ubicado en la dirección: K 10 14N 38 APC 05 ED LOS NEVADOS del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24211 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 48213
	2016	\$ 49654
	2017	\$ 51150
	2018	\$ 52686
	2019	\$ 54264
Totales		\$ 255967

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LIMITAD**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002197785** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETENTA Y SEIS 00/100 MCTE (\$451076)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24211 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 48213	\$ 65613	\$ 113826
	2016	\$ 49654	\$ 53425	\$ 103079
	2017	\$ 51150	\$ 39026	\$ 90176
	2018	\$ 52686	\$ 25444	\$ 78130
	2019	\$ 54264	\$ 11601	\$ 65865
Totales		\$ 255967	\$ 195109	\$ 451076

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LIMITAD**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002197785**, por la suma de **“CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETENTA Y SEIS 00/100” PESOS MCTE (\$451076)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6033
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LIMITAD
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002197785
REF. CATASTRAL	0107000000420904900000047
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 10 14N 38 APC 06 ED LOS NEVADOS

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LIMITAD, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002197785, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000420904900000047 ubicado en la dirección: K 10 14N 38 APC 06 ED LOS NEVADOS del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24212 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 48213
	2016	\$ 49654
	2017	\$ 51150
	2018	\$ 52686
	2019	\$ 54264
Totales		\$ 255967

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LIMITAD**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002197785** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETENTA Y SEIS 00/100 MCTE (\$451076)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24212 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 48213	\$ 65613	\$ 113826
	2016	\$ 49654	\$ 53425	\$ 103079
	2017	\$ 51150	\$ 39026	\$ 90176
	2018	\$ 52686	\$ 25444	\$ 78130
	2019	\$ 54264	\$ 11601	\$ 65865
Totales		\$ 255967	\$ 195109	\$ 451076

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LIMITAD**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002197785**, por la suma de **“CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETENTA Y SEIS 00/100” PESOS MCTE (\$451076)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6034
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LIMITAD
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002197785
REF. CATASTRAL	0107000000420904900000063
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 15N 9 66 AP 701 ED LOS NEVADOS

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LIMITAD, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002197785, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000420904900000063 ubicado en la dirección: C 15N 9 66 AP 701 ED LOS NEVADOS del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24213 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 2981080
	2016	\$ 3070513
	2017	\$ 3162626
	2018	\$ 3257499
	2019	\$ 3355229
Totales		\$ 15826947

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LIMITAD**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002197785** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$27890458)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24213 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 2981080	\$ 4056808	\$ 7037888
	2016	\$ 3070513	\$ 3304430	\$ 6374943
	2017	\$ 3162626	\$ 2412281	\$ 5574907
	2018	\$ 3257499	\$ 1572837	\$ 4830336
	2019	\$ 3355229	\$ 717155	\$ 4072384
Totales		\$ 15826947	\$ 12063511	\$ 27890458

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LIMITAD**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002197785**, por la suma de “**VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 00/100**” PESOS MCTE (**\$27890458**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6035
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002197785
REF. CATASTRAL	0105000000250903900000548
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	A 19 1N 02 L 1 BQ 17 ET III NISA B

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002197785, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0105000000250903900000548 ubicado en la dirección: A 19 1N 02 L 1 BQ 17 ET III NISA B del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24215 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1079450
	2016	\$ 1111835
	2017	\$ 1145189
	2018	\$ 1179543
	2019	\$ 1214926
Totales		\$ 5730943

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002197785** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DIEZ MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y UN 00/100 MCTE (\$10099141)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24215 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1079450	\$ 1468978	\$ 2548428
	2016	\$ 1111835	\$ 1196533	\$ 2308368
	2017	\$ 1145189	\$ 873480	\$ 2018669
	2018	\$ 1179543	\$ 569523	\$ 1749066
	2019	\$ 1214926	\$ 259684	\$ 1474610
Totales		\$ 5730943	\$ 4368198	\$ 10099141

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002197785**, por la suma de “**DIEZ MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y UN 00/100**” PESOS MCTE (**\$10099141**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6036
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002197785
REF. CATASTRAL	0105000000250903900000549
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	A 19 1N 02 L 2 BQ 17 ET III NISA B

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002197785, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0105000000250903900000549 ubicado en la dirección: A 19 1N 02 L 2 BQ 17 ET III NISA B del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24216 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1153156
	2016	\$ 1187746
	2017	\$ 1223379
	2018	\$ 1260084
	2019	\$ 1297892
Totales		\$ 6122257

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002197785** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOCE 00/100 MCTE (\$10788712)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24216 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1153156	\$ 1569283	\$ 2722439
	2016	\$ 1187746	\$ 1278223	\$ 2465969
	2017	\$ 1223379	\$ 933132	\$ 2156511
	2018	\$ 1260084	\$ 608408	\$ 1868492
	2019	\$ 1297892	\$ 277409	\$ 1575301
Totales		\$ 6122257	\$ 4666455	\$ 10788712

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002197785**, por la suma de “**DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOCE 00/100**” PESOS MCTE (**\$10788712**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6037
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002197785
REF. CATASTRAL	0105000000250903900000550
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	A 19 1N 02 L 3 BQ 17 ET III NISA B

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002197785, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0105000000250903900000550 ubicado en la dirección: A 19 1N 02 L 3 BQ 17 ET III NISA B del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24217 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1550307
	2016	\$ 1596817
	2017	\$ 1644724
	2018	\$ 1694073
	2019	\$ 1744890
Totales		\$ 8230811

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002197785** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES 00/100 MCTE (\$14504443)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24217 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1550307	\$ 2109727	\$ 3660034
	2016	\$ 1596817	\$ 1718481	\$ 3315298
	2017	\$ 1644724	\$ 1254496	\$ 2899220
	2018	\$ 1694073	\$ 817968	\$ 2512041
	2019	\$ 1744890	\$ 372960	\$ 2117850
Totales		\$ 8230811	\$ 6273632	\$ 14504443

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002197785**, por la suma de “**CATORCE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES 00/100**” PESOS MCTE (**\$14504443**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6038
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002197785
REF. CATASTRAL	0105000000250903900000551
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	A 19 1N 02 L 4 BQ 17 ET III NISA B

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002197785, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0105000000250903900000551 ubicado en la dirección: A 19 1N 02 L 4 BQ 17 ET III NISA B del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24218 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1096813
	2016	\$ 1129712
	2017	\$ 1163603
	2018	\$ 1198514
	2019	\$ 1234472
Totales		\$ 5823114

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002197785** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$10261585)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24218 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1096813	\$ 1492613	\$ 2589426
	2016	\$ 1129712	\$ 1215769	\$ 2345481
	2017	\$ 1163603	\$ 887538	\$ 2051141
	2018	\$ 1198514	\$ 578691	\$ 1777205
	2019	\$ 1234472	\$ 263860	\$ 1498332
Totales		\$ 5823114	\$ 4438471	\$ 10261585

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002197785**, por la suma de “**DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100**” PESOS MCTE (**\$10261585**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6039
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002197785
REF. CATASTRAL	0105000000250903900000552
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	A 19 1N 02 L 5 BQ 17 ET III NISA B

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002197785, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0105000000250903900000552 ubicado en la dirección: A 19 1N 02 L 5 BQ 17 ET III NISA B del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24219 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1107572
	2016	\$ 1140794
	2017	\$ 1175016
	2018	\$ 1210266
	2019	\$ 1246575
Totales		\$ 5880223

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002197785** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE 00/100 MCTE (\$10362220)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24219 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1107572	\$ 1507253	\$ 2614825
	2016	\$ 1140794	\$ 1227699	\$ 2368493
	2017	\$ 1175016	\$ 896236	\$ 2071252
	2018	\$ 1210266	\$ 584364	\$ 1794630
	2019	\$ 1246575	\$ 266445	\$ 1513020
Totales		\$ 5880223	\$ 4481997	\$ 10362220

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002197785**, por la suma de “**DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE 00/100**” PESOS MCTE (**\$10362220**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6040
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002197785
REF. CATASTRAL	0105000000250904900000621
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	A 19 1N 02 L 24 ET IV C.R. NISA BU

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002197785, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0105000000250904900000621 ubicado en la dirección: A 19 1N 02 L 24 ET IV C.R. NISA BU del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24220 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 341569
	2016	\$ 351816
	2017	\$ 362370
	2018	\$ 373248
	2019	\$ 384450
Totales		\$ 1813453

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002197785** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$3195688)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24220 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 341569	\$ 464815	\$ 806384
	2016	\$ 351816	\$ 378628	\$ 730444
	2017	\$ 362370	\$ 276394	\$ 638764
	2018	\$ 373248	\$ 180223	\$ 553471
	2019	\$ 384450	\$ 82175	\$ 466625
Totales		\$ 1813453	\$ 1382235	\$ 3195688

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002197785**, por la suma de **“TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO 00/100”** PESOS MCTE (**\$3195688**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6041
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002197785
REF. CATASTRAL	0105000000250904900000622
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	A 19 1N 02 L 23 ET IV C.R. NISA BU

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002197785, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0105000000250904900000622 ubicado en la dirección: A 19 1N 02 L 23 ET IV C.R. NISA BU del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24221 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 295897
	2016	\$ 304776
	2017	\$ 313919
	2018	\$ 323341
	2019	\$ 333043
Totales		\$ 1570976

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002197785** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS 00/100 MCTE (\$2768386)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24221 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 295897	\$ 402677	\$ 698574
	2016	\$ 304776	\$ 327992	\$ 632768
	2017	\$ 313919	\$ 239426	\$ 553345
	2018	\$ 323341	\$ 156131	\$ 479472
	2019	\$ 333043	\$ 71184	\$ 404227
Totales		\$ 1570976	\$ 1197410	\$ 2768386

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002197785**, por la suma de “**DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS 00/100**” PESOS MCTE (**\$2768386**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6042
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002197785
REF. CATASTRAL	0105000000250904900000624
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	A 19 1N 02 L 21 ET IV C.R. NISA BU

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002197785, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0105000000250904900000624 ubicado en la dirección: A 19 1N 02 L 21 ET IV C.R. NISA BU del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24222 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 295897
	2016	\$ 304776
	2017	\$ 313919
	2018	\$ 323341
	2019	\$ 333043
Totales		\$ 1570976

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002197785** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS 00/100 MCTE (\$2768386)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24222 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 295897	\$ 402677	\$ 698574
	2016	\$ 304776	\$ 327992	\$ 632768
	2017	\$ 313919	\$ 239426	\$ 553345
	2018	\$ 323341	\$ 156131	\$ 479472
	2019	\$ 333043	\$ 71184	\$ 404227
Totales		\$ 1570976	\$ 1197410	\$ 2768386

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002197785**, por la suma de “**DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS 00/100**” PESOS MCTE (**\$2768386**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6043
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002197785
REF. CATASTRAL	0105000000250904900000626
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	A 19 1N 02 L 19 ET IV C.R. NISA BU

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002197785, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0105000000250904900000626 ubicado en la dirección: A 19 1N 02 L 19 ET IV C.R. NISA BU del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24223 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 318741
	2016	\$ 328296
	2017	\$ 338145
	2018	\$ 348288
	2019	\$ 358739
Totales		\$ 1692209

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002197785** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$2982068)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24223 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 318741	\$ 433772	\$ 752513
	2016	\$ 328296	\$ 353320	\$ 681616
	2017	\$ 338145	\$ 257931	\$ 596076
	2018	\$ 348288	\$ 168160	\$ 516448
	2019	\$ 358739	\$ 76676	\$ 435415
Totales		\$ 1692209	\$ 1289859	\$ 2982068

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002197785**, por la suma de “**DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO 00/100**” PESOS MCTE (**\$2982068**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6044
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002197785
REF. CATASTRAL	0105000000250904900000629
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	A 19 1N 02 L 16 ET IV C.R. NISA BU

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002197785, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0105000000250904900000629 ubicado en la dirección: A 19 1N 02 L 16 ET IV C.R. NISA BU del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24224 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 273082
	2016	\$ 281270
	2017	\$ 289708
	2018	\$ 298396
	2019	\$ 307348
Totales		\$ 1449804

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002197785** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$2554888)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24224 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 273082	\$ 371641	\$ 644723
	2016	\$ 281270	\$ 302707	\$ 583977
	2017	\$ 289708	\$ 220975	\$ 510683
	2018	\$ 298396	\$ 144077	\$ 442473
	2019	\$ 307348	\$ 65684	\$ 373032
Totales		\$ 1449804	\$ 1105084	\$ 2554888

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002197785**, por la suma de “**DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO 00/100**” PESOS MCTE (**\$2554888**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6045
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002197785
REF. CATASTRAL	0105000000250904900000634
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	A 19 1N 02 L 11 ET IV C.R. NISA BU

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002197785, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0105000000250904900000634 ubicado en la dirección: A 19 1N 02 L 11 ET IV C.R. NISA BU del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24225 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 334234
	2016	\$ 344260
	2017	\$ 354593
	2018	\$ 365236
	2019	\$ 376188
Totales		\$ 1774511

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002197785** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRES MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y DOS 00/100 MCTE (\$3127052)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24225 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 334234	\$ 454839	\$ 789073
	2016	\$ 344260	\$ 370491	\$ 714751
	2017	\$ 354593	\$ 270458	\$ 625051
	2018	\$ 365236	\$ 176352	\$ 541588
	2019	\$ 376188	\$ 80401	\$ 456589
Totales		\$ 1774511	\$ 1352541	\$ 3127052

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002197785**, por la suma de **“TRES MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y DOS 00/100” PESOS MCTE (\$3127052)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6046
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002197785
REF. CATASTRAL	0105000000250905900000695
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	A 19 1N 02 L 41 ET V C.R. NISA BUL

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002197785, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0105000000250905900000695 ubicado en la dirección: A 19 1N 02 L 41 ET V C.R. NISA BUL del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24226 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1300480
	2016	\$ 1339493
	2017	\$ 1379683
	2018	\$ 1421078
	2019	\$ 1463708
Totales		\$ 6904442

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002197785** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETENTA Y UN 00/100 MCTE (\$12167071)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24226 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1300480	\$ 1769764	\$ 3070244
	2016	\$ 1339493	\$ 1441533	\$ 2781026
	2017	\$ 1379683	\$ 1052339	\$ 2432022
	2018	\$ 1421078	\$ 686146	\$ 2107224
	2019	\$ 1463708	\$ 312847	\$ 1776555
Totales		\$ 6904442	\$ 5262629	\$ 12167071

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002197785**, por la suma de “**DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETENTA Y UN 00/100**” PESOS MCTE (**\$12167071**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6047
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002197785
REF. CATASTRAL	0105000000250905900000696
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	A 19 1N 02 L 40 ET V C.R. NISA BUL

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002197785, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0105000000250905900000696 ubicado en la dirección: A 19 1N 02 L 40 ET V C.R. NISA BUL del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24227 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 763474
	2016	\$ 786377
	2017	\$ 809970
	2018	\$ 834270
	2019	\$ 859303
Totales		\$ 4053394

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002197785** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$7142944)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24227 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 763474	\$ 1038974	\$ 1802448
	2016	\$ 786377	\$ 846277	\$ 1632654
	2017	\$ 809970	\$ 617811	\$ 1427781
	2018	\$ 834270	\$ 402820	\$ 1237090
	2019	\$ 859303	\$ 183668	\$ 1042971
Totales		\$ 4053394	\$ 3089550	\$ 7142944

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002197785**, por la suma de “**SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO 00/100**” PESOS MCTE (**\$7142944**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6048
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002197785
REF. CATASTRAL	0105000000250905900000697
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	A 19 1N 02 L 39 ET V C.R. NISA BUL

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002197785, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0105000000250905900000697 ubicado en la dirección: A 19 1N 02 L 39 ET V C.R. NISA BUL del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24228 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 693428
	2016	\$ 714229
	2017	\$ 735662
	2018	\$ 757726
	2019	\$ 780452
Totales		\$ 3681497

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002197785** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$6487588)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24228 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 693428	\$ 943651	\$ 1637079
	2016	\$ 714229	\$ 768641	\$ 1482870
	2017	\$ 735662	\$ 561122	\$ 1296784
	2018	\$ 757726	\$ 365860	\$ 1123586
	2019	\$ 780452	\$ 166817	\$ 947269
Totales		\$ 3681497	\$ 2806091	\$ 6487588

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002197785**, por la suma de “**SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO 00/100**” PESOS MCTE (**\$6487588**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6049
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002197785
REF. CATASTRAL	0105000000250905900000698
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	A 19 1N 02 L 38 ET V C.R. NISA BUL

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002197785, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0105000000250905900000698 ubicado en la dirección: A 19 1N 02 L 38 ET V C.R. NISA BUL del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24229 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 872033
	2016	\$ 898199
	2017	\$ 925145
	2018	\$ 952899
	2019	\$ 981490
Totales		\$ 4629766

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002197785** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$8158598)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24229 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 872033	\$ 1186701	\$ 2058734
	2016	\$ 898199	\$ 966605	\$ 1864804
	2017	\$ 925145	\$ 705654	\$ 1630799
	2018	\$ 952899	\$ 460084	\$ 1412983
	2019	\$ 981490	\$ 209788	\$ 1191278
Totales		\$ 4629766	\$ 3528832	\$ 8158598

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002197785**, por la suma de “**OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100**” PESOS MCTE (**\$8158598**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6050
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002197785
REF. CATASTRAL	0105000000250905900000699
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	A 19 1N 02 L 37 ET V C.R. NISA BUL

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002197785, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0105000000250905900000699 ubicado en la dirección: A 19 1N 02 L 37 ET V C.R. NISA BUL del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24230 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 576696
	2016	\$ 593998
	2017	\$ 611814
	2018	\$ 630175
	2019	\$ 649079
Totales		\$ 3061762

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002197785** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN 00/100 MCTE (\$5395461)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24230 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 576696	\$ 784793	\$ 1361489
	2016	\$ 593998	\$ 639235	\$ 1233233
	2017	\$ 611814	\$ 466664	\$ 1078478
	2018	\$ 630175	\$ 304272	\$ 934447
	2019	\$ 649079	\$ 138735	\$ 787814
Totales		\$ 3061762	\$ 2333699	\$ 5395461

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002197785**, por la suma de “**CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN 00/100**” PESOS MCTE (**\$5395461**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6051
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002197785
REF. CATASTRAL	0105000000250905900000700
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	A 19 1N 02 L 36 ET V C.R. NISA BUL

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002197785, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0105000000250905900000700 ubicado en la dirección: A 19 1N 02 L 36 ET V C.R. NISA BUL del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24231 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 545164
	2016	\$ 561526
	2017	\$ 578372
	2018	\$ 595718
	2019	\$ 613593
Totales		\$ 2894373

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002197785** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CINCO MILLONES CIEN MIL QUINIENTOS VEINTISEIS 00/100 MCTE (\$5100526)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24231 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 545164	\$ 741888	\$ 1287052
	2016	\$ 561526	\$ 604317	\$ 1165843
	2017	\$ 578372	\$ 441161	\$ 1019533
	2018	\$ 595718	\$ 287631	\$ 883349
	2019	\$ 613593	\$ 131156	\$ 744749
Totales		\$ 2894373	\$ 2206153	\$ 5100526

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002197785**, por la suma de **“CINCO MILLONES CIEN MIL QUINIENTOS VEINTISEIS 00/100” PESOS MCTE (\$5100526)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6052
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002197785
REF. CATASTRAL	0105000000250905900000701
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	A 19 1N 02 L 35 ET V C.R. NISA BUL

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002197785, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0105000000250905900000701 ubicado en la dirección: A 19 1N 02 L 35 ET V C.R. NISA BUL del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24232 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 911723
	2016	\$ 939081
	2017	\$ 967246
	2018	\$ 996264
	2019	\$ 1026148
Totales		\$ 4840462

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002197785** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS DOS 00/100 MCTE (\$8529902)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24232 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 911723	\$ 1240719	\$ 2152442
	2016	\$ 939081	\$ 1010610	\$ 1949691
	2017	\$ 967246	\$ 737751	\$ 1704997
	2018	\$ 996264	\$ 481036	\$ 1477300
	2019	\$ 1026148	\$ 219324	\$ 1245472
Totales		\$ 4840462	\$ 3689440	\$ 8529902

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002197785**, por la suma de “**OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS DOS 00/100**” PESOS MCTE (**\$8529902**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6053
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002197785
REF. CATASTRAL	0105000000250905900000710
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	A 19 1N 02 L 26 ET V C.R. NISA BUL

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002197785, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0105000000250905900000710 ubicado en la dirección: A 19 1N 02 L 26 ET V C.R. NISA BUL del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24233 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 740116
	2016	\$ 762313
	2017	\$ 785186
	2018	\$ 808735
	2019	\$ 832990
Totales		\$ 3929340

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002197785** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$6924355)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24233 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 740116	\$ 1007202	\$ 1747318
	2016	\$ 762313	\$ 820373	\$ 1582686
	2017	\$ 785186	\$ 598905	\$ 1384091
	2018	\$ 808735	\$ 390492	\$ 1199227
	2019	\$ 832990	\$ 178043	\$ 1011033
Totales		\$ 3929340	\$ 2995015	\$ 6924355

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002197785**, por la suma de “**SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100**” PESOS MCTE (\$**6924355**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6054
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002197785
REF. CATASTRAL	0105000000250905900000725
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	A 19 1N 02 L 43 ET V C.R. NISA BUL

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002197785, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0105000000250905900000725 ubicado en la dirección: A 19 1N 02 L 43 ET V C.R. NISA BUL del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24234 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 148264
	2016	\$ 152719
	2017	\$ 157305
	2018	\$ 162023
	2019	\$ 166890
Totales		\$ 787201

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002197785** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO 00/100 MCTE (\$1387225)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24234 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 148264	\$ 201762	\$ 350026
	2016	\$ 152719	\$ 164363	\$ 317082
	2017	\$ 157305	\$ 119988	\$ 277293
	2018	\$ 162023	\$ 78239	\$ 240262
	2019	\$ 166890	\$ 35672	\$ 202562
Totales		\$ 787201	\$ 600024	\$ 1387225

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002197785**, por la suma de “**UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO 00/100**” PESOS MCTE (**\$1387225**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6055
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002197785
REF. CATASTRAL	0107000001250808800000456
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	A 19 30N 14 L 1 CONDOMINIO QUINTAS

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002197785, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000001250808800000456 ubicado en la dirección: A 19 30N 14 L 1 CONDOMINIO QUINTAS del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24235 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 301472
	2016	\$ 310515
	2017	\$ 319832
	2018	\$ 329433
	2019	\$ 339320
Totales		\$ 1600572

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002197785** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$2820534)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24235 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 301472	\$ 410245	\$ 711717
	2016	\$ 310515	\$ 334177	\$ 644692
	2017	\$ 319832	\$ 243955	\$ 563787
	2018	\$ 329433	\$ 159061	\$ 488494
	2019	\$ 339320	\$ 72524	\$ 411844
Totales		\$ 1600572	\$ 1219962	\$ 2820534

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSTRUCTORA NISA BULEVAR LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002197785**, por la suma de “**DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO 00/100**” PESOS MCTE (**\$2820534**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6056
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	CONSTRUCTORA VENECIA LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8000473887
REF. CATASTRAL	01030000069500010000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ A ZONA VERDE UR EL RECREO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSTRUCTORA VENECIA LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8000473887, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000069500010000000000 ubicado en la dirección: MZ A ZONA VERDE UR EL RECREO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24236 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 27368
	2016	\$ 28192
	2017	\$ 29036
	2018	\$ 29911
	2019	\$ 30808
Totales		\$ 145315

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSTRUCTORA VENECIA LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8000473887** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$256065)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24236 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 27368	\$ 37244	\$ 64612
	2016	\$ 28192	\$ 30334	\$ 58526
	2017	\$ 29036	\$ 22156	\$ 51192
	2018	\$ 29911	\$ 14432	\$ 44343
	2019	\$ 30808	\$ 6584	\$ 37392
Totales		\$ 145315	\$ 110750	\$ 256065

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSTRUCTORA VENECIA LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8000473887**, por la suma de **“DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$256065)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6057
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	CONSTRUCTORA VENECIA LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8000473887
REF. CATASTRAL	01030000069500020000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ A APC UR NUEVO RECREO DOS

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSTRUCTORA VENECIA LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8000473887, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000069500020000000000 ubicado en la dirección: MZ A APC UR NUEVO RECREO DOS del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24237 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 72423
	2016	\$ 74593
	2017	\$ 76829
	2018	\$ 79137
	2019	\$ 81511
Totales		\$ 384493

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSTRUCTORA VENECIA LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8000473887** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE 00/100 MCTE (\$677569)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24237 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 72423	\$ 98571	\$ 170994
	2016	\$ 74593	\$ 80268	\$ 154861
	2017	\$ 76829	\$ 58610	\$ 135439
	2018	\$ 79137	\$ 38205	\$ 117342
	2019	\$ 81511	\$ 17422	\$ 98933
Totales		\$ 384493	\$ 293076	\$ 677569

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSTRUCTORA VENECIA LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8000473887**, por la suma de **“SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE 00/100” PESOS MCTE (\$677569)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6058
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	CONSTRUCTORA VENECIA LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8000473887
REF. CATASTRAL	01030000072300050000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ D ZONA DE RESERVA UR VENECIA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSTRUCTORA VENECIA LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8000473887, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000072300050000000000 ubicado en la dirección: MZ D ZONA DE RESERVA UR VENECIA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24238 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 35971
	2016	\$ 37044
	2017	\$ 38161
	2018	\$ 39308
	2019	\$ 40484
Totales		\$ 190968

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSTRUCTORA VENECIA LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8000473887** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCO 00/100 MCTE (\$336505)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24238 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 35971	\$ 48948	\$ 84919
	2016	\$ 37044	\$ 39856	\$ 76900
	2017	\$ 38161	\$ 29109	\$ 67270
	2018	\$ 39308	\$ 18968	\$ 58276
	2019	\$ 40484	\$ 8656	\$ 49140
Totales		\$ 190968	\$ 145537	\$ 336505

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSTRUCTORA VENECIA LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8000473887**, por la suma de **“TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$336505)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6059
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	CONSTRUCTORABARULTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002065030
REF. CATASTRAL	0101000001430014000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 50 V PUERTO ESPEJO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSTRUCTORABARULTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002065030, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000001430014000000000 ubicado en la dirección: C 50 V PUERTO ESPEJO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24242 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 120674
	2016	\$ 124292
	2017	\$ 128024
	2018	\$ 131866
	2019	\$ 135822
Totales		\$ 640678

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSTRUCTORABARULTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002065030** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUARENTA Y SIETE 00/100 MCTE (\$1142047)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24242 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 120674	\$ 166667	\$ 287341
	2016	\$ 124292	\$ 136288	\$ 260580
	2017	\$ 128024	\$ 100264	\$ 228288
	2018	\$ 131866	\$ 66351	\$ 198217
	2019	\$ 135822	\$ 31799	\$ 167621
Totales		\$ 640678	\$ 501369	\$ 1142047

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSTRUCTORABARULTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002065030**, por la suma de “**UN MILLON CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUARENTA Y SIETE 00/100**” PESOS MCTE (**\$1142047**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6060
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	CONSTRUCTORABARULTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002065030
REF. CATASTRAL	01010000073100270000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 4 UR VLL ALEJANDRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSTRUCTORABARULTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002065030, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000073100270000000000 ubicado en la dirección: MZ 4 UR VLL ALEJANDRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24243 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 91855
	2016	\$ 94616
	2017	\$ 97459
	2018	\$ 100384
	2019	\$ 103391
Totales		\$ 487705

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSTRUCTORABARULTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002065030** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN 00/100 MCTE (\$869371)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24243 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 91855	\$ 126874	\$ 218729
	2016	\$ 94616	\$ 103744	\$ 198360
	2017	\$ 97459	\$ 76336	\$ 173795
	2018	\$ 100384	\$ 50503	\$ 150887
	2019	\$ 103391	\$ 24209	\$ 127600
Totales		\$ 487705	\$ 381666	\$ 869371

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSTRUCTORABARULTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002065030**, por la suma de **“OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN 00/100” PESOS MCTE (\$869371)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6061
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	CONSTRUCTORABARULTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002065030
REF. CATASTRAL	01010000082000020000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	UR VLL ALEJANDRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CONSTRUCTORABARULTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002065030, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000082000020000000000 ubicado en la dirección: UR VLL ALEJANDRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24244 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 472992
	2016	\$ 487166
	2017	\$ 501796
	2018	\$ 516840
	2019	\$ 532338
Totales		\$ 2511132

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CONSTRUCTORABARULTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002065030** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN 00/100 MCTE (\$4476241)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24244 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 472992	\$ 653294	\$ 1126286
	2016	\$ 487166	\$ 534179	\$ 1021345
	2017	\$ 501796	\$ 392956	\$ 894752
	2018	\$ 516840	\$ 260064	\$ 776904
	2019	\$ 532338	\$ 124616	\$ 656954
Totales		\$ 2511132	\$ 1965109	\$ 4476241

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CONSTRUCTORABARULTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002065030**, por la suma de **“CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN 00/100”** PESOS MCTE (\$**4476241**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6062
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	COOPERATIVA DE VIVIENDA LOS
IDENTIFICACIÓN O NIT	8001291378
REF. CATASTRAL	0105000000920045000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 22 C 8 BR GRANADA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de COOPERATIVA DE VIVIENDA LOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 8001291378, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0105000000920045000000000 ubicado en la dirección: K 22 C 8 BR GRANADA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24245 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 218463
	2016	\$ 225014
	2017	\$ 231761
	2018	\$ 238713
	2019	\$ 245872
Totales		\$ 1159823

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **COOPERATIVA DE VIVIENDA LOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8001291378** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$2043845)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24245 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 218463	\$ 297295	\$ 515758
	2016	\$ 225014	\$ 242146	\$ 467160
	2017	\$ 231761	\$ 176769	\$ 408530
	2018	\$ 238713	\$ 115256	\$ 353969
	2019	\$ 245872	\$ 52556	\$ 298428
Totales		\$ 1159823	\$ 884022	\$ 2043845

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **COOPERATIVA DE VIVIENDA LOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8001291378**, por la suma de “**DOS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100**” PESOS MCTE (**\$2043845**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6063
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	CORPORACION DE VIVIENDA VILLA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8000518141
REF. CATASTRAL	01010000004900230000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LO 1B UR VLL AURORA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CORPORACION DE VIVIENDA VILLA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8000518141, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000004900230000000000 ubicado en la dirección: LO 1B UR VLL AURORA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24246 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 6068365
	2016	\$ 6420732
	2017	\$ 6613352
	2018	\$ 6811751
	2019	\$ 7016103
Totales		\$ 32930303

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CORPORACION DE VIVIENDA VILLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8000518141** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE 00/100 MCTE (\$58601329)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24246 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 6068365	\$ 8381650	\$ 14450015
	2016	\$ 6420732	\$ 7040499	\$ 13461231
	2017	\$ 6613352	\$ 5178882	\$ 11792234
	2018	\$ 6811751	\$ 3427583	\$ 10239334
	2019	\$ 7016103	\$ 1642412	\$ 8658515
Totales		\$ 32930303	\$ 25671026	\$ 58601329

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CORPORACION DE VIVIENDA VILLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8000518141**, por la suma de **“CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE 00/100” PESOS MCTE (\$58601329)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6064
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	CORPORACION DE VIVIENDA VILLA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8000518141
REF. CATASTRAL	01010000077200090000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ U RMT ET II UR VERACRUZ

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de CORPORACION DE VIVIENDA VILLA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8000518141, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01010000077200090000000000 ubicado en la dirección: MZ U RMT ET II UR VERACRUZ del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24247 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 471236
	2016	\$ 485377
	2017	\$ 499941
	2018	\$ 514938
	2019	\$ 530388
Totales		\$ 2501880

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **CORPORACION DE VIVIENDA VILLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8000518141** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE 00/100 MCTE (\$4459739)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24247 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 471236	\$ 650873	\$ 1122109
	2016	\$ 485377	\$ 532230	\$ 1017607
	2017	\$ 499941	\$ 391488	\$ 891429
	2018	\$ 514938	\$ 259108	\$ 774046
	2019	\$ 530388	\$ 124160	\$ 654548
Totales		\$ 2501880	\$ 1957859	\$ 4459739

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **CORPORACION DE VIVIENDA VILLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8000518141**, por la suma de “**CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE 00/100**” PESOS MCTE (**\$4459739**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6065
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	ERIE FANDINO GARZON
IDENTIFICACIÓN O NIT	79695972
REF. CATASTRAL	0104000001630904900000069
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 13 14 12 L 1 ED NUBIA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de ERIE FANDINO GARZON, identificado con cedula de ciudadanía No. 79695972, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000001630904900000069 ubicado en la dirección: C 13 14 12 L 1 ED NUBIA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24272 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1440145
	2016	\$ 1483348
	2017	\$ 1527845
	2018	\$ 1573680
	2019	\$ 1620896
Totales		\$ 7645914

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **ERIE FANDINO GARZON**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79695972** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO 00/100 MCTE (\$13473728)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24272 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1440145	\$ 1959824	\$ 3399969
	2016	\$ 1483348	\$ 1596352	\$ 3079700
	2017	\$ 1527845	\$ 1165359	\$ 2693204
	2018	\$ 1573680	\$ 759824	\$ 2333504
	2019	\$ 1620896	\$ 346455	\$ 1967351
Totales		\$ 7645914	\$ 5827814	\$ 13473728

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **ERIE FANDINO GARZON**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79695972**, por la suma de **“TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO 00/100”** PESOS MCTE (**\$13473728**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6066
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	EXPRESO CAFETERO S A
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002152840
REF. CATASTRAL	0102000001080901900000044
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 35 20 68 L 326 ED TERMINAL DE TR

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de EXPRESO CAFETERO S A, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002152840, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000001080901900000044 ubicado en la dirección: C 35 20 68 L 326 ED TERMINAL DE TR del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24273 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 89374
	2016	\$ 92052
	2017	\$ 94812
	2018	\$ 97655
	2019	\$ 100580
Totales		\$ 474473

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **EXPRESO CAFETERO S A**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002152840** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE 00/100 MCTE (\$836149)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24273 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 89374	\$ 121633	\$ 211007
	2016	\$ 92052	\$ 99075	\$ 191127
	2017	\$ 94812	\$ 72308	\$ 167120
	2018	\$ 97655	\$ 47160	\$ 144815
	2019	\$ 100580	\$ 21500	\$ 122080
Totales		\$ 474473	\$ 361676	\$ 836149

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **EXPRESO CAFETERO S A**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002152840**, por la suma de **“OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE 00/100” PESOS MCTE (\$836149)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6067
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	EXPRESO CAFETERO S A
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002152840
REF. CATASTRAL	0102000001080901900000045
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 35 20 68 L 327 ED TERMINAL DE RANSPORTES DE ARMENIA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de EXPRESO CAFETERO S A, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002152840, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000001080901900000045 ubicado en la dirección: C 35 20 68 L 327 ED TERMINAL DE RANSPORTES DE ARMENIA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24274 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 89374
	2016	\$ 92052
	2017	\$ 94812
	2018	\$ 97655
	2019	\$ 100580
Totales		\$ 474473

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **EXPRESO CAFETERO S A**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002152840** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE 00/100 MCTE (\$836149)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24274 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 89374	\$ 121633	\$ 211007
	2016	\$ 92052	\$ 99075	\$ 191127
	2017	\$ 94812	\$ 72308	\$ 167120
	2018	\$ 97655	\$ 47160	\$ 144815
	2019	\$ 100580	\$ 21500	\$ 122080
Totales		\$ 474473	\$ 361676	\$ 836149

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **EXPRESO CAFETERO S A**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002152840**, por la suma de **“OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE 00/100” PESOS MCTE (\$836149)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6068
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	FIDUCIARIA BOGOTA S A
IDENTIFICACIÓN O NIT	8001423837
REF. CATASTRAL	0107000000690022000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 19 21N 48 LO 24

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de FIDUCIARIA BOGOTA S A, identificado con cedula de ciudadanía No. 8001423837, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0107000000690022000000000 ubicado en la dirección: K 19 21N 48 LO 24 del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24308 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 73507837
	2016	\$ 75713077
	2017	\$ 77984467
	2018	\$ 80324008
	2019	\$ 82733723
Totales		\$ 390263112

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **FIDUCIARIA BOGOTA S A**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8001423837** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA 00/100 MCTE (\$667706560)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24308 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 73507837	\$ 89000314	\$ 162508151
	2016	\$ 75713077	\$ 72493997	\$ 148207074
	2017	\$ 77984467	\$ 59482176	\$ 137466643
	2018	\$ 80324008	\$ 38783298	\$ 119107306
	2019	\$ 82733723	\$ 17683663	\$ 100417386
Totales		\$ 390263112	\$ 277443448	\$ 667706560

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **FIDUCIARIA BOGOTA S A**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8001423837**, por la suma de “**SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA 00/100**” PESOS MCTE (\$**667706560**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6069
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL
IDENTIFICACIÓN O NIT	80012466130
REF. CATASTRAL	0102000002320901900000012
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 40 22 10 BQ 1 AP 301 CO MULTIFAMILIAR LOS GUADUALES

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL, identificado con cedula de ciudadanía No. 80012466130, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000002320901900000012 ubicado en la dirección: C 40 22 10 BQ 1 AP 301 CO MULTIFAMILIAR LOS GUADUALES del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24406 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 21517
	2016	\$ 22166
	2017	\$ 22836
	2018	\$ 23525
	2019	\$ 24236
Totales		\$ 114280

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80012466130** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE 00/100 MCTE (\$201415)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24406 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 21517	\$ 29294	\$ 50811
	2016	\$ 22166	\$ 23865	\$ 46031
	2017	\$ 22836	\$ 17423	\$ 40259
	2018	\$ 23525	\$ 11370	\$ 34895
	2019	\$ 24236	\$ 5183	\$ 29419
Totales		\$ 114280	\$ 87135	\$ 201415

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80012466130**, por la suma de “**DOSCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE 00/100**” PESOS MCTE (**\$201415**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6070
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	FUNDACION PROVIVIENDA POPULAR TIG
IDENTIFICACIÓN O NIT	800135153
REF. CATASTRAL	01050000030400150000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ D LO 1A ZV UR CENTENARIO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de FUNDACION PROVIVIENDA POPULAR TIG, identificado con cedula de ciudadanía No. 800135153, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01050000030400150000000000 ubicado en la dirección: MZ D LO 1A ZV UR CENTENARIO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24418 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 55595
	2016	\$ 57257
	2017	\$ 58976
	2018	\$ 60740
	2019	\$ 62563
Totales		\$ 295131

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **FUNDACION PROVIVIENDA POPULAR TIG**, identificado con cedula de ciudadanía No. **800135153** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **QUINIENTOS VEINTE MIL OCHENTA Y OCHO 00/100 MCTE (\$520088)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24418 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 55595	\$ 75652	\$ 131247
	2016	\$ 57257	\$ 61624	\$ 118881
	2017	\$ 58976	\$ 44992	\$ 103968
	2018	\$ 60740	\$ 29325	\$ 90065
	2019	\$ 62563	\$ 13364	\$ 75927
Totales		\$ 295131	\$ 224957	\$ 520088

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **FUNDACION PROVIVIENDA POPULAR TIG**, identificado con cedula de ciudadanía No. **800135153**, por la suma de **“QUINIENTOS VEINTE MIL OCHENTA Y OCHO 00/100” PESOS MCTE (\$520088)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6071
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	GEMAY HERNAN GONZALEZ GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN O NIT	79831838
REF. CATASTRAL	0103000006870020500000001
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 3 CS 5 ET III CIUDADELA LOS AND

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de GEMAY HERNAN GONZALEZ GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 79831838, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000006870020500000001 ubicado en la dirección: MZ 3 CS 5 ET III CIUDADELA LOS AND del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24443 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 14367
	2016	\$ 16971
	2017	\$ 20196
	2018	\$ 24197
	2019	\$ 27281
Totales		\$ 103012

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **GEMAY HERNAN GONZALEZ GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79831838** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$173735)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24443 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 14367	\$ 19540	\$ 33907
	2016	\$ 16971	\$ 18264	\$ 35235
	2017	\$ 20196	\$ 15409	\$ 35605
	2018	\$ 24197	\$ 11682	\$ 35879
	2019	\$ 27281	\$ 5828	\$ 33109
Totales		\$ 103012	\$ 70723	\$ 173735

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **GEMAY HERNAN GONZALEZ GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79831838**, por la suma de **“CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$173735)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6072
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	HERNAN ROJAS PIMIENTO
IDENTIFICACIÓN O NIT	79902240
REF. CATASTRAL	0103000014410030000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	A 14 DE OCTUBRE LO MIXTO L 2 UR QUINTAS DE VILLA LILIANA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de HERNAN ROJAS PIMIENTO, identificado con cedula de ciudadanía No. 79902240, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000014410030000000000 ubicado en la dirección: A 14 DE OCTUBRE LO MIXTO L 2 UR QUINTAS DE VILLA LILIANA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24457 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 525828
	2016	\$ 333550
	2017	\$ 343553
	2018	\$ 353857
	2019	\$ 364476
Totales		\$ 1921264

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **HERNAN ROJAS PIMIENTO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79902240** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS DOS 00/100 MCTE (\$3506602)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24457 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 525828	\$ 715586	\$ 1241414
	2016	\$ 333550	\$ 358966	\$ 692516
	2017	\$ 343553	\$ 262032	\$ 605585
	2018	\$ 353857	\$ 170850	\$ 524707
	2019	\$ 364476	\$ 77904	\$ 442380
Totales		\$ 1921264	\$ 1585338	\$ 3506602

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **HERNAN ROJAS PIMIENTO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79902240**, por la suma de **“TRES MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS DOS 00/100” PESOS MCTE (\$3506602)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6073
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	INDICO S A INGENIERIA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8001631318
REF. CATASTRAL	0101000005260010000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	LO B OCUPADO POR LA VIA MONTECARLO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de INDICO S A INGENIERIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8001631318, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000005260010000000000 ubicado en la dirección: LO B OCUPADO POR LA VIA MONTECARLO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24461 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 2108938
	2016	\$ 2172215
	2017	\$ 2237382
	2018	\$ 2304515
	2019	\$ 2373652
Totales		\$ 11196702

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **INDICO S A INGENIERIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8001631318** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$19958784)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24461 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 2108938	\$ 2912858	\$ 5021796
	2016	\$ 2172215	\$ 2381890	\$ 4554105
	2017	\$ 2237382	\$ 1752082	\$ 3989464
	2018	\$ 2304515	\$ 1159596	\$ 3464111
	2019	\$ 2373652	\$ 555656	\$ 2929308
Totales		\$ 11196702	\$ 8762082	\$ 19958784

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **INDICO S A INGENIERIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8001631318**, por la suma de “**DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100**” PESOS MCTE (**\$19958784**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6074
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	INDUSTRIAL Y COMERCIALIZADORA MACON LTDA.
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002015923
REF. CATASTRAL	0102000000420001000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 31 13A 32 BR URIBE

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de INDUSTRIAL Y COMERCIALIZADORA MACON LTDA., identificado con cedula de ciudadanía No. 8002015923, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000000420001000000000 ubicado en la dirección: C 31 13A 32 BR URIBE del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24462 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 38831
	2016	\$ 39995
	2017	\$ 41190
	2018	\$ 42426
	2019	\$ 43703
Totales		\$ 206145

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **INDUSTRIAL Y COMERCIALIZADORA MACON LTDA.**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002015923** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE 00/100 MCTE (\$363287)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24462 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 38831	\$ 52850	\$ 91681
	2016	\$ 39995	\$ 43046	\$ 83041
	2017	\$ 41190	\$ 31423	\$ 72613
	2018	\$ 42426	\$ 20483	\$ 62909
	2019	\$ 43703	\$ 9340	\$ 53043
Totales		\$ 206145	\$ 157142	\$ 363287

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **INDUSTRIAL Y COMERCIALIZADORA MACON LTDA.**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002015923**, por la suma de **“TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE 00/100” PESOS MCTE (\$363287)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6075
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	INVERSIONES GARCIA Y COMPANIA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8001531386
REF. CATASTRAL	01020000045800300000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 18 29 38 BR CINCUENTENARIO

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de INVERSIONES GARCIA Y COMPANIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8001531386, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01020000045800300000000000 ubicado en la dirección: K 18 29 38 BR CINCUENTENARIO del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24468 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 31885
	2016	\$ 32840
	2017	\$ 33825
	2018	\$ 34839
	2019	\$ 35883
Totales		\$ 169272

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **INVERSIONES GARCIA Y COMPANIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8001531386** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS 00/100 MCTE (\$298292)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24468 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 31885	\$ 43395	\$ 75280
	2016	\$ 32840	\$ 35337	\$ 68177
	2017	\$ 33825	\$ 25796	\$ 59621
	2018	\$ 34839	\$ 16812	\$ 51651
	2019	\$ 35883	\$ 7680	\$ 43563
Totales		\$ 169272	\$ 129020	\$ 298292

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **INVERSIONES GARCIA Y COMPANIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8001531386**, por la suma de **“DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS 00/100” PESOS MCTE (\$298292)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6076
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	INVERSIONES JARAMILLO GUTIERREZ L
IDENTIFICACIÓN O NIT	8001232798
REF. CATASTRAL	0104000001110034000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 11 C 18

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de INVERSIONES JARAMILLO GUTIERREZ L, identificado con cedula de ciudadanía No. 8001232798, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0104000001110034000000000 ubicado en la dirección: K 11 C 18 del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24470 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 155829
	2016	\$ 160505
	2017	\$ 165315
	2018	\$ 170280
	2019	\$ 175388
Totales		\$ 827317

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **INVERSIONES JARAMILLO GUTIERREZ L**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8001232798** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO 00/100 MCTE (\$1457924)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24470 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 155829	\$ 212052	\$ 367881
	2016	\$ 160505	\$ 172751	\$ 333256
	2017	\$ 165315	\$ 126098	\$ 291413
	2018	\$ 170280	\$ 82218	\$ 252498
	2019	\$ 175388	\$ 37488	\$ 212876
Totales		\$ 827317	\$ 630607	\$ 1457924

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **INVERSIONES JARAMILLO GUTIERREZ L**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8001232798**, por la suma de **“UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO 00/100” PESOS MCTE (\$1457924)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6077
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	INVERSIONES JARAMILLO GUTIERREZ L
IDENTIFICACIÓN O NIT	8001232798
REF. CATASTRAL	01060000017201130000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 18 P Y CION

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de INVERSIONES JARAMILLO GUTIERREZ L, identificado con cedula de ciudadanía No. 8001232798, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01060000017201130000000000 ubicado en la dirección: K 18 P Y CION del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24471 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 6438
	2016	\$ 6633
	2017	\$ 6829
	2018	\$ 7035
	2019	\$ 7241
Totales		\$ 34176

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **INVERSIONES JARAMILLO GUTIERREZ L**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8001232798** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$60244)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24471 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 6438	\$ 8763	\$ 15201
	2016	\$ 6633	\$ 7146	\$ 13779
	2017	\$ 6829	\$ 5219	\$ 12048
	2018	\$ 7035	\$ 3396	\$ 10431
	2019	\$ 7241	\$ 1544	\$ 8785
Totales		\$ 34176	\$ 26068	\$ 60244

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **INVERSIONES JARAMILLO GUTIERREZ L**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8001232798**, por la suma de **“SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 00/100” PESOS MCTE (\$60244)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6078
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	JARAMILLO BOTERO AUGUSTO
IDENTIFICACIÓN O NIT	7493679
REF. CATASTRAL	0101000004420608000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	SECTOR 2 LO 288 JARDINES DE ARMENI

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JARAMILLO BOTERO AUGUSTO, identificado con cedula de ciudadanía No. 7493679, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000004420608000000000 ubicado en la dirección: SECTOR 2 LO 288 JARDINES DE ARMENI del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24480 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1911
	2016	\$ 1970
	2017	\$ 2029
	2018	\$ 2087
	2019	\$ 2146
Totales		\$ 10143

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JARAMILLO BOTERO AUGUSTO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **7493679** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 MCTE (\$13755)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24480 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1911	\$ 1712	\$ 3623
	2016	\$ 1970	\$ 1200	\$ 3170
	2017	\$ 2029	\$ 604	\$ 2633
	2018	\$ 2087	\$ 96	\$ 2183
	2019	\$ 2146	\$ 0	\$ 2146
Totales		\$ 10143	\$ 3612	\$ 13755

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JARAMILLO BOTERO AUGUSTO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **7493679**, por la suma de **“TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100” PESOS MCTE (\$13755)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6079
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	JAVIER ROMERO PINZON
IDENTIFICACIÓN O NIT	79869905
REF. CATASTRAL	0101000006010011000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 9 CS 28 BR BOSQUES DE PINARES

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JAVIER ROMERO PINZON, identificado con cedula de ciudadanía No. 79869905, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000006010011000000000 ubicado en la dirección: MZ 9 CS 28 BR BOSQUES DE PINARES del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24484 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 166390
	2016	\$ 171382
	2017	\$ 176520
	2018	\$ 181818
	2019	\$ 187272
Totales		\$ 883382

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JAVIER ROMERO PINZON**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79869905** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE 00/100 MCTE (\$1574667)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24484 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 166390	\$ 229811	\$ 396201
	2016	\$ 171382	\$ 187930	\$ 359312
	2017	\$ 176520	\$ 138221	\$ 314741
	2018	\$ 181818	\$ 91483	\$ 273301
	2019	\$ 187272	\$ 43840	\$ 231112
Totales		\$ 883382	\$ 691285	\$ 1574667

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JAVIER ROMERO PINZON**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79869905**, por la suma de “**UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE 00/100**” PESOS MCTE (**\$1574667**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6080
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	JORGE ELIECER MURIEL REINA
IDENTIFICACIÓN O NIT	79932761
REF. CATASTRAL	0103000007580023500000001
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 1 CS 2 UR LA ESMERALDA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JORGE ELIECER MURIEL REINA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79932761, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000007580023500000001 ubicado en la dirección: MZ 1 CS 2 UR LA ESMERALDA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24503 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 9331
	2016	\$ 9615
	2017	\$ 9907
	2018	\$ 10206
	2019	\$ 10514
Totales		\$ 49573

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JORGE ELIECER MURIEL REINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79932761** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE 00/100 MCTE (\$87347)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24503 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 9331	\$ 12711	\$ 22042
	2016	\$ 9615	\$ 10347	\$ 19962
	2017	\$ 9907	\$ 7545	\$ 17452
	2018	\$ 10206	\$ 4924	\$ 15130
	2019	\$ 10514	\$ 2247	\$ 12761
Totales		\$ 49573	\$ 37774	\$ 87347

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JORGE ELIECER MURIEL REINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79932761**, por la suma de **“OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE 00/100” PESOS MCTE (\$87347)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6081
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	JOSE ALEJANDRO CASTRO GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN O NIT	79119265
REF. CATASTRAL	01020000017800030000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 34 K 33 32 BR SANTA MARIA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JOSE ALEJANDRO CASTRO GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 79119265, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01020000017800030000000000 ubicado en la dirección: C 34 K 33 32 BR SANTA MARIA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24505 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 27563
	2016	\$ 28387
	2017	\$ 29242
	2018	\$ 30117
	2019	\$ 31024
Totales		\$ 146333

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOSE ALEJANDRO CASTRO GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79119265** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES 00/100 MCTE (\$257843)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24505 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 27563	\$ 37494	\$ 65057
	2016	\$ 28387	\$ 30554	\$ 58941
	2017	\$ 29242	\$ 22296	\$ 51538
	2018	\$ 30117	\$ 14534	\$ 44651
	2019	\$ 31024	\$ 6632	\$ 37656
Totales		\$ 146333	\$ 111510	\$ 257843

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JOSE ALEJANDRO CASTRO GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79119265**, por la suma de “**DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES 00/100**” PESOS MCTE (**\$257843**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6082
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	JOSE JAIR LOPERA TORO
IDENTIFICACIÓN O NIT	79540152
REF. CATASTRAL	01030000136800500000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 76 CS 23 UR CIUDADELA LA PATRIA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JOSE JAIR LOPERA TORO, identificado con cedula de ciudadanía No. 79540152, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000136800500000000000 ubicado en la dirección: MZ 76 CS 23 UR CIUDADELA LA PATRIA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24509 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 39031
	2016	\$ 43835
	2017	\$ 49691
	2018	\$ 56858
	2019	\$ 65659
Totales		\$ 255074

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOSE JAIR LOPERA TORO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79540152** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$434734)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24509 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 39031	\$ 53095	\$ 92126
	2016	\$ 43835	\$ 47177	\$ 91012
	2017	\$ 49691	\$ 37898	\$ 87589
	2018	\$ 56858	\$ 27448	\$ 84306
	2019	\$ 65659	\$ 14042	\$ 79701
Totales		\$ 255074	\$ 179660	\$ 434734

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JOSE JAIR LOPERA TORO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79540152**, por la suma de “**CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO 00/100**” PESOS MCTE (**\$434734**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6083
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	JOSE LIBARDO LOPEZ PINEDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	79298778
REF. CATASTRAL	0102000002140014500000002
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ F CS 14 BR LA MIRANDA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JOSE LIBARDO LOPEZ PINEDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79298778, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000002140014500000002 ubicado en la dirección: MZ F CS 14 BR LA MIRANDA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24511 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 59780
	2016	\$ 61572
	2017	\$ 63420
	2018	\$ 65324
	2019	\$ 67284
Totales		\$ 317380

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOSE LIBARDO LOPEZ PINEDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79298778** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRECE 00/100 MCTE (\$559313)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24511 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 59780	\$ 81360	\$ 141140
	2016	\$ 61572	\$ 66276	\$ 127848
	2017	\$ 63420	\$ 48374	\$ 111794
	2018	\$ 65324	\$ 31539	\$ 96863
	2019	\$ 67284	\$ 14384	\$ 81668
Totales		\$ 317380	\$ 241933	\$ 559313

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JOSE LIBARDO LOPEZ PINEDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79298778**, por la suma de **“QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRECE 00/100” PESOS MCTE (\$559313)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6084
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	JOSE LIBARDO LOPEZ PINEDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	79298778
REF. CATASTRAL	0102000002150011500000002
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 32 C 36 BR LA MIRANDA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JOSE LIBARDO LOPEZ PINEDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79298778, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0102000002150011500000002 ubicado en la dirección: K 32 C 36 BR LA MIRANDA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24512 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 38102
	2016	\$ 39242
	2017	\$ 40418
	2018	\$ 41630
	2019	\$ 42876
Totales		\$ 202268

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOSE LIBARDO LOPEZ PINEDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79298778** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 00/100 MCTE (\$356454)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24512 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 38102	\$ 51864	\$ 89966
	2016	\$ 39242	\$ 42238	\$ 81480
	2017	\$ 40418	\$ 30824	\$ 71242
	2018	\$ 41630	\$ 20096	\$ 61726
	2019	\$ 42876	\$ 9164	\$ 52040
Totales		\$ 202268	\$ 154186	\$ 356454

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JOSE LIBARDO LOPEZ PINEDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79298778**, por la suma de **“TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 00/100” PESOS MCTE (\$356454)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6085
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	JOSE VICENTE LEON VARGAS
IDENTIFICACIÓN O NIT	79431962
REF. CATASTRAL	01030000111400030000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 25 CS 12 UR LA GRECIA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JOSE VICENTE LEON VARGAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 79431962, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01030000111400030000000000 ubicado en la dirección: MZ 25 CS 12 UR LA GRECIA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24517 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 21748
	2016	\$ 48849
	2017	\$ 55375
	2018	\$ 63361
	2019	\$ 73169
Totales		\$ 262502

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JOSE VICENTE LEON VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79431962** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA 00/100 MCTE (\$433130)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24517 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 21748	\$ 29596	\$ 51344
	2016	\$ 48849	\$ 52557	\$ 101406
	2017	\$ 55375	\$ 42234	\$ 97609
	2018	\$ 63361	\$ 30598	\$ 93959
	2019	\$ 73169	\$ 15643	\$ 88812
Totales		\$ 262502	\$ 170628	\$ 433130

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JOSE VICENTE LEON VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79431962**, por la suma de “**CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA 00/100**” PESOS MCTE (**\$433130**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6086
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	JUAN GREGORIO GUTIERREZ LOAIZA
IDENTIFICACIÓN O NIT	79326997
REF. CATASTRAL	01040000015600120000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 13 10 31 BR GUAYAQUIL

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de JUAN GREGORIO GUTIERREZ LOAIZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79326997, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01040000015600120000000000 ubicado en la dirección: C 13 10 31 BR GUAYAQUIL del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24522 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 191859
	2016	\$ 197616
	2017	\$ 203549
	2018	\$ 209657
	2019	\$ 215950
Totales		\$ 1018631

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **JUAN GREGORIO GUTIERREZ LOAIZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79326997** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SEIS 00/100 MCTE (\$1795046)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24522 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 191859	\$ 261099	\$ 452958
	2016	\$ 197616	\$ 212666	\$ 410282
	2017	\$ 203549	\$ 155272	\$ 358821
	2018	\$ 209657	\$ 101225	\$ 310882
	2019	\$ 215950	\$ 46153	\$ 262103
Totales		\$ 1018631	\$ 776415	\$ 1795046

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **JUAN GREGORIO GUTIERREZ LOAIZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79326997**, por la suma de “**UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SEIS 00/100**” PESOS MCTE (**\$1795046**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6087
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000591
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 12 AP 103 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000591 ubicado en la dirección: BQ 12 AP 103 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24543 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24543 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6088
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000592
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 12 AP 104 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000592 ubicado en la dirección: BQ 12 AP 104 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24544 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24544 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6089
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000593
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 12 AP 105 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000593 ubicado en la dirección: BQ 12 AP 105 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24545 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24545 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6090
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000594
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 12 AP 106 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000594 ubicado en la dirección: BQ 12 AP 106 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24546 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24546 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6091
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000595
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 12 AP 107 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000595 ubicado en la dirección: BQ 12 AP 107 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24547 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24547 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6092
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000596
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 12 AP 101 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000596 ubicado en la dirección: BQ 12 AP 101 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24548 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24548 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6093
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000597
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 12 AP 102 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000597 ubicado en la dirección: BQ 12 AP 102 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24549 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24549 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6094
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000598
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 12 AP 203 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000598 ubicado en la dirección: BQ 12 AP 203 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24550 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24550 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6095
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000599
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 12 AP 204 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000599 ubicado en la dirección: BQ 12 AP 204 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24551 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24551 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6096
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000600
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 12 AP 205 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000600 ubicado en la dirección: BQ 12 AP 205 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24552 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24552 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6097
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000601
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 12 AP 206 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000601 ubicado en la dirección: BQ 12 AP 206 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24553 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24553 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6098
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000602
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 12 AP 207 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000602 ubicado en la dirección: BQ 12 AP 207 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24554 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24554 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6099
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000603
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 12 AP 208 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000603 ubicado en la dirección: BQ 12 AP 208 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24555 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24555 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6100
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000604
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 12 AP 201 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000604 ubicado en la dirección: BQ 12 AP 201 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24556 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24556 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6101
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000605
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 12 AP 202 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 010100007470901900000605 ubicado en la dirección: BQ 12 AP 202 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24557 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24557 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6102
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000606
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 12 AP 303 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000606 ubicado en la dirección: BQ 12 AP 303 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24558 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24558 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6103
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000607
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 12 AP 304 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000607 ubicado en la dirección: BQ 12 AP 304 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24559 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24559 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6104
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000608
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 12 AP 305 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000608 ubicado en la dirección: BQ 12 AP 305 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24560 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24560 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6105
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000609
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 12 AP 306 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000609 ubicado en la dirección: BQ 12 AP 306 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24561 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24561 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6106
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000610
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 12 AP 307 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000610 ubicado en la dirección: BQ 12 AP 307 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24562 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24562 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6107
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000611
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 12 AP 308 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000611 ubicado en la dirección: BQ 12 AP 308 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24563 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24563 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6108
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000612
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 12 AP 301 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000612 ubicado en la dirección: BQ 12 AP 301 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24564 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24564 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6109
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000613
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 12 AP 302 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000613 ubicado en la dirección: BQ 12 AP 302 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24565 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24565 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6110
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000614
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 12 AP 403 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000614 ubicado en la dirección: BQ 12 AP 403 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24566 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24566 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6111
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000615
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 12 AP 404 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000615 ubicado en la dirección: BQ 12 AP 404 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24567 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24567 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6112
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000616
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 12 AP 405 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000616 ubicado en la dirección: BQ 12 AP 405 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24568 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24568 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6113
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000617
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 12 AP 406 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000617 ubicado en la dirección: BQ 12 AP 406 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24569 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 18510
	2016	\$ 19066
	2017	\$ 19643
	2018	\$ 20229
	2019	\$ 20837
Totales		\$ 98285

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE 00/100 MCTE (\$175187)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24569 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 18510	\$ 25558	\$ 44068
	2016	\$ 19066	\$ 20900	\$ 39966
	2017	\$ 19643	\$ 15396	\$ 35039
	2018	\$ 20229	\$ 10177	\$ 30406
	2019	\$ 20837	\$ 4871	\$ 25708
Totales		\$ 98285	\$ 76902	\$ 175187

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de “**CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE 00/100**” PESOS MCTE (**\$175187**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6114
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000618
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 12 AP 407 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000618 ubicado en la dirección: BQ 12 AP 407 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24570 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24570 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6115
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000619
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 12 AP 408 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000619 ubicado en la dirección: BQ 12 AP 408 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24571 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 18510
	2016	\$ 19066
	2017	\$ 19643
	2018	\$ 20229
	2019	\$ 20837
Totales		\$ 98285

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE 00/100 MCTE (\$175187)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24571 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 18510	\$ 25558	\$ 44068
	2016	\$ 19066	\$ 20900	\$ 39966
	2017	\$ 19643	\$ 15396	\$ 35039
	2018	\$ 20229	\$ 10177	\$ 30406
	2019	\$ 20837	\$ 4871	\$ 25708
Totales		\$ 98285	\$ 76902	\$ 175187

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de “**CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE 00/100**” PESOS MCTE (**\$175187**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6116
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000620
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 12 AP 401 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000620 ubicado en la dirección: BQ 12 AP 401 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24572 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24572 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6117
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000621
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 12 AP 402 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000621 ubicado en la dirección: BQ 12 AP 402 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24573 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24573 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6118
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000622
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 12 AP 503 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000622 ubicado en la dirección: BQ 12 AP 503 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24574 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24574 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6119
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000623
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 12 AP 504 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000623 ubicado en la dirección: BQ 12 AP 504 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24575 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24575 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6120
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000624
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 12 AP 505 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000624 ubicado en la dirección: BQ 12 AP 505 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24576 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24576 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6121
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000625
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 12 AP 506 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000625 ubicado en la dirección: BQ 12 AP 506 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24577 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24577 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6122
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000626
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 12 AP 507 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000626 ubicado en la dirección: BQ 12 AP 507 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24578 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24578 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6123
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000627
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 12 AP 508 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000627 ubicado en la dirección: BQ 12 AP 508 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24579 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24579 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6124
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000628
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 12 AP 501 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000628 ubicado en la dirección: BQ 12 AP 501 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24580 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24580 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6125
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000629
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 12 AP 502 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000629 ubicado en la dirección: BQ 12 AP 502 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24581 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24581 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6126
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000630
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 11 AP 103 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000630 ubicado en la dirección: BQ 11 AP 103 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24582 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24582 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6127
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000631
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 11 AP 104 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000631 ubicado en la dirección: BQ 11 AP 104 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24583 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24583 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6128
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000632
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 11 AP 105 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000632 ubicado en la dirección: BQ 11 AP 105 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24584 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24584 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6129
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000633
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 11 AP 106 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000633 ubicado en la dirección: BQ 11 AP 106 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24585 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24585 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6130
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000634
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 11 AP 107 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000634 ubicado en la dirección: BQ 11 AP 107 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24586 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24586 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6131
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000635
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 11 AP 101 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000635 ubicado en la dirección: BQ 11 AP 101 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24587 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24587 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6132
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000636
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 11 AP 102 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000636 ubicado en la dirección: BQ 11 AP 102 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24588 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24588 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6133
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000637
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 11 AP 203 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000637 ubicado en la dirección: BQ 11 AP 203 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24589 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24589 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6134
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000638
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 11 AP 204 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000638 ubicado en la dirección: BQ 11 AP 204 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24590 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24590 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6135
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000639
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 11 AP 205 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000639 ubicado en la dirección: BQ 11 AP 205 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24591 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24591 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6136
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000640
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 11 AP 206 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000640 ubicado en la dirección: BQ 11 AP 206 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24592 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24592 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6137
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000641
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 11 AP 207 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000641 ubicado en la dirección: BQ 11 AP 207 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24593 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24593 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6138
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000642
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 11 AP 208 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000642 ubicado en la dirección: BQ 11 AP 208 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24594 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24594 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6139
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000643
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 11 AP 201 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000643 ubicado en la dirección: BQ 11 AP 201 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24595 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24595 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6140
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000644
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 11 AP 202 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000644 ubicado en la dirección: BQ 11 AP 202 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24596 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24596 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6141
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000645
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 11 AP 303 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000645 ubicado en la dirección: BQ 11 AP 303 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24597 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24597 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6142
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000646
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 11 AP 304 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000646 ubicado en la dirección: BQ 11 AP 304 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24598 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24598 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6143
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000647
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 11 AP 305 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000647 ubicado en la dirección: BQ 11 AP 305 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24599 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24599 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6144
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000648
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 11 AP 306 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000648 ubicado en la dirección: BQ 11 AP 306 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24600 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24600 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6145
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000649
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 11 AP 307 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000649 ubicado en la dirección: BQ 11 AP 307 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24601 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24601 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6146
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000650
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 11 AP 308 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000650 ubicado en la dirección: BQ 11 AP 308 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24602 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24602 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6147
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000651
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 11 AP 301 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000651 ubicado en la dirección: BQ 11 AP 301 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24603 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24603 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6148
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000652
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 11 AP 302 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000652 ubicado en la dirección: BQ 11 AP 302 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24604 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24604 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6149
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000653
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 11 AP 403 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000653 ubicado en la dirección: BQ 11 AP 403 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24605 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24605 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6150
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000654
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 11 AP 404 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000654 ubicado en la dirección: BQ 11 AP 404 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24606 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24606 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6151
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000655
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 11 AP 405 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000655 ubicado en la dirección: BQ 11 AP 405 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24607 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24607 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6152
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000656
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 11 AP 406 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000656 ubicado en la dirección: BQ 11 AP 406 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24608 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24608 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6153
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000657
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 11 AP 407 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000657 ubicado en la dirección: BQ 11 AP 407 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24609 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24609 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6154
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000658
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 11 AP 408 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000658 ubicado en la dirección: BQ 11 AP 408 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24610 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24610 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6155
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000659
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 11 AP 401 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000659 ubicado en la dirección: BQ 11 AP 401 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24611 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24611 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6156
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000660
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 11 AP 402 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000660 ubicado en la dirección: BQ 11 AP 402 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24612 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24612 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6157
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000661
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BO 11 AP 503 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000661 ubicado en la dirección: BQ 11 AP 503 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24613 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el título ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24613 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6158
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000662
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 11 AP 504 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000662 ubicado en la dirección: BQ 11 AP 504 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24614 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24614 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6159
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000663
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 11 AP 505 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000663 ubicado en la dirección: BQ 11 AP 505 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24615 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24615 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6160
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000664
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 11 AP 506 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000664 ubicado en la dirección: BQ 11 AP 506 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24616 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24616 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6161
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000665
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 11 AP 507 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000665 ubicado en la dirección: BQ 11 AP 507 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24617 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24617 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6162
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000666
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 11 AP 508 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000666 ubicado en la dirección: BQ 11 AP 508 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24618 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24618 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6163
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000667
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 11 AP 501 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000667 ubicado en la dirección: BQ 11 AP 501 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24619 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24619 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6164
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000668
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 11 AP 502 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000668 ubicado en la dirección: BQ 11 AP 502 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24620 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24620 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6165
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000669
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 10 AP 103 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000669 ubicado en la dirección: BQ 10 AP 103 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24621 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24621 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6166
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000670
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 10 AP 104 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000670 ubicado en la dirección: BQ 10 AP 104 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24622 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24622 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6167
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000671
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 10 AP 105 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000671 ubicado en la dirección: BQ 10 AP 105 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24623 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24623 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6168
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000672
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 10 AP 106 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000672 ubicado en la dirección: BQ 10 AP 106 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24624 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24624 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6169
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000673
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 10 AP 107 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000673 ubicado en la dirección: BQ 10 AP 107 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24625 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24625 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6170
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000674
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 10 AP 101 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000674 ubicado en la dirección: BQ 10 AP 101 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24626 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24626 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6171
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000675
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 10 AP 102 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000675 ubicado en la dirección: BQ 10 AP 102 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24627 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24627 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6172
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000676
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 10 AP 203 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000676 ubicado en la dirección: BQ 10 AP 203 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24628 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24628 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6173
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000677
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 10 AP 204 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000677 ubicado en la dirección: BQ 10 AP 204 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24629 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24629 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6174
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000678
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 10 AP 205 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000678 ubicado en la dirección: BQ 10 AP 205 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24630 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24630 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6175
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000679
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 10 AP 206 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000679 ubicado en la dirección: BQ 10 AP 206 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24631 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24631 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6176
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000680
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 10 AP 207 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000680 ubicado en la dirección: BQ 10 AP 207 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24632 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24632 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6177
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000681
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 10 AP 208 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000681 ubicado en la dirección: BQ 10 AP 208 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24633 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24633 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6178
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000682
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 10 AP 201 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000682 ubicado en la dirección: BQ 10 AP 201 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24634 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24634 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6179
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000683
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 10 AP 202 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000683 ubicado en la dirección: BQ 10 AP 202 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24635 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24635 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6180
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000684
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 10 AP 303 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000684 ubicado en la dirección: BQ 10 AP 303 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24636 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24636 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6181
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000685
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 10 AP 304 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000685 ubicado en la dirección: BQ 10 AP 304 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24637 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24637 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6182
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000686
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 10 AP 305 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000686 ubicado en la dirección: BQ 10 AP 305 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24638 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24638 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6183
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000687
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 10 AP 306 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000687 ubicado en la dirección: BQ 10 AP 306 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24639 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24639 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6184
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	LAESCO LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	8002495067
REF. CATASTRAL	0101000007470901900000688
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	BQ 10 AP 307 C.C. BOSQUES DE GIBRA

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de LAESCO LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8002495067, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0101000007470901900000688 ubicado en la dirección: BQ 10 AP 307 C.C. BOSQUES DE GIBRA del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24640 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144
	2016	\$ 12504
	2017	\$ 12875
	2018	\$ 13266
	2019	\$ 13669
Totales		\$ 64458

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100 MCTE (\$114940)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24640 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 12144	\$ 16784	\$ 28928
	2016	\$ 12504	\$ 13723	\$ 26227
	2017	\$ 12875	\$ 10113	\$ 22988
	2018	\$ 13266	\$ 6667	\$ 19933
	2019	\$ 13669	\$ 3195	\$ 16864
Totales		\$ 64458	\$ 50482	\$ 114940

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **LAESCO LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8002495067**, por la suma de **“CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 00/100” PESOS MCTE (\$114940)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6185
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	M Y M CONSTRUCCIONES LTDA
IDENTIFICACIÓN O NIT	800094748
REF. CATASTRAL	01060000024200010000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 5N 20 00 ZONA DE CESION 01

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de M Y M CONSTRUCCIONES LTDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 800094748, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01060000024200010000000000 ubicado en la dirección: C 5N 20 00 ZONA DE CESION 01 del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24654 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 651937
	2016	\$ 671479
	2017	\$ 691627
	2018	\$ 712379
	2019	\$ 733736
Totales		\$ 3461158

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **M Y M CONSTRUCCIONES LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **800094748** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SEIS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE 00/100 MCTE (\$6099269)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24654 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 651937	\$ 887183	\$ 1539120
	2016	\$ 671479	\$ 722614	\$ 1394093
	2017	\$ 691627	\$ 527530	\$ 1219157
	2018	\$ 712379	\$ 343956	\$ 1056335
	2019	\$ 733736	\$ 156828	\$ 890564
Totales		\$ 3461158	\$ 2638111	\$ 6099269

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **M Y M CONSTRUCCIONES LTDA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **800094748**, por la suma de “**SEIS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE 00/100**” PESOS MCTE (**\$6099269**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6186
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	MARIO AUGUSTO RAMIREZ PATINO
IDENTIFICACIÓN O NIT	79241522
REF. CATASTRAL	0105000000070901900000035
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	D 3A 20 23 AP 402A ED ALTOS DE LAS

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MARIO AUGUSTO RAMIREZ PATINO, identificado con cedula de ciudadanía No. 79241522, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0105000000070901900000035 ubicado en la dirección: D 3A 20 23 AP 402A ED ALTOS DE LAS del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24655 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 260094
	2016	\$ 267895
	2017	\$ 275936
	2018	\$ 284216
	2019	\$ 292744
Totales		\$ 1380885

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MARIO AUGUSTO RAMIREZ PATINO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79241522** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES 00/100 MCTE (\$2433423)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24655 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 260094	\$ 353957	\$ 614051
	2016	\$ 267895	\$ 288301	\$ 556196
	2017	\$ 275936	\$ 210470	\$ 486406
	2018	\$ 284216	\$ 137240	\$ 421456
	2019	\$ 292744	\$ 62570	\$ 355314
Totales		\$ 1380885	\$ 1052538	\$ 2433423

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MARIO AUGUSTO RAMIREZ PATINO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79241522**, por la suma de **“DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES 00/100”** PESOS MCTE (**\$2433423**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6187
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	MONTES BENITEZ OMARANTONIO
IDENTIFICACIÓN O NIT	78753617
REF. CATASTRAL	0103000009120034500000001
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	MZ 5A BR LA UNION

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de MONTES BENITEZ OMARANTONIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 78753617, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0103000009120034500000001 ubicado en la dirección: MZ 5A BR LA UNION del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24669 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1669
	2016	\$ 1875
	2017	\$ 2126
	2018	\$ 2433
	2019	\$ 2809
Totales		\$ 10912

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **MONTES BENITEZ OMARANTONIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **78753617** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS 00/100 MCTE (\$18616)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24669 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 1669	\$ 2251	\$ 3920
	2016	\$ 1875	\$ 2009	\$ 3884
	2017	\$ 2126	\$ 1660	\$ 3786
	2018	\$ 2433	\$ 1180	\$ 3613
	2019	\$ 2809	\$ 604	\$ 3413
Totales		\$ 10912	\$ 7704	\$ 18616

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **MONTES BENITEZ OMARANTONIO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **78753617**, por la suma de “**DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS 00/100**” PESOS MCTE (**\$18616**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



MANDAMIENTO DE PAGO No. 6188
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	NICOLAS AUGUSTO CUELLAR LOPEZ
IDENTIFICACIÓN O NIT	79390490
REF. CATASTRAL	0105000000780901900000094
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	C 10A 23 50 BQ 3 AP 504 ET I

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de NICOLAS AUGUSTO CUELLAR LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 79390490, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0105000000780901900000094 ubicado en la dirección: C 10A 23 50 BQ 3 AP 504 ET I del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24671 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 60152
	2016	\$ 61955
	2017	\$ 63809
	2018	\$ 65725
	2019	\$ 67692
Totales		\$ 319333

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **NICOLAS AUGUSTO CUELLAR LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79390490** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOCE 00/100 MCTE (\$562712)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24671 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 60152	\$ 81856	\$ 142008
	2016	\$ 61955	\$ 66666	\$ 128621
	2017	\$ 63809	\$ 48660	\$ 112469
	2018	\$ 65725	\$ 31727	\$ 97452
	2019	\$ 67692	\$ 14470	\$ 82162
Totales		\$ 319333	\$ 243379	\$ 562712

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **NICOLAS AUGUSTO CUELLAR LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79390490**, por la suma de **“QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOCE 00/100” PESOS MCTE (\$562712)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6189
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	OBRAS CIVILES LIMITADA
IDENTIFICACIÓN O NIT	800106492
REF. CATASTRAL	01060000022700040000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	A CENTENARIO LO 7

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de OBRAS CIVILES LIMITADA, identificado con cedula de ciudadanía No. 800106492, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01060000022700040000000000 ubicado en la dirección: A CENTENARIO LO 7 del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24673 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 451559
	2016	\$ 465091
	2017	\$ 479040
	2018	\$ 493404
	2019	\$ 508222
Totales		\$ 2397316

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **OBRAS CIVILES LIMITADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **800106492** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS 00/100 MCTE (\$4224586)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24673 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 451559	\$ 614505	\$ 1066064
	2016	\$ 465091	\$ 500527	\$ 965618
	2017	\$ 479040	\$ 365389	\$ 844429
	2018	\$ 493404	\$ 238225	\$ 731629
	2019	\$ 508222	\$ 108624	\$ 616846
Totales		\$ 2397316	\$ 1827270	\$ 4224586

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **OBRAS CIVILES LIMITADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **800106492**, por la suma de **“CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS 00/100”** PESOS MCTE (**\$4224586**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6190
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	OBRAS CIVILES LIMITADA
IDENTIFICACIÓN O NIT	800106492
REF. CATASTRAL	01060000022700050000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	A CENTENARIO LO 3

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de OBRAS CIVILES LIMITADA, identificado con cedula de ciudadanía No. 800106492, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01060000022700050000000000 ubicado en la dirección: A CENTENARIO LO 3 del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24674 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 3791904
	2016	\$ 7583808
	2017	\$ 15008053
	2018	\$ 22224700
	2019	\$ 22891453
Totales		\$ 71499918

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **OBRAS CIVILES LIMITADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **800106492** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIENTO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN 00/100 MCTE (\$111892731)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24674 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 3791904	\$ 5160224	\$ 8952128
	2016	\$ 7583808	\$ 8161540	\$ 15745348
	2017	\$ 15008053	\$ 11447304	\$ 26455357
	2018	\$ 22224700	\$ 10730881	\$ 32955581
	2019	\$ 22891453	\$ 4892864	\$ 27784317
Totales		\$ 71499918	\$ 40392813	\$ 111892731

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **OBRAS CIVILES LIMITADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **800106492**, por la suma de “**CIENTO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN 00/100**” PESOS MCTE (**\$111892731**) valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6191
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	OBRAS CIVILES LIMITADA
IDENTIFICACIÓN O NIT	800106492
REF. CATASTRAL	01060000022700060000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	A CENTENARIO LO 1

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de OBRAS CIVILES LIMITADA, identificado con cedula de ciudadanía No. 800106492, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01060000022700060000000000 ubicado en la dirección: A CENTENARIO LO 1 del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24675 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 4703674
	2016	\$ 9362870
	2017	\$ 15198246
	2018	\$ 15654190
	2019	\$ 16123817
Totales		\$ 61042797

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **OBRAS CIVILES LIMITADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **800106492** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **CIEN MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CATORCE 00/100 MCTE (\$100117014)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24675 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 4703674	\$ 6401001	\$ 11104675
	2016	\$ 9362870	\$ 10076111	\$ 19438981
	2017	\$ 15198246	\$ 11592363	\$ 26790609
	2018	\$ 15654190	\$ 7558399	\$ 23212589
	2019	\$ 16123817	\$ 3446343	\$ 19570160
Totales		\$ 61042797	\$ 39074217	\$ 100117014

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **OBRAS CIVILES LIMITADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **800106492**, por la suma de **“CIEN MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CATORCE 00/100” PESOS MCTE (\$100117014)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6192
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	OBRAS CIVILES LIMITADA
IDENTIFICACIÓN O NIT	800106492
REF. CATASTRAL	01060000022700070000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	A CENTENARIO LO 4

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de OBRAS CIVILES LIMITADA, identificado con cedula de ciudadanía No. 800106492, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 01060000022700070000000000 ubicado en la dirección: A CENTENARIO LO 4 del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24676 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 2500198
	2016	\$ 3141502
	2017	\$ 3383612
	2018	\$ 3485119
	2019	\$ 3589674
Totales		\$ 16100105

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **OBRAS CIVILES LIMITADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **800106492** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL CIENTO SETENTA 00/100 MCTE (\$27914170)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24676 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 2500198	\$ 3402406	\$ 5902604
	2016	\$ 3141502	\$ 3380830	\$ 6522332
	2017	\$ 3383612	\$ 2580827	\$ 5964439
	2018	\$ 3485119	\$ 1682742	\$ 5167861
	2019	\$ 3589674	\$ 767260	\$ 4356934
Totales		\$ 16100105	\$ 11814065	\$ 27914170

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **OBRAS CIVILES LIMITADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **800106492**, por la suma de **“VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL CIENTO SETENTA 00/100” PESOS MCTE (\$27914170)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos

MANDAMIENTO DE PAGO No. 6193
AGOSTO 19 DE 2025

EJECUTADO	OBRAS CIVILES LIMITADA
IDENTIFICACIÓN O NIT	800106492
REF. CATASTRAL	0106000002270031000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	A CENTENARIO LO 6

La Tesorera Municipal de Armenia Quindío, en ejercicio de las facultades consagradas en el Decreto 015 de 2017, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, artículos 823 y siguientes el Estatuto Tributario Nacional, artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que la Tesorería Municipal de Armenia profirió la(s) Resolución(es) que a continuación se identifican, a través de la(s) cual(es) se determinó el valor de la obligación tributaria correspondiente al Impuesto Predial Unificado y las Sobretasas Ambiental y Bomberil causados durante los periodos gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a cargo de OBRAS CIVILES LIMITADA, identificado con cedula de ciudadanía No. 800106492, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000002270031000000000 ubicado en la dirección: A CENTENARIO LO 6 del Municipio de Armenia, Quindío.

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)
Resolucion 24677 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 70019
	2016	\$ 72121
	2017	\$ 74284
	2018	\$ 76508
	2019	\$ 78806
Totales		\$ 371738

2. Que dicha(s) liquidación(es) se encuentra(n) debidamente ejecutoriada(s) y, por ende, presta(n) merito ejecutivo de acuerdo con el numeral 2º del artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 87 del CPACA.

3. Que la(s) obligación(es) contenida(s) en la(s) referida(s) resolución(es), la cual se constituye en el titulo ejecutivo, es clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Armenia y en contra de **OBRAS CIVILES LIMITADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **800106492** por lo cual debe ordenarse su pago tal y como lo establece el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

4. Que conforme lo dispuesto en el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos o retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar **intereses moratorios** por cada día calendario de retardo en el pago.

5. Que el valor de la obligación tributaria y los intereses de mora liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, se elevan a la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA 00/100 MCTE (\$655080)**, los cuales se relacionan a continuación:

Acto de Determinación	Periodo(S) Gravables	Valor Determinado (Predial Unificado, Sobretasas Ambiental y Bomberil)	Intereses de Mora liquidados a la fecha de expedición de la resolución de liquidación **	Total
Resolucion 24677 del 04 de diciembre del 2020	2015	\$ 70019	\$ 95282	\$ 165301
	2016	\$ 72121	\$ 77612	\$ 149733
	2017	\$ 74284	\$ 56659	\$ 130943
	2018	\$ 76508	\$ 36944	\$ 113452
	2019	\$ 78806	\$ 16845	\$ 95651
Totales		\$ 371738	\$ 283342	\$ 655080

**Nota: los intereses de mora son a título informativo. - liquidados a la fecha de expedición de la Resolución de Liquidación, los cuales varían a la fecha de pago total de la obligación principal.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago a favor del Municipio de Armenia y a cargo de **OBRAS CIVILES LIMITADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **800106492**, por la suma de **“SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA 00/100” PESOS MCTE (\$655080)** valor que corresponde a la obligación principal de los conceptos y periodos señalados en el numeral 1º de la parte motiva, más los intereses de mora que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que llegaren a surgir dentro del proceso de cobro.

SEGUNDO: ADVERTIR al ejecutado que los intereses por el no pago oportuno de los tributos, se causan diariamente, desde el momento de exigibilidad de la obligación, hasta la fecha de presentación del pago, en los términos y a la tarifa consagrada en el Artículo 635 del E.T.

TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de **quince (15) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Mandamiento, para realizar el pago total de la obligación, suscribir un acuerdo de pago o presentar las excepciones contenidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, según sea el caso, previa citación por correo certificado, para que comparezca en el término de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno según lo dispuesto por el articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY ENITH LONDOÑO CARMONA
Firma autorizada mediante resolución 1282 del 25 de septiembre de 2020
Tesorera General

Elaboró: Valeria Salazar – Contratista Ejecuciones Fiscales
Redactó: Carlos Zuluaga – Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó: Francisco Javier González Sánchez – P.E.U - Ejecuciones Fiscales
Revisó: Lina Marcela Grajales Gómez – P.E.U – jefe de Ingresos



Secretaría
de Hacienda



Cr. 16 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630004 Contacto: Tel– (6) 741 71 00 Ext. 110, -
Correo Electrónico: servicioalcliente@armenia.gov.co